



OFICIO N° 104685
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.31°/373

VALPARAÍSO, 02 de junio de 2025

El Diputado señor JAIME MULET MARTÍNEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de modificar los deslindes que dividen las regiones de Atacama y Coquimbo, por las consideraciones que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 21C52924353A93D5



Valparaíso 24 de abril de 2025

De: H. Diputado de la República
Jaime Mulet Martínez

A: Subsecretaria de Desarrollo Regional
Sra. Francisca Perales Flores

Junto con saludar cordialmente, el presente oficio tiene por objeto poner en su conocimiento una serie de antecedentes y solicitar a usted considerar la modificación de los deslindes que dividen las regiones de Atacama y Coquimbo, en virtud de los siguientes argumentos:

1.- Durante la dictadura militar se modificaron arbitrariamente los deslindes de las regiones de Atacama y Coquimbo, vulnerando el principio de división de aguas, línea imaginaria que separaba las cuencas hidrográficas que parten del mismo punto en la cordillera. Esto facilitaba que cada región pudiera administrar y gestionar las aguas desde su origen hasta su desembocadura en las cuencas de sus respectivos territorios.

Este cambio de deslindes implicó modificaciones en la Cuenca del río Huasco en la Región de Atacama y en la Cuenca de Los Choros en la Región de Coquimbo, que tienen consecuencias negativas hasta el día de hoy. Una de esas irregularidades fue el perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla en favor de particulares por un caudal de 920 l/s, títulos que fueron inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación que los afectaba enormemente. Afortunadamente se pudo revertir esta situación en la Corte Suprema a comienzos del año 2023.

2.- Mediante el Decreto Ley n°2867 del año 1979 se delimitó una serie de regiones y provincias, entre ellas la provincia de Huasco. Este cambio de deslindes implicó



modificaciones en la cuenca del río Huasco, en la región de Atacama, y en la cuenca de los Choros, en la región de Coquimbo. Al respecto, los artículos 6 y 7 señalan:

Artículo 6 n°3 Provincia de Huasco.

- a) *Se incluye la parte de los distritos 5 Los Choros, 6 Trapiche, 7 Incahuasi, 8 Punta Colorada y 10 Tres Cruces, de la actual comuna de La Higuera, correspondiente al área minera Los Cristales, situada al oriente, norte y poniente del siguiente límite: la línea recta que une el cerro Blanco con el cerro Valentín; la línea recta que une el cerro Valentín con el cerro Capacho; la línea de cumbres, desde el cerro Capacho hasta el cerro Pata de Sapo, pasando por el portezuelo El Molle, el cordón de Cachiyuyo y el cerro Cachiyuyo; la poligonal que, pasando por la cota 452, que une el cerro Pata de Sapo con la cota 693; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Pajonales o Desvío Los Choros, desde la cota 693 hasta la cota 1.180, pasando por el cordón del Zapallar, y la poligonal que une las cotas 1.180 y 1.116, pasando por los cerros Yerbas Buenas y El Guacho, trigonométricos Pajonales y Chañar y cota 1.124.*
- b) *Se excluye la parte del distrito 21 El Corral, de la actual comuna de Vallenar, correspondiente al área minera El Indio, situada al sur del siguiente límite: la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada de Guachán, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen hasta la cota 3.677, individualizada en la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000; la línea recta que une la citada cota 3.677 con la cota 3.301, sobre la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, y la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, desde la cota 3.301 hasta la frontera con Argentina.*

Artículo 7°- *Modifícase el territorio de la Región de Coquimbo en la siguiente forma:*

- 1.- *Se incluye la parte del distrito 21 El Corral, de la actual comuna de Vallenar, correspondiente al área minera El Indio, situada al sur del siguiente límite: la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada de Guachán, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen hasta la cota 3.677, individualizada en la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000; la línea recta que une la citada cota 3.677 con la cota 3.301, sobre la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, y la línea de cumbres que separa las*



hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, desde la cota 3.301 hasta la frontera con Argentina.

2.- Se excluye la parte de los distritos 5 Los Choros, 6 Trapiche, 7 Incahuasi, 8 Punta Colorada y 10 Tres Cruces, de la actual comuna de La Higuera, correspondiente al área minera Los Cristales, situada al oriente, norte y poniente del siguiente límite: la línea recta que une el cerro Blanco con el cerro Valentín; la línea recta que une el cerro Valentín con el cerro Capacho; la línea de cumbres, desde el cerro Capacho hasta el cerro Pata de Sapo, pasando por el portezuelo El Molle, el cordón de Cachiyuyo; la poligonal que, pasando por la cota 452, une el cerro Pata de Sapo con la cota 693; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Pajonales o Desvío Los Choros, desde la cota 693 hasta la cota 1.180, pasando por el cordón de Zapallar, y la poligonal que une las cotas 1.180 y 1.116, pasando por los cerros Yervas Buenas y El Guacho, trigonométricos Pajonales y Chañar y cota 1.124.

3.- El año 2022, la Cámara de Diputados creó y posteriormente aprobó el informe de la Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de Gobierno relacionados con el supuesto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la cuenca del río Huasco, en especial respecto del río Matancilla. Entre las conclusiones de esta se señala:

“dada la arbitraria y absurda modificación de los deslindes interregionales, los títulos que fueron modificados especificando las características esenciales reconocidas en los juicios, están inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y los derechos fueron registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación. También se debe destacar que el cambio de deslindes generó confusión en distintas autoridades, ubicando el predio de Matancilla en distintos sectores y comunas, debido a que no había claridad¹”

4.- Resulta necesario rectificar los deslindes que comparten las regiones ya señaladas, volver al límite político-administrativo existente previo a los cambios introducidos durante la dictadura militar, por medio del Decreto Ley 2867 de 1979.

¹ Página 174 del informe.



5.- Restituir los deslindes facilitará la gestión de recursos hídricos en la región de Atacama, especialmente dada la nueva institucionalidad en materia de aguas, que consagra la gestión de recursos hídricos a nivel de cuencas, lo que hace necesario que la cuenca del río Huasco se ubique en su totalidad en la Región de Atacama para facilitar la implementación de los Planes estratégicos de Recursos Hídricos.

Se vuelve necesario que la Cuenca del río Huasco y la Cuenca de Los Choros se ubiquen en su totalidad en la Región de Atacama y Coquimbo respectivamente, para facilitar la implementación de los planes que las gestionen.

6.- Materializar este requerimiento no significará perjuicios económicos significativos para las regiones, por lo cual solicito a usted realizar el análisis técnico e informar a esta Cámara de Diputados la factibilidad de materializar dicho requerimiento, a objeto de poder iniciar el procedimiento de modificación de límites político-administrativos a nivel regional provincial y comunal.

7.- Debo hacer presente que el Consejo Regional de la región de Atacama, en sesión ordinaria del 14 de julio de 2023 aprobó emitir un voto político por parte del cuerpo colegiado con la finalidad de apoyar la recuperación de los deslindes del límite sur de la Región de Atacama.

A su vez, la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, con fecha 23 de agosto de 2023, por medio de acuerdo del concejo municipal, también adoptó como acuerdo la recuperación de los deslindes del límite sur de la región.

8.- A objeto de poner en su conocimiento la serie de gestiones que hemos realizado, adjunto a esta presentación los siguientes documentos.

a.- Resolución Exenta CORE n° 0027, del 26 de julio de 2023

b.- Certificado n°0136 de la sesión ordinaria del concejo de la I. Municipalidad de Alto del Carmen

c.- Presentación PPT de la propuesta de modificación de deslindes en las regiones de Atacama y Coquimbo.

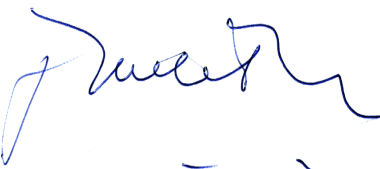
d.- Informe de la Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de Gobierno relacionados con el supuesto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la cuenca del río Huasco, en especial respecto del río Matancilla.

e.- Propuesta del Diputado Jaime Mulet para la modificación de deslindes.



Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jaime Mulet Martínez
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 027

**ACUERDOS DE SESIÓN
ORDINARIA N°14 DEL 18.07.2023**

COPIAPÓ, 26 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 22,23,24 letra a), ñ), 30 ter; 36 y 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 3° Ley N°19.880; en la ley N°21.516 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2023; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N°014, de fecha 18 de julio del 2023; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorandum N°32, de fecha 20 de julio del 2023; las resoluciones N°06 y 07 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, correspondiéndole, además, presidir el Consejo Regional; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letras ñ) de la ley N°19.175 otorga al Sr. Gobernador Regional, la facultad de sancionar- mediante la dictación de una Resolución- lo acordado por el cuerpo colegiado.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que *"las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.

3. Que conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N°014, de fecha 18 de julio del 2023, certificada por el Sr. Secretario Ejecutivo- el Consejo Regional de Atacama- adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL** los acuerdos adoptados por dicho Cuerpo Colegiado- en su texto expreso- en la Sesión Ordinaria N°018, de fecha 14 de julio del 2023, en el siguiente tenor:

ACUERDOS SESION ORDINARIA N° 14 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2023 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.

*“A continuación, cumplo con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional”*

El Secretario Ejecutivo que suscribe, actuando como **Ministro de Fe** del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la **Sesión Ordinaria N°14**, de fecha 04 de julio del 2023, Presidida por el Gobernador de Atacama **Don Miguel Vargas Correa** realizada en la Comuna del Chañaral, asistieron en forma presencial los siguientes Consejeros Regionales; **Gabriel Manquez Vicencio, Alex Ahumada Monroy, Maximiliano Barrionuevo Garcia, Javier Castillo Julio, Omar Luz Hidalgo, Patricio Alfaro Morales, Hugo Bugueño Rojas, Georgette Godoy Aracena, Fabiola Colman Brizuela, Daniela Quevedo Castillo, Juan Santana Álvarez, Fabiola Pérez Tapia, y don Roberto Alegría.**

Cabe señalar que el consejero **don Igor Verdugo Herrera** no asistió a dicha sesión plenaria debido a cuestiones de salud debidamente acreditadas bajo licencia médica.

Siendo trece consejeros presentes en la reunión plenaria más el Gobernador Regional conforme lo establecido en la letra Q), del Art.24, de la ley 19.175 y actuando como Cuerpo Colegiado, aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N° 01

Aprobar las actas de las sesiones ordinarias N°12 y 13 del año 2023

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°02

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado no incorporar en la presente tabla de la sesión el acápite de “Puntos Varios”

Votación

A favor : 11votos
Abstención : 01 (Omar Luz)
En Contra : 02 (Patricio Alfaro y Alex Ahumada)

Acuerdo N°03

Aprobar modificar la tabla de la presente sesión ordinaria.

Votación

A favor : 13 votos
Abstención : 00
En Contra : 01 (Gabriel Manquez Vicencio)

Acuerdo N°04

Aprobación del Ord. N°475, del Sr. Gobernador Regional, en el cual se solicita la baja del proyecto “Conservación Biblioteca Pública Regional de Atacama”, el cual fue aprobado en Resolución Exenta CORE N°15, de fecha 16, de junio del año 2022.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°05

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado el Ord.N°489, del Sr. Gobernador Regional, en el cual se solicita financiamiento para el proyecto “Prospección del Subsuelo de Tierra Amarilla, para la detección de cavidades o fracturas” IDI N°40053947-0, y cuyo monto total asciende a un valor de M\$2.493.579

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°06

Aprobación del Ord. N°447, del Sr. Gobernador Regional, referente a “Construcción Casetas Sanitarias Sector Chancoquin, Valle El Transito, Programa Mejoramiento de Barrios (PMB), subprograma Tradicional año 2023, por un valor de \$205.531.357

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°07

Aprobar el Ord. N°463, del Sr. Gobernador Regional, en el cual remite la propuesta de Anteproyecto Regional de Inversiones ARI, perteneciente al año 2024

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°08

Oficiar a la encargada de la oficina técnica del Consejo de Monumentos Nacionales de la Región de Atacama, Sra. Paula Álvarez, con la finalidad de manifestar el interés actual del cuerpo colegiado de que dicho organismo presente lo más pronto posible a la I. Municipalidad de Freirina (Unidad Técnica) la carpeta del diseño de protección referente al Monumento Nacional Chimeneas de Labrar y con ello pueda obtener la respectiva resolución aprobatoria en el Ministerio de Desarrollo Social

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°09

Oficiar a la Sra. Carolina Pérez Dattari, Presidenta del Consejo de Monumentos Nacionales, con la finalidad de solicitar por parte del Consejo Regional de Atacama la reconsideración de dicho organismo respecto de la solicitud de la I. Municipalidad de Freirina de la declaratoria de monumento nacional de la Escuela de Quebradita.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°10

Aprobar emitir un voto político por parte del cuerpo colegiado con la finalidad de apoyar la recuperación de los deslindes del límite sur de la Región de Atacama. Ello porque es incuestionable la indispensabilidad y gran importancia del agua para la vida diaria de las personas y la biodiversidad. La Región de Atacama no dista de ello, pues al caracterizarse por su clima desértico, convierte al agua en un elemento aún máspreciado, especialmente considerando la escasez hídrica que ha afectado al sector en los últimos años. Si bien se ha avanzado en otorgarle protección a este vital elemento, por ejemplo, mediante la reforma al Código del Aguas en el año 2022 que dentro de otras cosas reconoce el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano esencial e irrenunciable, en nuestra región se puede seguir avanzando en este sentido con medidas aún más concretas.

Como antecedente, se debe mencionar que durante la Dictadura Militar se modificaron los deslindes que dividen las Regiones de Atacama y de Coquimbo de forma arbitraria, vulnerando el principio de la *divortium aquarum* o divisoria de aguas que regía hasta el momento (línea imaginaria que separa dos vertientes hidrográficas que parten de una misma cordillera). Este criterio geopolítico de ningún modo era antojadizo por cuanto permitía que cada región tuviese la facultad de administrar y gestionar las aguas desde la naciente hasta la desembocadura de los ríos de sus territorios.

En definitiva, este cambio de deslindes implicó modificaciones en la Cuenca del río Huasco en la Región de Atacama y en la Cuenca de Los Choros en la Región de Coquimbo, que tienen consecuencias negativas hasta el día de hoy. Una de esas irregularidades fue el perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla en favor de particulares por un caudal de 920 l/s, títulos que fueron inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación que los afectaba enormemente. Afortunadamente se pudo revertir esta situación en la Corte Suprema a comienzos del año 2023.

Estamos cada vez más cerca de una nueva institucionalidad de aguas que pueda hacerse cargo de los desafíos respecto de la gestión del vital elemento en un contexto de crisis ambiental y climática. La Ley Marco de Cambio Climático introduce los Planes estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, instrumento de gestión local que debe ser elaborado para cada cuenca del país. En ese sentido, se vuelve necesario que la Cuenca del río Huasco y la Cuenca de Los Choros se ubiquen en su totalidad en la Región de Atacama y Coquimbo respectivamente, para facilitar la implementación de los Planes que las gestionen. Es fundamental que como país avancemos hacia una legislación y administración que conciba al agua no simplemente como un recurso explotable, sino como un patrimonio del planeta y para las próximas generaciones.

Así las cosas, consideramos fundamental rectificar los deslindes mencionados, como una garantía de no repetición de situaciones similares al caso del río Matancilla y como una forma de mejorar la gestión de los recursos de las regiones señaladas, en especial los hídricos. Es por ello que apoyamos la gestión y solicitud del Diputado Jaime Mulet Martínez que desarrolla ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con la finalidad de modificar los límites políticos administrativos entre las dos regiones conforme al principio *divortium aquarum*, haciendo la prevención de que se debe consultar y recabar la opinión de los asentamientos humanos involucrados, tales como los y las habitantes de la zona alta del Río El Carmen y de Incahuasi.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°11

Solicitar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional constituir una instancia de trabajo sistemática, conformada por el cuerpo colegiado y congresistas de la Región de Atacama, con la finalidad de abordar en conjunto las principales problemáticas de la región, en base a la diversidad económica, social y cultural de cada provincia.

Algunos temas sugeridos por el pleno del consejo son materias como el litio, energías verdes, pasivos ambientales, entre otros.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°12

Se ratifican las siguientes invitaciones:

- 1) Sr. Gabriel Manquez Vicencio a una reunión de coordinación con el Sr. Mario Silva Álvarez, Administrador Regional, respecto del Programa 01, Programa 02 y las inversiones en los subtítulos 24,29 y 33. La citada reunión se realizó el día viernes 19 de mayo, a las 16:00 horas, en dependencias del Gobierno Regional, en la ciudad de Copiapó.
- 2) Sr. Javier Castillo Julio y don Gabriel Manquez Vicencio asistieron a la actividad de "Ceremonia de Colocación de la Primera Piedra del Conjunto Habitacional de 78 viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda", ello para el Comité Habitación 11 de Noviembre, en la localidad de San Pedro, comuna de Copiapó. Actividad que se realizó el día jueves 13 de julio, a las 15:30 horas.
- 3) Sres. Maximiliano Barrionuevo y Hugo Bugueño participaron en la Fiesta de la Recreación, Versión XVIII. Actividad que se realizó en la comuna de Caldera. Don Maximiliano Barrionuevo participo el día 07 y don Hugo Bugueño el día 08 de julio del presente.
- 4) Sr. Juan Santana participó el día viernes 14 de julio del presente en un dialogo con los beneficiarios de los fondos F.N.D.R, actividad que se desarrolló en el Hotel Las Pircas, desde las 10:00 AM hasta las 13:00, ciudad de Copiapó.
- 5) Sr. Alex Ahumada participó el día 11 de julio del presente en el Taller Focal de Desarrollo Regional y Local para la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2023-2033. Esta actividad se realizó en el Centro Cultura de la comuna de Diego de Almagro.
- 6) Don Gabriel Manquez Vicencio y don Omar Luz Hidalgo participaron en una reunión de carácter extraordinario del Convenio de Programación de Salud 2020-2025. Actividad que se realizó el día 14 de julio del presente, a las 10:00 AM, en la sala de reuniones de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama, Copiapó.
- 7) Doña Fabiola Pérez participó en la actividad "Primera Mesa de Actores Locales de la localidad de Carrizal Bajo", el día viernes 14 de julio a las 16:00 horas, en la localidad de Carrizal Bajo. Además participó en la Fiesta de San Pedro el día 8 de julio en la misma localidad (Carrizal Bajo), actividad que fue realizada por el Sindicato de Pescadores, buzos y mariscadores de aquella localidad.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°13

Se aprueban las siguientes invitaciones, cursada a todos los consejeros regionales:

- 1) El Gobierno Regional de Atacama y Desierto Creativo, invitan al conservatorio con entidades y agrupaciones deportivas en el marco del programa "Encuentro regionales con actores sociales atacameños". Dicho conservatorio se realizara primeramente en la Hostería Las Pircas, ciudad de Copiapó, el día miércoles 19 de julio a las 17:00 horas y con fecha 20 de julio se realizara en la Hostería de Vallenar, ubicada en Alonso de Ercilla, a las 19:00 horas.
- 2) Miguel Vargas Correa, Gobernador Regional de Atacama, y el Sr. Armando Flores Jiménez, Alcalde de la comuna de Vallenar, invita a la actividad "Juegos Populares", del programa Deportivo Municipal, actividad que se realizara el día sábado 22 de julio, en el sector de Camarones, a las 15:00 horas.
- 3) Reunión con la agrupación de crianceros de Cachiyuyo y doña Cristina Gálvez, Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial. Actividad que se realizara el día jueves 20 de julio del presente, en la posada El Escorial, localidad de Cachiyuyo.

Votación : 14 votos (unánime)

2. ADJÚNTESE y téngase como parte integrante del presente acto administrativo los siguiente Ords. N°475, 489, 447 y 463, todos del año 2023, de este Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- Administrador Regional
- Jefes de División
- Jefe Departamento Presupuesto
- U.R.S Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional de Atacama
- Asesoría Jurídica

MVC/MSA/WGZ/CAD/CZB/JVG/jsr



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

ORD. N° 489,

ANT.: MEMO N° 29 05/06/2023,
DIPLADE, ORD. N° 2644
01/06/2023, SERNAGEOMIN.

MAT.: Presenta estudio institucional.

COPIAPÓ, 13 JUL 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

A : SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y en atención al ORD. del ANT., de la Directora Regional de SERNAGEOMIN en el cual solicita financiamiento con recursos FNDR del estudio institucional **"Prospección del Subsuelo de Tierra Amarilla, para la detección de cavidades o fracturas"** IDI **40053947-0**, producto de la necesidad de investigar un hundimiento superficial en la propiedad de la faena minera "Alcaparrosa" de una cavidad cilíndrica de 36.5 metros, lo que ha generado un conmoción pública que requiere respuesta a dicha situación.

En este contexto, presento para análisis y aprobación del Honorable Consejo Regional, la iniciativa señalada, la que cuenta con recomendación favorable de la División de Planificación y Desarrollo por un monto total de **M\$ 2.493.579**. La presentación en la comisión de inversiones la realizara la Directora de Sernageomin y su equipo técnico.

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- La indicada
- División Presupuesto e Inversión Regional (ci)
- Depto. de Presupuesto DIPIR (ci)
- Depto. de Inversión DIPIR (ci)
- Archivo

MVC/MSA/WGZ/JRGC/ wgz





República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Gobernador Regional

ORD.: N° 463

ANT.: No hay.

MAT.: Incluir en tabla del CORE, Anteproyecto Regional de Inversiones ARI 2024.

COPIAPÓ, 04 JUL 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

A : SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, por medio de la presente envío a Ud., propuesta de enlace del Anteproyecto Regional de Inversiones ARI 2024:
<https://1drv.ms/f/s!AmmOI0b-WXPqhahvWWrpQKPMnSTvow?e=PZ0p9z>

Honorable Consejo Regional.

Lo anterior, al objeto de ser presentado y sancionado por el

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.,



Distribución:

- La indicada
- División de Planificación y Desarrollo (ci)

MVC/MSA/CAD/JCTV/nhc

ORD. : N° 475,

ANT. : Oficio Ord. N° 233 de 14.06.2023 de
Directora Nacional del Patrimonio
Cultural.

MAT. : Solicita baja de proyecto código IDI
40037268.

COPIAPO, 10 JUL 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

**A : SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA
SR. JORGE VARGAS GUERRA**

Junto con saludarle y en consideración a solicitud de la Sra. Directora Nacional del Patrimonio Cultural en oficio Ord. indicado en el ANT., el que se adjunta, se hace necesario rebajar de los compromisos el proyecto "**Conservación Biblioteca Pública Regional de Atacama**", código IDI 40037268, aprobados según consta en Resolución Exenta Core N° 15 de 16.06.2022, financiado con recursos regionales F.N.D.R.

Lo anterior, a objeto de ser presentado y sancionado por el Honorable Consejo Regional.

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1. La indicada
 2. Div. de Presupuesto e Inversión Regional
 3. Deplo. Presupuesto - DIPIR
 4. Oficina de Partes
- MVC/MSA/WGZ/RGC/LCT/lct.





REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

ORD. N° 447

ANT.: ORD. N° 039, 22/06/2023, URS.

MAT.: Segunda Distribución PMB 2023.

COPIAPÓ, 27 JUN 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

A : SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y en atención de lo informado por el Sr. Encargado Unidad Regional Subdere Atacama, respecto de la disponibilidad de recursos asignados a la región del **“Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), Subprograma Tradicional año 2023”**, envío presentación de segunda propuesta de distribución para su análisis y aprobación del Consejo Regional en su próxima sesión ordinaria, con la finalidad que Subdere pueda asignar los recursos al proyecto elegible **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS SECTOR CHANCHOQUIN, VALLE EL TRANSITO”** por un monto de \$ 205.531.357.

La presentación la realizara el Encargado Regional Subdere y su equipo técnico.

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- La indicada
- División Presupuesto e Inversión Regional (ci)
- Depto. de Presupuesto DIPIR (ci)
- Depto. de Inversión DIPIR (ci)
- Archivo

MVC/MSA/WGZ/ wgz



URS.ATAC. (ORD.) N° **039/**

ANT.: RES EXENTO N°14188/2022 de la SUBDERE de fecha 29 de Diciembre de 2022.

MAT.: Envía una segunda propuesta complementaria de Distribución del PMB-Tradicional, Año 2023.

Copiapó, 22 de Junio de 2023.

**DE : JUAN JOSE MORENO FIGUERAS
ENCARGADO UNIDAD REGIONAL SUBDERE ATACAMA**

**A : WILLIAMS GARCIA ZAGUA
JEFE DIVISION DE INVERSION Y PRESUPUESTO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Junto con saludar muy cordialmente, se adjunta presentación resumida de la segunda propuesta complementaria de distribución de la cuota del Programa Mejoramiento de Barrios (PMB), Subprograma Tradicional - año 2023, esto según disponibilidad de recursos asignados a la Región, después de obtener la ELEGIBILIDAD de los dos proyectos que fueron parte de la primera propuesta aprobada por el Concejo Regional durante el mes de febrero del presente año.

Una vez agenda en tabla la presentación al Concejo Regional de Atacama, se solicita comunicar con anterioridad a esta Unidad Regional.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.


**JUAN JOSE MORENO FIGUERAS
ENCARGADO UNIDAD REGIONAL SUBDERE ATACAMA**

JMF/MAG/mag.-

Distribución:

1. La Indicada
2. Archivo



Programa Mejoramiento de Barrios

Subprograma Tradicional

Complemento

Asignación Cuota año 2023

Región de Atacama



Junio 2023

Criterios de Asignación

1.- Ejecución de Obras de Inversión.

2.- Objetivo:

Realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, según normativa vigente del Programa

3.- Obras:

- Nueva,
- Ampliación,
- Reposición,
- Mejoramiento

4.- Monto Asignado Región de Atacama

- Año 2021 : \$ 117.841.000
- Año 2022 : \$ 135.854.000
- Año 2023 : \$ 406.542.000 * incremento en un 330%

10.16

SUBDERE: SGDOC



DETERMINA DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA EL AÑO 2023 (E31614/2022).
RESOLUCIÓN EXENTO N° 14186/2022
Santiago, 29/12/2022

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 06, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N° 258, de fecha 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2018, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, considera en el Programa 03, del Presupuesto de esta Subsecretaría, en su Subtítulo 33, ítem 03, la Asignación 006, denominada Programa de Mejoramiento de Barrios, que sujeta a lo dispuesto en la glosa 06, que en lo que interesa señala que: "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio". Seguidamente determina los proyectos y acciones concurrentes posibles de financiar con cargo a los recursos del programa.

2.- Que, por otra parte, la Glosa 06 indica que: "El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2022, de acuerdo con los siguientes factores: población regional de acuerdo a la proyección población del INE; datos de pobreza multidimensional según CASEN 2017; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional y, finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea".

3.- La mencionada glosa, agrega que "Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de marzo del año 2023, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones."

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE la siguiente distribución del 50% de los recursos a que se refiere en la glosa 06 del Programa 03 de esta Subsecretaría, que regula el Programa de Mejoramiento de Barrios, que asciende a un total de \$58.612.173 milés, resultando por ende la suma de \$21.256.852 milés a distribuir entre las regiones del país, de lo que da cuenta la tabla que se agrega a continuación:

Iniciativas Aprobadas Año 2023 (Sesión Ordinaria, Acuerdo n°3, de fecha 24.02.2023)

1. CONSTRUCCIÓN RECINTO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA SERVICIOS SANITARIOS RURALES, VALLE EL TRANSITO, ALTO DEL CARMEN.

Consiste en dotar de un soporte de suministro eléctrico y obras de resguardo a un total de 3 Sistemas Sanitarios Rurales del Valle de El Tránsito.

- Total Beneficiarios : 430 personas _ 117 Viviendas
- Código SUBDERE : 3302230702-B
- Presupuesto 1 : \$ 108.069.955
- Estado : ELEGIBLE

2. CONSTRUCCIÓN RECINTO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA SERVICIOS SANITARIOS RURALES, VALLE DEL CARMEN, ALTO DEL CARMEN

Consiste en dotar de un soporte de suministro eléctrico y obras de resguardo a un total de 3 Sistemas Sanitarios Rurales del Valle de El Carmen.

- Total Beneficiarios : 1.400 personas _ 350 Viviendas
- Código SUBDERE : 3302230701-B
- Presupuesto 2 : \$ 92.940.688
- Estado : ELEGIBLE

Plazo Ejecución cada uno : 6 Meses

Asignación Cuota PMB Tradicional, Región de Atacama

Cuota Año 2023	: \$ 406.542.000	(Res. Ex 14188/2022)
Presupuesto 1	: \$ 108.069.955 (-)	
Presupuesto 1	: \$ 92.940.688 (-)	

Diferencia Disponible	: \$ 205.531.357
-----------------------	------------------

Propuesta de Nueva Iniciativa con Disponibilidad de Recursos.

3. CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS SECTOR CHANCHOQUIN, VALLE EL TRANSITO

La iniciativa consiste en poder llegar con una solución de saneamiento básico y dotar a los beneficiarios de una **Infraestructura Sanitaria Completa (baño-cocina-lavadero exterior)** de 9,5 m2.

- | | |
|-------------------------|--|
| ○ Comuna | . Alto del Carmen |
| ○ Total Beneficiarios | : 14 Viviendas |
| ○ Código SUBDERE | : 3302220701-C (*) |
| ○ Presupuesto 3 | : \$ 205.531.300 + Aporte Municipal (\$24.256.430) = \$ 229.787.787 |
| ○ Estado | : En vías de "Elegibilidad" Plataforma SUBDERE |
| ○ Plazo Ejecución Obras | : 9 meses |



Unidad Regional SUBDERE - Atacama



MEMORANDUM N° 032

DE : JORGE VARGAS GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA

A : SR. MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

FECHA : COPIAPO, JULIO 20 DEL 2023

1.- Comunico a Ud. que en Sesión Ordinaria N°014/2023, realizada el día martes 18 de julio del presente, el Consejo Regional aprobó los Acuerdos que se adjuntan al presente Memorándum.

2.- Se envía el cuerpo de resoluciones para su conocimiento, aprobación, sanción y elaboración de resoluciones correspondientes.

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente a Ud.,



JORGE VARGAS GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- El indicado
- Sr. Mario Silva Álvarez
Administrador Regional
Gobierno Regional de Atacama
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefa División Presupuesto e Inversión Regional
- Jefe División Planificación y Desarrollo
- Jefa División Desarrollo Social y Humano
- Jefa División Infraestructura y Transporte
- Jefe División de Fomento e Industria.
Gobierno Regional de Atacama
- Sra. Carla Zúñiga Bichara
Depto. Jurídico GOREATACAMA

Arch.memo032/2023 (Campaña (0) Cero Papel)

ACUERDOS SESION ORDINARIA N° 14 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2023 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.

*"A continuación, cumpla con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"*

El Secretario Ejecutivo que suscribe, actuando como **Ministro de Fe** del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la **Sesión Ordinaria N°14**, de fecha 04 de julio del 2023, Presidida por el Gobernador de Atacama **Don Miguel Vargas Correa** realizada en la Comuna del Chañaral, asistieron en forma presencial los siguientes Consejeros Regionales; **Gabriel Manquez Vicencio, Alex Ahumada Monroy, Maximiliano Barrionuevo García, Javier Castillo Julio, Omar Luz Hidalgo, Patricio Alfaro Morales, Hugo Bugueño Rojas, Georgette Godoy Aracena, Fabiola Colman Brizuela, Daniela Quevedo Castillo, Juan Santana Álvarez, Fabiola Pérez Tapia, y don Roberto Alegría.**

Cabe señalar que el consejero **don Igor Verdugo Herrera** no asistió a dicha sesión plenaria debido a cuestiones de salud debidamente acreditadas bajo licencia médica.

Siendo trece consejeros presentes en la reunión plenaria más el Gobernador Regional conforme lo establecido en la letra Q), del Art.24, de la ley 19.175 y actuando como Cuerpo Colegiado, aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N° 01

Aprobar las actas de las sesiones ordinarias N°12 y 13 del año 2023

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°02

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado no incorporar en la presente tabla de la sesión el acápite de "Puntos Varios"

Votación

A favor : 11votos
Abstención : 01 (Omar Luz)
En Contra : 02 (Patricio Alfaro y Alex Ahumada)

Acuerdo N°03

Aprobar modificar la tabla de la presente sesión ordinaria.

Votación

A favor : 13 votos
Abstención : 00
En Contra : 01 (Gabriel Manquez Vicencio)

Acuerdo N°04

Aprobación del Ord. N°475, del Sr. Gobernador Regional, en el cual se solicita la baja del proyecto "Conservación Biblioteca Pública Regional de Atacama", el cual fue aprobado en Resolución Exenta CORE N°15, de fecha 16, de junio del año 2022.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°05

Se aprueba por parte del cuerpo colegiado el Ord.N°489, del Sr. Gobernador Regional, en el cual se solicita financiamiento para el proyecto "Prospección del Subsuelo de Tierra Amarilla, para la detección de cavidades o fracturas" IDI N°40053947-0, y cuyo monto total asciende a un valor de M\$2.493.579

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°06

Aprobación del Ord. N°447, del Sr. Gobernador Regional, referente a "Construcción Casetas Sanitarias Sector Chancoquin, Valle El Transito, Programa Mejoramiento de Barrios (PMB), subprograma Tradicional año 2023, por un valor de \$205.531.357

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°07

Aprobar el Ord. N°463, del Sr. Gobernador Regional, en el cual remite la propuesta de Anteproyecto Regional de Inversiones ARI, perteneciente al año 2024

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°08

Oficiar a la encargada de la oficina técnica del Consejo de Monumentos Nacionales de la Región de Atacama, Sra. Paula Álvarez, con la finalidad de manifestar el interés actual del cuerpo colegiado de que dicho organismo presente lo más pronto posible a la I. Municipalidad de Freirina (Unidad Técnica) la carpeta del diseño de protección referente al Monumento Nacional Chimeneas de Labrar y con ello pueda obtener la respectiva resolución aprobatoria en el Ministerio de Desarrollo Social

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°09

Oficiar a la Sra. Carolina Pérez Dattari, Presidenta del Consejo de Monumentos Nacionales, con la finalidad de solicitar por parte del Consejo Regional de Atacama la reconsideración de dicho organismo respecto de la solicitud de la I. Municipalidad de Freirina de la declaratoria de monumento nacional de la Escuela de Quebradita.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°10

Aprobar emitir un voto político por parte del cuerpo colegiado con la finalidad de apoyar la recuperación de los deslindes del límite sur de la Región de Atacama. Ello porque es incuestionable la indispensabilidad y gran importancia del agua para la vida diaria de las personas y la biodiversidad. La Región de Atacama no dista de ello, pues al caracterizarse por su clima desértico, convierte al agua en un elemento aún máspreciado, especialmente considerando la escasez hídrica que ha afectado al sector en los últimos años. Si bien se ha avanzado en otorgarle protección a este vital elemento, por ejemplo, mediante la reforma al Código del Aguas en el año 2022 que dentro de otras cosas reconoce el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano esencial e irrenunciable, en nuestra región se puede seguir avanzando en este sentido con medidas aún más concretas.

Como antecedente, se debe mencionar que durante la Dictadura Militar se modificaron los deslindes que dividen las Regiones de Atacama y de Coquimbo de forma arbitraria, vulnerando el principio de la *divortium aquarum* o divisoria de aguas que regía hasta el momento (línea imaginaria que separa dos vertientes hidrográficas que parten de una misma cordillera). Este criterio geopolítico de ningún modo era antojadizo por cuanto permitía que cada región tuviese la facultad de administrar y gestionar las aguas desde la naciente hasta la desembocadura de los ríos de sus territorios.

En definitiva, este cambio de deslindes implicó modificaciones en la Cuenca del río Huasco en la Región de Atacama y en la Cuenca de Los Choros en la Región de Coquimbo, que tienen consecuencias negativas hasta el día de hoy. Una de esas irregularidades fue el perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla en favor de particulares por un caudal de 920 l/s, títulos que fueron inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación que los afectaba enormemente. Afortunadamente se pudo revertir esta situación en la Corte Suprema a comienzos del año 2023.

Estamos cada vez más cerca de una nueva institucionalidad de aguas que pueda hacerse cargo de los desafíos respecto de la gestión del vital elemento en un contexto de crisis ambiental y climática. La Ley Marco de Cambio Climático introduce los Planes estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, instrumento de gestión local que debe ser elaborado para cada cuenca del país. En ese sentido, se vuelve necesario que la Cuenca del río Huasco y la Cuenca de Los Choros se ubiquen en su totalidad en la Región de Atacama y Coquimbo respectivamente, para facilitar la implementación de los Planes que las gestionen. Es fundamental que como país avancemos hacia una legislación y administración que conciba al agua no simplemente como un recurso explotable, sino como un patrimonio del planeta y para las próximas generaciones.

Así las cosas, consideramos fundamental rectificar los deslindes mencionados, como una garantía de no repetición de situaciones similares al caso del río Matancilla y como una forma de mejorar la gestión de los recursos de las regiones señaladas, en especial los hídricos. Es por ello que apoyamos la gestión y solicitud del Diputado Jaime Mulet Martínez que desarrolla ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con la finalidad de modificar los límites políticos administrativos entre las dos regiones conforme al principio *divortium aquarum*, haciendo la prevención de que se debe consultar y recabar la opinión de los asentamientos humanos involucrados, tales como los y las habitantes de la zona alta del Río El Carmen y de Incahuasi.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°11

Solicitar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional constituir una instancia de trabajo sistemática, conformada por el cuerpo colegiado y congresistas de la Región de Atacama, con la finalidad de abordar en conjunto las principales problemáticas de la región, en base a la diversidad económica, social y cultural de cada provincia.

Algunos temas sugeridos por el pleno del consejo son materias como el litio, energías verdes, pasivos ambientales, entre otros.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°12

Se ratifican las siguientes invitaciones:

1) Sr. Gabriel Manquez Vicencio a una reunión de coordinación con el Sr. Mario Silva Álvarez, Administrador Regional, respecto del Programa 01, Programa 02 y las inversiones en los subtítulos 24,29 y 33. La citada reunión se realizó el día viernes 19 de mayo, a las 16:00 horas, en dependencias del Gobierno Regional, en la ciudad de Copiapó.

2) Sr. Javier Castillo Julio y don Gabriel Manquez Vicencio asistieron a la actividad de "Ceremonia de Colocación de la Primera Piedra del Conjunto Habitacional de 78 viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda", ello para el Comité Habitación 11 de Noviembre, en la localidad de San Pedro, comuna de Copiapó. Actividad que se realizó el día jueves 13 de julio, a las 15:30 horas.

3) Sres. Maximiliano Barrionuevo y Hugo Bugueño participaron en la Fiesta de la Recreación, Versión XVIII. Actividad que se realizó en la comuna de Caldera. Don Maximiliano Barrionuevo participo el día 07 y don Hugo Bugueño el día 08 de julio del presente.

4) Sr. Juan Santana participó el día viernes 14 de julio del presente en un dialogo con los beneficiarios de los fondos F.N.D.R, actividad que se desarrolló en el Hotel Las Pircas, desde las 10:00 AM hasta las 13:00, ciudad de Copiapó.

5) Sr. Alex Ahumada participó el día 11 de julio del presente en el Taller Focal de Desarrollo Regional y Local para la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2023-2033. Esta actividad se realizó en el Centro Cultura de la comuna de Diego de Almagro.

6) Don Gabriel Manquez Vicencio y don Omar Luz Hidalgo participaron en una reunión de carácter extraordinario del Convenio de Programación de Salud 2020-2025. Actividad que se realizó el día 14 de julio del presente, a las 10:00 AM, en la sala de reuniones de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama, Copiapó.

7) Doña Fabiola Pérez participó en la actividad "Primera Mesa de Actores Locales de la localidad de Carrizal Bajo", el día viernes 14 de julio a las 16:00 horas, en la localidad de Carrizal Bajo. Además participó en la Fiesta de San Pedro el día 8 de julio en la misma localidad (Carrizal Bajo), actividad que fue realizada por el Sindicato de Pescadores, buzos y mariscadores de aquella localidad.

Votación : 14 votos (unánime)

Acuerdo N°13

Se aprueban las siguientes invitaciones, cursada a todos los consejeros regionales:

1) El Gobierno Regional de Atacama y Desierto Creativo, invitan al conservatorio con entidades y agrupaciones deportivas en el marco del programa "Encuentro regionales con actores sociales atacameños". Dicho conservatorio se realizara primeramente en la Hostería Las Pircas, ciudad de Copiapó, el día miércoles 19 de julio a las 17:00 horas y con fecha 20 de julio se realizara en la Hostería de Vallenar, ubicada en Alonso de Ercilla, a las 19:00 horas.

2) Miguel Vargas Correa, Gobernador Regional de Atacama, y el Sr. Armando Flores Jiménez, Alcalde de la comuna de Vallenar, invita a la actividad "Juegos Populares", del programa Deportivo Municipal, actividad que se realizara el día sábado 22 de julio, en el sector de Camarones, a las 15:00 horas.

3) Reunión con la agrupación de crianceros de Cachiyuyo y doña Cristina Gálvez, Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial. Actividad que se realizara el día jueves 20 de julio del presente, en la posada El Escorial, localidad de Cachiyuyo.

Votación : 14 votos (unánime)



JORGE VARGAS GUERRA
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

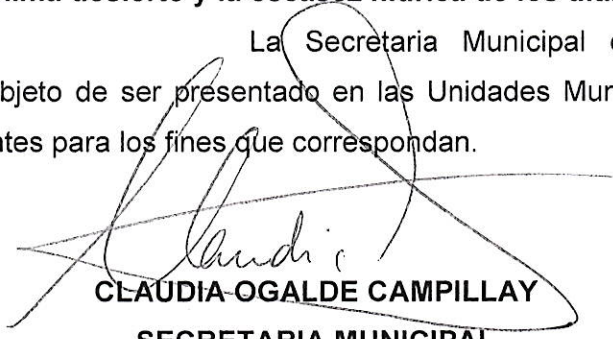
H. CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 0136

CLAUDIA OGALDE CAMPILLAY,
SECRETARIA MUNICIPAL, Certifica que en la Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 23 de agosto de 2023, el H. Concejo Municipal ha adoptado el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3: Por Unanimidad del H. Concejo Municipal se aprueba la recuperación de deslindes del límite sur de la Región de Atacama que dividen las Regiones de Atacama y de Coquimbo, los que fueron modificados durante la Dictadura Militar. Teniendo presente la gran importancia del agua para la vida diaria de las personas y la biodiversidad; por último y sumado a lo anterior la Región de Atacama se caracteriza por su clima desierto y la escasez hídrica de los últimos años.

La Secretaria Municipal extiende el presente Certificado, con el objeto de ser presentado en las Unidades Municipales requirentes o Instituciones solicitantes para los fines que correspondan.


CLAUDIA OGALDE CAMPILLAY
SECRETARIA MUNICIPAL



COC. - coc
DISTRIBUCIÓN:
SR. ALCALDE
ADM MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTROL INTERNO
JURIDICO
PARTES
ARCHIVO

ALTO DEL CARMEN, 24 de agosto de 2023

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL PERFECCIONAMIENTO PRESUNTAMENTE IRREGULAR DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LA CUENCA DEL RÍO HUASCO, ESPECIALMENTE EN EL RÍO MATANCILLA

CEI N° 1

HONORABLE CÁMARA

La Comisión Especial Investigadora en cumplimiento del mandato otorgado pasa a informar sobre la materia del epígrafe.

I. ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

a) Competencia.

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 2 de mayo de 2022 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud formulada por 62 diputadas y diputados, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 52 N° 1 letra c) de la Constitución, en orden a crear una Comisión Especial Investigadora con el objeto de fiscalizar los actos del Gobierno relacionados con el perfeccionamiento presuntamente irregular de derechos de aprovechamiento de aguas en la cuenca del Río Huasco, en especial, respecto del río Matancilla. La Comisión deberá rendir su informe en un plazo no superior a 60 días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio de la República.

b) Plazo.

La Comisión Investigadora deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.



Se hace presente que con fecha 7 de septiembre de 2022, por oficio N° 17.722, se comunicó que la Sala accedió a la solicitud de prórroga por sesenta días solicitada por la Comisión, a contar del 14 de septiembre de 2022.

c) Integración.

La Comisión quedó integrada con los siguientes diputados y diputadas:

Cristián Tapia Ramos
Ricardo Cifuentes Lillo
Benjamín Moreno Bascur
Erika Olivera De La Fuente
Catalina Del Real Mihovilovic
Víctor Pino Fuentes
Daniella Cicardini Milla
Diego Ibañez Cotroneo
María Francisca Bello Campos
Nathalie Castillo Rojas
Jaime Mulet Martínez
Cristóbal Martínez Ramírez
Marco Antonio Sulantay Olivares

La Secretaría de la Comisión estuvo integrada por la Abogada Secretaria señora María Teresa Calderón Rojas, la Abogada señora María Soledad Moreno López, y la Secretaria Ejecutiva señora Erica Sanhueza Escalona.

d) Constitución de la Comisión.

La Comisión tomó conocimiento del mandato con fecha 6 de julio de 2022, y acordó, por unanimidad, elegir como su Presidente al diputado Jaime Mulet Martínez, y entre esa fecha y el 9 de noviembre de 2022, se realizaron 15 sesiones ordinarias y especiales en las cuales se invitó o citó a representantes de distintos organismos para que se refieran a los temas de competencia de esta Comisión Investigadora.

Respecto de las Conclusiones y Propuestas se inició el análisis de las mismas en la sesión de 9 de noviembre de 2022.

Participaron, en la votación las diputadas señoras Nathalie Castillo Rojas, Daniella Cicardini Milla, Catalina del Real Mihovilovic y Érika Olivera De La Fuente, y los diputados señores Diego Ibáñez Cotroneo, Cristóbal Martínez Ramírez, Jaime Mulet Martínez y Cristián Tapia Ramos.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

a) Solicitud de Comisión Investigadora.

La solicitud ingresada por los parlamentarios y parlamentarias, fundamenta la petición de aprobar la creación de una Comisión especial investigadora en los siguientes considerandos.

Considerando:

Antecedentes Generales;

1. Que, el agua es un recurso único e insustituible, entendiéndose como base de la vida, las sociedades y las economías. Además, *el derecho humano al agua se ha convertido en un derecho reconocido sólidamente en el ámbito del derecho internacional, sobre todo dentro del sistema de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas*¹. El año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, mediante la Resolución 64/292², siendo reafirmado por la Resolución 15/9 del Consejo de Derechos Humanos³. El año siguiente, el CDH renovó el mandato por Resolución 16/2⁴

2. Que, es de público conocimiento que nuestro país está sufriendo una profunda crisis hídrica. Es más, el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2), organismo técnico de la Universidad de Chile, ha calificado esta sequía como la peor en los últimos dos mil años, debido al desabastecimiento de agua, cuencas hídricas sobreexplotadas y escasas lluvias debido al cambio climático, entre otras causas⁵.

¹ <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v16n1/0718-5200-estconst-16-01-00245.pdf>

² https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S

³ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/166/36/PDF/G1016636.pdf?OpenElement>

⁴ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/124/88/PDF/G1112488.pdf?OpenElement>

⁵ <https://www.uchile.cl/noticias/181510/crisis-hidrica-expertos-advierten-grave-situacion-en-chile>

3. Que, la Región de Atacama no es ajena a este fenómeno. En septiembre del año 2019, el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, decretó emergencia agrícola para las tres provincias de Atacama debido a la escasez hídrica⁶, la cual fue ampliada en enero del año 2020 por la misma razón⁷.

Antecedentes sobre caso río Matancilla

4. Que, el río Matancilla es afluente del río El Carmen, el que a su vez es afluente del río Huasco, todos proveedores de agua a las y los regantes, crianceros y ganaderos de la zona y a la vez abastecedores del consumo de agua potable de las y los habitantes del territorio. Los ríos mencionados son considerados imprescindibles para la subsistencia y sustentabilidad del valle y de la pequeña agricultura.

5. Que, anteriormente el río Matancilla se ubicaba en la Región de Atacama. Sin embargo, durante la Dictadura Militar, se modificaron los deslindes que dividen las Regiones de Atacama y de Coquimbo mediante Decreto Ley N° 573 de 1974, Decreto Ley N° 575 de 1974, Decreto Ley N°1317 de 1976 y Decreto Ley N° 2867 de 1979, por lo que el nacimiento del río Matancilla quedó ubicado en la Región de Coquimbo, a pesar de ser afluente de los ríos El Carmen y Huasco de la Región de Atacama. Esta modificación se llevó a cabo vulnerando el principio de la *divortium aquarum* o divisoria de aguas que regía hasta el momento (línea imaginaria que separa dos vertientes hidrográficas que parten de una misma cordillera) y, en definitiva, implicó que un amplio sector precordillerano y cordillerano que era parte de la Provincia de Huasco, en donde se ubica el nacimiento de este río en particular, pasara a formar parte y depender administrativamente de la Región de Coquimbo⁸.

6. Que, el año 2010 (i) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada y (ii) don Juan Pablo Pesenti Rojas y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A, sociedades que adquirieron predios en el sector de Matancilla⁹, iniciaron dos juicios de perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla -que se incluyeron en la compraventa

⁶ <https://goreatacama.gob.cl/2019/09/16/gobierno-declara-a-atacama-zona-de-emergencia-agricola/>

⁷ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/atacama-amplian-emergencia-agricola-la-zona/992439/>

⁸. Mapa de los límites definidos por el Decreto Ley N°2867 de 1979, sobre las regiones definidas por la CONARA en 1974, observándose las "perdidas y/o ganancias" territoriales de las Regiones de Atacama y Coquimbo en ANEXO 1

⁹ Anteriormente ubicado en la comuna de Vallenar, Región de Atacama y actualmente ubicado en la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

de los predios-, con el fin de salvar las omisiones que contenían sus inscripciones de dominio¹⁰.

7. Que, el proceso de perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de agua constituidos con anterioridad al año 1981- fecha en que se publica el Código de Aguas- tiene como objetivo completar los títulos que, por diversos motivos, carecen de todas sus menciones esenciales, y así lograr su registro en el Catastro Público de Aguas. Así, comenzaron a tramitarse los siguientes procesos, respectivamente:

- (i) Causa rol 2777-2010 del 19° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Inversiones Catemu Limitada con Dirección General de Aguas”. En la demanda indican las siguientes características esenciales del derecho, a probar durante el juicio: (i) titular: Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada; (ii) álveo: canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, afluentes del río El Carmen, Quebrada de Matancilla. (iii) Provincia en que se sitúa la captación: Provincia de Huasco, III Región de Atacama, (iv) **Caudal: 460 litros por segundo**, (v) Naturaleza del derecho: carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que recae sobre aguas superficiales y corrientes.
- (ii) Causa rol 27224-2010 del 3° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Pesenti Rojas, Juan Pablo con Dirección General de Aguas”. En la demanda indican las siguientes características esenciales del derecho, a probar durante el juicio: (i) titular: Juan Pablo Pesenti; (ii) álveo: canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, afluentes del río El Carmen, Quebrada de Matancilla. (iii) Provincia en que se sitúa la captación: Provincia del Elqui, IV Región de Coquimbo, (iv) **Caudal: 460 litros por segundo**, (v) Naturaleza del derecho: carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que recae sobre aguas superficiales y corrientes.

8. Que, en los juicios de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, la doctrina y jurisprudencia han indicado que la Dirección General de Aguas (en adelante, DGA) posee legitimidad pasiva, la cual es

¹⁰ Historia registral de los derechos de aprovechamiento de aguas se indica en ANEXO 2.

representada por su Director o Directora General. Por lo tanto, en el mencionado organismo recae la defensa que se deba efectuar en calidad de legítimo contradictor y el deber de examinar los antecedentes que son aportados por los demandantes en el juicio, con el fin de acreditar su veracidad y refutarlos en caso que sean cuestionables. Dentro de esos antecedentes, se incluyen aquellos que utilizan los demandantes para respaldar las características esenciales de los derechos que buscan perfeccionar.

9. Que, en ambas causas, la parte demandada, es decir, la DGA, a pesar de ser notificada legalmente, no se hizo parte en los juicios, por lo que éstos fueron tramitados en rebeldía de dicho organismo. Cabe mencionar, que tampoco hizo uso de la facultad que le otorga el artículo 179 del Código de Aguas, a saber, la presentación de Informe Técnico como diligencia probatoria, instrumento que comúnmente es la principal prueba en los procesos de perfeccionamiento junto con las presunciones legales. Dicho Informe Técnico tiene como finalidad analizar los antecedentes acompañados por las partes demandantes para luego contrastarlos con aquellos que han sido recopilados por la DGA, considerando su eminente autoridad técnica en la materia.

10. Que, en consecuencia, en ambos procesos se dictó sentencia a favor de los privados, sin la comparecencia ni informe técnico de la DGA:

a) Causa rol 2777-2010 del 19° JCS: Mediante sentencia de 18 de diciembre de 2010, rectificada mediante resolución de 19 de enero de 2011, se accedió al perfeccionamiento solicitado, fijándose el caudal del derecho en 460 litros por segundo.

b) Causa rol 27224.2010 del 3° JCS: Mediante sentencia de 17 de noviembre de 2011, rectificada por resolución de 04 de mayo de 2012, se accedió al perfeccionamiento solicitado, fijándose el caudal del derecho en 460 litros por segundo.

11. Que, los interesados(as) y/o afectados(as) de la Región de Atacama por estos fallos, al no ser emplazados durante los juicios, no pudieron oponerse al perfeccionamiento de los derechos en cuestión ni emitir consideraciones técnicas al respecto, vulnerándose el principio de no afectación de terceros, uno de los principios fundamentales que rige en el derecho de aguas.

12. Que, en el mismo sentido y tal como se dijo anteriormente, dada la arbitraria y absurda modificación de deslindes interregionales referida, los títulos que fueron modificados especificando las características esenciales reconocidas en los juicios, están inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y los derechos fueron registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo¹¹ -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación.

13. Que, al advertir esta situación, las y los perjudicados por el perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de agua en cuestión, adoptaron diversas medidas (ANEXO 3).

14. Que, se alega por las personas afectadas¹²12, que los informes presentados por las sociedades demandantes para acreditar las características esenciales de los derechos a perfeccionar -dentro de los que se señala el caudal efectivamente utilizado por parte del respectivo titular- son absolutamente falsos. Señalan que en ambos casos tratamos con meras inscripciones de papel, pues se trata de derechos que nunca han sido ejercidos. En efecto, en el sector se advertiría que no existe cultivo, plantación u obra alguna. Sin embargo, estos antecedentes no fueron cuestionados en los juicios por la DGA, debido a que no se hizo parte ni hizo entrega de Informe Técnico.

15. Que, los derechos perfeccionados representan un total de 920 litros por segundo del caudal, lo cual no se condice con la realidad. En efecto, un equipo técnico de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes (en adelante JVRH), tras una investigación exhaustiva en el estero Matancilla que tuvo como objetivo descartar intervenciones en el caudal del río, indicó que el promedio del caudal es de 478 litros por segundo¹³, por lo que podemos entender que el otorgamiento de 920 litros por segundo a los privados sobrepasa drásticamente el caudal efectivo del río en cuestión.

¹¹ https://dga.mop.gob.cl/productosyservicios/derechos_historicos/Paginas/default.aspx

¹² Demanda de insubsistencia o pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas en contra de las sociedades indicadas, presentada el día 29 de junio del año 2016 ante el 3° Juzgado Civil de Santiago. Causa C-16178- 2016.

¹³ <https://informatemas.cl/2021/12/06/junta-de-vigilancia-del-rio-huasco-realizo-inspeccion-en-matancilla-y-descartan-intervencion-en-el-caudal-del-rio/>

16. Que, tampoco debemos olvidar que incluso si el río tuviese caudal suficiente para satisfacer los derechos de aprovechamiento de aguas que le fueron reconocidos irregularmente a las sociedades referidas, hay otros usuarios y usuarias de dichas aguas -pequeños agricultores(as), crianceros(as) y ganaderos(as)- que también han constituido derechos de aprovechamientos sobre las mismas y que se han visto seriamente afectados, además de todas las personas que habitan en la Provincia de Huasco y que consumen agua potable que proviene, en parte, del río Matancilla.

17. Que, se ha indicado por la JVRH que “existe la afectación sobre todos los habitantes de la provincia del Río Huasco puesto que nuestra provincia está ubicada en medio del desierto más seco del mundo y no cabe ninguna duda de que este río abastece de agua a las cuatro comunas que existen en la provincia, tanto para la agricultura, la industria, así como para el consumo de agua potable. Por tanto, habrían más de cuatro mil agricultores afectados de forma directa y una población de más de 70 mil personas afectadas por esta inscripción anómala, irregular de los derechos de agua en la parte alta de nuestro valle”¹⁴.

18. Que, por su parte, la Asamblea Constituyente Atacama (ACA)¹⁵ ha señalado que “puesto que la cuenca completa del río El Carmen tiene 1280 lts/segundo, esto implicaría dejar casi sin agua a la comuna de Alto del Carmen y tendría efectos devastadores sobre la totalidad de la cuenca del río Huasco”. Además, agrega que “la situación ha provocado desesperación entre las comunidades y, junto con las autoridades locales representadas por los alcaldes de toda la Provincia, se están movilizándose”.

19. Que, atendida la gravedad de la coyuntura y la ausencia de soluciones concretas y efectivas a los y las habitantes de la Provincia de Huasco, Región de Atacama, es necesario agotar todas las instancias posibles con la finalidad de remediar esta situación.

POR TANTO, en virtud de los antecedentes expuestos, las normas constitucionales y legales citadas, en especial, lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, los diputados y diputadas que suscriben solicitan que esta Cámara de Diputados acuerde constituir una Comisión Especial Investigadora, cuya materia de investigación sea:

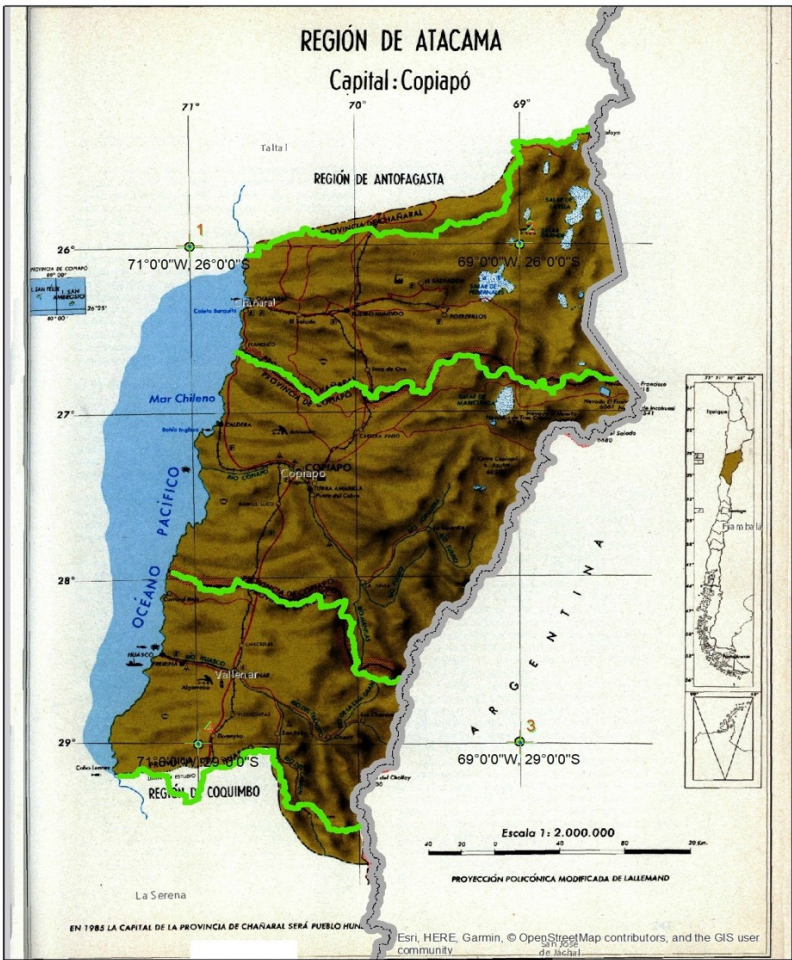
¹⁴ <https://radio.uchile.cl/2022/02/21/comunidades-del-rio-huasco-presentan-recurso-de-casacion-para-anular-fallo-que-otorga-derechos-de-agua-a-empresas-privadas/>

¹⁵ <https://radiojgm.uchile.cl/alerta-desde-atacama-mercantilizacion-del-agua-amenaza-secar-el-rio-el-carmen/>

I. Fiscalizar los actos de Gobierno, que estén relacionados con el supuesto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la Cuenca del Río Huasco, en especial respecto del río Matancilla.

ANEXO 1

Mapa de los límites definidos por el Decreto Ley N°2867 de 1979, sobre las regiones definidas por la CONARA en 1974, observándose las “perdidas y/o ganancias” territoriales de las Regiones de Atacama y Coquimbo¹⁶



Es posible observar que, en la zona sur oeste de la Región de Atacama, se incorpora el sector mineralógico denominado los Cristales y el poblado de Incahuasi, que pasan de la Región de Coquimbo a la Región de Atacama, además otras localidades menores. Por otra parte, en el sector centro-

¹⁶ Mapa e información obtenida de Minuta “Evolución de límites entre las Regiones de Atacama y Coquimbo” confeccionado por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

sur, y sur-este de la región, un amplio sector precordillerano y cordillerano de la Provincia de Huasco, pasa a formar parte de la Región de Coquimbo, donde además de algunas localidades cordilleranas se cuentan sectores mineros relevantes como el Indio.

ANEXO 2

Historia Registral de los derechos de aprovechamiento de aguas en cuestión del río Matancilla¹⁷

1. 30 de abril de 1955 – Don Laureano Calderón Valencia vendió a don Dionisio Calderón Valencia un terreno eriazo ubicado en el sector eriazo Matancilla (Vallenar, Región de Atacama), hoy comuna de La Higuera, Región de Coquimbo. En el contrato de compraventa se indica que el terreno se regaba por los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, incluyéndose los derechos de aguas en los canales referidos. El inmueble carecía de inscripción previa, por lo que se consignó que la inscripción del contrato aludido debería efectuarse en conformidad al art. 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces (en adelante, CBR).

2. Don Dionisio falleció y su hija, doña Cristina Calderón González (única hija y heredera universal) intentó inscribir la Escritura de Compraventa sin éxito. El CBR de La Serena se negó a inscribir el contrato invocando el Decreto Ley N°2695 de 1979 que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella (se entiende que el Decreto Ley deroga parcialmente art. 58 del Reglamento, por lo que la única forma de obtener la inscripción era acogiendo al procedimiento de regularización de dominio contenido en la normativa).

3. 15 de octubre de 2004 - Por resolución del 2° Juzgado de Letras de La Serena en proceso iniciado por doña Cristina Calderón González¹⁸ se decretó la inscripción conservatoria del contrato aludido. El juez consideró que (i) lo pedido era inscribir un inmueble no inscrito, no regularizar un dominio irregular, (ii) el predio está dentro del territorio jurisdiccional del

¹⁷ Información obtenida en base a demanda de insubsistencia o pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas en contra de las sociedades indicadas, presentada el día 29 de junio del año 2016 ante el 3° Juzgado Civil de Santiago. Causa C-16178-2016.

¹⁸ Cristina Calderón inició una gestión voluntaria solicitando se ordene la inscripción en causa rol V-166-2004.

CBR de La Serena, (iii) el DL N°2695 no es aplicable por no encontrarse vigente en la época de celebración del contrato, siendo el art. 58 la regla pertinente.

4. 23 de junio de 2006 - Se practicó la inscripción especial de herencia de los derechos de aprovechamiento a nombre de doña Cristina Calderón (fojas 66 n°59 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR La Serena, correspondiente al año 2006). Dicho acto registral, realizado 51 años después de la celebración del acto jurídico original, se llevó a cabo sin demostrar la subsistencia de los supuestos derechos de aprovechamiento de aguas asociados al inmueble, toda vez que no se acreditó en ningún momento que se hubiera estado realizando un uso efectivo de las aguas al momento de la entrada en vigencia del actual Código de Aguas de 1981.
5. 23 de agosto de 2006 - Se celebra contrato de compraventa en que doña Cristina Calderón vendió, cedió y transfirió a don Manuel Pesenti y a don Adolfo Romo los derechos de agua previamente especificados. Los adquirentes compraron por partes iguales y en comunidad los derechos de agua, inscribiéndose el título a fojas 133 n°109 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2006.
6. 19 de febrero de 2007 – Don Adolfo Romo cedió la totalidad de sus derechos de aprovechamiento de aguas, por partes iguales, a Inversiones Catemu Limitada y a Inversiones Los Notros Limitada. Dicha transferencia se inscribió a fojas 35 n°25 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2007.
7. 27 de marzo de 2009 - Don Manuel Pesenti vendió, cedió y transfirió a don Juan Pablo Pesenti "la totalidad de los derechos que le corresponden, ascendentes a un 50% de los derechos de aguas que riegan el parte el terreno eriazo(...)". Dicha transferencia se inscribió a fojas 71 n°61 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2009.
8. 24 de diciembre 2010 - Se llevó a cabo la liquidación de la comunidad conformada por Inversiones Catemu Limitada, Inversiones Los Notros Limitada y don Juan Pablo Pesenti.

(i) Don Juan Pablo Pesenti: se adjudicó 50% de los derechos (se inscribió a fojas 497 n°315 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2010)

(ii) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada: se adjudicaron cada una, por partes iguales el restante 50% (adjudicación se inscribió a fojas 498 n°316 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2010).

9. 29 de noviembre de 2011 - Don Juan Pablo Pesenti vendió a Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. el 30% de sus derechos. El título se inscribe a fojas 348 n°143 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2012.

10. 29 de noviembre de 2011 - Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada le ceden el 30% de sus derechos a Asesorías e Inversiones Ensenada. Traspaso se inscribió a fojas 350 n°144 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2012.

11. 22 de octubre de 2014 - Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada vendieron, cedieron y transfirieron a Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. la totalidad de sus derechos de aprovechamiento de agua. Traspaso se inscribió a fojas 259 n°204 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2016.

Conclusión: los titulares vigentes de los derechos de aprovechamiento de aguas perfeccionados irregularmente sobre el río Matancilla, son los siguientes:

- Don Juan Pablo Pesenti: 20% del total
- Asesorías e Inversiones Ensenada S.A.: 80% del total

ANEXO 3

Medidas judiciales y administrativas adoptadas por personas afectadas con el perfeccionamiento irregular de los derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla

1. 25 de noviembre de 2014 - Don Raúl Toloza Arias, usuario de aguas de la cuenca, solicitó la intervención del Directorio de la JVRH con la principal finalidad de declarar que el caudal asignado a los derechos de

perfeccionamiento aludidos es improcedente, irreal, inexistente, desajustado y no será considerado en la labor de reparto y ejercicio colectivo que le corresponde a la Junta de Vigilancia. Se llevó a cabo juicio arbitral en rebeldía de los reclamados, el cual finalizó con sentencia dictada con fecha 02 de enero de 2015¹⁹ que dio lugar a las peticiones.

2. 08 de enero de 2015 - Se celebró sesión del Directorio de la JVRH, en que se pronunció sobre la situación de los derechos de aprovechamiento de aguas del sector Matancilla, decidiéndose por unanimidad de los asistentes, que no se entregaría ni distribuiría aguas a los reclamados en tanto no exista un pronunciamiento judicial que otorgue claridad sobre la eventual existencia, validez y conformidad a los derechos de aprovechamiento y cuantía/caudales que aparecen mencionados en los títulos que invocan dichos reclamados²⁰.

3. 29 de junio de 2016 - Hay un proceso vigente, iniciado por una demanda de insubsistencia o pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas²¹ 21 en contra de las sociedades indicadas y de don Juan Pablo Pesenti Rojas, interpuesta por la JVRH y agricultores titulares de derechos de aprovechamiento de aguas de la zona (canales Crucesita, El Boquete y Pedregal Grande), justificada en la falta de uso de las aguas respectivas en regímenes anteriores a la entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981. Esta demanda fue rechazada por el tribunal y dicha sentencia fue confirmada posteriormente en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago²². Que, en dicha instancia, además se tiene como parte en calidad de terceros coadyuvantes, al Comité de Agua Potable Rural Piedras Juntas, al Comité de Agua Potable Rural de Retamo, al Comité de Agua Potable Rural La Breas, al Comité de Agua Potable Rural de Alto del Carmen y al Comité de Agua Potable Rural El Corral, informando la afectación que le causa al Primer Tramo de la Cuenca del Río Huasco el

¹⁹ La sentencia se redujo a escritura pública con fecha 20 de enero de 2015, bajo el repertorio N° 53 de la Notaría Pública y del Conservador de Comercio y Minas de Vallenar, siendo notificada por carta certificada a las partes del juicio.

²⁰ Sesión cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 23 de enero de 2015, anotada al margen de los títulos de los derechos de aprovechamiento de aguas e inscrita a fojas 89 N° 84 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año 2015 y a fojas 18 N° 18 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Freirina, del mismo año.

²¹ Demanda de insubsistencia o pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas en contra de las sociedades indicadas, presentada el día 29 de junio del año 2016 ante el 3° Juzgado Civil de Santiago. Causa C-16178- 2016.

²² Causa 1527-2019, Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

resultado del juicio. Actualmente se está tramitando ante la Excelentísima Corte Suprema²³.

III. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

a) Oficios despachados.

En cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, se despacharon 101 oficios, entre invitaciones, solicitudes de información y sus respectivas reiteraciones.

Se hace presente que los **oficios remitidos y sus respuestas, si las hubiere, constan en la página web, en el siguiente link:**
https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/oficios_enviados.aspx?prmlD=3401

b) Sesiones celebradas y personas invitadas o citadas.

Se celebraron 15 sesiones, en las que se recibieron los testimonios y aportes de las personas y representantes de organismos del Estado, y de invitados cuyas exposiciones se resumen, en el título siguiente.

El detalle de dichas sesiones y sus versiones taquigráficas, si corresponden, constan en el siguiente link:
<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmlD=3401&prmlDtipo=2103>

IV. RESUMEN DE LAS EXPOSICIONES EFECTUADAS EN LA COMISIÓN.

Sesión 2ª, celebrada en jueves 21 de julio de 2022.

Eduardo Pérez, Jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas.

Explicó que haría una primera presentación general de los aspectos más bien jurídicos o legales que están comprometidos en esta materia, y luego el señor Carlos Flores se encargará de otros temas complementarios, pero no menos importantes.

En primer lugar, corresponde hacer una descripción bastante general sobre el tema. Para ello, tienen preparada una minuta bastante extensa sobre toda la tramitación tanto judicial como administrativa, que en este caso

²³ Causa 9517-2022, Excelentísima Corte Suprema.

comprende desde la época de inicio hasta la última instancia, momento en que están con un recurso de casación en la forma y en el fondo, en la Corte Suprema.

En cuanto a los antecedentes generales, explicó que esto comienza en 1955, año en que se inicia la compraventa de estos derechos, en el sector denominado Matancilla, que corresponde a un sitio eriazo bastante grande. En esa época, los derechos de aprovechamiento de aguas estaban vinculados al terreno mismo; por lo tanto, la compra del terreno también comprendía tales derechos.

Esto se inscribió en 2006, dando lugar a una inscripción autónoma en el Registro de Propiedad de Aguas de La Serena. ¿Por qué en La Serena? Porque en esa época era la jurisdicción que correspondía, aunque hoy no corresponde necesariamente a donde está ubicado Matancilla, sino solo a un momento histórico de jurisdicción de la época del registro respectivo de La Serena.

En 2010, los entonces titulares del derecho de aprovechamiento iniciaron juicios de perfeccionamiento, los cuales fueron tramitados bajo los siguientes procesos.

Señaló que en la lámina que se exhibe se pueden observar los roles correspondientes a esas dos causas, I y II -en números romanos-, del 19º Juzgado Civil de Santiago. Los primeros corresponden a Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada en contra de la Dirección General de Aguas, y la otra causa rol del Tercer Juzgado Civil de Santiago, corresponde a Juan Pablo Pesenti en contra de la Dirección General de Aguas.

Los juicios se radican en Santiago, porque aparece como demandada, o pasiva, la DGA. Por eso, los juicios se realizan en Santiago y, por tanto, tenemos jurisdicción en un tribunal de dicha ciudad.

En segundo lugar, si bien estos procesos forman parte de un contencioso relativo, porque aun cuando se dice demandado, a pesar de que son juicios sumarios -cuestión que explicaré más adelante-, en realidad se trata de antecedentes generales sobre la descripción de los derechos.

Estos procesos -los dos que acabo de mencionar, con I y II- culminaron con sentencias favorables de los tribunales correspondientes, y se ordenó, por los tribunales respectivos, la inscripción en el Registro de Propiedad de

Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena los derechos respecto de los cuales se estaba pidiendo su perfeccionamiento.

Continuó señalando que en la siguiente lámina están descritos, con características más concretas, los derechos que, en los tribunales, en esas dos causas, finalmente terminaron a favor de los peticionarios, de la sociedad, en un caso, y de la persona natural, en el otro, que era el señor Pesenti.

Luego señaló las características, los años, las fojas en que se inscribieron, etcétera, son datos técnicos. Se establece un cuadro referencial y al lado tenemos un mapa donde está ubicado el estero Matancilla, que es afluente de la subcuenca del río El Carmen, el cual nace en la confluencia, más arriba de la cordillera, de esos otros ríos, que son el [...] y el Primero. Finalmente, el estero Matancilla es el que recibe este aporte, donde se encuentra el sitio eriazo del cual se nutren estas aguas y estos derechos de aprovechamiento.

En consecuencia, como aparece en la lámina, los derechos de aprovechamiento de agua constituidos en la subcuenca del río El Carmen en el punto Matancilla están dentro de la jurisdicción de la Junta de Vigilancia del río Huasco. Eso es importante señalarlo.

En la lámina siguiente, es lo que venía anunciando, básicamente lo que corresponde a los perfeccionamientos de títulos. Esto está considerado dentro de nuestro reglamento, en el Catastro Público de Aguas. Esa es la referencia que está en el título. El decreto N° 1.220 regula el Catastro Público de Aguas.

Este catastro es un inventario -por darle un nombre- que lleva la DGA de los derechos de aprovechamiento y contiene una serie de características que permiten individualizarlos. La inscripción en el conservador es una inscripción más bien general y tiene que ver con el título traslativo de estos derechos, donde se inscriben los derechos como tales, pero no tiene las características y la simbolización que sí se exige a nivel del Catastro Público de Aguas.

Para efectos del reglamento del CPA, son características esenciales de estos derechos –es importante señalarlo- los que están indicados en la presentación: nombre del titular de los derechos de aprovechamiento; el álveo, que básicamente es el cauce del río, de las aguas; ubicación, la provincia en que se sitúa la captación y la restitución en su caso; el caudal, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 267 y 268 del Código de Aguas, que es la fórmula técnica de cómo se describen los caudales, y, por último, aquellas características en donde se otorga o reconoce el derecho, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 12 del Código de Aguas, esto es, la condición del derecho: si se trata de un derecho consuntivo o no consuntivo; de ejercicio permanente o eventual; continuo o discontinuo, alternativo, entre otras varias denominaciones y personas que están sindicadas en este tipo de derecho.

Esas son las condiciones, para decirlo en simple, que son la causa de que se perfeccione un derecho, o sea, un derecho para que tenga todas sus características y sea completo en su descripción e individualización debe tener estas características.

¿Por qué se pide este derecho o este perfeccionamiento? Porque para poder estar inscrito en el Catastro Público de Aguas los derechos de aprovechamiento tienen que reunir estas condiciones de individualización. Para iniciar esta inscripción en el Catastro Público de Aguas, es requisito previo que esté primero inscrito en el Conservador. Pero el Conservador no contiene esta descripción tan detallada.

¿Cuál es el interés particular que puede tener un interesado para estar en el Catastro Público de Aguas? Esto los habilita para tener acceso a otros beneficios -los titulares de estos derechos de aprovechamiento- que otorgan otros organismos del Estado, como pueden ser algunos recursos concursables. Estamos hablando de la Comisión Nacional de Riego, de Indap, que permiten postular a ciertos beneficios o fondos, y para eso es necesario que estén inscritos en el Catastro Público de Aguas.

Después la descripción dice que la falta de determinación o indefinición de algunas de estas características obliga a los titulares de los respectivos derechos a perfeccionarlos previamente a sus registros. O sea, para nosotros perfeccionar es completar -aunque sea reiterativo- la individualización de estos derechos.

En definitiva, este perfeccionamiento o regularización da claridad respecto de las características esenciales que deben tener los derechos de aprovechamiento para poder tener certeza respecto de eso, no solo de sus titulares, sino también de las características puntuales y físicas que tienen los derechos de aprovechamiento y dónde se están ejerciendo.

Este perfeccionamiento o regularización, en el artículo 177 del Código de Aguas, señala que debe realizarse a través de un procedimiento sumario que está establecido en el Código de Procedimiento Civil. Y esa es la fórmula judicial o jurisdiccional de cómo se evacúan estos tipos de derechos, de cómo se efectúa el perfeccionamiento. Está hecho en forma residual. O sea, aquellas cuestiones que tengan que ver con el ejercicio de los derechos, por ejemplo, se señala expresamente que deben tramitarse a través de un juicio sumario. Y en ese juicio sumario, la Dirección General de Aguas es un interesado pasivo. En el juicio de procesamiento, la DGA, en estricto rigor, no es una parte como tal, toda vez que se trata de perfeccionar un derecho que ya está inscrito en el conservador. No hay duda con respecto a su titularidad. De hecho, está inscrito. Lo que ocurre es que le faltan ciertas características para individualizarlo y las exige el Catastro Público de Aguas como tal.

Entonces, lo que hace el juez del juicio sumario, cuando conoce estos requerimientos de perfeccionamiento, es conforme a las presunciones que establece esta ley -se refiere al Código de Aguas-, la misma ley establece aquellas presunciones, con base en las pruebas que le presentan los mismos interesados o el que está incoando el juicio, para definir cuáles son las características que quiere hacer valer o que se perfeccionan respecto del derecho que le corresponde. Por lo tanto, es un juicio que se hace directamente ante el propio tribunal.

Por lo tanto, lo que hace el juez es evaluar los antecedentes legales que le aporta la parte que ha actuado en el juicio y los antecedentes técnicos que presenten los propios interesados. Ahora bien, existe la eventualidad de que se solicite un informe técnico al servicio- nos referimos a la Dirección General de Aguas-, pero ocurre que como no somos parte real, al menos en la época en la que estamos hablando -en la época de concesión y procesamiento de estos derechos-, si la parte interesada no solicita un informe técnico de la DGA al tribunal -pues es el tribunal el que finalmente lo concede-, nosotros no podemos actuar. Eso fue lo que ocurrió en este caso histórico -digo histórico porque es antiguo- y, por lo tanto, no tuvimos opción de presentar, en su momento, un informe como tal. De hecho, en alguna instancia muy posterior -no hablo ya ni siquiera del juicio de perfeccionamiento, sino del juicio de subsistencia, más adelante comentado- recién se pidió un informe técnico por una de las partes interesadas. Pero simplemente el tribunal no lo consideró necesario y no nos lo pidió.

Por eso, concluimos esta lámina con esa frase: en ninguno de estos procedimientos de perfeccionamiento la DGA fue requerida para emitir un

informe como tal. Por lo tanto, lo que hicieron los dos tribunales de la época - recordemos que son dos causas, como dijimos-, en 2010, con sentencia de 2011, fue, con base en los antecedentes que les presentaron los titulares, simplemente fue reconocer el derecho y las características como tales, y, por lo tanto, ordenó la inscripción. No hubo problema en eso. Ese juicio quedó ejecutoriado y cerrado de esa época. No hay más discusión sobre el tema de los derechos y características de los documentos que se cerraron en esos juicios en 2011.

El señor Carlos Flores, jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas.

Anunció que daría cuenta de algunas de las acciones realizadas, incluida dentro de las últimas gestiones la inspección a terreno un par de meses atrás.

Detalló que dentro de las acciones que puede comentar a la comisión, que, en el año 2013, cuando salieron estas demandas de perfeccionamiento, parlamentarios de la época hicieron llegar oficios pidiendo al servicio informar y hacer un análisis de la problemática expuesta, razón por la cual el servicio hizo un análisis interno, que dejó documentado el resultado, en particular sobre el tema del perfeccionamiento que explicó don Eduardo Pérez.

Ese documento concluye lo mismo que señaló mi colega, esto es, que como la DGA nunca fue requerida por un informe, como que no se advertía ningún tipo de reparo por parte del servicio. No quiero ir al tema de fondo, pero la participación del servicio en el juicio de perfeccionamiento quedó relevada en ese documento. Como los juicios de perfeccionamiento quedaron ejecutoriados, empezaron a hacer gestiones los afectados -por llamarlos de algún modo- en demandas de insubsistencia, que las presentó la Junta de Vigilancia del río Huasco, frente a lo cual el servicio, en su época, sostuvo algunas reuniones con ellos y manifestó el interés de hacerse parte en estas demandas de insubsistencia en la medida en que la Corte lo requiriera.

Más adelante Eduardo Pérez podrá precisar que no hemos sido requeridos a la fecha para participar en aquella instancia.

Agregó que, como tercera medida, realizaron una inspección al lugar, que es de difícil acceso. Fueron funcionarios de la Dirección Regional de Aguas, de Atacama, quienes pasaron el límite administrativo de la Región de Coquimbo. Con todo, fuimos y nos apersonamos en el sector precordillerano, con el

objeto de recabar algunos antecedentes técnicos que permitieran fundar alguna opinión del servicio y constatar la situación actual de la zona y adelantó que más adelante comentaría las principales conclusiones que dejaron registradas en un informe técnico que emitieron nuestros profesionales.

Acorde a la disponibilidad existente del recurso y teniendo a la vista las nuevas atribuciones que la reforma al Código de Aguas le entregó al servicio en abril pasado, con la reforma promulgada, estamos verificando ciertas condiciones hidrológicas que debería tener el tramo para efectuar una distribución equitativa de estos recursos. Este es un análisis interno que estamos desarrollando en el servicio. De hecho, mediante el documento que estamos reseñando, solicitamos a la Junta de Vigilancia de la zona -que está registrada, organizada y tiene atribuciones, como dijimos al comienzo-, que nos informara sobre cuáles serían las condiciones técnicas que, dentro de sus atribuciones, podría adoptar respecto de una eventual redistribución de estos derechos constituidos judicialmente o, más bien, perfeccionados judicialmente.

En términos de la participación de la DGA en las causas judiciales en trámite, el servicio estaría dispuesto a participar en caso de que la Corte lo requiera, única vía procesalmente válida para estos efectos, como podrá precisar con más detalle Eduardo Pérez en la medida en que se requiera.

Explicó que otra de las cosas que están analizando es que en mayo pasado se presentó una denuncia de agricultoras de la zona en la Dirección Regional de Aguas, de Atacama, por una eventual doble inscripción de estos derechos de agua en el conservador respectivo y en la que se le está pidiendo a la Dirección General de Aguas aplicar la facultad establecida en el artículo 173, número 5, que, en resumidas cuentas, implica una multa de quinto grado, en caso de comprobarse esa falta, y una eventual revocación del título duplicado y la cancelación de la inscripción. Eso es lo que señala ese cuerpo normativo. Como indiqué, están pidiendo al servicio analizar esa denuncia, la que está siendo objeto de análisis por parte de los equipos correspondientes.

Las principales conclusiones que pudieron evidenciar en la gestión que hicieron en marzo pasado en la zona en cuestión son:

La primera gran conclusión es que no existe evidencia alguna de que se estén ejerciendo estos derechos de agua. Lo anterior está

justificado por la existencia de obras deshabitadas, o sea, aquí existen solo vestigios de que alguna vez se pudieron haber ocupado estas aguas.

Son obras que no están operativas y no permiten captar ninguno de los derechos que están siendo cuestionados. No existen cultivos agrícolas ni forraje para alimentar ganado. Esta es una zona bastante prístina, de acuerdo con la visión que pudimos recabar. De hecho, la primera imagen que se ve en la lámina es una panorámica que tomaron los profesionales, donde se observa que efectivamente forma parte de un ecosistema precordillerano, quizá con alto valor ambiental. Se ve que no existen usos productivos, y el difícil acceso del lugar puede llevarnos a arribar a esa conclusión.

Se observa la existencia de obras precarias, asociadas a los canales Matancilla Primero, Matancilla Segundo, Tapado Sur, que son los que mencionaban los títulos de 1955. Esos canales no existen, no están operativos ahora, no hay ninguna aducción. Solo existen estos vestigios y la misma situación sucede con los otros canales. Por cierto, son cuatro canales en cuestión.

Se constató que respecto del canal Tapado Norte, que eran cuatro canales, en tres había vestigios, en uno no existían obras, para poder captar los flujos ni tampoco para la conducción del recurso. Uno de los temas que origina la problemática es el caudal, que estos derechos, el título, los litros por segundo que fueron perfeccionados. Si recordamos los que se perfeccionaron fueron cerca de 920 litros por segundo.

Explicó que lo que pudieron medir en el punto de mayor cantidad de agua, no se llegó más allá de 420 litros por segundo, en marzo, que era una época justamente de estiaje, en un año hidrológico.

Finalizó precisando que todas estas y otras conclusiones, con el parecer técnico de la constatación de la situación actual de la zona, quedaron plasmadas en un documento, un informe, que ofreció hacer llegar a la Comisión.

El diputado Tapia señaló que cuando se inició esta presentación, nos dijeron que en el año 1955 o 1956 se habían efectuado estas ventas. La consulta es si estas ventas iban con derecho de agua. Al respecto, me quedó una inquietud, o tal vez no entendí bien esa parte.

Asimismo, preguntó cuál fue el actuar de la DGA cuando este tema se judicializó.

El señor Pérez, jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas, precisó que en esa época las propiedades que se vendían o los terrenos, en este caso, iban asociados al derecho de aprovechamiento. Por lo tanto, estaban considerados dentro de la venta que se hizo y se inscribió en el Conservador de Bienes Raíces de la época. Eso se realizó de esa forma.

El diputado Mulet acotó que, en esa época, efectivamente, las aguas estaban asociadas al predio, pero, no en litros por segundo, sino, seguramente, asociadas a algún canal. Sin embargo, no aparecían en ninguna parte los 920 litros por segundo. ¿Eran asociaciones de aguas que regaban ese pedacito de terreno, porque entiendo que es un pedazo bastante pequeño, o estaban asociados grandes canales, porque se trata de 920 litros por segundo?

Instó a la precisión en la respuesta porque si no queda la impresión de que están usando las aguas desde el año 1955.

El señor Flores, jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, explicó que esa fue una venta de la propiedad del terreno, del sitio eriazo denominado Matancilla, que incluyó la venta de los recursos hídricos con que se regaba ese predio y, a lo más, señalaba el nombre de los canales, pero no se señalaba ninguna de las otras características que la ley mandataba, que eran las que mostramos en la presentación. El caudal no lo señalaba; solo hacía referencia a que era para el regadío del predio denominado Matancilla y que se ejercía, aparentemente, a través de los canales Matancilla Primero, Matancilla Segundo, Tapado Norte, Tapado Sur.

Eso era lo que existía en el título, en el registro de propiedad del terreno que incluyó la venta.

Respecto de la segunda parte de la pregunta del diputado, en cuanto a la intervención de la DGA en esa época, precisó que no eran legitimados pasivos en esos juicios. Por lo tanto, era una competencia total de los tribunales de justicia determinar el perfeccionamiento y las características de los derechos de aprovechamiento.

Agregó que, en virtud de ello, el tribunal finalmente resuelve en atención a los antecedentes que presenta el requirente, en este caso, la persona que invoca la competencia del tribunal y, eventualmente, requiere informes de entidades técnicas, como puede ser la DGA, pero esa información técnica de la DGA, respecto de ese perfeccionamiento de derecho, en la época ocurría siempre y cuando el mismo requirente particular lo solicitare al tribunal, para que concediera la petición de informe al ente técnico, o bien, el propio tribunal le pidiera derechamente a la Dirección General de Aguas un informe técnico sobre los derechos de aprovechamiento, que son materia del juicio de perfeccionamiento, para tenerlo o agregarlo como otro antecedente más a la resolución del tribunal; pero ninguno de esos mecanismos operó: ni la parte lo pidió ni tampoco el tribunal, por su cuenta, lo hizo de oficio.

Concluyó que, por ende, mal podrían haber actuado en esa época, según los antecedentes que tenían, si no estaban siendo requeridos por la parte o por el tribunal propiamente tal.

El diputado Mulet precisó que sobre ese punto tenía una discrepancia, y que haría una afirmación.

Señaló que tenía los antecedentes de una de las causas: la causa rol N° 2.777, de 2010, del 19° Juzgado Civil de Santiago, en la que consta que la demanda se notificó personalmente por parte del receptor judicial don Juan Retamal Mendoza a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de la Dirección General de Aguas, en 20 de mayo de 2010.

Se le notificó personalmente, o sea, se trabó la litis en un juicio de carácter contencioso, que es un juicio sumario. Después, el auto de prueba se notificó por el mismo receptor al señor Rodrigo Weisner el 3 de agosto del 2010 y la sentencia se le notificó personalmente el 3 de febrero de 2011.

Añadió que, de igual forma, en la causa rol N° 27.224, de 2010, tramitada en el 3° Juzgado Civil de Santiago, en que la receptora Tatiana Muñoz notificó personalmente a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la DGA, sucedió lo mismo: notificó el auto de prueba y la sentencia por cédula y citaron a comparendo de contestación y conciliación personalmente. Están todos los datos. Tenemos todos los documentos a que hemos accedido.

Aseveró que el expositor hace, más bien, una interpretación al decir que es un procedimiento relativamente contencioso y señaló que da la

impresión de que la Dirección General de Aguas se lava las manos pues fue notificada más de tres veces en cada uno de los juicios, y estaban inscribiendo en uno de los procedimientos 460 litros por segundo en la región o en la zona del desierto de Atacama. No estaban inscribiendo 460 litros por segundo de agua en Valdivia, por ejemplo, donde puede ser natural eso, o sea, se estaban comiendo el 20 por ciento de un río, una vez, dos veces, a través de un perfeccionamiento que los directores generales de Aguas saben de qué se trata. Hay alguien que no tiene inscritos sus derechos en el registro, o sea, no está usando agua y quiere usarla y lo perfecciona ante un juez.

Enfatizó que esto llama la atención, y este es uno de los problemas centrales porque si notifican ocho o diez veces -no sé cuántas- en cada uno de los procedimientos; que se está comiendo el 20 por ciento del río Huasco, alguien que está inscribiendo una vez 460 y después otra vez, y resulta que a la DGA no le pidieron nada, creo que es erróneo o derechamente es mala fe o irresponsabilidad de quien estaba en el cargo en ese momento.

Destacó que hayan ido recién en marzo a la DGA, pero el primer informe del Parlamento se pidió en 2003. Entiendo que lo hicieron el diputado Carmona o el diputado Robles. No recuerdo bien, porque no era diputado en aquella época, y se elaboró un informe, así como de escritorio.

Añadió que, además, y eso quedará acreditado en esta investigación, se obró de muy mala fe por parte de los interesados. Yo hablé con quien hizo el informe de los 460 litros por segundo y reconoció que hizo un informe por 460 litros por segundo, y lo vamos a citar a esta Comisión, y después falsificaron el mismo informe y sacaron 460 litros más en otro juzgado, con el mismo informe de los 460 litros por segundo. Evidentemente, fue una acción realizada de mala fe.

Finalmente, a propósito de la descripción de hechos, de esas obras que vio el señor, o en el informe, esas obras menores antiguas que están en desuso -porque claramente no se está usando el agua-, vi una foto de una pequeña compuerta, no son para que pasen 920 litros por segundo -es una consulta que hago-, sino que, a lo mejor, existieron obras de riego bastante más pequeñas, para que pase un metro cúbico de agua en esa pendiente.

El señor Flores, jefe del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, precisó que lo que pudieron evidenciar es que las obras, cuando pudieron haber estado habilitadas, quizá no

eran capaces de portear esa cantidad. Sencillamente por las condiciones propias del lugar, por la naturaleza de la pendiente o por las condiciones técnicas, esas obras que logramos ver no tenían la capacidad de ejercer esos derechos.

Es una de las conclusiones a las que arribamos, pero todavía no con precisión, porque el estado en que vieron las obras cuesta un poco hacer una estimación real de cuánta era la capacidad máxima de porteo, pero estamos tratando de establecer algunos rangos. En el informe documentamos algo en esa línea.

El diputado Mulet pidió que le hicieran llegar la denuncia administrativa por la doble inscripción de derechos, la que aparentemente se basa en que se usó el mismo informe para los dos perfeccionamientos.

El señor Pérez, jefe división legal Dirección General de Aguas, acotó que hoy el criterio de participación judicial de la DGA es muy distinto al de esa época, a partir de 2018 en adelante, respecto de los juicios sumarios que se hacen por perfeccionamiento, claramente, intervenimos. Presentamos informes técnicos cuando se nos notifica. A partir de la notificación que nos hace el tribunal concurrimos a ello, ofrecemos y, a veces, incluso, aunque no se nos pida, presentamos informes técnicos de los juicios de perfeccionamiento que se están llevando a cabo. Es bien distinto el criterio de 2018 al de la fecha. Es diferente el criterio judicial que seguimos.

Señaló que tienen una sentencia -probablemente por una casación que llegó a la Corte Suprema- en que se hace una precisión en la que nosotros podemos presentar un informe técnico, incluso hasta antes de la vista de la causa, lo cual es una atribución bastante privilegiada respecto de un medio de prueba.

Añadió que justamente, por eso se están aprovechando, por lo que en cualquier instancia del juicio pueden presentar un informe técnico y a eso le hemos sacado partido en estos últimos cuatro a cinco años.

El diputado Mulet (Presidente) preguntó si hubo cambio de legislación o fue una decisión de la gestión de la administración cambiar la posición de no hacer nada a hacerse parte.

El señor Pérez, jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas, explicó que desde 2013 hasta ahora hubo algunas

modificaciones legales al Código de Aguas, pero también fue un cambio de política judicial respecto de estas causas, de políticas administrativas, de cómo actuar.

Si bien se trata de derechos que están inscritos en el conservador, no está cuestionada su titularidad, sino que está cuestionado básicamente el tema de completar los antecedentes técnicos del derecho.

Agregó que, si se le permite, dirá algo que quizá pueda ser temerario, pero no está resuelto, y lo puedo decir en este minuto. Es bastante discutible que esto tenga que ser un trámite judicial, incluso el perfeccionamiento debería ser un trámite administrativo. Porque si el título ya está inscrito en el conservador y las características del título, para efectos de incorporarlo en nuestro Catastro Público de Aguas, que es una facultad administrativa que tenemos, en la que determinamos ciertas características y condiciones para que los interesados postulen a distintos fondos, recursos o atribuciones dentro del mismo aparato del Estado, carece de sentido que, estando reconocido en un conservador el derecho como tal, las características del mismo no se resuelvan administrativamente, como sí lo hacemos respecto de muchos otros temas en los que tenemos facultades administrativas.

Entonces, me atrevería a decir que, en algún momento, seguramente, vamos a transitar hacia ese punto, de capitalizar como una instancia administrativa el perfeccionamiento, y no que sea judicial, porque así conviene a todas las partes, porque las partes interesadas -el propio titular del derecho de aprovechamiento- y la instancia técnica, que somos nosotros, nos sentaremos a discutir, en un procedimiento reglado que estará puesto, cómo son las características que está invocando el titular. Y si al titular, finalmente, no le parece la decisión que tome la DGA, tendrá abierta la instancia judicial para reclamarlo de igual forma. Ese debería ser el sano criterio.

Consideró que el tema de los juicios sumarios ha sido históricamente una mala práctica.

Respecto de la pregunta sobre la doble inscripción, señaló que no se atrevía a dar una respuesta en este minuto, porque es un tema radicado en la instancia interna en la DGA, sobre el cual han tratado de ver un procedimiento.

El diputado Mulet (Presidente) pidió que hicieran llegar los antecedentes de la denuncia de orden administrativo, los datos de quién es el denunciante y el denunciado, y el listado de quiénes eran los directores generales

de Aguas en el período de perfeccionamiento de este juicio que se hace en los juzgados, que están en los antecedentes de la comisión.

El diputado Tapia aseveró que luego de la exposición le quedaban muchas interrogantes: que fueron notificados seis veces, que nunca acudieron y se supone que la DGA es un organismo del Estado que nos tiene que defender.

Enfatizó que, por eso, muchas veces somos cuestionados dentro de la sociedad y no son cuestionados los organismos públicos, sino quienes hacemos la política, quienes estamos en cargos de elección popular.

Estas cosas pasan, pasan y finalmente hay responsabilidades. A lo mejor, cuando fueron a medir el caudal salían 420 litros de agua por segundo y si van a medirlo en un mes más, con toda esta nieve que ha caído, van a pasar los 1.000 litros por segundo. Debemos cuidar nuestras aguas.

Por lo demás, cuando se establece este tema de venta de terrenos, era para regar los predios que estaban en la comuna, en la provincia de Huasco, no para regar predios ni traspasar aguas a la Región de Coquimbo, que, dicho sea de paso, no se trata de un problema político con la Región de Coquimbo, sino de un grupo puntual de empresarios.

Sesión 3ª, celebrada en miércoles 3 de agosto de 2022.

Representantes de la Junta de Vigilancia del Río Huasco.

Señora Cecilia Anacona Gárate, secretaria Junta de Vigilancia del Río Huasco²⁴.

Agradeció el espacio para conversar, analizar y exponer sobre la situación del río Matancilla y de las aguas otorgadas en forma, no sé si irregular, pero que afectan la cuenca del río Huasco. Agradezco que se haya creado una comisión investigadora en la Cámara de Diputados, única y exclusivamente para revisar este proceso que tanto afecta a la cuenca, a los regantes y al mundo productivo de la zona.

Señaló que, como junta de vigilancia, han estado pendientes de este proceso, han interpuesto juicios y demandas; pero para tener una visión

²⁴ Adjuntaron cinco archivos disponibles en el [link adjunto](#), sesión 3ª de 3 de agosto de 2022.

general y básica de lo que les puede afectar, desde la perspectiva del otorgamiento del uso del derecho de agua.

Precisó que había que partir de la base de que esta es una entrega de agua en una cuenca partida. Ese es el problema que existe hoy, porque la institución que representan es la Junta de Vigilancia del Río Huasco y de sus afluentes, y esos esteros y esas aguas fluyen al río El Carmen y forman la cuenca del río Huasco; por lo tanto, es parte de lo que debemos revisar. Esos afluentes nos dan la palabra mágica para tener algo que decir en este proceso.

El señor José Espinoza, geólogo de la Junta de Vigilancia del Río Huasco.

Expuso con el apoyo una presentación que dejó a disposición de la Comisión con la que hizo una descripción interactiva de los lugares, mostrando además cómo el caudal del río, en cierta forma, puede afectarles.

Así, mediante visualización con Google Earth identificó la provincia de Elqui, las comunas de Vicuña y de La Higuera, la provincia de Huasco y la cuenca del río Huasco y las localidades de San Félix, El Corral, cercanas al lugar técnicamente en disputa, que está en la provincia de Elqui, comuna de Vicuña donde aparecen los canales que están en disputa, pero esta delimitación provincial no se hizo respetando las cuencas, y ese es el primer detalle.

Agregó que el otro detalle es que la comuna de La Higuera técnicamente no está dentro del lugar por donde están los canales, y la separación, como mencioné, de la provincia se hizo sin respetar la cuenca. Por eso, técnicamente, si pensamos en las provincias, está partida.

Se observa entonces que el agua de los canales va a fluir en dirección al río El Carmen, y finalmente va a desembocar en Alto del Carmen; a su vez, va a llegar al río Huasco y finalmente a Vallenar, Freirina, Huasco y la desembocadura. Ese es el lugar en disputa, el cual tiene una amplia producción.

Volviendo al tema de los lugares en que están ubicados los canales, esto es, Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, el área de riego total es de 1,06 hectáreas. Recordemos que se habilitaron 920 litros para un lugar así. Estamos hablando de solo 1 hectárea. Vamos a pensar cómo incorporaríamos esta agua al sistema del río El Carmen. En

la actualidad, el río El Carmen riega aproximadamente un total de 800 hectáreas. En año seco, o extremadamente seco -muy poca agua, nada de precipitación de nieve-, el riego se produce con 418 litros, y en un año promedio, ni muy seco ni muy húmedo, estamos hablando de 878 litros.

Si hacemos el ejercicio de incorporar estos nuevos derechos, en el caso promedio, ni mucha ni poca agua, una acción de agua equivaldría a 1,2 litros por segundo. Ahora, si el agua está muy escasa, generalmente una acción equivale a 0,26 litros por segundo.

Si hacemos el cálculo e incorporamos las acciones de Matancilla -para esos cuatro canales-, una acción, en un año normal, equivaldría a 0,67 litros por segundo, y en año seco, una acción equivaldría a 0,15 litros por segundo.

Estamos hablando de acciones, litros, pero ¿a qué equivale eso, en palabras sencillas? En este caso, yo aumentaría mi área de riego de 800 hectáreas a 801 hectáreas, y el agua por repartir pasaría a ser, en promedio, 659 litros. Y en un año seco, con años muy malos -lo cual vivimos ahora, con el cambio climático-, serían 145 litros.

Técnicamente, regar una subcuenca con 145 litros es imposible. La única forma sería poner algún tipo de plástico debajo para que no se filtrara nada y evitar que llegase la luz del sol para evitar la evaporación.

Las personas de la subcuenca del río El Carmen estarían regando con la mitad del agua; o sea, si una persona tiene cinco hectáreas, deberá regar dos hectáreas de producción. Ese es un punto.

El otro punto es que cuando hay año seco, probablemente el agua solo se va a ver en las nacientes y, técnicamente, avanzaría uno o dos kilómetros y eso lo tendría que calcular, haciendo cálculos de hidrogeología, y el agua, literalmente, desaparecería.

¿Qué pasa con eso? Técnicamente, las APR funcionan acá con pozos, los que son bastante pequeños en los acuíferos, por lo que hay una interacción casi directa entre el agua superficial y subterránea. Entonces, lo más seguro es que estos pozos queden secos en un par de años.

El señor Patricio Urquieta, abogado Junta de Vigilancia del Río Huasco.

Agradeció la invitación que han extendido a la Junta de Vigilancia del Río Huasco para exponer sobre el caso Matancilla, que probablemente es el caso más importante que en su historia ha tenido que discutir, para defender la sobrevivencia de la agricultura y el uso del agua para el consumo humano por parte de los habitantes del Valle del Carmen, recurso tan escaso en nuestra provincia.

Precisó que relataría cómo se llegó a este incremento de las acciones de agua en la cuenca.

En primer lugar, estos son nuevos derechos de agua en la cuenca. Hay una concepción respecto de que serían derechos que se han ejercido durante mucho tiempo y que están reconocidos en la actualidad con documentos formales, pero la realidad demuestra que son derechos nuevos.

Así, relató cronológicamente los hechos. El 30 de abril de 1955, don Laureano Calderón Valencia vendió a don Dionisio Calderón Valencia, acogiéndose al artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, un terreno eriazó, ubicado en el sector rural denominado Matancilla, de la comuna de Vallenar, provincia de Atacama, Departamento de Huasco, según consta en la documentación oficial, que está en un expediente judicial tramitado en La Serena.

Hoy, es la comuna de La Higuera, provincia de Elqui, de la Región de Coquimbo, y se precisó, en el contrato que estoy mencionando, que el terreno en cuestión era regado, en parte, por los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, incluyéndose en la venta los derechos de agua de los canales referidos, indicando, asimismo, el vendedor que había poseído ese terreno por más de treinta años.

Por falta de inscripción de esta compraventa, por resolución del 15 de octubre de 2004, el Segundo Juzgado de Letras de La Serena, a petición de la hija y heredera del comprador, doña Cristina Calderón González, decretó la inscripción conservatoria del contrato. En efecto, 51 años después de haberse celebrado ese contrato se logró la inscripción de los derechos en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, los cuales fueron vendidos con posterioridad.

El 23 de agosto de 2006, doña Cristina Calderón González vendió en partes iguales y en comunidad tales derechos a don Manuel Humberto Pesenti Oviedo y a don Adolfo Antonio Romo Castillo. Este último, el 19 de febrero de 2007, cedió todos sus derechos a Inversiones Catemu Limitada y a Inversiones Los Notros Limitada.

El 27 de marzo de 2009, don Manuel Pesenti vendió a don Juan Pablo Pesenti Rojas su 50 por ciento de los derechos sobre el agua.

El 24 de diciembre de 2010 se liquidó la comunidad y se adjudicó el 50 por ciento de los derechos de agua a don Juan Pablo Pesenti y el otro 50 por ciento a Inversiones Catemu Limitada y a Inversiones Los Notros Limitada.

El 29 de noviembre de 2011, en una escritura que fue complementada el 19 de abril de 2012, don Juan Pablo Pesenti vendió el 30 por ciento de sus derechos a Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. y, a su turno, en la misma fecha, Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada cedieron a Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. el 30 por ciento de sus derechos.

Finalmente, el 22 de octubre de 2014, Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada cedieron la totalidad de sus derechos a Asesorías e Inversiones Ensenada S.A.; así, los actuales titulares de los derechos de aprovechamiento son don Juan Pablo Pesenti y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. La mayor parte de los derechos le corresponden a esta última persona jurídica.

Con posterioridad, una vez que fueron inscritos estos derechos de agua -51 años después- y luego vendidos a sus actuales titulares, comenzó un proceso de perfeccionamiento de esos derechos inscritos mediante un procedimiento judicial.

En estos procesos, en los que se vislumbró la posibilidad de usar el agua para el desarrollo de un proyecto de riego y producción de alfalfa, se determinó el caudal que podrían usar y que, a la vez, nunca habían usado, emplazando a la Dirección General de Aguas (DGA), pero sin emplazar a quienes pudieran resultar afectados, pudiendo haberlo hecho, en este caso, la Junta de Vigilancia del Río Huasco y los regantes.

El perfeccionamiento se materializó en la sentencia definitiva, ejecutoriada en esta fecha, que se dictó el 19 de enero de 2010 por el 19° Juzgado Civil de Santiago, en la causa rol N° 2.777-2010, caratulada “Inversiones Catemu e Inversiones Notros –ambas representadas por don Jaime Rivera Barría- con la Dirección General de Aguas”. Y, en su caso, en la sentencia definitiva y ejecutoriada del Tercer Juzgado Civil de Santiago, el 17 de noviembre de 2011, en la causa rol N° 27.224-2010, caratulada “Pesenti con Dirección General de Aguas”, se estableció en ambos fallos un caudal teórico similar, de 460 litros por segundo, teniéndose en consideración las características del predio y su cabida de 75 mil hectáreas.

El hecho es que en ambas causas se llevó adelante el proceso de perfeccionamiento de los derechos en rebeldía de la Dirección General de Aguas, y se fijó un punto de captación en la comuna de La Higuera -según declara la sentencia- de 460 litros por segundo, en cada uno de los procesos.

Dice y declara la sentencia: en la provincia de Huasco, indicando además que se riega el sector rural de San Félix. Pero resulta que la comuna de La Higuera está en la provincia de Elqui, Región de Coquimbo, y el sector de San Félix corresponde a la comuna de Alto del Carmen, ubicada en la Región de Atacama, distinta a la Región de Coquimbo, y que la verdad de la ubicación de los canales es en la comuna de Vicuña, provincia de Elqui.

En el fondo, la sentencia es un enredo que desconoce la geografía del lugar.

Entonces, en virtud de dos procesos judiciales de perfeccionamiento de derechos de agua podrían usarse 920 litros por segundo en el sector de Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy –dice la sentencia- comuna de La Higuera, donde solo tenemos noticia de que podría existir un caudal mínimo o limitado; es decir, no tenemos noticia –nunca la hemos tenido- de que exista un caudal de esa magnitud.

Es imposible que el caudal tenga 920 litros por segundo en esa área, ya que en su mejor escenario podría tener 400 y en el peor cerca de 200 litros por segundo. Entonces, las sentencias definen un caudal, que contempla para la captación de aguas, que es irreal.

En definitiva, tenemos una cuenca que está estresada ante una sequía y escasez hídrica histórica, que incluso ha obligado al directorio de la Junta de Vigilancia del Río Huasco a adoptar medidas extraordinarias de

distribución; que fue declarada como agotada el 14 de marzo de 2016 por el director general de Aguas, por resolución N° 24, y, por lo tanto, no está permitido conceder nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos y permanentes.

Desde hace décadas y hasta hoy, el agua se ha aprovechado al máximo en la provincia de Huasco, se ha optimizado el río con mayor tecnología, con obras de conducción para lograr más eficiencia y cuenta con un embalse -el Santa Juana- que permite tener alguna certeza dentro de la estructural incertidumbre de disponibilidad hídrica que tenemos en esta área.

En primer lugar, hay que reiterar que nadie ha visto que se haya hecho uso del agua en ese sector. En relación con el pleno conocimiento de la situación, en general todos los usos de las aguas son conocidos por los regantes de cada sector.

Incluso, tenemos un director de la junta de vigilancia, don Osiel Cubillos, que desde hace 40 años ha trabajado en el mismo lugar -el sector de Matancilla- y nunca ha visto que se haya hecho uso del agua en el área geográfica sobre la cual se perfeccionaron los derechos de agua respecto del sector Matancilla, o en los otros canales que, en este caso, son afluentes del río El Carmen y, a su turno, el río Huasco, y menos aún se conocen superficies cultivables superiores a cinco o seis hectáreas, por el hielo y el frío que existen en el lugar. Recordemos que es un sector cordillerano.

En el entendido de que quienes actualmente serían dueños de los derechos de aprovechamiento de aguas jamás han usado el agua y de que también sabemos que las personas que se declararon a sí mismas como dueñas de esa propiedad y de las aguas antes de aquello tampoco usaron el agua, es decir, los derechos de aprovechamiento de aguas que se perfeccionaron a través de esas dos causas judiciales no dicen relación con la realidad.

En consecuencia, las inscripciones de los derechos de agua son meras inscripciones de papel. De hecho, el terreno que supuestamente regarían esas aguas es de una superficie, en su mayoría rocosa y arenosa, no apta para el cultivo, y no existe evidencia de que en ese lugar haya existido un canal que conduzca agua, en los términos del perfeccionamiento que se realizó, ya que la mayor parte de los canales se encuentran sedimentados, al punto de quedar rasantes, a la misma altura de la cota del terreno natural, por lo que el encauzamiento del agua se ve muy difícil.

Algunas personas han intentado regularizar las aguas en el área, pero la misma Dirección Regional de Aguas de la Región de Coquimbo, el 23 de noviembre de 1998, mediante el ordinario N° 903, le dijo a quien se había declarado dueño durante esos años, que es una persona distinta de las que hoy figuran como dueños del terreno y de las aguas, don Homero Callejas Molina, que intentó regularizar sus derechos en la cuenca del río Huasco, que la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) se oponía a tal gestión. Es decir, la DOH y la Dirección General de Aguas sabían que no era posible conceder derechos de agua en esa cuenca y en esos afluentes del río Huasco a la persona que lo estuviera solicitando. La sencilla razón de eso es que no hay espacio para el ejercicio de más derechos consuntivos permanentes y de carácter continuo.

Esa situación es de público conocimiento en Atacama. Se perfeccionaron derechos, lo que, en la práctica, implicó nuevos derechos que merman el caudal de distribución y nos conducen a un escenario de escasez crítica de la cuenca. Dada esa situación, por las razones expuestas, la junta de vigilancia inició un procedimiento judicial, denominado juicio de insubsistencia de los derechos. En el fondo, las inscripciones no responden a la realidad de la cuenca. Lamentablemente, hasta ahora, las tesis han sido rechazadas en Santiago, ya que, probablemente, desconocen la realidad geográfica, la situación y la importancia que tiene el agua en la provincia del Huasco y lo que implica la incorporación de nuevos derechos en el área. Actualmente, este proceso está en conocimiento de la Corte Suprema.

Entonces, por una parte, tenemos que todos los regantes del río El Carmen y de la provincia de Huasco saben que esos derechos son nuevos y, además, de una magnitud que supone un caudal jamás visto en el sector de Matancilla y cuyo ejercicio perjudicaría irremediablemente a todos los regantes de la provincia de Huasco. De hecho, las personas que trabajan en el sector nunca han visto que se haya hecho uso del agua y, menos aún, que existan cultivos, porque la superficie cultivable es escasísima, dadas las condiciones climáticas del lugar. Eso se hizo ver en los tribunales, con un informe pericial que demuestra que no existen cultivos en la actualidad y que tampoco hay vestigios de que hayan existido con anterioridad.

Por otra parte, contrario a los regantes, tenemos a los tribunales que afirman que el agua existe y que ha existido en el lugar, con variaciones, como señala la sentencia en primera instancia, en el juicio de insubsistencia que está pendiente, aun cuando sea menos de lo que se declaró en el juicio de perfeccionamiento y, por lo tanto, esos derechos de agua existen, están válidamente inscritos y su perfeccionamiento se realizó en virtud de una sentencia

judicial firme y ejecutoriada que no puede ser dejada sin efecto por otra, en un proceso diferente.

En definitiva, tenemos dos realidades paralelas. Una, la verdad que cuentan los regantes, que son los que han estado presentes en el lugar durante décadas, que han trabajado en el sector y que afirman que jamás se ha ocupado el agua, y otra que construyeron de manera formal los tribunales, en conjunto con privados que están hoy en la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas de un sector que jamás ha visto el uso de esas de aguas.

Entonces, si hay escasez -dicen los tribunales-, la junta está facultada para administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros, pudiendo determinar formas de distribución. Es decir, si tienen menos agua, arrégleselas como puedan, lo que claramente deja en la más absoluta indefensión a toda la provincia de Huasco, dada la importancia que tiene regar con esas aguas para la sobrevivencia de las actividades agrícolas y también del consumo humano de las personas que están en el valle del Carmen.

En consecuencia, estamos pidiendo un actuar coherente del Estado de Chile. Entendemos que este es un asunto de interés público, dada la calidad de bien nacional de uso público que tiene el agua actualmente en nuestra legislación, y que pone en riesgo la sostenibilidad de las actividades agrícolas de nuestra provincia.

Por lo tanto, la sola existencia formal de los derechos de agua insiste en crear artificialmente una realidad que perjudica irremediabilmente a todo el valle del Carmen y a la provincia de Huasco en la Región de Atacama.

El diputado Mulet (Presidente) comentó que estaba revisando el oficio que envió el director regional de Aguas de la Región de Coquimbo al señor Homero Callejas Molina, cuando intentó regularizar aguas en ese sector, señalándole que hay una oposición de la Dirección de Obras Hidráulicas. Es muy interesante porque hubo un pronunciamiento expreso de la Dirección Regional de Aguas de Coquimbo y una oposición clara en ese sentido.

La señora Anacona, explicó que se trata de un documento que forma parte de toda la información que hemos estado recabando durante todo este tiempo y que, como institución, tienen este oficio que está hoy en la Corte

Suprema, que hemos alimentado con mucha información y tenemos resultados que están a la vista y que la comisión conoce. Pero como regantes, hemos sostenido que este es un fraude, a vista y paciencia de todos, porque son terrenos que tienen otros dueños.

Esta es la estancia de Los Cuartitos y está superpuesta a la estancia de Matancilla. Estos son los mismos canales [...] se insertan en la estancia de Los Cuartitos. A la vista, está un documento oficial del Ministerio de Obras Públicas, que niega los derechos de agua.

Entonces, si revisamos la historia, tenemos documentos desde 1980, que haremos llegar a la comisión, en los que claramente hay una negación del otorgamiento de estos derechos, porque realmente iban a afectar la cuenca. A eso queremos llegar.

Este es un proceso que puede estar nulo, porque todos los antecedentes en que se ha fundado esta petición y esta regularización de los derechos están viciados, se fundan en antecedentes falsos. Eso es lo que sostenemos algunos de los regantes, y es lo que estamos analizando.

Por eso, creemos que es necesario entregar estos antecedentes a esta tan importante comisión. Sabemos que quizás no es vinculante, pero sí van a entregar un informe a los tribunales, que son los que se han equivocado, y precisamente, nuestra parte administrativa, que es la Dirección General de Aguas, que no puso oposición en el momento correcto, y nos ha correspondido asumir. ¡Supieran lo que nos cuestan los abogados para sostener este juicio! O sea, a nosotros nos ha salido bastante cara la gracia. Sin embargo, lo que nos corresponde a nosotros representar es el temor de cada regante del valle del Huasco y manifestarle a la comisión que estamos muy preocupados. Estamos en el desierto más árido del mundo e, increíblemente, un tribunal otorga derechos en este lugar, desconociendo el territorio, como dijo recién nuestro ingeniero.

En la exposición mostramos imágenes bastante básicas, pero suficientes para darnos cuenta de la realidad y para ver dónde están los canales, qué es lo que han regado históricamente y a quién pertenecen estas tierras, lo que, a su vez, nos hace preguntarnos por qué el Estado de Chile ha otorgado los derechos, y si no los otorgó, por qué no se opuso en el momento a esta nueva pedida.

El diputado Mulet, Presidente, acotó que se trata de un documento importante, porque, como señalan, evidencia que ya en 1998 un órgano del Estado -la Dirección de Obras Hidráulicas- se opuso al otorgamiento de estos derechos y así se lo informó a la DGA de Coquimbo cuando un antecesor de los actuales dueños del dominio quiso regularizar esos derechos.

En esa línea, propuso enviar un oficio a la DGA de la Región de Coquimbo y a la Dirección de Obras Hidráulicas para solicitar que remitan todos los antecedentes que tengan, a propósito de este oficio N° 903, del expediente NR-0401-73, del 23 de noviembre de 1998, del director regional de Aguas de Coquimbo, dirigido al señor Homero Callejas Molina.

Luego, comentó que el señor abogado hizo una exposición muy clara, en la que se refirió a la sentencia del perfeccionamiento de derechos de agua que emitió equivocadamente uno de los tribunales.

Dicha sentencia tiene una confusión geográfica importante, porque, por lo que escuché decir a don Patricio Urquieta, se sitúa en la comuna de La Higuera -habla de San Félix, en fin- y sitúa los derechos con errores manifiestos.

Por ello, solicito al señor Urquieta que pueda precisar o repetir esa parte de su presentación, pues esta dice relación con antecedentes muy relevantes que pueden significar un reparo importante o una nulidad de la sentencia. No sé qué caso se puede aplicar jurídicamente hablando.

De ser factible, además, le agradecería que esa información pueda llevarla a la práctica en una gráfica o en un plano. Lo anterior, considerando que cuando se refirió a la exposición geográfica nos dijo que la sentencia colocaba las aguas en la comuna de La Higuera sin que estas correspondieran a esa comuna. Por lo tanto, todos esos errores manifiestos sería importante graficarlos.

No obstante, lo anterior, señor Urquieta, le solicito que pueda repetirnos esa parte, porque dice relación con una contradicción de la propia sentencia de perfeccionamiento de derechos de agua.

El señor Urquieta precisó que la sentencia de perfeccionamiento de derechos de agua reza de la siguiente forma, en su parte dispositiva:

Que el derecho de aprovechamiento de aguas es ejercido en los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, todos con las coordenadas UTM que indica que riegan, en parte, el terreno eriazos abierto, apto para el pastaje y leña en el sector rural de San Félix, al interior del punto denominado Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, que corresponde a dichos predios por los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo.

A su vez, establece que el punto de captación del derecho de aprovechamiento de aguas -así se señala en la parte A3- se encuentra en la provincia de Huasco, en la Región de Atacama, y ordena el registro de los derechos inscritos a nombre de las solicitantes en el registro del Catastro Público de Aguas.

Asimismo, dispone que se deberá practicar lo precedente a través de copia autorizada de la respectiva sentencia, una vez que esté ejecutoriada, y que se condena en costas a la demandada por no existir oposición.

Entonces, esta sentencia señala que la comuna en la que está ubicado el sector donde se podrían captar las aguas es La Higuera, pese a que, como vemos en la imagen compartida por el gerente, el sector está ubicado en la comuna de Vicuña.

En segundo lugar, el sector de San Félix -tal vez podamos identificarlo con el cursor- corresponde a la comuna de Alto del Carmen, no a la comuna de La Higuera, como lo dice la sentencia.

Por su parte, la ubicación de los canales, como señalé anteriormente, corresponde a la comuna de Vicuña, provincia de Elqui.

En el fondo, la sentencia confunde todos los sectores, dentro de los cuales destacan tres comunas, y desconoce la geografía del lugar. Y no solo desconoce eso, sino también la capacidad que tiene el caudal para conducir el agua que ellos declaran que pudiera existir, que, según señalan, correspondería a 920 litros por segundo, una situación que es absolutamente desconocida en el valle y que, como les había adelantado, en el mejor escenario serían 400 litros por segundo, y en el peor, cerca de 200 litros por segundo. Esto último, considerando que se trata de un afluente de la subcuenca del río El Carmen, cuyas aguas, a su turno, se comunican también con el río Huasco.

Como vemos en la presentación, la división administrativa de la Región de Coquimbo está claramente identificada en color verde, mientras que, hacia arriba, destacada en color naranja, tenemos la Región de Atacama. Si observamos la parte central del plano, vemos estas líneas rojas que corresponden a los canales que van a tributar o a servir de afluentes al río El Carmen.

Por último, lamentablemente, tenemos esta línea divisoria de color verde, que es la que establece la diferencia entre la provincia de Elqui y la provincia de Huasco, sin considerar que este afluente y el río estructural permiten desarrollar la agricultura en la provincia de Huasco y abastecer de agua para el consumo humano a los sistemas de agua potable rural en el sector del valle del Carmen, ubicados en provincias distintas.

En consecuencia, a partir de lo que claramente señaló la secretaria de la Junta de Vigilancia, tenemos una cuenca dividida desde el punto de vista administrativo, ya que tiene un afluente que está ubicado territorialmente en la Región de Coquimbo, mientras que sus canales tributan a un río estructural, que es el río Huasco, en la provincia del mismo nombre.

Por eso, la captación de las aguas en un territorio diferente terminó siendo motivo de la inscripción de las aguas en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena y de su incorporación al Catastro Público de Aguas de Coquimbo, una vez regularizados estos derechos o, mejor dicho, perfeccionados.

En resumen, en términos administrativos, nada ha tenido que ver con la provincia de Huasco.

Lamentablemente, en la práctica, esta agua que se captaría en el sector territorial de la Región de Coquimbo, en la comuna de Vicuña, que tampoco es lo que menciona la sentencia de perfeccionamiento, merma a tal punto el caudal de agua disponible del Valle de Huasco que termina siendo insostenible el desarrollo de otras actividades o de las actividades como las conocemos hasta la fecha.

El diputado Mulet, Presidente, pidió a los integrantes de la Junta de Vigilancia del Río Huasco que puedan remitir los documentos que hayan recopilado de otras épocas de oposición, ya que, tradicionalmente, la junta de vigilancia siempre se opuso a la constitución de nuevos derechos. Entiendo que hay informes sobre esa materia, informes genéricos que sirvieron para deducir oposiciones. Cualquier documento de esa naturaleza, que vaya en la línea

argumentativa de lo equívoco que fue el otorgamiento de estos 920 litros por segundo, será bien recibido en la comisión.

**Sesión 4ª, celebrada en viernes 05 de agosto de 2022, de 11:20 a 16:09 horas.
(Sesión efectuada en la comuna de Alto del Carmen)**

1.- Señor Cristián Olivares Iriarte, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

El señor Olivares manifestó gran preocupación como alcalde y agricultor diaguista de este territorio denominado comuna de Alto del Carmen, que, de acuerdo con los registros históricos de esta comuna, se ha dedicado principalmente a la agricultura y a la ganadería. Dichas actividades económicas siempre han sido una fuente importante para el sustento económico y laboral de los habitantes de Alto del Carmen y de la provincia de Huasco.

Agregó que desde el primer momento en que tomaron conocimiento del fallo adverso de la corte de apelaciones, se pusieron a trabajar con los equipos municipales en diferentes áreas, a saber, en las comunicaciones, lo público y lo jurídico, con reuniones en San Félix, La Vega, Alto del Carmen, Vallenar y Freirina con todas las organizaciones, reuniendo a la mayor cantidad de actores importantes de la zona, para luego informar a la comunidad entera.

También visitaron a los vecinos del sector alto, donde confluyen las aguas del Matancilla con el río Potrerillo, pudiendo comprobar en terreno la importancia que tiene este afluente en el Valle del Huasco, y organizaron una caravana, por el agua, donde reunieron a vecinos y vecinas, de cordillera a mar, logrando unir a toda la provincia en defensa de este vital elemento, que es el agua.

Recalcó la disposición que han tenido los diferentes alcaldes de la provincia pues han logrado unificar el trabajo de manera asociativa, e incluso firmaron un convenio de colaboración entre la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco y el Gobierno Regional de Atacama.

De igual manera, viajaron a Santiago para reunirse con el ministro de Obras Públicas junto con el exministro de esa cartera para manifestar la preocupación y se comprometieron a apoyar e investigar cómo fueron inscritos estos derechos de agua. A dicha reunión también asistieron parlamentarios, a los cuales también solicitaron que se formara esta comisión investigadora, con el objeto

de fiscalizar todos estos actos de perfeccionamiento de derechos de agua, que presuntamente fueron de manera irregular.

En cuanto a lo jurídico, trabajaron junto a los profesionales de la municipalidad y asesorías externas en relación con estudiar y aclarar el estado actual de las demandas y posibles acciones a realizar, con el fin de regularizar el recurso hídrico de la subcuenca del Matancilla.

De igual manera, con los abogados de la Fundación Isabel Aninat, interpusieron una demanda administrativa ante la Dirección General de Aguas, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción del perfeccionamiento de derechos de agua del río Matancilla.

Además, están trabajando con abogados expertos en temas indígenas, visualizando diferentes estrategias de protección del territorio.

Consideran muy injusto que quieran llevarse sus aguas, porque históricamente ha sido un derecho natural que ha permanecido siempre en la cuenca del río Huasco, alimentando la vida de los campesinos y los cultivos desde la cordillera al mar.

Enfatizó que esta administración defenderá con fuerza los recursos naturales, porque el agua es un bien fundamental para el desarrollo y el sustento del territorio de toda la provincia.

Señaló que son y serán una comuna agrícola y solicitó a los miembros de la Comisión que realicen todas las acciones que estén dentro de sus competencias para proteger la estabilidad del ecosistema del valle ya que afecta a toda la cuenca, de cordillera a mar, en la provincia de Huasco.

2.- Señor Rubén Cruz, encargado de asuntos indígenas del municipio de Alto del Carmen.

Reforzando lo anterior, el señor Cruz detalló cuales son las principales actividades que se realizan en el Valle del Huasco Alto.

Así, mencionó que el Valle del Huasco Alto está constituido por dos grandes valles: el Valle del Tránsito y el Valle de San Félix, que se dividen por la Sierra de Tatul. Por cada valle existe un río donde se desarrollan distintos modos de vida que, de acuerdo con lo señalado en los diferentes estudios que se

han realizado en el Valle del Huasco, ha predominado históricamente la agricultura y la criancería.

Especificó que el Valle del Huasco o la provincia de Huasco está constituida por las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco, con una población de alrededor de 73.133 habitantes, distribuidos en cerca de 19.000 kilómetros cuadrados, con una densidad demográfica de 3,6 habitantes por kilómetro cuadrado. Esto quiere decir que hay una dispersión geográfica importante, donde aquí todos vivimos no tan juntos y se mantiene aún la pequeña agricultura familiar campesina.

En referencia al agua, añadió que en el valle hay un total de 11.813 derechos de agua de tipo consuntivo de ejercicio permanente que están divididos en cuatro tramos: el tramo 1 tienen 980 acciones de agua, que corresponde al Valle de San Félix; el tramo 2, 1.586 acciones de agua, que corresponde al Valle El Tránsito; el tramo 3, tiene alrededor de 7.628 acciones de agua.

Señaló que en el Valle del Huasco predomina principalmente la agricultura y la pequeña agricultura. Es el último valle fértil o el último valle que frena el desierto de Atacama, donde las familias han mantenido sus predios por tradición. Hay algunos empresarios agrícolas, pero hay mucho pequeño agricultor.

Detalló que todo lo anterior está avalado por el Censo Agrícola, que señala que la distribución de pequeña agricultura es de alrededor de un 70 por ciento. O sea, es predominante acá.

La pequeña agricultura y la criancería viven de las aguas que escurren de los glaciares de la alta cordillera. Si bien había sequía a nivel nacional y el Valle del Huasco estaba declarado como zona de emergencia, todavía podíamos mantener los canales permanentemente con agua debido a las condiciones climáticas que tenemos en la alta cordillera y a los glaciares que nos nutren de vida y de agua en los tiempos de sequía. Desde aquí al sur somos el valle que se ha logrado mantener gracias a que no hay extracción minera ni intervención minera en la alta cordillera. Debido a eso, podemos mantener agua de forma permanente en nuestros campos.

Concluyó que, por lo tanto, cualquier afectación que se haga en la alta cordillera va a afectar, como dijo el alcalde, desde la cordillera al mar. Los habitantes más afectados son los pequeños agricultores, los crianceros y las personas que de alguna forma no tienen otro lugar dónde ir, solamente el Valle del Huasco, este es su hogar, este es su territorio.

El diputado Mulet, Presidente, preguntó a los expositores si al momento de llevar a cabo el proceso de perfeccionamiento de los derechos de agua en alguna oportunidad se notificó a la municipalidad, se le hizo saber por algún organismo público o por alguna entidad privada sobre este proceso de perfeccionamiento de derechos de agua, y si se tiene conocimiento de que se haya desarrollado la agricultura en alguna oportunidad en la zona donde se pretenden perfeccionar estos derechos.

3.- Señora Ernestina Ossandón, en representación de la comunidad indígena Wicaikocua del Corral de la Cuesta, de la localidad El Corral.

Junto con saludar, la señora Ossandón manifestó pertenecer a la comunidad diaguita Wicaikocua, y ser representante de sus miembros, de cordillera al mar, por el motivo del río Matancilla.

Precisó que nunca les han consultado ni pedido su opinión como diaguitas, y que nunca están informados de lo que pasa a veces. No tenemos nada y nadie se ha atracado para allá a decirnos algo, de esto o de lo otro, no. Y si nos llegaran a preguntar, nosotros tenemos toda la energía de decir ¡no! no pueden hacer nada para que se lleven las aguas de Matancilla para otros lados, porque es lo que nos beneficia a nosotros y nos tiene vivo. Vivimos de eso, vivimos de esas aguas, tanto como regantes, como crianceros, como pequeños mineros y de todo un poco.

Trabajan en eso desde chicos y a estas alturas, tengo 75 años de edad, no voy a bajar los brazos, tampoco la mirada, con la frente en alto y si el pecho me lo piden, yo lo pongo al frente por Matancilla, por nuestras aguas, porque son nuestras. Tenemos que batallar por ahí, porque todos tenemos derecho y que nos respeten nuestros derechos.

Así es que todos lo sentimos mucho al saber, y nos estamos enterando, de todo lo que pasa, porque las cosas siempre la hacen para callado y a escondidas. Los que pueden, pueden y los que no podemos, ahí estamos, pero no, por eso. No vamos a bajar nunca los brazos, somos diaguitas hasta la muerte y defendimos el agua de Matancilla hasta la muerte y la cordillera como todas las cosas que están pasando. Nunca vamos a dejar de luchar por eso.

4.- Señor Yeri Ossandón, criancero y vaqueano de la zona alta del río Matancilla y de la cordillera que se encuentra aledaña.

El señor Ossandón explicó que durante el golpe militar se cambiaron los límites y de ahí empezó todo este problema de “las aguas y de la tierra”.

Precisó que el río Matancilla se alimenta de cuatro esteros: el estero San Carrón, la varilla, río turbio y el río del medio, y de ahí se forma el río Matancilla, porque se forman antes de llegar a Matancilla. Y esos 920 litros por segundos, que eran terrenos agrícolas, según la pregunta que recién le hizo al señor alcalde, yo la voy a responder, porque soy vaqueano. Allá no es el tema del clima, es totalmente falso que haya sido para sembradío. Incluso, yo vivo en El Corral, pero he vivido casi toda mi vida en la cordillera y los fríos son tremendos; entonces, eso es imposible.

Lo otro, por ejemplo, el río Matancilla se junta con el río Potrerillos un poco más abajo. El río Matancilla trae el 80 por ciento del caudal del río El Carmen y el 20 por ciento viene de la otra cordillera que es del río Potrerillos, lo cual, también se debe tener en cuenta que en el otro río Potrerillos está la mina Barrick, supuestamente está en paralización, pero ellos tienen 44 litros por segundos y si algún día abren, imagínense, y se llevan los 920 litros por segundos, ¿cuántos nos va a quedar a nosotros? No quedará nada, no quedará ni siquiera para alimentar un canal.

Entonces, esas tierras o esos territorios los hemos ocupado siempre, de generación en generación. Yo soy criancero trashumante, todavía estoy activo y esas enseñanzas me la dejó mi papá y a mi papá se las dejó su abuelo, y así sucesivamente.

Me da pena que, por ejemplo, la autoridad de turno no le haya tomado el peso o preguntar a la gente campesina, a los crianceros, a los pequeños agricultores, a los pirquineros, porque somos contribuyentes a muy baja escala, pero igual aportamos un granito de arena a este país. También, por el tema de los pequeños pirquineros, en esta parte del territorio que, supuestamente, ahora es de la Región de Coquimbo, en las calles que pertenecen a la Región de Atacama hubo una mina que era indígena que se llamaba mina Huachacán, esa mina por este tema se perdió. Aquí mis tíos pagaban sus derechos, pero como pertenecía a la Región de Coquimbo, después salió a remate, llegaron otros dueños y ahí quedamos. ¿Y quién es el perjudicado en estos temas?

Entonces, si se llegan a llevar el agua, a nosotros, a los crianceros, nos están estrechando, vamos a desaparecer, porque por el otro lado tenemos a Pascua Lama, que también nos está estrechando.

El agua es un derecho ancestral, es nuestro; y no solo es mío, sino que también de los animales y pajaritos, es un conjunto muy grande. Y ojalá que también, como ahora se está viendo en esta comisión, lo que me parece muy bien, recuperemos nuestras tierras porque, como le digo, a nosotros, a los crianceros, ya nos están exprimiendo y no tenemos adónde ir.

Ese es mi oficio, ¿adónde me voy a ir o adónde se va a ir mi papá o un tío? Por ejemplo, quienes trabajaban en la pequeña minería perdieron su fuente de trabajo, son pequeños mineros, y eso no se ve. Prácticamente somos invisibles, pero necesarios para este territorio, y creo que lo más importante es el sentido común, porque se nos va a secar el río.

Imagínese, el otro día hubo una caravana de cordillera a mar. Yo en ese momento estaba a más o menos 4 mil metros de altura, ahí tengo mi rebaño, e iba bajando, porque tuve que bajar con la caravana, yendo pueblo por pueblo, y pucha que es lindo mi valle, porque cada pueblo tiene algo distinto, la cordillera es muy distinta hacia acá, y llegar a la cota cero –imagínese, estaba a 4000-5000 metros de altura y llegar después a la cota cero- y ver cuando uno está llegando, por ejemplo, a Huasco, donde hay un humedal y habían distintos animales y aves, desembocando en el mar. Imagínese si se llevan esa agua, ¿va a estar ese humedal? Se pierde.

Entonces, tenemos que tomar conciencia y recuperar nuestros territorios, porque nos pertenecen.

Finalmente, a petición del diputado Mulet, explicó que en la parte alta, no había agricultura y es imposible desarrollarla, por el frío, incluso, ni siquiera se da en el corral, donde a veces solo en marzo se da, y eso está mucho más abajo.

5.- Señor Osiel Cubillos, en representación del primer tramo de la Junta de Vigilancia de Cuenca del Río Huasco.

Explicó que era el presidente de dos canales: del canal Malpaso, del sector El Corral, y del canal Loza, de la misma zona.

Como agricultor, de este conflicto que ha venido desde hace tiempo, en el sector Matancilla, hay muchas versiones, pero la realidad es la que les voy a informar, ¿por qué razón? Porque en la estancia, en ninguna parte se forma el río Matancilla. Lo que se forma en la cuenca del río El Carmen es la estancia Los Cuartitos y Los Ríos. Es un estero que se convoca al río El Carmen. La estancia Los Cuartitos está formada por el río Sancarrón, río del Medio, río Alabarilla y Los Cuartitos. De ahí, se forman cuatro predios y se forma la cuenca del río El Carmen con el estero de Matancilla.

Por lo tanto, lo digo con mucha experiencia y con documentos cabales que son la realidad. Yo fui capataz y sigo siendo capataz de la compañía minera Los Bronces, de la familia Callejas. Esa estancia es de los Callejas. ¿Cómo llegó esa estancia a estos señores? El señor Ramón Callejas Zamora, que hoy en paz descansa, compro la estancia en 1955 a las viudas, que eran de Vicuña. Por lo tanto, después, don Ramón Callejas, en 1956, construyó una casa en el lugar, de hecho, todavía están las versiones de la casona que hizo este señor. Este hombre era de Huasco, son muy conocidos los Callejas en Huasco y en la provincia. Este señor era criancero y se compró cien vaquillas para criar en la estancia. Con ese fin compró esta estancia. Sin embargo, el campo no era adecuado para criar vacas.

En ese período, entre 1955 y 1956, sacó unos canales, que son los que todavía están figurando, pero con otros dueños. En ese tiempo, don Ramón Callejas solicitó, después que sacó los canales, a la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región de Copiapó, que le cedieran derechos de agua. La DGA respondió que no, que no se cedían más derechos de agua que los que estaban otorgados por ley. Luego de ello, el hombre se desmoralizó y dejó la estancia a cargo del capataz de don Teodoro Ardiles.

Pasó el tiempo y don Ramón Callejas siguió insistiendo en la DGA. En 1972, me parece, un funcionario de la DGA, el señor Castillo, que trabajaba en la DGA en Copiapó, que subió a la cordillera con don Nelson Valdebenito, que es un asesor, por lo tanto, le dijeron que no había más derechos de agua. Hoy, la documentación se está trabajando con el señor Cristián, de la municipalidad.

Entonces, la pregunta que me hago, como agricultor y representante de la junta de vigilancia, en mi calidad de suplente, es cómo, sabiendo que Ramón Callejas, siendo dueño de la estancia, inscrito en el

conservador y que pagaba sus contribuciones, no tenía agua. Aún no tengo respuesta. Don Ramón Callejas dijo: no importa, porque tengo mi estancia.

Desde 2008 en adelante, aparecen tan fácilmente empresas como Inversiones Catemu Ltda., a las que la DGA les cede derechos de agua por 920 litros por segundo. ¿Y por qué a este señor que teniendo propiedad y teniendo terreno se le niega?

Entonces, independientemente de que no haya sido la DGA de Copiapó, sino que la de Coquimbo, pues tengo entendido que la DGA es una institución a nivel nacional, hoy estamos conectados por internet, así es que sabemos todo lo que pasa al otro lado. Por lo tanto, no sé cuál es el error. Es más, creo que hay una responsabilidad directa de la DGA.

¿Por qué entregan derechos de agua de tanta cantidad tan fácilmente, sin saber cuánta es la cantidad de agua que trae la cuenca?

¿Dónde van a llevarse esos derechos de agua? Estos señores no tienen terreno. Hay una documentación sobreinterpuesta. Los únicos dueños de la estancia Los Cuartitos, hasta el momento, son los Callejas y sigo siendo capataz de los Callejas, de la Compañía Minera Los Bronces. En vida, don Ramón Callejas vendió la estancia a sus familiares y, hasta el momento, siguen siendo dueños.

Entonces, creo que hay un malentendido. Son las leyes las que no se están cumpliendo, lo que no corresponde. Siempre he sido capataz de la estancia de los Callejas y, al mismo tiempo, regante y representante de la Junta de Vigilancia de Cuenca del Río Huasco.

En 2017, la corte envió un documento a la junta de vigilancia informando que iría un perito y un abogado a terreno para verificar lo que decían los señores de Inversiones Catemu Limitada y de Inversiones Los Notros Limitada, que son los actuales dueños de las aguas, respecto de que tenían tanta producción en la alta cordillera, en los sectores de Matancilla, que son los canales Tapado 1, Tapado 2 y los otros canales.

Fui con ellos a terreno y no cuadra nada con la versión de ellos. Esa versión la pedí a los directores anteriores, pero nunca obtuvimos respuesta respecto de qué fue lo que recogió el perito de la corte, que venía de Santiago. Todo quedó nulo.

A petición del diputado Mulet precisó que se refiere a los peritos que vinieron en 2017, hace cinco años, y que vinieron de Santiago pero que nunca supo la resolución de eso, si coincidía lo que ellos decían con lo que recogió el perito.

Agregó que don José Espinoza, uno de los funcionarios de la Junta de Vigilancia, tiene un video de las propiedades que ellos tienen en la zona, e incluso en las tierras que ellos han informado que regaban.

Además, entre paréntesis, señor Presidente, de los años que yo conozco la estancia, ahí jamás he visto cultivos. Jamás. Porque es alta cordillera.

Desde que conozco la zona, no hay producción agrícola en ese sector.

A petición de la diputada Cicardini explicó que fue al señor Ramón Callejas a quien se le rechazaron los derechos de agua cuando lo solicitó, el año 1956, y después de 1970 hizo otro intento para ver si le podían ceder los derechos de agua y no se los cedieron.

Eso está estipulado en la documentación, porque en ese tiempo la cordillera de la estancia Los Cuartitos le pertenecía a la tercera región de Atacama, que después se modificó por el cambio de límites, por la parte minera El Indio.

6.- La señora Cecilia Anacona, secretaria Junta de Vigilancia del Río Huasco.

El diputado Mulet, Presidente, comentó que existe un documento, que fue remitido a don Homero Callejas Molina de parte del director regional de Aguas de la Región de Coquimbo, y que, en la parte pertinente, señala: "En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Aguas, adjunto a usted oposición interpuesta por la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, a su solicitud de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en la cuenca del río Huasco, comuna de Vicuña, provincia del Elqui. Que es la parte donde está la estancia.

Su repuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo indicado precedentemente, deberá evacuarse dentro de quince días."

Esto es del 23 de octubre del año 1998; o sea que ese año, a otro señor Callejas -en este caso, don Homero Callejas- también se le opone la

Dirección de Obras Hidráulicas en el otorgamiento o en la búsqueda de la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas.

Entonces, allí también hay otro precedente, mucho más reciente.

Por su parte, don Osiel habla de otra oposición, lo que es aún más importante, puesto que se trata de dos oposiciones o pronunciamientos del sector público. Ambos del MOP.

Uno de Obras Hidráulicas, que se opone el año 98, y le oficia la DGA, y otro del año 55, que es la historia que nos cuenta don Osiel, donde la DGA se opone a la búsqueda o al reconocimiento de derechos de agua en esa zona.

Hablamos de dos pronunciamientos en distintas épocas.

¿Por qué la DGA no se opuso en este caso? Esa es la pregunta.

Pidió a la señora Anacona que se pronuncie al respecto.

La señora Anacona explicó que asistían en nombre del directorio de la Junta de Vigilancia del río Huasco y sus afluentes, lo que significa que estos esteros que caen al río son los afluentes que permiten administrar esta institución, que es la encargada de administrar y de hacer una justa y equitativa distribución de las aguas, de acuerdo con la estación en la que nos encontremos y la disponibilidad de agua.

La Junta de Vigilancia es una institución que está mandatada para administrar el agua, y como tal, también debe defenderla.

En ese sentido, respaldaron la presentación de don Osiel Cubillos. Es importante escuchar su testimonio, ya que él ha sido clave en este proceso.

Del mismo modo, han sido claves los aportes de la señora Ernestina Ossandón y de don Aldo Paez, quienes también están acá presentes.

Como Junta de Vigilancia hemos hecho un trabajo largo.

Apenas nos enteramos de esta situación, vimos que había dos versiones.

Primero, nos enteramos por unos especuladores de agua que llegaron a vender el agua de la Junta.

Como sabían que la Junta de Vigilancia del río Huasco tiene recursos compensatorios de Barrick, llegaron a ofrecer estas aguas como venta y querían que nosotros las compráramos.

Ese grupo de directores del año 2011 se entera de esa manera. En lo personal, me entero, como directora del tramo, en el año 2013, única y exclusivamente porque los regantes se quejan y me eligen directora titular y a don Osiel como director suplente, para que metiéramos el tema al ruedo y empezáramos a ver qué podíamos hacer.

La Junta comenzó un proceso arbitral, en el que empezamos a analizar lo que nos sucedería en este caso y, después de ese proceso arbitral, logramos instalar un juicio en la justicia con un destacado estudio de abogados encabezado por Alejandro Vergara Blanco. Este señor es un profesor de derecho muy conocido a nivel nacional. Es asesor de los parlamentarios y profesor de derecho en la Universidad Católica, donde da cátedras en materia hídrica. Por lo tanto, consideramos que era un muy buen aliado y elegimos su estudio de abogados en la defensa de este caso.

Su estudio estuvo bastante preocupado, y él, como buen profesor, tiene una buena teoría y dice que esa agua no existe.

Este juicio está en desarrollo desde el año 2015, pero en 2012 la Junta ya había hecho gestiones con los parlamentarios de la zona. Es más, en el Parlamento hay un oficio de varios parlamentarios que analizaron este tema, respecto del cual el Ministerio de Obras Públicas hizo un pronunciamiento refiriéndose a la materia.

Así lo hicimos en ese momento, y ahora tenemos el único juicio vigente que existe en este caso, el cual fue interpuesto por la Junta de Vigilancia.

Acá está don Aldo Paez, que es quien lleva el juicio junto con don Jorge Guerrero y don Félix Guerrero.

Por razones de tiempo, pudimos conseguir solo tres regantes que tuvieran los documentos que se requerían, pues, como saben, en estos temas

hay que tener los documentos al día porque las notarías se demoran en realizar los trámites.

Como el tiempo nos pillaba y había que hacerlo a la brevedad posible, don Aldo, quien siempre está disponible para nuestros regantes, nos colaboró con toda la documentación y firmó todos los documentos necesarios para poder darle forma a este juicio que hoy está en desarrollo en la Corte Suprema.

Estamos más contentos todavía por esto, porque están ustedes, porque está la Dirección General de Aguas, porque está el Estado a través del gobernador regional, porque está el alcalde.

Todos se han involucrado en el proceso, porque vimos que íbamos a pérdida en los tribunales y pedimos ayuda. Esa es la verdad. Por eso estamos convocados acá.

Pedimos ayuda en todo momento, pero cuando vimos que íbamos a pérdida esto explotó.

La señora Ernestina Ossandón fue testigo en el proceso arbitral que hicimos, son testigos Abelardo Ardiles y todos los regantes que están aquí, como la señora Amalia y otros.

Hemos tratado de involucrar a los valientes y de avanzar en el juicio, pero no nos ha ido de lo mejor.

Estábamos esperando la presentación y ya estamos listos.

(La señora Cecilia Anacona inicia proyección de láminas de su presentación)

En primer lugar, les transmito un cariñoso y respetuoso saludo del nuevo directorio de la junta de vigilancia a todas las personas presentes en esta sesión. Nuestro nuevo directorio inició sus actividades hace un mes.

La junta de vigilancia está muy preocupada, porque los 920 litros por segundo nos afectarían el caudal total de la cuenca.

La misión de la junta de vigilancia es administrar y distribuir las aguas superficiales y subterráneas de la cuenca del río Huasco y sus afluentes, de acuerdo con los derechos de aprovechamiento de cada usuario, velando por la

cantidad y la calidad del recurso, representando a los regantes ante el Estado y los sectores privados y apoyando la gestión de las comunidades de aguas y el desarrollo de la cuenca del río Huasco.

En la siguiente imagen aparecen los integrantes de nuestro directorio.

Como queríamos instalarnos en un lugar, en un tiempo y en un espacio determinados, haré una visita rápida a partir de una imagen urbana de Santiago hasta llegar a una fotografía satelital, con apoyo del programa Google Earth, para que podamos contextualizar geográficamente el conflicto.

Luego, si hacemos un recorrido con una imagen satelital desde Santiago hasta el norte chico, en la Cuarta Región, veremos que el problema se origina porque la cuenca está dividida. Nace en la Cuarta Región y muere aquí, pero eso sucedió después de 1974, cuando se hacen famosos el proyecto minero El Indio y los observatorios. Más aún, la Cuarta Región nos quiso llevar desde los observatorios hasta el eclipse. No sé si alguien se acuerda, pero el eclipse solar fue promocionado por la Cuarta Región, estando Domeyko en nuestra región. En general, se conoció la situación real que nos ha afectado, esta línea divisoria imaginaria, porque la realidad indica lo contrario. Es decir, las aguas nacen en la Cuarta Región y mueren llegando a la zona afectada.

En la imagen que están viendo aparecen las comunas de La Higuera, en color rojo; de Alto del Carmen, de Vicuña, y las provincias de Elqui y de Huasco.

Vamos a subir desde el embalse Santa Juana hasta ubicarnos en Vallenar, y luego seguir avanzando. Necesitamos saber dónde están y qué regaban los canales. Eso es lo que queremos ver, para que ustedes se vayan con una idea clara de este proceso.

Tengo entendido que el señor Presidente había pedido el informe del perito. Debo decirle que lo tenemos consolidado y listo para entregarlo con la presentación que se hizo el miércoles, de manera que le entregaremos todos los antecedentes que tengamos.

7.- Señor José Espinoza, geólogo de la Junta de Vigilancia Río Huasco.

El señor Espinoza explicó que en la imagen que exhibe se observa que la línea de color verde representa al Elqui. La comuna de Vicuña sería

lo que está en color gris, la comuna de La Higuera lo que está en rojo, la provincia de Huasco está en color anaranjado y lo que está en amarillo sería la divisoria de aguas, en este caso la cuenca del río Huasco.

Si me acerco al límite Este -obviamente, eso está bien exagerado- y dejo caer agua o cae lluvia, el agua va a escurrir en dirección Oeste o bien en dirección Este con respecto a la línea divisoria de aguas.

El detalle que tenemos es que la divisoria de aguas no limita en este caso con la provincia de Huasco ni con la comuna de Vicuña. Debería ser realmente la línea amarilla, pero en este caso es la de color verde.

Ahora bien, en la misma imagen aparecen los canales, que en este caso son Tapado Norte, Tapado Sur, Matancilla Segundo y Matancilla Primero. En este caso, si empezara a llover, obviamente el agua no se va a ir al Elqui, sino a Huasco. Es cosa que lo vean nomás. El límite regional es la línea verde.

Entonces, ¿en qué parte se ve muy bien? En este caso, esta divisoria, podríamos decir incorrecta esta parte. Si me acerco un poco vemos la divisoria de la comuna, pero, si se dan cuenta, el límite es muy arbitrario, o sea, a alguien se le ocurrió dejar esa línea ahí nomás. En este caso, todas las aguas que escurren del río El Carmen, la línea roja, y este se nutre de los ríos que están más arriba, que son el Sancarrón, Socarrón, río Del Medio y río Primero. Estos dos parten en el límite con Argentina. O sea, todos deberían partir en la Región de Atacama, pero técnicamente todo lo que llega al río Matancilla o, en este caso, a estos canales del Matancilla, parte en la divisoria de cuencas.

Es bueno recordar que el año 1975 se altera la geografía y se corre hacia el norte, la Región de Coquimbo se agranda arbitrariamente sin respetar la división de aguas, lo que produjo la alteración en esa punta.

Todas las nacientes de estos ríos nacen, en estricto rigor, en la cuenca del Huasco, en terminología hidrológica.

Otro detalle es que eso está inscrito en la comuna de La Higuera, pero, si se dan cuenta, la comuna de La Higuera está por acá. Entonces, no corresponde.

El tramo 1 del río El Carmen tiene actualmente 980 acciones y abarca un total de 897 personas jurídicas o naturales en 100 canales. Para qué vamos a detallar el resto de los detalles.

Les voy a mostrar cómo se incorporarían los derechos a la junta de vigilancia en caso de que tuviéramos que incorporarlos. Esto es algo netamente numérico. Obviamente, en la parte real se hacen algunos ajustes.

En color azul aparece cómo funcionaría en un caso promedio, suponiendo que en un año ni muy bueno ni muy malo una acción equivaldría a 1,2 litros por segundo. En caso de un año seco, como fue el período 2014-2015 -cabe recordar que los años hidrológicos parten en abril y terminan en marzo-, una acción equivaldría a 0,26 litros por segundo, porque obviamente si estamos en sequía va a haber menos agua, entonces, la distribución del agua no puede ser igual que en momentos donde hay mucha agua, o media agua.

Si hacemos ese mismo cálculo e incorporamos en este caso estos 920 litros, obviamente que no los podemos incorporar de manera directa; no puedo decir: "Oye, la cuenca El Carmen está generando, vamos a hacer un supuesto, mil litros". No puedo decir: "Ya, 960 y 40 quedan para el resto". No, no puedo hacer eso, tengo que hacer una equivalencia y al hacer esa equivalencia, lo que quedaría es que una acción equivaldría a casi la mitad de lo que vale actualmente, en un año normal, y en un año seco, equivaldría a un número, de hecho, hasta irrisorio, porque es un número tan chico que no puede ser. No conozco canales que funcionen con eso, que sería 0,15 litros por segundo. Eso es extremadamente bajo.

El señor Mulet (Presidente).- O sea, los deja sin agua.

El señor Espinoza (Geólogo).- En estricto rigor, a todas las personas de El Carmen les diría: "Bueno, ¿con cuánto riegan? ¿con diez litros? Ya, ahora van a ser cinco. A todos les cortarían el agua por la mitad. Eso pasaría en estricto rigor. Igual, estos números son en base a lo que entra a los canales. El río obviamente tiene un poquito más, pero aun así hay que recordarse de eso: de que la disminución o meter, en este caso, al sistema esa cantidad de volumen va a ser que técnicamente le repartamos la mitad a la gente, lo cual nos parece, en lo personal, criminal.

Vamos a hablar como de la actualidad. Aproximadamente son 800 hectáreas las que se riegan en el río El Carmen. Ahí hay una mezcla de un montón de cosas, pero aproximadamente ese es el valor. En años secos se reparte a los canales 418 litros por segundo, esa es la suma, pero no es el caudal que pasa en el río; hay ciertos tecnicismos que nos vamos a saltar producto de la exposición.

Recalcó que para llegar a estos lugares se debe andar como cinco o seis horas a caballo, así que les digo al tiro que está difícil ir, pero sí se puede llegar junto al límite y después volar un dron; igual podemos acercarnos.

Estos son los lugares de los canales. En este caso, ahí está el canal Tapado Sur, el canal Matancilla Primero, Matancilla Segundo y Tapado Norte.

Si pensamos de manera ingenieril, ahí están los canales y vamos a suponer cuánta es la superficie de riego. Obviamente tenemos que dibujar el canal. Ahí tuvimos que ver en base a lo que veíamos en tierra, y la verdad se veía bastante poco, pero al final el total, en área, para regar en ese lugar, sumando los cuatro canales, es 1,06 hectáreas. Es curioso el número que da. Ese es un ejercicio.

Ahí están las fotos de los lugares. Si se dan cuenta, ahí de hecho se ven hasta personas, caballos y cosas así.

Lo único que se ve en este caso es el inicio del canal. ¿Serán 30 centímetros de vestigios de lo que quedó y no se ve más? Entonces, en base a la topografía del lugar, en este caso hicimos el trazo del canal completo para llegar a esos puntos y al final esto es lo que nos da como total de superficie que se puede regar con esos canales.

La señora Anacona, se refirió la carta a la que hacía referencia el Presidente de la comisión, que es una donde el Ministerio de Obras Públicas niega la posibilidad de entrega de esos derechos de agua a don Homero Callejas, en La Serena, el 23 de noviembre de 1998. Ese es el documento que se le envía al señor Homero Callejas.

En ese tiempo hicieron oposición a la entrega de esos derechos de agua. Ya hay un antecedente que se hizo una oposición, y quien manda este oficio es don Arturo Ruiz Miranda, ingeniero, y además, es de la Cuarta Región, nótese eso, o sea, es un funcionario de la Cuarta Región quien niega estos derechos.

Así es que también que sea parte de esta exposición. También, sería interesante tener todos los antecedentes que haya del Ministerio de Obras Públicas.

El señor Mulet (Presidente) relevó la importancia de este oficio que se pidió el día miércoles, en la comisión, a la Dirección de Obras Hidráulicas, que nos haga llegar y van a tener que buscar porque es del año 1998; entonces, aprovechamos de reiterarle a usted -igual le vamos a dar copia de este oficio-, para buscar todos los antecedentes que hay de ese año 98 de esa carpeta, porque nos van a servir precisamente para acreditar por qué se negó en aquella oportunidad derechos de agua.

Así que aprovechamos de hacerle el encargo antes de que exponga, señor director.

La señora Anacona precisó que el otro documento que sigue, el primero, es un certificado de zonificación. Acá queremos detallar que no solo estamos yendo al tema legal del juicio, de la insubsistencia del derecho de agua que no existe, sino que estamos yendo, escarbando más atrás de cómo se otorgaron estos títulos de tierra, porque para obtener agua hay que tener la tierra para poder justificar el uso.

Ahí encontramos un error tremendo en los antecedentes que tenemos en la junta, y es que, para poder inscribir estas tierras, ellos solicitaron un certificado de zonificación a la comuna de La Higuera, considerando que este territorio no está en la comuna de La Higuera, sino en la comuna de Vicuña. Entonces, ese es otro antecedente que dice que el territorio está instalado ahí en la comuna de La Higuera y se encuentra ubicado en una zona rural.

O sea, es un documento que le sirvió bastante para regularizar sus derechos, porque acá hay una carta –también la otra es una carta– que es entregada el 10 de noviembre de 2003, referida a los deslindes sur de la Región de Atacama, que es solicitado a la intendencia regional de Atacama, y esta va dirigida al señor Héctor Hernán Torres Bustos, donde la intendencia regional le envía los deslindes, pero con esta carta la intendenta, a la fecha, doña Yasna Provoste, más este certificado de zonificación, les permite a ellos inscribir en el Conservador de La Serena estos documentos. Entonces, el abogado que estaba haciendo todos estos documentos, don Héctor Torres, se dirige al conservador y archivero de La Serena y le dice: “Con fecha 6 de octubre del año en curso, concurrí

al Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a su digno cargo, a fin de tramitar la inscripción de una compraventa de un predio rural, ubicado en la Cuarta Región, y que otrora perteneciera a la Región de Atacama, conforme al mapa geográfico y al informe emitido por la señora intendenta regional de Atacama, Yasna Provoste Campillay. La funcionaria encargada de la inscripción me llamó a mi estudio expresándome que, aparte del mapa geográfico acompañado de la solicitud de inscripción, precisaba de una certificación de un organismo competente que señalara que el predio rural Matancilla, se encontraba ubicado actualmente en la Región de Coquimbo.”.

Dice el señor Torres que concurrió a la Secretaría ministerial de Bienes Nacionales de la tercera Región, al objeto de obtener un documento referido; y en dicha oficina se me manifestó que el organismo competente para emitir tal documento era el Instituto Nacional de Estadísticas, porque contaba con todos los antecedentes de Jurisdicción Territorial de cada región. En el INE Regional de Atacama remitieron los antecedentes al señor subdirector técnico; y este, a su vez, al Departamento Jurídico.

Felizmente, dice el señor Torres, lo ha pedido a la funcionaria a cargo de la inscripción y del Conservador de Bienes Raíces de la Serena, se ha visto coronado con el éxito, ya que la Intendencia Regional emitió un informe conforme a derecho a los términos solicitado; o sea, con el documento de zonificación que es falso, porque no corresponde -tenía que ser de Elqui y esto es de La Higuera-, más el informe de los deslindes, con esos dos simples documentos le permitieron inscribir la tierra en el conservador de Bienes Raíces.

Y ahí, donde dice: “Señor Conservador de La Serena”, y el otro documento que dice: “De mi alta consideración, Copiapó 23 de abril del 2004, por medio de la presente vengo a acompañar certificado de zonificación emitido por la Ilustre Municipalidad de La Higuera mediante el cual se acredita la ubicación del predio.

En mérito a lo antes expuesto, solicito que esto sea inscrito (...)”, y de verdad, nosotros, como junta estamos revisando todos los antecedentes; tenemos los archivos dado vuelta, buscando información, y espero que los servicios públicos hagan lo mismo, buscando todos los antecedentes para darle forma, porque la verdad es que la génesis de esto es que los documentos son falsos.

Agregó que en el 2018 les llegó la notificación de que el recurso de casación, más lo que estaba en la Corte de Apelación lo habíamos

perdido, y al ver esos documentos don Mario Silva -que se encuentra aquí, y quien en su momento fue gerente en la junta-, a él le correspondió ver la situación de que estaba perdido el juicio y que teníamos que ir a la Corte Suprema.

Entonces, en ese momento caímos en desesperación y empezamos a preguntar qué más podíamos hacer. En agosto de 2019, solicitamos formalmente al directorio a una sesión especial, para poder poner un nuevo juicio, porque decíamos que a través de la justicia solamente se puede revertir esta situación, y queríamos un juicio de nulidad, incluso, lo sugiere el abogado que fue director Regional de Aguas, don Antonio Vargas; él nos sugiere un juicio de nulidad y manda, en ese momento, un presupuesto a esa sesión, de que lo más cercano a ganar era con un juicio de nulidad, a través del presupuesto que él gana, y le pedimos a ellos que hiciéramos esa gestión, y nos dijeron que íbamos a armar una comisión.

Se nombra esa comisión para trabajar en el tema, pero hasta ahí quedó, porque no se hizo nada referido al juicio de nulidad. Nosotros insistimos en interponer el juicio de nulidad, pero no pudimos, porque no teníamos los recursos.

La junta, en el fondo, dijo que ellos ya tenían un juicio; esa es la respuesta que tengo que darle. Ya había un juicio puesto por la junta y que no podíamos poner otro; así de simple.

Entonces, quedamos con ese antecedente y por eso seguimos buscando ayuda con todos los servicios y organismos; por eso, llegamos a las autoridades, porque un juicio de nulidad nos costaba bastante caro, y con estos antecedentes que tenemos y que dieron origen a esta falsedad, son todos falsos.

Recordó que en ese momento tenían dos testigos claves para este juicio. Ellos eran don Nildo Podemonte, que trabajó en la DGA muchos años; él estaba dispuesto, pero falleció. Y el otro testigo para este caso, lo tiene hoy contratado don Cristian Olivares, recabando mucha información por la Municipalidad de Alto del Carmen, porque la junta en ese momento no quiso trabajar el juicio de nulidad y llegamos donde el alcalde, quien lo recibió bastante bien. Él está buscando toda la información, y nosotros, como junta, también lo estamos haciendo; estamos revisando todos los archivos, buscando información para sustentar esto.

Para finalizar tenemos todos los antecedentes disponibles para entregarlos a esta comisión y donde sea necesario, y por acuerdo el directorio también está disponibles para todo lo que pueda ayudar a avanzar en este proceso.

Para finalizar, encontramos de ese tiempo un documento del intendente de la Región de Atacama, señor Alejandro González Samohod, donde se hace referencia a la petición del señor Callejas que estaba pidiendo el agua, tiene fecha del 18 de noviembre de 1982, y se dirige al presidente de la junta de vigilancia. Dice: “En relación a la materia expuesta, el documento anterior referente a las gestiones que estaría realizando el señor Ramón Callejas Zamora, para obtener el reconocimiento de derecho de aguas, de la cuenca del río Huasco, comunico a usted que al respecto no existe otro procedimiento válido para continuar derechos de aguas -se refiere al artículo primero y segundo transitorio-. Por lo consiguiente, no hay otra forma de obtenerlo. Saluda atentamente, don Alejandro González Samohod.”.

A mí me llama la atención que, en esos años, en el año 1980, donde no había internet, donde no había comunicación, sí se lograba hacer oposición, y hoy donde esta toda la tecnología, toda la información, no se ha logrado hacer oposición a nada; eso es muy extraño, es muy raro, y me parece bastante curioso.

También hay que fijarse en la fecha, porque hay un documento que dice: 13 de noviembre, y al otro día está en las manos del señor abogado que estaba haciendo estas gestiones. El correo en ese tiempo parece que era muy exprés.

8.- Señor Sebastián Álvarez, en representación del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Alto del Carmen.

El señor Álvarez explicó que concurría en calidad de apoyo técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y señaló ser geólogo de profesión e hidrogeólogo de especialidad en la materia y comunero habitante, nacido en Paitanasa, hoy ciudad de Vallenar.

Pasó a entregar algunos antecedentes generales que pueden complementar los ya mencionados por los demás colegas y por la agrupación. Además, algunas consideraciones generales que pueden aportar respecto del cambio climático para el norte semiárido que pronostica que habrá un aumento en la temperatura de entre 2 grados y 6 grados y disminución en las precipitaciones, algo ya ampliamente estudiado.

También, directamente relacionado con nuestra cuenca, con nuestros tributarios, tenemos la amplificación del deshielo, del permafrost, así como la capa de la nieve estacional, lo cual, de todas maneras, va a perjudicar el equilibrio hídrico de nuestra cuenca, asociado también a la demanda a la cual nos convoca esta instancia.

Existe, además, una alta vulnerabilidad al cambio climático en las zonas con presencia indígena, particularmente donde se encuentra el río Matancilla.

En ese sentido, también quería precisar que el concepto río es distinto del de estero. Estero es una corriente que se corta en el tiempo. O sea, el estero de Petorca, por ejemplo, que ha sido bastante mencionado a nivel nacional, sabemos que no tiene agua o escurrimiento superficiales; no pasa eso con el río.

Para que quede claro es mejor precisar esa diferencia, ya que se trata de una materia bastante importante.

Explicó lo que es una cuenca hidrográfica. En la imagen que les muestro podemos ver que es una superficie delimitada por las altas cumbres, cuyas aguas concurren en un punto común. Eso también es importante, ya que hablamos constantemente de cuenca o de hoya hidrográfica, para que entendamos que acá tenemos la cuenca del río Huasco, subcuenca de los tributarios el río El Tránsito y el río El Carmen.

Complementó esta información explicando que los períodos de megasequía son una secuencia ininterrumpida de años secos, a lo cual hoy nos condicionamos. Sin embargo, cabe destacar que el 7, 8 y 15 de julio del presente año tuvimos eventos bastante importantes dentro de la comuna.

Precisó que hay una estación fluviométrica de la Dirección General de Aguas donde se miden los caudales, donde el caudal histórico más bajo que se ha medido desde 1992 a la fecha fue en 2021, muy parecido a la temporada de sequía de 2014, por la cual se rigen las instituciones administradoras, como la junta de vigilancia, por ejemplo. Sin embargo, el año más seco se produjo con un caudal medio anual de 08,62 metros cúbicos por segundo en la estación El Corral, que es el pueblo directamente, aguas abajo del lugar en cuestión, que es el río Matancilla.

Complementando lo que ya se ha dicho, porque no voy a ahondar más en lo que es la cuenca, solo quiero recalcar que el tramo 1, perteneciente a la cuenca El Carmen, tiene 980 acciones con su dotación nominal

de 1,2 litros por segundo vigente, lo que equivaldría a 1.176 litros por segundo, y que existen nueve APR y el más cercano al área en cuestión se encuentra en la localidad de El Corral.

Un dato no menor es que entre 2010 y 2016 el Estado desembolsó 92.000 millones en arriendo y uso de camiones aljibe. O sea, de todas maneras, esto nos perjudica directamente en cuanto al consumo del agua y la distribución por sus canales.

¿En qué consiste la solicitud? En este mapa antiguo se ve que desde 1955 existen títulos traslaticios. Los títulos traslaticios son usurpaciones de los españoles de tierras de los naturales; siempre han sido tierras de los indígenas, de nuestros antepasados, y la división con la cuenca del Elqui, ya que hay gente del Elqui, el río tributa, al norte, con el río Turbio y, al sur, con el río Claro. El río Turbio y el río Matancillas, en las cordilleras, se dividen por la cordillera La Puntilla y el cerro Doña Ana, como sierras divisorias de la cuenca, a modo complementario de lo ya mencionado por los colegas.

En la presentación, vemos una recreación. Complementando, en la imagen superior, la estancia Los Cuartitos -mencionada bastante- la vemos delimitada en rojo y la línea blanca es la divisoria de la cuenca. La estancia Los Cuartitos no tiene una regularidad con respecto a la cuenca. Este trecho, que limita con Argentina, pertenece a la cuenca Apolinario, o sea, al río Potrerillo -en la parte superior-, que también sería parte de la propiedad privada de la estancia Los Cuartitos, lo que es un dato no menor.

Ya he mencionado los canales de los cuales es la solicitud. Se encuentran bastante cercanos a la junta del río Potrerillo y marginados de la parte alta.

Otros antecedentes que recalcar corresponden a algunas materias legales vinculantes al territorio: La ley orgánica de municipalidades menciona el satisfacer las necesidades de la comuna en la salud pública y el medio ambiente. El artículo 3 del Código de Aguas es el Principio de unidad de cuenca. En este sentido, sería bueno que se supiera que el territorio de Matancillas pertenece a una cuenca y no es distintiva. La ley Indígena de 2006, contribuye al territorio con la inclusión de la etnia diaguita, incluido el derecho consuetudinario del uso ancestral del agua.

Ya he mencionado el tema de la propiedad privada. La propiedad superficial está condicionada también a las propiedades mineras.

Finalmente, la comuna se encuentra en estado de emergencia agrícola en 2021 y declarada como zona de escasez hídrica en 2022, lo que se debe tener presente.

Con respecto a las reservas hídricas, nuestra cuenca vive de los glaciares, de la nieve estacional y marginalmente de las lluvias estacionales, que son bastante escasas en la parte alta cordillerana. Recalco una característica, cuando llueve, uno puede ver que los cerros se rasguñan, situación que no se ve en la parte de la cordillera, pero es un rasgo bastante importante, no obstante que siempre nos refiramos solo a la pluviometría o a las aguas caídas en forma de lluvia, las que en nuestro río Matancillas son bastante bajas.

El uso del agua en la cuenca del Huasco, incluyendo todas sus comunas, está dedicado en el 73 por ciento para agricultura. Somos la única región en Chile que tenemos un catastro de glaciares. La subcuenca del río Matancillas aporta al caudal base del río Huasco 175 litros por segundo, en cuanto a su recurso glaciar y nival.

Con respecto al recurso nival, la nieve sería el 77 por ciento del aporte del agua y los glaciares el 22 por ciento efectivo a la cuenca. Este año que nevó, vamos a tener un mayor aporte en la tributación hacia el cauce principal debido a que cayó bastante nieve. El río Matancillas, como aporte hacia la cuenca del río Huasco, es la cuenca que más aporta con 3,1 litros por segundo por kilómetro cuadrado, en la cuenca de El Carmen en la parte alta.

Esas son nuestras reservas. Cuando me refiero a glaciares, estos los pueden observar en lámina. Para ejemplificar: glaciar Estrecho, glaciar Amarillo -en la parte alta-, Pascua-Lama con límite con Argentina. Arriba, lo que llaman laderas de *crioflucción* en el mapa de color amarillo, que son las *crioformas* que abundan en el sector. Muestro fotos para que se vea cómo es en la parte alta.

Otros antecedentes del componente medioambiental son las reservas minerales, los yacimientos mineros que existen en nuestro territorio. Tenemos la franja metalífera El Indio, la cual está en los límites de la cuenca del río Matancillas con la subcuenca que tributa hacia el río Turbio, en los sectores altos del Elqui.

La histórica propiedad minera El Indio debería tener cierta ligazón con el propietario de la instancia Los Cuartitos. Los propietarios: De 1975 a

1977, Enami-Saint Joe; de 1978 a 1982, Saint Joe Minerals; de 1983 a 1985 Fluor Mineral, de 1986 a 1988 Aland Bond; de 1989 a 1994 LAC Minerals, de 1995 a 2002 Barrick Gold, actual propietario de minera El Indio. Se ejemplifica porque es una propiedad que existe desde antes del código de 1932, en donde se inscriben estas propiedades. Siendo más detallado, los límites regionales se modifican en 1979 a través de los decretos N° 2.869 de 1979 y N° 1.317 de 1976. Sin embargo, en el ejercicio de la inscripción de las propiedades mineras se ve que son aleatorias. Por ejemplo, en 1977, se hace en Vallenar; en 1978, en Vallenar; 1982, en Vicuña; 1982, en Vallenar. O sea, hay una inconsistencia importante. Estos son trabajos por lo general de la geología con la legalidad, y por eso hago mención. En la presentación está su rol, a modo de ejemplo, en el sector alto del río Matancillas. La superficie de la estancia Los Cuartitos ocupa 111.807 hectáreas.

Para finalizar, pongo en valor nuestros sitios prioritarios como cuenca del río Huasco. Algunos ya tienen estado de reconocimiento como sitios prioritarios, reservas naturales privada como la reserva natural Huascaltino, sitio prioritario Laguna Grande y Laguna Chica, sitio prioritario El Maitén, sitio prioritario de la quebrada El Jilguero, sitio prioritario Agua Verde, sitio prioritario Sauce Pérez, sitio prioritario Tres Quebradas. Otros sitios sugeridos son: humedal urbano de Vallenar en Chamonate y otros que se afectarían con este desequilibrio en nuestra cuenca a raíz de la solicitud en cuestión.

Para finalizar esta imagen en la cárcel de Freirina en el siglo XIX, de nuestros antepasados. Jallalla Pachamama, jallalla pachacuti.

9.- Señor Jhon Melendez, en representación del Comité de agua potable rural de La Vega.

El señor Meléndez explicó que por el valle El Carmen, contando desde El Algodón, son 10 APR aproximadamente, con un total de 1.153 arranques que se verían afectados. Sería El Algodón, Alto del Carmen, La Vega, Retamo, Crucecita, La Majada, San Félix, Piedra Junta, Las Breas y el último pueblo, donde vive la señora Ernestina, El Corral. Aparte de todo eso, los colegios, las postas y, obviamente, en la parte baja: en Vallenar, Freirina y Huasco también se verían afectados los APR. Eso sería respecto del tema de APR.

En el otro punto, sobre el río Matancilla, dónde nace -me he metido por internet satelitalmente y hay entre tres y cuatro lagunas, donde se forma el río Matancilla-, sería importante que puedan investigar. Y, sobre lo que habló

Sebastián recién, respecto de las peticiones mineras, sería importante también recabar más antecedentes, porque si uno se mete a internet, ya hay sondeos mineros cerca de esas lagunas.

Eso es un poco de lo que vengo a pedir, que se profundice en eso, porque si se afecta ese lugar -como pasó con Pascua Lama, que ya nos contaminó-, supongo que el río Matancilla debe estar... como no hay intervención más a fondo, deben ser aguas limpias; entonces, también se podría pedir, quizás, a algún organismo -que debería ser la DGA- que haga un análisis de las aguas, para ver cuál es su calidad.

Lo otro, es pedir protección del territorio, donde nacen esas aguas. Eso, principalmente.

El último punto, que se nombró acá, es que se investigue al directorio saliente de la Junta de Vigilancia, que yo creo que tiene mucho que decir, porque esta historia actual tiene hartos antecedentes, pero algo pasa ahí, o algo pasó. No sé si se investigó a fondo y creo que sería bueno que se investigue. No sé si esta comisión va a llamar a ese directorio.

Recalcó que las lagunas a las que se refiere no son menores, y ya se ven los caminos que llegan. Están los sondeos y llegan los caminos a las lagunas; entonces, quizás ya están sacando agua de esas reservas.

10.- Señora María José Araya, en representación de la Asamblea por el Agua del Huasco Alto.

La señora Araya saludó a todas y a todos, en especial a todos los agricultores, agricultoras y crianceros, que una vez más se tienen que movilizar en defensa de sus aguas, frente a este proceso de apropiación.

Cabe señalar que represento y formo parte de la Asamblea por el Agua del Huasco Alto, que llevamos una lucha de más de 20 años en contra de la criminal minera Pascua Lama.

Hoy en día nos vemos enfrentados, una vez más, a un proceso de defensa territorial, por una apropiación, a todas luces ilegal, de las aguas de la cuenca del Huasco. En ese sentido, también es importante que ustedes puedan visibilizar que esta apropiación ilegal, no solo afecta a los regantes, a los agricultores de la cuenca del río El Carmen, sino que la cuenca de toda la provincia

de Huasco, y cuando ustedes empiecen a sacar números y estadísticas respecto de cuánto le queda a cada regante, si este proceso se valida, consideren a todos los habitantes de la cuenca, porque acá está en juego una cuenca entera.

Luego, quisiera compartir con ustedes algunas reflexiones respecto de este proceso. En primer lugar, cabe señalar que nos parece importante, relevante que en el marco de esta comisión investigadora quede establecido que se deben restituir los límites antiguos. Esta es la base del problema que hoy día nos tiene aquí, discutiendo respecto de por qué se generó esta apropiación ilegal.

Deben ser restituidos los límites antiguos a la tercera y a la cuarta regiones, y que efectivamente, y que lo que anteriormente se llamaba distrito de Corral, que correspondía entonces a la comuna de Vallenar, hoy día corresponda a la comuna de Alto del Carmen, a la Región de Atacama. Eso, por una parte.

Bien sabemos, y ya se ha mencionado, que el decreto del año 79, emitido en plena dictadura, no tiene un respaldo ciudadano, por decir lo menos. Fue impuesto por las armas, probablemente con fines comerciales, económicos y militares.

Entonces, desde una visión ecosistémica, creemos que es importante que se restituyan los límites y que haya una correspondencia con el ecosistema de la cuenca del Huasco; es decir, que efectivamente, los ríos que desembocan en la tercera región pertenezcan a la administración de la tercera región. Eso, por un lado.

Luego, quiero señalar que es imperativo que ustedes visibilicen el error cometido por la Dirección General de Aguas en el juicio de perfeccionamiento, que se esclarezca el rol de la DGA. Nosotros todavía no podemos entender qué pasó en ese juicio con la DGA. ¿La DGA fue notificada o no fue notificada? Porque hay versiones diferentes.

Por otro lado, si la DGA fue notificada, ¿emitió un informe? ¿Qué dice ese informe?

Al parecer, por lo que escuché, ustedes ya tuvieron oportunidad de dialogar con la DGA, ¿qué dijo la DGA? ¿Cuál es el testimonio de la DGA? Si no fue notificada ¿Por qué el juez no la notificó, si es el organismo técnico competente para dar cuenta de si había o no un uso de esas aguas en la alta

cordillera? Lo que los agricultores y ganaderos acaban de exponer acá es fundamental. Es imposible hacer agricultura en los 3.900 metros. Hace 3 semanas hubo un nevazón que dejó en emergencia agrícola a esta comuna ¿Cómo se les va a ocurrir que, a 3.900 metros, donde nieva así o cinco veces más, todos los años, van a hacer agricultura? O sea, pongamos los planteamientos desde una perspectiva racional, porque aquí el titular puede argumentar que hace uso de ese territorio, pero bien sabemos que es imposible hacer agricultura allí. Aquí con un nevazón hace tres semanas tuvimos emergencia agrícola, con gran parte de los agricultores dañados. Allá arriba no existe la posibilidad de hacer agricultura, solamente criancería trashumante, lo cual se ha realizado ancestralmente, sobre todo por poblaciones de ascendencia diaguita.

Entonces, es relevante esclarecer el rol de la DGA en el juicio de perfeccionamiento. ¿El juez notificó o no a la DGA? ¿Por qué motivo la DGA se presentó o dejó de hacerlo? Si existe un informe al respecto, ¿cuál es? Que se haga público; de lo contrario, ¿cuáles son los motivos de que un juez haya dado los derechos de perfeccionamiento sin tener el informe del organismo técnico del Estado pertinente, que es la DGA? Eso nos parece clave.

Luego, cabe señalar que la junta de vigilancia llegó al menos cinco años tarde a este juicio. O sea, también queremos visibilizar que hubo una respuesta tardía del organismo encargado de defender los derechos de los regantes de la cuenca del Huasco. Si bien el juicio se notifica el 2012, entiendo que la junta de vigilancia ejerce acciones recién en 2018. O sea, tenemos al menos cinco o seis años en los que nadie sabía nada y no se interpuso acción legal alguna de parte de la junta de vigilancia. Por ende, tenemos una junta que fue incompetente, que llegó tarde y que tampoco ha sido transparente en el proceso legal que ha llevado.

Recién el último año se integró la participación de los APR. Es fundamental que ustedes sepan que más del 80 por ciento de los APR de aquí se abastecen de las aguas del río. Es decir, este proceso no solo deja sin agua a los regantes, sino que también a todos los habitantes que nos abastecemos de los APR rurales.

Entonces, hubo una respuesta tardía de la junta de vigilancia. Es importante que ustedes pregunten a la antigua y a la actual dirigencia por qué motivo no se actuó con antelación y, además, por qué no ha habido una información clara y transparente.

En los últimos meses, cuando ya detonó este conflicto por una presión ciudadana, empezaron a haber reuniones informativas en las cuales incluso la dirigencia decía que este juicio daba para dos o tres años más, en circunstancias de que la resolución salió en un par de meses, o sea, ocurrió lo que en buen chileno llamamos el “dar un panadol” a la ciudadanía. No hubo una información certera de parte de la junta de vigilancia a sus regantes. Ese es otro de los aspectos que queremos denunciar en el marco de este proceso.

Asimismo, es fundamental visibilizar todas las afectaciones psicológicas que eso está causando para los actuales habitantes de esta cuenca, que han visto esta noticia grosera y alarmante, porque, como bien se señaló, se va a dejar sin agua prácticamente a esta cuenca, y en definitiva a este valle. Claramente, hay que tener en consideración las afectaciones psicológicas que se están generando en la población a raíz de este proceso. Hay gente que no ha podido dormir, que tiene que movilizarse. Eso también es una serie de impactos a la ciudadanía que se deben visibilizar. Es una gran inquietud que nos tiene muy afectados y, por ende, constituye un perjuicio que se le está generando a la localidad y a la comunidad local.

Para finalizar, quisiera visibilizar que este es un grotesco ejemplo de cómo el actual sistema de gestión de aguas favorece a empresarios inescrupulosos y deja vulnerables del derecho básico al líquido vital a toda una población.

En ese sentido, quiero reafirmar nuestro compromiso y el mandato que le dimos a nuestra asamblea constituyente respecto de que el agua es un bien común e inapropiable, como bien se señala en la nueva propuesta constitucional. Precisamente, este ejemplo da cuenta de lo grotesco, lo agresivo y lo violento que es el actual sistema de gestión de aguas basado en el mercado. A eso se debe la necesidad de reformular ese sistema y señalar la importancia de declarar el agua como un bien común e inapropiable, porque ello nos da un piso para defender con mayor fuerza nuestro derecho básico al agua y no recaer en este tipo de apropiaciones indebidas, que hoy nos tienen en este tremendo conflicto.

11.- Señora Constanza San Juan, representante de la Asamblea por el Agua del Huasco Alto.

La señora San Juan solicitó que esta comisión tenga en su análisis el sentido común del que hablaba Yery Ossandón, ese sentido común con el que fui mandatada para integrar la Convención Constitucional, que justamente restablecerá el elemento vital como lo que es. No puede ser más un bien privado,

usado para negocios y especulación, lo que da lugar a estas realidades dantescas que se está graficando hoy con todas estas características.

Asimismo, poner el ojo y la profundidad en que, si esto llega a ser realidad, van a quedar muchas personas con muy poca agua. En el fondo, eso significa vulnerar el derecho humano al agua, el derecho al saneamiento y el derecho al ecosistema, que es muy importante mantener, que es la recarga natural de los acuíferos, para que todo el ciclo del agua pueda funcionar.

Ahora, me gustaría fortalecer que, del mismo Congreso, en abril de este año, salió una reforma al Código de Aguas que fue muy larga; sin embargo, lamentablemente, esa reforma no nos da las herramientas necesarias para cambiar la realidad, y por eso era tan importante mantener este anhelo en el proceso constituyente.

Entonces, si bien la reforma da ciertas herramientas para caducar derechos de aprovechamiento de aguas, sobre todo, que no han estado en uso por cinco o diez años, dependiendo de si son consuntivos o no consuntivos, eso puede empezar a ser efectivo desde el primero de enero del 2023 y contándose desde ese momento en adelante los cinco años, o sea, podríamos tener que esta empresa va a generar los movimientos posibles para demostrar que esas aguas están siendo utilizadas, qué sé yo, todo el tipo de juegos, malabares, que pueden hacer para que, finalmente, la ley y la nueva reforma no les quepa.

Sin embargo, aprovechando que acá está la Dirección General de Aguas, también hay algo bueno que tiene esta reforma, que es algo nuevo, que se dispone por primera vez la priorización de usos de subsistencia de consumo humano y saneamiento, entre otros, también la preservación ecosistémica y la disponibilidad de las aguas y la sustentabilidad acuífera, entonces, creo que sería interesante ahondar en si esta disposición llega a ser de tal potencia que pueda ser una herramienta para revisar la situación que estamos viviendo y, también, incluso el tema de los límites de las cuencas.

Solo para reafirmar, la mayoría de los que estamos aquí esperamos que el proceso constituyente, que el texto propuesto se apruebe, porque nos da estas herramientas que en este caso en específico nos va a ayudar muchísimo. Sin embargo, si eso no llega a ocurrir, me gustaría hacer un punteo muy cortito para que queden las ideas, porque, finalmente, el Congreso, también, los diputados y diputadas que están acá, van a ser los que sigan la legislación.

Entonces, como cuestiones fundamentales, también lo recalca la María José, el agua como un bien natural inapropiable, donde el Estado tiene un deber especial de custodia y de protección, y eso es muy interesante no solo para la generación presente, sino que pensando en una justicia intergeneracional hacia el futuro, y que todas las decisiones también tengan eso en cuenta, que el agua es esencial para la vida; que se reconozca aquello para el ejercicio de los derechos humanos y, también, para los derechos de la naturaleza, como asimismo la prevalencia siempre del ejercicio del derecho humano al agua y al saneamiento y al equilibrio del ecosistema frente a los otros usos, y ahondar en el tema de las autorizaciones. La reforma que se hace en abril permite el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas temporales, que es lo mismo que propone la Convención. Las autorizaciones de uso son esos, pero, es para todos, no para el 20 por ciento que queda por darles permisos de otorgamiento, que es lo que permite la reforma; la reforma no toca los derechos de aprovechamiento de aguas anteriores.

Entonces, acá sería importante una tabla rasa para todos; esa es la única oportunidad que tenemos para distribuir, para gestionar, administrar este elemento vital.

Por último, lo que permite la redacción de la nueva constitución es una administración territorial efectiva de la unidad de cuenca y, por lo tanto, también permite una revisión de los límites, porque acá es un manejo integrado de cuencas el que se propone, y, también, lo que ya apuntaba respecto del tema de los derechos con una justificación de uso que es muy importante. Entonces, no tendríamos esta situación en donde hay agua con la que se está especulando y se está negociando.

Finalmente, solo confirmar que, de verdad, es muy grave y da mucha pena, porque, efectivamente, este ha sido un territorio muy golpeado por distintos conflictos socioambientales, y no solo acá arriba, toda la cuenca, a mí se me acercaba gente cuando venían las jornadas territoriales, para decirme lo del Matancilla, para que por favor hiciera algo.

Entonces, de verdad, hay un sentimiento de amenaza muy grande acá y que eso también llega a nuestros niños, a nuestras niñas. Así que no es un juego, y, por lo mismo, gracias por darle seriedad al tema. Ojalá que salga algo muy bueno de esta comisión investigadora que tiene todo para ayudar en un proceso que todavía no termina y que está en espera del fallo de la Corte Suprema.

12.- Señora Paula Carvajal, representante de la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kay Kkó.

La señora Carvajal saludó a la comisión, a nuestras autoridades locales, especialmente al alcalde, y a nuestras autoridades tradicionales del mundo diaguita, la matriarca señora Ernestina Ossandón y Yery Ossandón.

Precisó que su nombre en castellano es Paula Carvajal, representante de la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kay Kkó, de San Félix, Valle del Carmen.

Explicó que, históricamente, se han sentido abandonados por el Estado de Chile. En esta ocasión, revisando la historia hacia atrás, se dan cuenta de que éste no ha defendido sus derechos fundamentales, principalmente el derecho al agua y a la vida.

Aclaró que, para ellos no se trata de un estero, sino un río permanente que alimenta la cuenca del río El Carmen, que es donde habitan y que, por su parte, la importancia del río no es solo productiva. No solo mantiene actividades de nuestros comuneros y de otras comunidades que habitan en este territorio, como la agricultura, la criancería, la textilería, la alfarería, la pirquinería y, en las últimas décadas, el turismo. Son actividades base de nuestras economías locales. De eso vivimos y todo eso se alimenta del agua que proviene del río.

El río es parte importantísima no solo de nuestro patrimonio natural, sino también es la base de nuestra forma de vida, de nuestro patrimonio agroalimentario, que es la principal actividad y práctica que todavía se mantiene en nuestro territorio.

Nos molesta mucho que al río lo llamen recurso hídrico, porque no es un recurso, sino un elemento vital. Son ríos que vienen de los bancos perpetuos, como les decían nuestros antepasados a los glaciares. Son aguas ancestrales que han sido ocupadas por comunidades indígenas de esta comuna, la cual es ciento por ciento rural y ciento por ciento del pueblo originario diaguita. Aquí no hay presencia de otros pueblos originarios. Todos los pueblos originarios que están presentes y que habitan este territorio conscientemente son diaguitas.

Agregó que, como dijo su autoridad Yery Ossandón, esas aguas se han ocupado de generación tras generación. Nuestros antepasados, que fueron los primeros que caminaron por aquí, las han ocupado desde hace 10.000

años. Antes de que Chile fuera Chile, nosotros ya vivíamos de estas aguas, principalmente del río Matancilla.

Señaló que no pudo preparar una presentación, pero compartiría una foto del río Matancilla. En ella podemos ver que la gran cantidad de agua que le aporta al río El Carmen es vital. Si se fijan, el río más pequeño es el río Potrerillos, que está al otro lado. Junto al río Matancilla son los dos afluentes principales del río El Carmen. Así, podemos darnos cuenta de que, aproximadamente, el 80 por ciento del agua que da vida al río El Carmen proviene del río Matancilla.

Se han mencionado muchos datos duros y estadísticas, pero se deja de lado aspectos tan importantes para la vida humana como es la espiritualidad, nuestra cosmovisión indígena, nuestra cosmovisión diaguita.

El río representa el espíritu de este valle y de este territorio, por lo que, si este es dañado y atacado, nuestro espíritu como pueblo originario también resulta afectado. El río es el espíritu del valle porque da vida a nuestra forma de vivir acá y de la forma de habitar el territorio, pero también lo es en el aspecto emocional y espiritual. Eso es muy visible, porque cuando hay sequía todos nos preocupamos; todos estamos preocupados por nuestro futuro; todos estamos tristes y deprimidos. En cambio, cuando hay abundancia en agua estamos rebosantes de alegría, porque sabemos que nuestro futuro está asegurado.

Esta nevazón que tuvimos hace unos pocos días trajo harto daño a la agricultura, pero sabemos que en un año más nos vamos a recuperar. Sin perjuicio de aquello, si seguíamos en sequía nuestros cultivos también se iban a perder.

Tenemos asegurada el agua por un par de años al menos, lo que nos revitaliza y nos llena de energía. Por eso nuestros pueblos originarios y nuestras comunidades han celebrado la Fiesta de la Chaya, porque se celebra la abundancia del agua; la alegría que nos da el agua, la alegría que nos da el río de ir a bañarse en los pozones; desde niños nos hemos metido al río y nos hemos regocijado del agua y esa es agua que viene de los glaciares, de nuestros bancos perpetuos y del río Matancilla que, repito, representa la gran parte del río El Carmen.

Otro aspecto muy importante para nosotros es el abandono que ha hecho el Estado en lo que concierne al flagelo de Pascua Lama en nuestro territorio. Un proyecto que, aunque se supone que está cerrado, sigue ahí y sigue contaminando. No solo contamina el agua y la tierra, sino también a nuestras

comunidades. Es más, hasta hace pocos días, todavía intervenía en las elecciones de las juntas de vecinos. Así de metido lo tenemos, hasta el fondo de la célula. ¿Eso será legal?

El flagelo de Pascua Lama, aun sin haber abierto y sin funcionar, nos ha contaminado el agua que viene de Potrerillos, y el río Matancilla viene a “limpiar” o disolver un poco esa contaminación. Si no tuviéramos el río Matancilla, estaríamos tomando agua ciento por ciento contaminada.

Por ahí afirmaron que el 80 por ciento de los APR son rurales, pero, en realidad, es el ciento por ciento, porque, como dije, es una comuna totalmente rural. De modo que los comités que existen acá se abastecen en un ciento por ciento de agua potable, y una mínima parte, que no tiene APR, se abastece del agua que les llevan los camiones aljibes, mientras que otros consumen agua directamente del río.

Este conflicto de Matancilla es una punta del iceberg, como dicen. Es una pequeña muestra, porque el río no solo alimenta estas actividades económicas y los APR. Por tanto, es un conflicto que, si perdura, no solo nos afectará en las actividades económicas, sino que nos traerá pobreza. Pobreza, un concepto que mi pueblo originario, el pueblo Diaguita, jamás ha manejado. Somos una cultura rica, que no basa su riqueza en el poder monetario, en la plata, sino en nuestra forma de vida. Tenemos altos índices de muy buena vida, porque tenemos en nuestro ADN el buen vivir; el buen vivir consciente, no desde lo que se vive mediante el dinero, la plata, lo que se compra y lo que se vende.

Entonces, este nuevo concepto de pobreza se instalará literalmente en nuestro territorio si se apropian de las aguas del río Matancilla.

Les comentaba que esto es la punta de otro conflicto que está relacionado con algo que ya se ha mencionado bastante: los límites regionales.

En la dictadura nos quitaron la cordillera; a nosotros, que hemos habitado este territorio por tantos siglos, se nos quitó en un papel, con una línea imaginaria, el acceso a la cordillera. Por el lado de Potrerillos no podemos acceder a esta, porque hay un portón que puso Barrick y no podemos entrar. Ustedes tampoco pueden entrar. Tienen que pedir permiso quince días antes y recién ahí podrían entrar, tal vez. Así y todo, por este otro lado nos quieren quitar la poca agüita que tenemos.

Si nos centramos solo en el problema de Matancilla, seguirán surgiendo otros conflictos.

Como Comunidad Diaguita Molle Kay Kkó, de San Félix, queremos solicitar formalmente que se haga una nueva comisión investigadora o la figura que corresponda, para retornar a nuestros límites regionales originales.

Porque este territorio no tiene esa línea imaginaria. Las aguas del río Huasco se gestionan en el río Huasco. No tenemos nada en contra de la Región de Coquimbo, que es territorio diaguita también, pero queremos que ese límite se reestablezca en el papel, porque nos afecta. No nos afecta porque sea importante ese territorio, sino porque cualquier trámite legal que realice alguien que quiera apropiarse de algún lugar de la cordillera, ya sea del río Matancilla o de lo que sea, legalmente tendrá que hacerse en Vicuña, también si se hace una publicación en el Diario Oficial, por lo que no tendremos idea de quién está pidiendo un pedazo de cordillera o las aguas.

Esa problemática se repetirá, y no sé cuántos conflictos más podrían salir a la luz. El río Matancilla afecta a toda la cuenca, pero en otros territorios podría haber más conflictos de este tipo.

Por eso, solicitamos formalmente esta investigación, para que nuestros límites regionales vuelvan a la Región de Atacama y a la provincia del Huasco.

Lo anterior, evitará problemas a futuro y que tengamos que estar de nuevo, una y mil veces, en estas conversaciones, porque nosotros ya conocemos los límites y estamos empoderados de nuestro territorio, como debió haber sido siempre.

Por ello, vamos a defender las tierras y el agua con uñas y dientes, y, como dijo la matriarca, hasta la muerte. Si hay que poner el pecho, lo ponemos, porque estas aguas ancestrales las administraron de muy buena manera nuestros antepasados y nosotros no podemos ser menos. Tenemos que defenderlas.

El río Matancilla es vital tanto para esta cuenca como para los pueblos indígenas y no indígenas, porque todos toman agua y todas la APR tienen su pozo a cinco o a diez metros del río. Entonces, si el agua de Pascua Lama viene contaminada, ¿qué agua vamos a tomar? ¿Con qué cara, ustedes, señores honorables, podrían responder, si a un bebé, desde que nace, tuvieran que hacerle su lechecita con agua contaminada? Porque nosotros no tenemos los recursos

económicos como para abastecernos de agua de bidón. Es más, ni siquiera vienen los camiones que la venden.

Nosotros ya estamos tomando agua contaminada, pero tomarla sin el río Matancilla sería criminal. Así de terrible. Sería criminal.

Por esta razón, pedimos formalmente, lo reitero, que nuestros límites regionales vuelvan para que podamos gestionar, administrar y decidir sobre nuestro territorio, porque como pueblos originarios tenemos ese derecho y el Estado de Chile nos lo ha quitado.

13.- Señora Amalia Robles, representante de la comunidad indígena de La Plata Alta.

La señora Robles expresó que quería saludar a los presentes y entregar su testimonio de vida en la zona.

Nuestra familia está situada en la zona denominada sector de La Plata, desde 1879, sector donde está La Plata Alta y La Plata Baja, y colindamos, desgraciadamente, con el proyecto Pascua Lama. En vez de un beneficio, esto ha sido para un sufrimiento para nosotros. Esta minera ha sido arrasadora, no ha respetado a los lugareños ni a los animalitos.

Pero, ahora, otra vez nos vemos afectados por la usurpación de las aguas de Matancilla. Y el abandono del gobierno, como lo dijeron, es bastante grave, y una vez más estamos sufriendo por estas aguas.

Como dijo el señor Osiel Cubillos, conocí a don Ramón Callejas, que era dueño de Matancilla; ahora aparecen los Calderón vendiendo a los Pesenti. Entonces, ahí todo es falso. Desde que yo tengo uso de razón y conocí al señor Ramón Callejas, que era dueño de Matancilla, y después aparece otro dueño vendiendo el lugar. Esa es una razón para investigar, porque todo es falso.

Cuando supe sobre esta situación, golpeé las puertas de la junta de vigilancia, con la exdirectiva que presidía don Nicolás del Río; ahora hay una nueva directiva en la junta de vigilancia. En esa época, como presidenta de la comunidad indígena, le pedí al señor Pablo Rojas todos los antecedentes, porque quería buscar un abogado que conociera el Convenio 169, porque nosotros, como pueblo originario, tenemos la ley indígena y el convenio que nos ampara, para abogar y el gobierno nos pueda amparar, restituyéndonos las aguas, pero nunca

apareció ningún antecedente de la junta de vigilancia -nunca-; siempre me cerraron las puertas.

Nosotros juntamos a todas las comunidades indígenas, porque todas están dispuestas a ser parte de esa demanda de insubsistencia; pero por ningún lado había nada.

Si usted quiere, Presidente, cuando esté presente Nicolás del Río, puedo mencionar que se lo pedí; pero él no tenía ánimo de hacer ninguna demanda, ni siquiera por nulidad.

Es así que llegué a Iquique y hablé con Eleodoro Moscoso, el director máximo de la Conadi, el que a nosotros nos rige, como la Subdirección de Iquique. Llegué allá y nos dijo que no había ningún problema, que nos iba a ayudar. Pasó un año, de sección en sección, y llegó al punto de que la abogada me dice: “¿Sabe qué, señora Amalia? Leí todo y ustedes tienen toda la razón, pero, lamentablemente, en Copiapó no hay abogados”. Volvimos a fojas cero. Mi pueblo volvió al llanto y a la tristeza, porque no había ayuda.

Después conseguimos -digo conseguimos, porque detrás de mí hay muchas personas- uno de los mejores abogados que conoce muy bien el Convenio 169, el señor Sergio Millamán, y le pedí ayuda, señalándole que después vendrían sus honorarios. Fui otra vez a la Conadi, representando a todas esas personas que estamos llanos a que esto se solucione.

Llegamos otra vez a un abogado, y este nos dijo: “¿Sabe, señora Amalia? A ustedes los rige la junta de vigilancia; por lo tanto, deme el teléfono de Nicolás del Río”. Se lo di. Sergio Millamán, el abogado, sabe todo lo relacionado con el Convenio 169, y me dijo que podíamos ganar ese juicio, pero, lamentablemente, ¿a dónde llegó? A la junta de vigilancia, donde Nicolás del Río, que jamás tuvo el ánimo de defender nuestras aguas.

Él es de Santiago y por el otro lado tiene terrenos; no le interesa esto. Le interesa el primer tramo. Pero él es nuestro presidente. Él debió haber abierto las puertas y habernos escuchado.

Entonces, ¿qué le pido ahora? Porque ya todo se ha dicho aquí. El agua para nosotros es esencial. Le doy las gracias porque nos están ayudando, pero aparte de ayudarnos y de apoyarnos, nosotros queremos soluciones. Porque ¿qué pasa? Usted sabe que el otro día yo participé en la reunión

por Zoom con Nicolás del Río. Y ahí le dije que don Carlos Araya fue quien contrató a un profesional, y ese profesional dijo que son 420 litros de agua. ¿Qué pasó? Carlos Araya, con la información de ese profesional, fue con las mismas escrituras a dos juzgados diferentes: por un lado 420 litros, y por otro, 420 litros; o sea, que estos señores, los Pesenti y compañía, engañaron a los tribunales de justicia. Entonces, ¿de qué estamos hablando, Presidente, y todos los presentes?

Este es un fraude, un fraude al valle, a todos nosotros; es un atropello a nuestra vida, a todos los agricultores. Yo pido justicia y quiero soluciones.

¿Qué aportó Nicolás del Río? Lo único que hizo fue enlodar al profesional y nada más; no apareció un papel, nada, porque no tenía el ánimo. Usted tiene que llamarlo y preguntarle por qué esa indiferencia hacia nosotros. Yo creo que él debe darnos una respuesta. A mí me trató muy mal, no respetó que era mujer y de la tercera edad.

Por eso, todo esto me entristece y tengo sentimientos encontrados; ahora estoy alegre, porque están ustedes acá.

Lo que yo quiero pedirle a usted, don Jaime, y a nuestro alcalde -capaz que esta información llegue tarde, como siempre hemos llegado tarde a todo-, es que esta información, que están obteniendo con tanto sacrificio, llegue a la Corte Suprema. Que no llegue tarde, porque en cualquier momento pueden dictar sentencia y este informe va a quedar afuera, y los ministros de la Corte Suprema ignoran todo esto de la junta y que nadie ha tenido el ánimo de llevar a cabo este proceso y delatar el fraude que nos han hecho.

Por lo tanto, pido, si usted lo autoriza, que hable con nuestro abogado, el señor Sergio Millaman; él es experto en el Convenio 169, y espero que usted autorice la versión de él respecto de nuestro pueblo, lo que nos afecta, y podemos salvar el agua con el convenio 169 de la OIT, como tengo la angustia de que ese informe no llegue a tiempo a la Corte Suprema, a lo mejor, como usted me dijo ese día, en la otra reunión por Zoom, nuestro alcalde puede presentar un “téngase presente”, con todos los presidentes de las comunidades, haciendo mención de que a nosotros no nos llamaron a una consulta indígena, cuando debieron llamarnos, porque nosotros somos un pueblo que fue reconocido en 2006, y esto sucedió en 2010.

Entonces, podemos entretener -perdón que hable de esta manera- a los ministros de la Corte Suprema, para que no dicten sentencia, como estrategia. Yo estoy agradecida de la fundación y de ustedes, porque nosotros presentamos la doble petición de los derechos de aguas.

Presidente, ¿puede hacerse ese “téngase presente”, para que el informe llegue prontamente? ¿Cuándo será presentado en la Corte Suprema? ¿O no lo van a presentar?

El diputado Mulet (Presidente), explicó que la Corte Suprema es autónoma, pero, se le hará llegar el informe.

El diputado Tapia señaló que a partir de todas las exposiciones hemos recopilado más antecedentes.

Quiero ser muy transparente con la señora Amalia y decirle que nos constituimos como comisión investigadora, pero que no somos los que vamos a dar solución al problema. Aun así, vamos a ser un aporte, ya que, durante el curso de todas las sesiones que hemos llevado a cabo, ustedes nos han retroalimentado. Por lo tanto, la radiografía está sumamente clara.

La comisión tiene como fecha tope de funcionamiento el 14 de septiembre, pero, durante la próxima sesión podemos ponernos de acuerdo para que, por lo que usted dice, podamos acotarla, porque no tiene sentido darle más vueltas, y con todos los antecedentes que tenemos, hay un largo camino por recorrer.

Imagino que usted sabe que no hablaremos públicamente de la estrategia que vamos a utilizar, pero, con posterioridad, la daremos a conocer.

También es importante que el abogado que usted menciona esté presente y que también concurra la exdirectiva de la junta de vigilancia, porque van a ser dos testimonios fundamentales.

El corazón de todo lo que irá en el informe final lo estamos recopilando hoy acá y eso es bastante importante. Por eso era fundamental venir a Alto del Carmen. Lo íbamos a hacer la misma semana en que nos constituimos como comisión, pero tuvieron lluvia y nevó. Por eso, se corrió la fecha.

Sin embargo, antes de venir sesionamos tres veces y esta es la cuarta, así que no hemos perdido el tiempo. Pese a ello, vamos a tener que poner el pie un poquito en el acelerador para que ojalá podamos concluir con nuestro cometido mucho antes de la fecha programada por ley.

La señora Robles manifestó la necesidad de sancionar a la DGA y a la junta de vigilancia porque no hicieron su trabajo.

Ahora hay una nueva junta de vigilancia, pero Nicolás del Río -perdón que lo nombre, pero era el presidente de la Junta de Vigilancia del Río Huasco- dijo que él no estaba en esa época, pero estaba y era tesorero.

Pero, dígame, ¿eso no quita el avance de la comisión? Porque el aporte que ustedes van a hacer a la Corte Suprema es muy importante para nosotros; el agua para nosotros es la vida. Si nos quitan esa agua, el valle muere.

Además, anoche estuve pensando y le pedí a los ancestros y me vino una visión.

Yo tengo el derecho a la duda. Mire, don Jaime, acá está Matancilla. En este minuto no puede haber vida agrícola allí, porque ellos están al lado del proyecto Pascua Lama y del proyecto Caliza. Ahí está Matancilla, y resulta que en este minuto hay seis metros de nieve en la cordillera. O sea, en este momento Matancilla tiene nieve y no hay vida de agricultura para esos 920 litros de agua.

Arriba en La Plata, tenemos 65 hectáreas y, como le digo, colindamos con la minera, y tenemos 32 acciones de agua. Imagínese, calcule la diferencia. Nosotros tenemos 65 hectáreas y 32 acciones de agua; Matancilla tiene una hectárea y 900 litros de agua.

Entonces, esos antecedentes son importantes para que los ministros de la Corte Suprema deliberen de forma justa, porque, con todo lo que han hecho, vamos perdiendo 2-0 y, por eso, es muy importante el aporte que ustedes están haciendo. Por eso, les agradezco desde el corazón y les traigo todos los agradecimientos de la gente de la parte alta.

Al otro lado, acá está Matancilla y acá se encuentra otra minera, está la minera más grande, que es la que está en el océano, que es polémica, Dominga. No sé si ahora me van a demandar los de Dominga, pero no importa.

Entonces, me pregunto, ¿para qué tantas aguas? ¿Para dónde se van a ir? Este es un negocio que están haciendo ellos. Este es un negocio que están haciendo, no sé para cuál, pero para nosotros el agua es la vida.

Eso quiero decir, y pedir que se haga justicia.

La diputada Cid precisó que, así como lo hizo el diputado Tapia, también le quiero explicar a la señora Amalia que el informe que emita esta comisión investigadora será público y se puede enviar a la corte, pero nosotros no tenemos ningún tipo de injerencia en eso y se los digo porque no quiero que se generen falsas expectativas; son entes totalmente autónomos.

Por supuesto está el trabajo que hará la comisión y la información que se va a entregar, pero eso no significa que podamos interferir o dictaminar algo en favor de ustedes. Obviamente, con la información que reunamos, con el trabajo que realizamos en terreno, acá en Alto del Carmen escuchándolos a todos ustedes, se hará un compilado y se va a entregar, pero, insisto, no quiero que se generen falsas expectativas.

14.- Señor Leopoldo Páez, presidente del Canal Escobas.

Expresó que es un agricultor, representante de una comunidad de agua: Canal Escobas, sector Crucecita, y quiero dar mi versión de los hechos. Nosotros somos nacidos y criados en el valle; tengo muy buenos recuerdos de nuestros ancestros, de nuestros viejos, de nuestros abuelos y padres.

Hago saber a ustedes que, en la comuna, cuando hay años de sequía extrema, el río prácticamente desaparece. En años de extrema sequía, en el pueblo de San Félix no pasa agua bajo el puente; en el sector del río, se pierde en el sector de Cerro Blanco, un poco más abajo de Crucecita. De ahí, desaparece el río y por el sector de Retamo, de El Pedregal y La Vega, prácticamente no viene agua por el río.

Las aguas son nuestras, prácticamente le pertenecen en su totalidad a la comuna, a nuestros ancestros, a nuestros hijos y a todas nuestras familias y, aunque tenemos años de sequía extrema, a veces también tenemos agua en abundancia, pero solo a veces.

Nuestra tradición, la de los agricultores, es la de producir frutos de primera calidad. Todo lo que se produce en nuestra comuna siempre ha sido de buen dulzor y muy elogiado por otras partes de nuestro país.

Siempre hemos tenido nuestros temores. En los años sesenta o sesenta y cinco nosotros éramos los principales proveedores de frutos, de tomates, de ajíes para la zona central. Nosotros hemos vivido de esto toda la vida y no es posible que ahora se nos quiera venir a pisotear, porque nuestros derechos de agua provienen de nuestros ancestros.

Alrededor de 1983 y 1984 nos entregaron a cada uno de nosotros nuestras acciones de agua, con título en mano y todavía los tenemos guardados.

No entiendo por qué después, en los 90, se adjudican aguas a otras personas, sabiendo que nuestra cuenca no tiene la capacidad. ¿Por qué el gobierno o las personas que estaban en aquel tiempo no hicieron primero una encuesta acerca de cuánta agua se necesitaba? ¿Por qué se hizo una adjudicación de agua a una empresa que no tiene ni siquiera tierras? Nuestras tierras han sido ancestrales.

Somos pequeñas comunidades de agua y en ellas, en La Vega, Cerro Blanco, Retamo y otros, nacen canales. En aquellos años, en los años de sequía, nuestros abuelos y nuestros padres construyeron. Se trasladaban en camiones desde el nacimiento de la cuenca del río El Carmen hasta el sector de Retamo y hasta el sector de La Vega, construyendo un canal para que esa agua llegase a los terrenos de las partes bajas, porque el río no trae agua en tiempos de sequía.

Entonces, ¿por qué se adjudican agua si el río no tiene capacidad? No hay capacidad de agua para crear nuevas acciones, pero aquí se crearon.

Estoy representando a una comunidad de agua, con mi discapacidad tanto visual como auditiva, pero estoy acá presente para dejar este testimonio.

15.- Señor Aldo Páez, representante de los pequeños agricultores.

Señoras diputadas y señores diputados, ustedes ya han escuchado todos los testimonios de nuestra gente e imagino que les queda muy claro el gran problema en el que estamos por el tema de las aguas del río Matancilla.

Todos han dicho lo que se tenía que decir. Tengo puesta la fe y la esperanza en que hoy estamos tirando el carro todos juntos: las juntas de vigilancia, la Municipalidad de Alto del Carmen y algunos alcaldes de las otras provincias. Todos estamos tirando el carro para el mismo lado, y eso me da gusto, porque no me gustaría que a futuro nos digan, a los que estamos más viejos, que se llevaron las aguas del río Matancilla y que quedamos en seco. Si eso pasa, nuestros hijos y nuestros nietos también van a sufrir. Yo nací y me crié en el valle, y me daría mucha pena que esas aguas se fueran.

Por eso, pido encarecidamente a todas las autoridades que defendamos esas aguas, que nos pongamos la camiseta y luchemos por ellas. ¡Que no se las lleven!

16.- Señor Rodrigo Sáez, director regional de la Dirección General de Aguas.

Junto con saludar, el señor Sáez comentó que tenía la difícil, pero grata tarea de representar a la DGA en esta nueva etapa. De hecho, recientemente fue aprobado el nuevo Código de Aguas, así que les quiero comentar algunas cosas.

Quiero partir con lo siguiente. Yo soy de esta región, y si bien no nací en ella, mi familia vive en el valle del Huasco, por lo que entiendo y empatizo con cada uno de quienes han intervenido en la sesión.

Por eso, no tiene mucho sentido hablar sobre la caracterización hidrológica, porque ya se ha hablado de ello en forma detallada y acabada, y es coincidente con los antecedentes que tenemos. Así que, desde ese punto de vista, lo que ustedes tienen, en cuanto a lo hidrológico, es real.

Más bien les quiero hablar de la historia, porque todo esto tiene una historia. Hay un investigador que respeto mucho, llamado Carl Bauer, que escribió Canto de Sirenas, un libro en el que habla sobre los códigos de agua y de la ley del péndulo, de cómo hemos transitado de un mercado del agua a otro.

Si recordamos el Código de 1951, era indivisible la tierra del agua; luego vino el Código de 1967, con la Reforma Agraria; después vino el Código del 1981, donde se dividió la tierra del agua, y ahora tenemos el Código, de 2022.

Quiero precisar que este derecho no fue constituido recientemente. Este derecho fue constituido con el Código de 1951. Es decir, en ese momento, quien tenía la tierra, tenía las aguas.

Lo que ocurrió ahora, recientemente, es que se perfeccionó el derecho. Es decir, este derecho no tenía asignado un caudal. Entonces, en sede judicial, ese derecho que existía desde tiempos pretéritos -probablemente, desde hace muchos de los que estamos en esta sala nacíamos-, fue sometido a perfeccionamiento.

Por eso, uno de los objetivos de esta comisión es investigar cuál fue la participación del servicio, y estoy hablando de lo que ocurrió hace diez años. No me quiero anticipar a eso, porque primero se tiene que investigar seriamente cuál fue el grado de participación de la DGA.

He seguido una línea de tiempo y por eso les hablé del pasado. Ahora quiero hablarles de lo que se viene a futuro.

El 6 de abril fue aprobado el nuevo Código de Aguas, después de 11 años de tramitación. Ese nuevo Código tiene aspectos que, a mi juicio, son muy relevantes y que están asociados a materias que algunos de ustedes mencionaron, por ejemplo, el de la consulta indígena.

Todos los nuevos derechos que se otorguen deben ser sometidos a consulta indígena. Eso no existía. De hecho, tenemos paralizadas todas las tramitaciones de derechos de aprovechamiento, porque tenemos que ajustarnos a la ley y porque es un proceso en el que estamos trabajando.

Entonces ahí hay una buena noticia. Entiendo que no soluciona el problema, pero es una buena noticia dentro del escenario que tenemos.

Por otra parte, quiero mencionar algo respecto de lo que dijo don Jhon Meléndez acerca del monitoreo, cosa que también tiene que ver con la historia.

Quiero decirles que soy funcionario de la DGA desde hace once años. Hasta a mí me ha tratado mal la DGA, pero creo profundamente que sus funcionarios y funcionarias tienen un rol superimportante y hay que apoyarlos más. Desde que existe la DGA, siempre hubo un solo funcionario de hidrología para recorrer las tres cuencas, incluyendo las cuencas endorreicas, para llevar adelante un sistema de monitoreo que ahora le da más seguridad a la población. En los

eventos de precipitaciones recientes, estuvimos mirando cada evento que ocurría -al seremi le consta- y estuvimos revisándolos hasta altas horas de la noche.

Recién este año tenemos un jefe de hidrología y, además, un nuevo funcionario, lo que nos va a permitir monitorear más la calidad. ¡Qué más quisiéramos que monitorear toda la región en materia de calidad! Eso es muy valioso, pero necesitamos más funcionarios y funcionarias que nos apoyen en esta noble labor. Reconozco que mi jefe de hidrología recorre la región de mar a cordillera y de norte a sur, tomando datos para que esa información sea pública y la podamos utilizar todos. Pero, podemos hacer más esfuerzos y para eso necesitamos apoyo al servicio.

Hay muchas materias que se han tratado en la comisión, como, por ejemplo, el tema de la doble inscripción. Eso está siendo investigado por la DGA.

Una denuncia que se presentó fue declarada admisible, pero, lamentablemente, debido a temas limítrofes, no la podemos tramitar nosotros. Debe hacerlo la Región de Coquimbo. Sin perjuicio de eso, personalmente le pedí al director general de la DGA que la tramitéramos en conjunto. Si bien es cierto que administrativamente es un tema de esa región, hidrológicamente es un tema de esta; la estamos tramitando y la vamos a analizar. De hecho, recientemente fueron notificados los denunciados, así que está en tramitación.

Por último, no solo está el tema de la consulta indígena. La DGA tiene ahora el mandato de la prevalencia del consumo humano, del saneamiento y de la preservación ecosistémica. Todas nuestras tramitaciones y acciones que hagamos y los planes de cuenca futuros deben estar dentro de ese marco.

En el Código de Aguas, de 1981, en esta famosa ley del péndulo, todos los usos eran iguales, es decir, competían entre sí. Hoy esa competencia no existe, porque hay prevalencia. En el futuro, cualquier tramitación deberá estar sometida al criterio de satisfacción, primero, del consumo humano y a la protección de los ecosistemas. No es algo que se me haya ocurrido, sino que está contemplado en el citado Código.

Por lo tanto, entendiendo y empatizando con los cuestionamientos y el temor que existe, como DGA -como bien dijo el diputado- no podemos anticiparles qué vamos a resolver, pero, desde mi cargo y del seremi, que, de alguna manera, somos los representantes regionales de la administración del

agua, vamos a tomar todas las herramientas que el Código y la ley nos entregan para hacer carne la preservación del ecosistema y la prevalencia del consumo humano y el saneamiento.

Entiendo que tienen muchas dudas. Los invito a que vayan a la dirección regional o que nos inviten, porque entiendo que a veces es difícil ir a Copiapó para que podamos conversar sobre el tema. Espero que le podamos responder rápidamente a esta comisión con el oficio que nos remitió, y estoy a disposición de lo que necesiten.

La diputada Cicardini señaló al director regional de la DGA que esta comisión investigadora está fiscalizando a los organismos del Estado a propósito de este perfeccionamiento irregular. Para nosotros es muy importante la opinión técnica que tiene la DGA en esta materia.

Según el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas es el órgano en el cual recae la defensa, si hay alguna situación de afectación o si los antecedentes entregados son veraces o tienen algún vicio. Además, conforme al artículo 179, el Código de Aguas faculta a la DGA para presentar obligatoriamente un informe técnico. A su juicio, ¿hubo un proceso irregular por parte de la DGA?

El señor Sáez, señaló, en primer lugar, respecto de si puedo calificar si el proceso fue o no irregular, me complica porque no soy quien tendría que calificarlo. Lo que sí puedo es contar la historia de lo que pasó. Esta comisión también está investigando eso y entiendo que la Corte Suprema en su sentencia de alguna manera va a calificar el proceso. Así que dejaría eso para esa instancia, si me lo permite.

En segundo lugar, sí hicimos algo concreto y que está en línea con lo que algunos de los participantes mencionaron. Fuimos a terreno y verificamos cada una de las cosas que aquí se mencionaron, es decir, que los derechos no están siendo ejercitados y que no existen las obras. Hicimos un informe técnico que enviamos a la corte y a todas las instancias posibles. Desde ese punto de vista, estamos en línea con lo que se dice en la comunidad y podemos dar veracidad de aquello.

Ahora bien, existe esa obligación de informar en un proceso de perfeccionamiento, pero el juez es quien decide. O sea, nuestro informe no es vinculante. En caso de que eventualmente nos hubiésemos pronunciado, algo que hay que investigar, de todas maneras, el juez podría haber acogido el

perfeccionamiento. ¿Cómo solucionamos eso? La buena noticia es que este Código -algo que no dije- quitó los perfeccionamientos de sede judicial. Es decir, ahora todos los perfeccionamientos tienen que ser hechos ante la DGA por obligación. ¿Por qué? Este problema se ha hecho por la agenda pública. Hubo muchos casos en los que el juez, aun cuando nos pronunciarnos, igual perfeccionó y regularizó derechos.

Por eso, lo único que no puedo responder taxativamente es la pregunta, a pesar de que tengo mi opinión personal, pero he venido a esta comisión en mi calidad de director regional. Insisto, tengo mi opinión personal, como persona que ha trabajado muchos años en hidrología e hidrogeología, pero esto es lo que puedo entregarles como antecedente.

Espero que la Dirección General de Aguas -entiendo que así será- responderá muy pronto acerca de muchos de los aspectos que la diputada Cicardini me está preguntando personalmente.

La diputada Cicardini señaló que entendía que la calidad en la cual concurre hoy el señor Sáez es distinta, pero como conocedor y profesional en la materia, cuando existen estos procesos de perfeccionamiento y se le notifica a la DGA que se pronuncie, ¿eso es algo que ustedes hacen normalmente o hay ocasiones en las que no se han pronunciado? ¿Y por qué?

El señor Sáez, precisó que ahí también volvemos a la historia porque la historia lo dice todo.

Los temas de los perfeccionamientos siempre han estado concentrados en Santiago; de hecho, este perfeccionamiento ni siquiera pasó por la Región de Atacama. Incluso, cuando era jefe de Fiscalización de la DGA Atacama hace unos años, peleé, luché, pataleé e hice todo lo posible para tener a un abogado. No teníamos abogado. De hecho, nos prestaban a un abogado de Antofagasta que tenía que venir y, además, debíamos costear sus gastos, con lo dificultoso que era aquello. Ahora tenemos abogado. Cada vez que me llega una notificación de algún juicio -ya están llegando cada vez menos porque la ley cambió, pero todavía hay cosas en tramitación-, le digo a mi abogado que pida patrocinio y poder, y hazte cargo tú y vela tú por cada una de esas causas. Eso recién lo podemos hacer desde hace dos años. No sé si la administración anterior lo hacía. Supongamos y pensemos que sí lo hacía, pero antes nunca nadie lo pudo hacer.

Entonces, todas las causas llegaban a Santiago, de todo de todo el país. No solo de Atacama.

¿Por qué, cómo y qué metodología tenía la administración de turno para tramitar ese tipo de cosas? Lo desconozco, porque nunca nos preguntaron. Hoy sí. Hoy yo me encargo de que cada uno de los juicios de perfeccionamiento los conozca nuestro abogado y que este pida patrocinio y poder para que él vaya a litigar, y para que la opinión de la DGA, que es técnica, puramente técnica, esté presente, indistintamente de que, después, el juez pueda o no considerarla. Hoy día se hace.

Nosotros somos herederos de una historia de administración del agua, que recién ahora, con el Código, está empezando a cambiar. Pero, desde el Código de 1981, con esta ley del péndulo, que nos pasamos de la propiedad de la tierra, con la propiedad del agua amarrada, una total desconexión de la propiedad de la tierra con la propiedad del agua. Hoy día estamos intentando volver a ese punto.

El diputado Tapia señaló que entendía que la diputada Cicardini apuntaba a cómo funcionan ustedes respecto de esta materia, entre lo técnico y lo jurídico.

Usted habló de 11 años de servicio en el sistema. Desde su punto de vista, a qué se debió que la DGA no se presentara a ninguna de las seis citaciones, cursadas por las cortes de apelaciones -tres por cada una-, a defender y dar su opinión respecto de este proyecto, porque, en el fondo, tenían que ir a defender la sentencia. Lo ideal era defender aquí, en la región, más allá de que también tenemos un centralismo que lleva todos estos procesos. Eso nos deja muchas dudas. Tal vez, si la DGA se hubiese hecho presente en esas citaciones, a lo mejor nos hubiese ido bien. Estoy seguro de que, con todos los antecedentes que hay, nos hubiese ido bien. A ver si usted me puede responder eso, señor director.

El señor Sáez precisó que creía que siempre hay razones que pueden ser propias de los funcionarios; eso es algo que hay que evaluar, descartar. Es una cuestión que tiene que analizarse internamente como servicio, a través de la Contraloría, posiblemente.

Pero sí hay una razón que tiene que ver con el Código, con la ley que teníamos. O sea, la ley que teníamos centralizaba cuestiones de territorios muy particulares, como, por ejemplo, del Valle del Huasco, en un nivel central.

Siempre les digo a los compañeros del nivel central que hay mucho profesionalismo, que hay grandes profesionales en la DGA, pero conocer el territorio es distinto; eso da otro matiz y quizás, en ese momento, el Código no entregaba esas herramientas. Creo que tiene que ver mucho el Código y con cómo fortalecemos a la DGA, porque todos hablamos mal de ella, pero la pregunta es cómo la fortalecemos, porque sigue siendo la misma desde hace veinte años.

Quiero mucho al servicio y entiendo que es muy técnico, que hay gente que quiere hacer muy bien su trabajo, pero también hay que apoyarlo y potenciarlo, desde el punto de vista de los recursos. Creo que influyen el Código, cómo funcionaba la DGA, en términos de la disponibilidad de profesionales, de abogados. Porque, estamos hablando solo de un juicio de perfeccionamiento, de una cuenca en particular. Hay un montón de otros juicios. Imagínese la cantidad de juicios de perfeccionamiento que hubo en algún momento en Chile. Era una cuestión impresionante.

Creo que hay razones que se relacionan con lo anterior, indistintamente de que haya otras que se deban investigar más en profundidad, pero, no sé cuáles son porque, como les digo, esto nunca pasó por la región.

Entonces, creo que hay razones estructurales. A esas me podría referir, que son las que mencioné recién.

El diputado Tapia recalcó que, bajo su punto de vista, respecto de esta materia el Código no tiene que ver porque si la corte de apelaciones citó o invitó -no sé exactamente, eso es motivo de investigación- es porque sí tenían atribuciones que se podían presentar.

Ahora bien, es posible que la explicación sea la que usted nos da: que el problema pudo haber estado relacionado con los profesionales o con que la información se radicó en Santiago y no se hizo llegar a la región. Pero, si esa información se hubiese derivado a la región, el equipo de ustedes -aunque hubiese estado conformado por dos o tres- habría buscado información con la misma gente del lugar y, a lo mejor, en dos semanas ustedes se habrían empapado de lo que aquí pasaba, porque la DGA, que es un organismo técnico, no tendría que haber hecho tantas investigaciones, sino que recopilar ciertos antecedentes no más.

El señor Sáez precisó que se refirió a la ley porque, a mi juicio, y desde un punto de vista muy técnico, y ya más bien hidrológico, creo que quien tiene que dar la última palabra en los juicios de perfeccionamiento -o en los perfeccionamientos, no hablando de juicios- es un servicio técnico como la DGA, porque, al final, estamos hablando de volúmenes de agua.

¿Y qué hacía el Código antiguo? Estoy muy de acuerdo con usted, porque la DGA siempre debería pronunciarse, pero, era un informe más dentro de todos los otros medios de prueba para que el juez tomara una decisión. Solo ese hecho hace mucha diferencia, a mi juicio, entendiendo lo que usted menciona.

El diputado Mulet (Presidente) planteó al señor Sáez si hubiese sido director general de Aguas y le hubiese llegado una notificación de un juez de Santiago que dice que se están constituyendo 460 litros por segundo en el río Huasco -que usted sabe, como director general de Aguas, que es el último río hacia la zona norte, el último valle transversal que tiene un río y que tiene, aproximadamente, 10.000 litros por segundo-, si llega una notificación, entre las cientos que le llegaban, y ve que le llegan 460 litros nuevos, que se están perfeccionando, que no están, y si más o menos ubica algo -un director general lo sabe-, en el río El Carmen, porque conocen ese valle, que es como una “Y”, que uno es el río El Tránsito, ¿usted hubiese dejado esa notificación del juez en el mesón o hubiese hecho algo?

El señor Sáez señaló que después de todo lo que hemos conversado, después de que la DGA fue a terreno y verificó que en el lugar donde había más caudal eran 420 litros por segundo, la respuesta es obvia, era imposible. De hecho, ni siquiera... Quiero hacer solo un último punto, aunque hubiese sido un litro.

El señor Paéz, don Aldo (representante de los pequeños agricultores).- Quiero hacer una consulta al director de la DGA, respecto de si hay alguna salvedad con los más viejos.

El señor Sáez, don Rodrigo (director regional de la Dirección General de Aguas, Atacama).- Sí, ahí está mi colega, Luis Verdugo, director de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) de Atacama. Quizá me voy a meter en una materia que es suya, porque entiendo que está trabajando en ello.

Sí, hay algunas exenciones respecto de los servicios sanitarios rurales. Por ejemplo, un problema típico que tenían estos servicios eran

los derechos de aprovechamiento que no estaban regularizados o a veces ocurría que tenían que cambiar de punto de captación.

Ahora, por ejemplo, el Código establece una autorización provisoria, sin que se haya tramitado completamente el derecho de aprovechamiento, para que los servicios sanitarios rurales no queden en riesgo de perder el suministro por un caudal máximo de doce litros por segundo.

Eso se realiza a través de un trámite muy breve, que es un informe que tiene que presentar el servicio sanitario rural a la Dirección General de Aguas (DGA). Por cierto, eso va a depender siempre de quien lo gestione; pero, por lo menos, en la DGA en que estoy ahora, obviamente es prioridad el consumo humano, de modo que se va a tramitar rápidamente. Asimismo, hay una autorización que es una exención sin derechos de aprovechamiento.

El señor Paéz (representante de los pequeños agricultores).- Ahora, por ejemplo, si un comité, como es el caso del Comité de Agua Potable Rural Crucecita-La Majada, del cual soy dirigente, tiene constituidos sus derechos como pozo, y quisiéramos cambiar esa captación y siempre conservar los doce litros por segundo, como dijo usted recién, por el solo cambio de pozo de captación, ¿igualmente hay que seguir el trámite o tenemos una restricción?

El señor Sáez, don Rodrigo (director regional de la Dirección General de Aguas, Atacama).- Si entiendo bien la pregunta, usted tiene un pozo, tiene un derecho constituido. Hablemos de APR, porque todo el mundo lo conoce así. El APR tiene un derecho constituido...

El señor Olivares, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen).- Señor Presidente, de las dos consultas que me hizo, una fue respondida.

En cuanto a la segunda, respecto de si en algún momento como municipalidad habíamos recibido alguna notificación, lo cierto es que no recibimos ninguna, de acuerdo con lo que ha establecido el Departamento Jurídico de la municipalidad, a no ser que esto haya ocurrido en la administración anterior.

Hoy, lo que hemos solicitado mucho es que todos los organismos públicos siempre tengan que informar al municipio todos los actos que hagan sobre esta materia. Hace tiempo, cuando fuimos a Santiago, se nos dijo que

la DGA iba a hacer algunas visitas en el lugar afectado. También sentimos que no se nos informó, como había quedado estipulado en un acuerdo.

Entonces, hago el llamado a todos los organismos a que siempre tengan que informarnos como municipio, como parte territorial de la comuna de Alto del Carmen.

El señor Osiel Cubillos, representante del primer tramo de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco, comentó al director regional de la DGA que llama la atención lo fácil que resultó para esas empresas solicitar esos derechos de agua, lo que produjo un problema que afectó y siente la primera sección y toda la provincia del Huasco; mientras que, a las personas, dueñas de esas propiedades, les costó mucho obtener esos derechos de agua.

¿A qué se deben esas irregularidades, consistentes en no otorgar los derechos a quienes correspondía, y fue tan fácil entregárselos a los que no les correspondían?

El señor Sáez explicó que se trataba de leyes distintas. El derecho que usted menciona, el primero, es del Código de 1951, y el segundo que usted menciona es del Código de 1981; entonces, se trata de tramitaciones distintas.

Entiendo su duda e interrogante, y también me llama la atención; pero son códigos distintos, normativas distintas en momentos distintos respecto de tramitaciones distintas.

La señora Araya, doña María José, representante de la Asamblea por el Agua de Huasco Alto, señaló que le gustaría insistir, para comprender mejor el histórico del proceso cuál fue el rol de la DGA en el juicio de perfeccionamiento, si se le citó, si concurrieron y si hubo alguna notificación.

No me queda muy claro cuando ustedes hablan de estas seis notificaciones. Eso es en el marco del juicio frente a la corte de apelaciones o en el juicio de perfeccionamiento.

El señor Mulet (Presidente) explicó que hay dos juicios de perfeccionamiento, de 460 y 460, en tribunales distintos.

En los juicios de perfeccionamiento son tres citaciones en un juicio: una notificación personal de la demanda, notificación por cédula del auto de prueba y notificación personal de la sentencia -tres veces-, y no concurrió nunca el director de la DGA, y tres veces en el otro juicio.

Después, en la corte de apelaciones, hubo informes técnicos que se pidieron -al parecer- en el transcurso del juicio de insubsistencia. Ahí entra lo de la corte que, en el fondo, parece que le pidió un peritaje o algo así. Desconozco el detalle de eso.

La señora Araya, doña María José, representante de la Asamblea por el Agua de Huasco Alto, acotó que, entonces, podemos dar por hecho que en el marco del juicio de perfeccionamiento se citó a la DGA, se notificó, y la DGA no asistió en un total de seis veces.

¿Es regular eso? ¿Es una práctica común en la DGA? ¿Hay algún antecedente de un comportamiento así de un organismo técnico del Estado, encargado de velar por la distribución de las aguas y que no se presente seis veces? Es realmente inaudito.

El señor Sáez señaló entender lo que expone María José Araya, además, como ciudadano, estoy totalmente de acuerdo; pero desconozco, y creo que es algo de lo que se está investigando, así que sugeriría que permitamos que se investigue para establecer lo que haya que establecer.

Solo quiero hacer el punto nuevamente. Respecto de esa situación que menciona, a mi juicio es subsanable con los aspectos nuevos que indica el Código, porque, en definitiva, hoy quien perfecciona es la DGA, no es un juez.

La señora Araya, doña María José (representante de la Asamblea por el Agua de Huasco Alto).- De acuerdo, nos alegramos de que así sea y de que se puedan arreglar esos errores; pero eso no es retroactivo. O sea, ya hay un juicio, que ya tuvo su sentencia, y si hubo una mala práctica desde el organismo del Estado encargado de dar su opinión técnica, el juicio realmente no tiene ninguna validez y es totalmente irregular ese proceso.

Además, hay un antecedente importante en el que se tiene que poner el foco. También nos interesa mucho que se puedan identificar las peticiones mineras asociadas al territorio. Reitero, para nosotros es fundamental

conocer las peticiones mineras vinculadas al territorio del río Matancilla, en forma específica.

El señor Muket (Presidente).- Sobre lo último que señaló María José Araya, creo que es bueno pedir un informe al Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), para que nos mande las solicitudes de propiedad minera, tanto de exploración como de explotación en el área de influencia del Matancilla.

Hay que precisar bien el área. En el oficio lo hicimos, pero queremos ver también qué propiedades mineras estaban, por decirlo coloquialmente, al “aguaite” de esa agua, como para hacer alguna relación, porque seguramente había algún nexo.

Hay varias autoridades presentes. Se encuentra el administrador regional, señor Mario Silva, y la consejera regional, señora Fabiola Pérez.

17.- Señora Fabiola Pérez, consejera regional.

La señora Pérez saludó a la comunidad de la provincia del Huasco y, especialmente, de la comuna de Alto del Carmen que se encuentra presente. Aprovecho de saludar también a la autoridad territorial, al alcalde, y también a las autoridades ancestrales que representan a nuestras culturas originarias que hoy se hacen presente en el centro cultural de la comuna de Alto del Carmen; a todas las autoridades, y en forma muy especial, felicitar la creación de esta comisión especial investigadora, al Presidente y a todos los diputados que se mantienen aún en este espacio.

Tomé algunos apuntes mientras se realizaron las intervenciones porque creo en el rol que esta comisión puede jugar, y no es un tema de generar expectativas, pero, me parece que si se crea una comisión investigadora es porque algún impacto tendrá el trabajo que realiza, ya que, hay recursos públicos que se están invirtiendo en el trabajo de esta comisión. Entiendo que la idea no es generar expectativas en las comunidades, pero sí estar también, como todas las autoridades, a la altura de las demandas y de las problemáticas existentes en los territorios, en las comunidades y en las personas que las integran.

Creo que, en relación con lo que han expuesto los representantes, se ha dicho todo.

Yendo al fondo, lo más profundo tiene que ver con el territorio, y uno de los objetivos de la comisión es avanzar en la recuperación de los que, por identidad, histórica, geográfica y naturalmente, corresponden a Atacama, y sobre el que, en un lamentable momento histórico de nuestro país, se tomaron decisiones arbitrarias que terminaron afectando a las comunidades y a las personas. Esto lo habíamos abordado.

Por otra parte, esta no es solo una demanda de la comuna de Alto del Carmen. Si bien está siendo muy bien liderada por el alcalde y por las comunidades, si tomamos conciencia, esta es una demanda de la provincia del Huasco porque, tanto desde la perspectiva cultural como natural, tenemos una identidad vinculada a la existencia del río, de la existencia del agua, que es el elemento vital.

No va a subsistir nuestro territorio ni sus comunidades ni las personas si dañamos la esencia de la provincia del Huasco, y que cada vez que se generan iniciativas o proyectos que atentan contra ella, las comunidades se levantan con muchísima fuerza y hemos sido testigos de aquello.

Por lo tanto, para nosotros, acá en la provincia del Huasco, el cuidado, la protección y puesta en valor de nuestro medio ambiente, va más allá de una visión que algunos podrían sentir como romántica acerca de lo que significa la proyección del desarrollo, ya que nuestra visión tiene que ver con nuestra esencia y con nuestra identidad cultural, pero también traspasa dichas dimensiones.

Por ejemplo, nosotros ya tenemos una visión global respecto de temáticas como la seguridad alimentaria, que también está muy vinculada con este tema, con lo que estamos hablando hoy, y con la identidad productiva de la provincia del Huasco. Tenemos denominación de origen del pisco, del pajarete y del aceite de oliva, pero resulta que, si no defendemos el elemento vital, el agua, ponemos en riesgo, en primer lugar, el consumo de las personas, el acceso al agua, la subsistencia de la biodiversidad y la dimensión productiva.

Me preguntarán si es tan importante esa dimensión. Sí, aquí en el Huasco es importante. Acá, las propias comunidades han definido que el desarrollo de esta provincia pasa por el desarrollo de la agricultura familiar campesina y no por un desarrollo diferente, y lo hemos planteado en todas las instancias desde el Consejo Regional de manera casi majadera. Hemos sido reiterativos en aquello, así como también en la generación de instrumentos de apoyo.

Podría hablar de muchas otras cosas. Seguramente estoy repitiendo muchas de las cuestiones que aquí se han planteado durante el transcurso del día, pero, fundamentalmente, quiero dar valor al espacio de esta comisión investigadora y a la eficiencia de la misma, no en el marco de generar expectativas que no se van a cumplir, porque desde otra perspectiva, entonces, ¿para qué se genera una comisión investigadora? Reitero que me quiero centrar en la eficiencia de la misma, entendiendo que, aunque se trate de un poder diferente, ustedes no pueden intervenir, imagino que el resultado del trabajo de esta comisión tendrá el sustento suficiente como para que, de una u otra manera, se tomen decisiones correctas en materia de territorialidad y en materia de lo que hoy nos convoca que es el río Matancilla en relación con el elemento vital, el agua.

Les agradezco por el espacio, pero, fundamentalmente, agradezco a las comunidades que con fuerza se mantendrán siempre vivas y van a luchar, porque esto es identidad, esto es la esencia del valle del Huasco.

Nuestra región es diversa; nuestra región no solo es minera, porque muchas veces he escuchado también que se muestra esa imagen. Nuestra región es diversa, es agrícola, es pescadora, es recolectora, es pirquinera, es criancera, pero, fundamentalmente, acá está orientada a la agricultura familiar campesina.

18.- Señor Mauricio Guaita, Seremi de Obras Públicas de Atacama.

El señor Guaita agradeció el espacio y poder estar con todas las comunidades.

Quiero contarles que desde que asumí -llevo cuatro meses en el cargo-, lo primero que escuché fue del río Matancilla y le puse ojo, le puse ojo con mis equipos. Aún no estaban nombrados los directores titulares y por eso me acompañan mi director de la Dirección General de Aguas y de la Dirección de Obras Hidráulicas, porque están relacionados los temas que tienen que ver con los APR, los sistemas rurales.

Solo quiero contarles que conozco mi región y que conozco este territorio porque he estado involucrado con el fomento productivo, por ejemplo. Conozco la realidad de los valles porque, por mi trayectoria profesional en Sercotec, he estado muy vinculado con este rubro, con las comunidades, las ferias y con todo lo que tiene que ver con el valle.

Buscamos información. La diputada dijo que quería ir a terreno, pero es bastante complejo hacerlo. Mis funcionarias de la Dirección General de Aguas fueron con un arriero del sector; recorrieron y tomaron fotos de los supuestos vestigios que estos señores dicen que había. Recuerdo eso como anécdota porque me reía cuando vi el informe, pues resulta que esos cachos de cabra, que era la técnica antigua para conducir el agua, tenían el código de barras del Easy, o sea, eran “super antiguos”. Eso fue montado ahí. Hay cosas que están montadas, y eso lo descubrió en la visita de febrero, tengo entendido. Por lo tanto, hacen sentir que...

Tenían los códigos esos del papelito. Eso está en el informe y las fotografías también. De hecho, las funcionarias que fueron al sector -cuatro mujeres muy valientes-, estuvieron con los arrieros..., ellas tomaron fotografías y tomaron en terreno todo lo que se podría haber dado. Con ello, se refuerza que jamás pudo haber habido agricultura; es posible que corriera agua, pero no hubo agricultura ni plantaciones.

Por lo tanto, quiero que ustedes al menos sientan que, desde esta secretaría regional ministerial, desde este equipo de DGA, al menos ustedes sientan que desde esta secretaría regional ministerial, desde este equipo de la DGA, estamos buscando revertir esto o pensar en simple. Recién estaba mi director acá y le preguntaba qué puede pasar. Nos tiene que ir bien, ¿verdad? Pero ¿qué sucede si este tema ya pasa?

Lo más probable es que esta gente querrá cambiar el punto de captación, porque no les sirve donde están, ya que ahí no se puede hacer nada, y la ley no lo permite. Parece que la constituyente nombró recién el tema de la fiscalización y las multas. Hay una serie de otras herramientas que, al querer hacer efectivo ese derecho, no podrán. Lo más probable es que esa agua no la quieran acá, la están queriendo para otro lado. Por eso se vincula con lo de la minería.

Hoy están las herramientas para lograr eso y está en nuestras manos. Cuenten con todo mi apoyo, el de mi equipo y del nivel central, que esperamos sea cada vez menos centralista, y ustedes lo saben.

El ministro estuvo con algunos de ustedes en Santiago. Incluso, se hizo un comunicado de prensa para decir que estábamos tan callados. En el fondo, era como que los de la DGA éramos los malos de la película en esta región, en circunstancias de que, efectivamente, no teníamos información.

Hoy se entregó un comunicado en que se informa que se está abordando el tema y que se está ayudando a destrabar el error que se cometió, para avanzar y dar la mejor respuesta para terminar con este dolor y preocupación.

Soy super empático con ustedes y por eso estoy acá con mi equipo. He estado con el alcalde; soy un seremi distinto. Yo he recorrido las nueve comunas y hoy me doy la vuelta. Hace poco estuvimos con todos los equipos desplegados, ayudando fuertemente cuando sucedió lo del tema del evento climatológico acá.

Quiero transmitirles ese mensaje de positivismo. Esto lo vamos a sacar adelante entre todos, considerando todo lo que ustedes han planteado, lo que está captando esta comisión y el equipo, y qué bueno que sea desde uno, y aclarar ciertos roles, ya que creo que ustedes saben dónde falta buscar alguna información oculta o que no se quiso entregar.

Respecto del tema de sistemas rurales, la idea es que, a través de su alcalde o de los equipos de fomento, realicemos una reunión de trabajo. Para que entiendan ustedes, el señor Luis Verdugo, en nuestra oficina de Obras Hidráulicas, está con residencia en Vallenar. Por lo tanto, también pueden preguntar allá y en el caso de que hagan un mix, puede estar la DGA con Dirección de Obras Hidráulicas, porque el Código de Aguas está cambiando. Desde el 6 de abril de 2022 empezaron a hacerse cambios favorables para ir cuidando esto, y se vienen otros más que hay que ir perfeccionando.

19.- Señor Mario Silva, administrador regional, en representación del gobernador regional de Atacama.

Valoró esta instancia porque se ve que hay una correlación de fuerzas favorables para llevar a cabo las tareas y llegar a un buen término.

Como vemos, se encuentra presente el alcalde, las instituciones de gobierno, encabezadas por el seremi de Obras Públicas. También está presente el director de la DGA; la Dirección de Obras Hidráulicas, los diputados de la región, y yo, representando al gobernador regional y los intereses de la Región de Atacama.

No cabe la menor duda de que este problema es de tremenda trascendencia. Como gobierno regional también nos hicimos parte en la denuncia que interpuso el señor Osiel Cubillos junto a la señora Amalia Robles, en conjunto con el alcalde, por los derechos de perfeccionamiento mal otorgados.

El gobierno regional ha tenido una posición ineludable en la defensa de los derechos del agua de los regantes de la provincia de Huasco, y digo de la provincia de Huasco porque esto afecta más allá de Alto del Carmen. Como dijo la consejera regional, Fabiola Pérez, nosotros, como habitantes de la provincia de Huasco, no podemos entender una provincia sin el río Huasco, ya que es el elemento central, la columna vertebral que le da vida a nuestra querida provincia de Huasco.

Solo para contextualizar. En 2015 tuvimos uno de los aluviones más grandes que ha tenido la historia de Chile y recién venimos saliendo de eso. Su epicentro fue en gran parte de Alto del Carmen y, entre desaparecidos y muertos, tuvimos a 47 atacameños, y 39.000 viviendas fueron afectadas. También venimos saliendo de una situación traumática en Freirina con Agrosuper y otra con Barrick. Somos una provincia altamente afectada y esto revictimiza nuestra situación como provincia de Huasco y como atacameños.

Quiero ser super claro y explícito en que aquí se está poniendo en duda la fe pública en las instituciones para que funcionen dentro de un Estado de derecho.

Hemos visto las irregularidades que se han ido cometiendo, voluntarias o involuntarias, pero aquí hay una situación de fondo que parte en 1978, cuando muchos de nosotros habitábamos la provincia de Huasco y yo, en mi calidad de vallenarino, junto con Jaime y Cristian no entendíamos por qué nos cambiaban en forma arbitraria los límites que históricamente eran de la Región de Atacama. Solo se entiende en un contexto de violaciones sistemáticas, a partir de 1973, cuando se produjo el golpe militar.

Ese cambio de frontera no fue antojadizo, ya que tenía que ver con un interés económico relacionado con la minera El Indio. Ese mineral le pertenecía a la Región de Atacama y fuimos brutalmente sacados. Creo que ahí está el problema de fondo. Debemos insistir en que los límites de la región deben volver a su momento histórico, cuando a los atacameños nos pertenecía ese sector territorial.

Esa fue la causa de lo estamos viviendo ahora, porque si no se hubiesen modificado los límites, no habríamos tenido estos problemas.

La decisión de no reconocer los límites fue antojadiza, porque no se asume que el agua cae desde la más alta cordillera y le corresponde al cauce del río que corresponde; fue una decisión antojadiza definir por dónde va el cauce del río. Es decir, fue antojadizo el cambio de límites, antojadiza la decisión de a quién le corresponde el cauce y que genera estos derechos que son de papeles. Fíjense que en este momento las personas que dicen ser los dueños no están produciendo ninguna actividad comercial.

Honorables diputados, que el cauce del río disminuya en un 80 por ciento es significativamente importante y relevante para nosotros. Tal vez, en los ríos del sur no signifique tanto, ya que hay grandes caudales, pero, para nosotros, ese 80 por ciento menos del caudal del río significaría la muerte de la provincia de Huasco.

Quiero agradecer, particularmente, a Cristian, a Jaime, a Daniella y a esta Comisión Especial Investigadora, ya que creemos que vamos a llegar a un término que corresponde. Sobre todo, quiero agradecer a Nathalie porque ella es de la Región de Coquimbo y entiende y empatiza con nuestra angustia y preocupación, porque eso es lo que sentimos en estos momentos: angustia y preocupación por lo que nos depara el futuro.

Muchas gracias. Ha sido una excelente jornada que valoramos. Ahora, esperamos los resultados.

Vamos a seguir trabajando unidos porque este problema no es tan solo de Alto del Carmen, sino de la Región de Atacama y, en definitiva, del país, ya que este es el último río superficial que nos queda en el norte de Chile.

Sesión 5a, celebrada en jueves 11 de agosto de 2022.

Señor Nicolás del Río, ex presidente de la Junta de Vigilancia del Río Huasco.

Agradeció la invitación a esta comisión que es de suma relevancia para el desarrollo de la actividad humana, agrícola, minera y de todas las actividades que se desarrollan en esta zona, emplazada en el desierto más seco del mundo. Por lo tanto, podrán entender la importancia que tiene el agua para cada uno de los habitantes de este territorio.

Respecto del objeto de la Comisión, precisó inicialmente que, desde junio de 2015, a solicitud de la mayoría de los regantes de la cuenca, asumió la presidencia de esta organización. Para los efectos prácticos y legales, aún sigo

siendo el representante legal de esta organización. Por ello, a la fecha, sigo representando a la junta de vigilancia en este juicio y ante la Dirección General de Aguas y ante los organismos fiscalizadores o con competencia en la materia. Asumo que la Dirección General de Aguas prontamente resolverá este conflicto que existe respecto de la dirección de nuestra organización de usuarios, que ha sido largamente destacada en los últimos cinco o seis años, producto de haber permanecido con importantes reservas durante el período de sequía y de escasez hídrica más importante probablemente de los últimos cien años.

Agradeció al señor Presidente de la Comisión el trabajo anónimo que ha hecho para poder sacar adelante este proceso. Hemos visto algunas figuras nuevas que han venido a trabajar en estos últimos 400 metros - como diría domésticamente-, por cuanto ya estamos en la Corte Suprema. Precisamente, ayer le informaba que nuestro caso está puesto en tabla y pronto para alegar esta causa ante los ministros de la Corte Suprema. Obviamente, quiero agradecerle por todo el trabajo que se ha hecho tanto en nuestros conversatorios como en las gestiones hechas directamente en la Cámara, en el tiempo de Incidentes, para solicitar a los organismos con competencia en la materia que se pronuncien al respecto. No quiero dejar de destacar la participación que tuvo la exdiputada Yasna Provoste Campillay que nos ha acompañado, en varias oportunidades, a conversar con el director general de la Dirección General de Aguas de varios gobiernos y últimamente con el ministro de Obras Públicas, don Juan Carlos García.

Quiero destacar que ha sido el primer ministro que ordenó concurrir a la zona con un equipo de la Dirección General de Aguas, de manera de poder levantar y evidenciar que la información que tuvo el tribunal al momento de inscribir estos derechos de agua no correspondía a la realidad. Ese informe va a estar presente prontamente, por lo que esperamos poder acompañarlo -si fuera posible- en nuestros alegatos en la Corte Suprema.

Sin duda, aclaro y reitero el reconocimiento que tenemos a la competencia que actualmente tiene esta Dirección General de Aguas, tanto a nivel central, liderada por el ministro García, como también a nivel regional, liderada por don Rodrigo Sáez. Estoy seguro que si ambos hubieran estado a la cabeza de estas organizaciones, probablemente, esta comisión no estaría investigando tan dramático y burdo como la inscripción de 920 litros por segundo, que nunca existieron en el desierto más seco del mundo.

No voy a profundizar en toda la relación de los hechos, porque los conocen. Además, en la conformación de la comisión, vi que todos los antecedentes jurídicos están ahí.

En resumen, estos derechos de agua se inscriben de forma bastante mañosa, precisamente -como señalaba el Presidente recién-, en límites regionales que hacían comparecer a organismos que no tenían supervigilancia o competencia en la zona, como es el caso de la Dirección Regional de Aguas de la Región de Coquimbo, como también los conservadores: La Serena y después se creó el conservador de Vicuña. Ahí hay un antecedente que la asesora del Presidente puede tener a la vista. Primero, todo se tramitó en La Serena y luego se constituyó el conservador de Vicuña. Incluso, habría que ver si parte de los antecedentes que se están solicitando no han sido trasladados al conservador de Vicuña.

En definitiva, para contextualizar, son derechos que se regularizan a través de un proceso de perfeccionamiento. El perfeccionamiento de los derechos de agua está en la ley, es decir, los solicitantes deben demandar al organismo con competencia en la materia, en este caso la Dirección General de Aguas. Se hace este procedimiento y se acompaña un informe, que es realizado por un profesional tercero, contratado por los demandantes, que argumenta o justifica por qué la Dirección General de Aguas debe reconocer estos derechos y así el juez fallar en favor del demandante.

Entonces, tenemos una sociedad que solicita inscribir los derechos de agua, un informe hecho por un profesional contratado por los demandantes, un juicio liderado por un juez y una parte demandada -la Dirección General de Aguas- que no comparece en el juicio y se declara en rebeldía. Por lo tanto, un juez, ante los antecedentes que se expusieron en el informe, debe tomar una decisión con respecto a conceder o no los derechos. Ante la rebeldía de una de las partes, el juez falla y otorga estos derechos.

En términos muy sencillos, esto es lo que ha sucedido. De ahí en adelante, todos los recursos que los interesados o afectados hayamos podido interponer. Como dijo el Presidente, me tocó el año 2015, después de que haya pasado un largo período, iniciar esta acción judicial. Bien o mal, es una buena acción. No nos ha ido bien porque -como voy a demostrar- los antecedentes que tenemos no juegan a nuestro favor.

La pregunta es: ¿qué hay que investigar? En definitiva, hay hechos reales en los que hemos estado y los tenemos todos a la luz, y que, en definitiva, sería bueno poder investigar.

Vuelvo a reiterar y a agradecer la participación que tuvo el ministro de Obras Públicas Juan Carlos García. Después de doce años de haber solicitado que se haga este informe, para que la Dirección General de Aguas se constituya en el terreno y verifique que lo que está en el informe privado, presentado por los solicitantes, es absolutamente falso, ellos han concurrido luego de tres días de cabalgatas y caminatas, a efectos de evidenciar que efectivamente ello no existe y que lo dicho en el informe presentado por los privados, piedra angular sobre la cual se inscriben estos derechos, es total y completamente falso.

Al respecto, creo que hay una arista importante que investigar: ¿qué responsabilidad tiene un profesional contratado para hacer un informe, el cual no solamente dista mucho de lo señalado por la autoridad competente, que en este caso es la Dirección General de Aguas, sino que además dista de la realidad que existe en la zona? Porque hay hechos que eventualmente ni la naturaleza ha sido capaz de cambiar; son hechos que existen. Él mismo —ustedes verán— escribe algo totalmente distinto a lo que después pública y jurídicamente declara en este mismo proceso de prueba.

Entonces, hay una arista que eventualmente hay que investigar. Hay que saber qué es lo que motivó a este profesional a escribir algo de lo cual después se desdice. Ese ejercicio o acción hace que un juzgado o un tribunal tome la determinación de restarle a nuestra cuenca aproximadamente el 10 por ciento de la dotación de agua que le corresponde.

También, sacando una derivada o extrapolando un poco las facultades que ustedes tienen, revisar la ley, porque, en virtud de esta ley de perfeccionamiento de derechos de agua, el solicitante tiene que demandar a la Dirección General de Aguas, que es la autoridad competente. En la mayoría de los casos, la DGA no concurre a los juicios de perfeccionamiento, cuando son utilizados mañosamente, como es este caso, y la DGA tampoco corrobora que los antecedentes que se están presentando sean verídicos, de modo que terminamos en que los tribunales están fallando en términos de perfeccionar o, indirectamente, regularizar derechos de agua que van a afectar a una parte importante de la población.

Agregó que, dentro de este proceso judicial, como en todos, hay un periodo de prueba en el cual se presentan los testigos. Uno de nuestros testigos fue precisamente el profesional que redacta este informe, don Waldo Kendall Becerra Campos, para estas empresas que inscriben maliciosamente o mañosamente estos derechos de aguas.

Él redacta el informe para estas empresas que inscriben maliciosamente o mañosamente estos derechos de agua, y es un profesional de la zona reconocido —no por sus informes, desde luego—, que actúa en distintas representaciones fiscales, en la Comisión Nacional de Riego, etcétera.

Creímos que era importante que él declarara en nuestro favor. Sin embargo, la verdad es que después de uno leer la declaración entiende que, en definitiva, uno no puede desdecirse tan burdamente de todo aquello que escribe.

Enseguida, voy a leer el segundo punto de prueba, en el cual el testigo responde: “Puedo señalar que entre los años 2008 al 2010 —no recuerdo con exactitud la fecha— fui contratado por don Carlos Araya Ávalos, para desarrollar un estudio de cuatro canales que se ubican en el sector de Matancilla, naciente del río El Carmen, a solicitud de don Leonel Polgatti, de la ciudad de Copiapó, pero en una forma muy informal. Cuando me refiero a esto, no existieron contratos algunos.

Cuando fui a realizar el informe solicitado, estas personas contrataron a un arriero de la zona, quien fue coordinado por don Carlos Araya. Se tuvo que viajar un lapso de ocho horas. La salida fue del sector Potrerillos hasta el sector Matancilla. Llegar a este lugar se hace por vía de caballos. En ese lugar me pude dar cuenta de que no existe lugareño, personal o cuidador, menos casas o construcciones que se puedan habitar.

La idea de este trabajo es verificar las condiciones de riego futuras y las condiciones de operación de cuatro canales. Estas regaban las terrazas próximas al río El Carmen y colindaban con los pies del cerro.

Estas eran de pequeña extensión de tierra, con un ancho más o menos de cincuenta metros, por una longitud de unos mil metros por canal, la cual, más o menos, eran unas diez hectáreas aproximadamente.

Manifiesto que los cuatro canales estaban fuera de servicio. Quiero decir, estos no tenían flujo pasante y sus bocatomas no estaban funcionales, por lo que no se pudo aforar su flujo, el caudal pasante o el volumen del caudal considerado, aunque teníamos los equipos necesarios para realizar el informe solicitado.

Cabe señalar que se encuentran en plena cordillera sin camino de acceso para vehículo.

En cuanto al área de riego, puedo comentar que era una pequeña extensión. Potencialmente solo se podía cultivar especies forrajeras mejoradas, como, por ejemplo, alfalfa con receso invernal, dadas las bajas temperaturas invernales. Estas no permiten el crecimiento de pasto en el sector.

No existía pradera natural permanente, solo se constataba vegetación en la quebrada de Matancilla, que era un curso de agua que caía en forma perpendicular al río El Carmen, único sector con vestigios de pradera que servían de alimentación de ganado.

Mi conclusión a lo expuesto es para señalar que es difícil en el sector realizar la agricultura comercial, dado que este sector se encuentra en plena cordillera y el clima no lo permite. Además, no existe infraestructura de soporte, como los caminos de acceso al lugar, y por los canales, de los que debía realizar el informe, es imposible que pase un caudal de 920 litros por segundo, debido a que estos estaban abandonados. Para ser específicos, ese caudal normal lo puede llevar el río Huasco en un año normal.

Puedo agregar que puede existir un periodo cultivable. Este puede ser en la época de primavera y verano, ya que el invierno es muy largo y frío.

Señalo que en el informe que practiqué en esa oportunidad, mi conclusión fue que se podían habilitar sectores de riego, que existía la posibilidad de rehabilitar los canales, que se podía estimar un caudal sustentable para la pequeña área de riego; pero imposible que fuera 920 litros por segundo.

Por último, este informe no era enfocado —destaco esto— para una solicitud de derechos de agua para ser presentada a la DGA, sino que este fue un informe privado de un diagnóstico de las condiciones en que se encontraban los canales al momento, dentro de la informalidad de un trato de palabra que estaba coordinado con don Carlos Araya”.

Me voy a referir única y exclusivamente a ese punto de prueba y, por lo tanto, voy a volver al informe técnico. Este es el informe técnico presentado por el profesional; pueden ver en la pantalla que se trata del mismo profesional, don Waldo Becerra Campos. Presenta, a solicitud de las tres sociedades o las tres personas que inscribieron, estos derechos de agua, estos 920 litros por segundo. Lo primero que llama poderosamente la atención es que el informe técnico, que había sido algo informal, sin ningún contrato ni absolutamente nada, probablemente para ver si es que se podía desarrollar alguna actividad agrícola, está presentado en el tribunal por los solicitantes con la siguiente denominación: “Justificación uso de aguas superficiales extraídas del río El Carmen para riego del fundo Matancilla”.

Insistió que en el juicio se ha conocido la declaración del profesional que informa al tribunal de los derechos de agua, quien en el resumen expresa que no hizo un informe para la DGA, que lo contrataron para hacer una evaluación prácticamente técnica-económica respecto de lo que se podía ocupar o la superficie que se podía regar en el fundo Matancilla, que es de propiedad de aquellos que inscriben los derechos de aguas. Sin embargo, al ver el informe técnico agregado en la causa y que está firmado ante notario, la primera cosa que llama sospechosamente la atención es que el informe se llama “Justificación uso de Aguas Superficiales Extraídas del Río El Carmen para el riego de Fundo Matancilla”. Por lo tanto, es un informe que busca justificar el uso de aguas superficiales extraídas desde el río matriz, el río El Carmen, para ser ocupadas en un punto específico, el fundo Matancilla. Un conocedor de la zona, como es este profesional, subió por la cuenca del río Huasco. Sin embargo, emitió un informe en el que señala una de las observaciones que esta comisión debería investigar para proponer alguna fórmula de solución, ya que todo esto va dirigido a la provincia de Elqui, Región de Coquimbo, pese a que, en definitiva, se hizo desde la provincia de Huasco, Región de Atacama.

En el documento aparecen los propietarios, a saber, Inversiones Catemu Ltda. e Inversiones Los Notros Ltda., propietarios del fundo Matancilla y de sus derechos de aprovechamiento de aguas. Está el informe preparado por don Osvaldo Becerra, ingresado al tribunal y firmado ante notario.

No me quiero dilatar en esto, pero si ustedes leen este informe se darán cuenta de que lo que escribió el profesional es totalmente distinto a lo que él declaró. Por ejemplo, en un párrafo que tengo subrayado se señala que

“se han utilizado para regar por tendido las empastadas y alfalfares de los potreros del fundo Matancilla.” Hace pocos minutos leí que la misma persona declaró bajo juramento que esta es una zona en la que no se ha ocupado el agua, donde no existen empastadas artificiales, como la alfalfa, sin embargo, en el informe fue capaz de ponerlo así. Después, él presentó un informe para una provincia y una región distintas, no obstante, en el informe indica que “en dónde se forma el río Huasco se ubica, aproximadamente a 95 kilómetros, el predio Matancilla”, todos ríos integrantes de la cuenca del río Huasco, ubicado en la Tercera Región y en la provincia de Huasco.

También, hace una relación respecto de los cuatro canales. Nuevamente, aparecen nuevos datos que, eventualmente, al magistrado podrían haberle llamado la atención y que dan cuenta de la falta de servicio de la DGA, que, lamentablemente, no concurrió y no pudo advertir que la información que se estaba exponiendo era totalmente falsa, como demuestra la propia declaración de la persona que hizo el informe.

Por ejemplo, del canal Matancilla, primero dice que tiene una capacidad de porteo de 250 litros por segundo. Eso informó a los privados la misma persona que después declaró que esos canales eran prácticamente inexistentes y que no se podía hacer una relación respecto del aforo. El aforo corresponde a la cantidad de agua que es capaz de transportar un canal. Sin embargo, uno solo de esos cuatro canales era capaz de transportar 250 litros por segundo y de regar una superficie de 80 hectáreas, pese a que escuchamos que la superficie que se regaba en esos predios no era mayor a 10 hectáreas. Un solo canal regaba 80 hectáreas con una capacidad de 250 litros por segundo y el canal siguiente, con 250 litros por segundo, una superficie de 74 hectáreas. Es decir, ya tenemos poco más 150 hectáreas y 500 litros por segundo [...] llegamos a 150 litros más que riegan 7 hectáreas. O sea, son prácticamente 800 o 900 litros justificados en este informe, con una superficie de riego del orden de 200 hectáreas.

Entonces, cualquier persona que lea este informe cree que el profesional ha hecho un ejercicio transparente, atento a todos los años de los que ha dispuesto y a la inversión que ha realizado para ser un profesional. Al leer las declaraciones contenidas en el informe, uno puede decir que el informe que hizo ese señor, de acuerdo con la declaración, no se condice con lo que efectivamente escribió. Por un lado, dice que no se regaban más de 10 hectáreas, sin embargo, en el informe se puede leer que existen más de 200 hectáreas; por otro lado, señala que hay canales que ni siquiera tienen la infraestructura para que puedan ser

aforados, no obstante declaró que hay casi 8000 litros por segundo, lo que él puede revisar y constatar en terreno que han sido transportados y usados en esa zona.

He querido extraer esta parte de la causa un poco para que se pueda entender qué antecedentes han estado a la vista en cada uno de los casos y sacar una conclusión respecto de los que deben tomar la decisión al respecto.

Insistió en que la Comisión debiera citar a ese profesional y pedirle que explique, considerando estos antecedentes y evidencias, qué es lo que trató de hacer con ese informe, porque si bien es cierto él nunca pensó que esto sería ocupado para la Dirección General de Aguas, es de lato y público conocimiento que pasó algo totalmente distinto, porque el punto número 6) del informe indica claramente que en esa situación futura se pretende obtener el perfeccionamiento de los derechos de aguas superficiales y continuas con 2,5 litros por segundo por hectárea regable, totalizando 420 litros por segundo, correspondiente al producto de la superficie total regable del caudal unitario establecido en el decreto DGA/743 para aguas superficiales.

Sin embargo, acabamos de leer una declaración jurada de un profesional que manifiesta que no hizo un informe para ser presentado ante la DGA para regularizar derechos de aguas, pero el informe propio, presentado en el tribunal y firmado ante notario, establece todo lo contrario.

El diputado Mulet, don Jaime (Presidente) preguntó por las fechas del informe y de la declaración jurada durante el juicio.

El señor Del Río señaló que no tenía la fecha del informe. Este informe se presenta al tribunal en la primera instancia del juicio para hacer el perfeccionamiento, o sea, estamos hablando de entre 2008 y 2010. Es un informe bastante extenso, en el cual se justifica cada una de estas cosas. Repito, probablemente, la fecha de confección del informe debe ser entre los años 2008 y 2010 y la fecha de la declaración es del 16 de febrero de 2017, o sea, prácticamente cinco o seis años después de haber hecho este informe.

Podemos aplicar la teoría de la amnesia o lo que queramos, pero no creo que podamos olvidar todo lo que está escrito, sobre todo en una zona donde no hay mucha actividad antrópica.

Pues bien, pero lo que le quiero presentar a la comisión es el hecho de que estamos enfrentados a un informe que era fácilmente contrastable con la realidad, donde hoy la Dirección General de Aguas -como señalé al comienzo-, después de 12 años, ha concurrido a la zona para poder levantar la información y contrastarla. No creo que hayan contrastado este informe hecho por el profesional, porque no les corresponde. En este caso, le hubiera correspondido el año 2010 cuando se estaban perfeccionando los derechos, pero no es menos cierto que cualquier persona que hubiera concurrido a la zona se hubiese podido dar cuenta que lo que se estaba expresando, o escribiendo en dicho informe, emitido por este profesional carecía de toda realidad y que, producto de ello, eventualmente, un magistrado podía tomar la mala decisión, o errada, de inscribir estos derechos de agua, puesto que era el único antecedente que tenía y no había en ninguna otra parte algo que dijera lo contrario.

Sin embargo, como profesional de la misma área, creo que hay cierta responsabilidad respecto a las personas que entregan esta información y que, además, en una declaración jurada dicen cosas totalmente distintas a las que han escrito en el informe un par de años antes.

Esa es la situación con la que he tenido que batallar judicialmente en este caso, en el cual además los tribunales no han querido ser parte y bien lo sabe el diputado Jaime Mulet, con quien hemos solicitado a través de distintos medios de que las cortes oficien a la Dirección General de Aguas para que informen, de alguna manera, su punto de vista. Afortunadamente, hoy tenemos ese informe. No lo tenemos físicamente, pero en una reunión con el ministro de Obras Públicas él nos comentó que ya lo habían subido, que tenían el informe, que iban a hacer una declaración pública del informe, pero en borrador -ya sabemos- ellos han podido evidenciar lo mismo que creemos nosotros, que son lugares que nunca han sido regados. La Junta de Vigilancia del Río Huasco nunca ha entregado agua en esos lugares; no tenemos celadores en la zona; no existe infraestructura para poder entregar esa agua, menos en las dotaciones que sostiene el profesional que hace el informe.

Entonces, en ese escenario nos hemos tenido que mover para declarar la insubsistencia de estos derechos de agua que fueron inscritos en la cuenca del río Huasco.

Lamento profundamente que esto haya llegado a esta etapa. Existen diversas opiniones, incluso por gente que presuntamente dice ser representante de la organización y que agarra algunas banderas a última hora, pero

la realidad es que estamos en una situación muy complicada. Sin embargo, tampoco quiero alarmar mucho respecto a los posibles escenarios que eventualmente podría traer un fallo en contra de la Junta de Vigilancia respecto a esto. Motivado, además, porque existe, primero, una reforma al Código de Aguas, que fue aprobada hace pocos meses atrás, que elimina este tipo de acciones o registros que eventualmente se hacen de una manera especulativa para poder hacer traslados o venderlos a terceros. Eso, hoy, es bastante difícil de hacer con la reforma al Código de Aguas.

Además, estamos a la cuadra de un plebiscito constitucional, que sepulta cualquier decisión en contra de quien eventualmente tenga una Junta de Vigilancia respecto a lo que quieran hacer estos demandantes sobre estos derechos de agua.

La Junta de Vigilancia es una organización que hasta el día de hoy tiene las facultades de distribuir y administrar las aguas de la cuenca del río Huasco, por lo tanto, van a tener la última palabra para hacerlo. De manera que todavía queda en manos de la organización de usuarios de agua la posibilidad de poder entregar o no entregar estos derechos de agua. Sobre estos derechos de agua, si se confirman, también existe la posibilidad de que eventualmente estén afectos a multas por no uso. Este no uso no solo ha sido en los últimos doce meses. Y si no ha sido, a lo menos hay diez años respecto de los cuales está demostrado que existe no uso de estos derechos de agua. Y nosotros no podemos incentivar la aplicación de multas sobre estos derechos, porque dejarían de manifiesto que estarían siendo reconocidos. Por tanto, creo que no es así.

Por consiguiente, si bien existe una amenaza nominal, la amenaza real está bastante atenuada respecto a la modificación del Código de Aguas. Probablemente, sea lo que venga en cualquiera de los dos escenarios del próximo plebiscito, en materia de agua, tanto con el apruebo como con el rechazo, se va a modificar de manera importante el tratamiento de este bien de uso público para el desarrollo futuro del país.

Así que, eso es lo que quería presentar. No quería dilatar mucho con cosas ajenas, con cosas vagas o generales el caso. He querido demostrar, a ciencia cierta, el tipo de problema al que estamos enfrentados en este juicio, en que se nos ha enrostrado que tenemos cierta responsabilidad; de que se haga o no se haga, que son buenos o malos los abogados. Pero esta es la realidad.

Por último, destacó el ejercicio que está haciendo hoy la Dirección General de Aguas a nivel central, y también regional, respecto a tomar parte en el asunto. Lamentablemente es tarde, porque esto ya está judicializado, está en la última etapa, pero veo un cambio drástico en la participación de la organización con competencia en esta materia: la DGA, para hacerse cargo del tema, cosa que no ha pasado en los últimos doce años. Doce años en que no ha pasado absolutamente nada respecto de la organización.

Con gran sorpresa -y no quiero que esto se tome como farándula- advertí que en la comisión investigadora que sesionó en la comuna de Alto El Carmen apareciera el exintendente de la Región de Atacama, quien, teniendo todas las facultades para haber intervenido en la causa, desde el gobierno, nunca me envió ni un correo ni un wasap ni un llamado para ofrecer ayuda, teniendo él todas las facilidades para hacerlo. Tuvimos que hacerlo la primera semana de asumido el ministro de Obras Públicas, quien, a la semana siguiente, convocó y mandó un equipo de profesionales de la DGA al terreno, a levantar el informe que, por doce años, o por lo menos los últimos seis años, personalmente venía pidiendo.

Por tanto, quiero hacer un reconocimiento al ministro Juan Carlos García y a Rodrigo Sáez, quienes han estado encima de esto y preocupados de una situación que afecta el normal desarrollo de la administración del agua de la cuenca del río Huasco.

El diputado Mulet (Presidente) preguntó por qué no se ejercieron acciones penales o se pudieron ejercer, o acciones de nulidad. Pero sé que ustedes hicieron el estudio jurídico. Me da la impresión de que hay una situación fraudulenta.

El señor Del Río explicó que su profesión no es del área legal; por lo tanto, recibió recomendaciones. Al leer el informe y escuchar las declaraciones, cualquiera sospecharía que no es un informe presentado o hecho para ser presentado a la DGA. No cabe ninguna duda de que si no lo pensó era obvio que iba a terminar ahí.

Sin embargo, el señor Becerra es miembro titular, es accionista de la Junta de Vigilancia del Río Huasco; por lo tanto, creímos, en algún minuto, que cualquier declaración que él quisiera hacer iba en pos de fortalecer la posición de la junta de vigilancia y no de la de la inscripción de estos derechos.

En algún minuto él mencionó que el informe había sido adulterado, que había sido, incluso, duplicado y que había una serie de condiciones que hacían pensar que los solicitantes hubieran cometido un fraude, no usando profesionales, sino ocupando el informe. Sin embargo, usted ve las declaraciones de él. En ningún momento, se atrevió a decir que fue engañado.

Pero, claro, hoy, después de leer todos los antecedentes y de conocer el resultado del juicio, uno debiera pensar que existe una responsabilidad penal respecto de lo escrito, lo dicho y lo declarado. Lamentablemente, no advertimos esa situación.

Ahora, creo que debiera haber una sanción social, a lo menos, porque, la verdad, no es cosa que uno esté diciendo porque lo escuchó, está leyendo lo que declaró y entiendo que estas declaraciones, si no me equivoco, son juradas, en las que uno promete y jura decir la verdad. Cada uno hará las evaluaciones propias respecto de lo que está leyendo y escuchando.

El diputado Mulet (Presidente) preguntó si se comprobó la duplicidad del informe de 460 litros en uno de los juicios de perfeccionamiento y si se usó el informe dos veces para duplicar la cantidad de agua.

El señor Del Río respondió afirmativamente y precisó que hay dos cosas que ha conversado con los abogados, que están erradas y que están expresadas en la causa. Una, la duplicidad del informe, y dos, que las tablas que se ocuparon para hacer la asignación de la dotación de agua por hectárea son tablas que tiene la Dirección General de Aguas para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de agua, pero no de regularización de derechos de agua. Nadie puede regularizar un derecho de agua ocupando las tablas de asignación de dotaciones por superficie.

Si quiero constituir un nuevo derecho, puedo ocupar esas tablas y, profesionalmente, al hacer el informe, el profesional debería saber que esas tablas no corresponden, porque lo que él estaba haciendo era un perfeccionamiento de derechos de agua, como señala el propio informe, y no inscribiendo nuevos derechos de agua. No eran derechos de agua que no estaban siendo utilizados y que nosotros íbamos a generar un nuevo derecho, porque existía una superficie.

¿Qué hace la tabla? Asociar un caudal, una dotación de agua a una superficie. Y la tabla actual del decreto dice que esa zona tiene una dotación de 2,5 litros por segundo; por lo tanto, el informe confunde respecto de derechos que dicen ser existentes en un proceso de perfeccionamiento con la inscripción de nuevos derechos de agua, para lo cual se requiere el uso de estas tablas.

Entonces, existen dos cosas tremendamente evidentes. Pero lamentablemente, diputado, esto debió haber sido alegado a quien estaba emplazado en esta causa, que es la Dirección General de Aguas, la que sabe perfectamente que en los procesos de regularización no se pueden ocupar estas tablas, y el informe funda la regularización en el uso de las tablas, pero dice que eran derechos que ya, eventualmente, estaban constituidos o existían, y estaban en este proceso de perfeccionamiento.

El señor Mulet (Presidente) preguntó con cuántos ministros de Obras Públicas habló, ya que, al final, el actual ministro de Obras Públicas es el que, por lo menos, gatilló el informe que se fue en terreno, al que usted hace alusión.

El señor Del Río respondió que hablaron con varios directores. Con el director de Aguas del gobierno de Sebastián Piñera, don Óscar Cristi; hablamos con el exministro Moreno en una oportunidad, y, posteriormente, tuvimos dos reuniones con el ministro García.

Con el ministro García nos reunimos antes de que asumiera como ministro y le advertimos de esta situación y, posteriormente, cuando ya había asumido y había adquirido el compromiso de visitar la zona y preparar este informe, y en un plazo prácticamente inédito, actuó diligentemente y nos trajo el informe que necesitábamos y que, probablemente, habría sido pertinente haberlo tenido en la primera instancia de este juicio.

Pero, mire, quiero decir que afortunadamente tenemos el informe y todavía nos queda el alegato de la Corte Suprema, y estoy seguro que si se lleva bien, con los profesionales que tenemos, por lo menos vamos a dejar de manifiesto que esta es una causa que no tiene ningún sentido.

Pero tampoco quiero hacer una alarma pública de cosas que se han esgrimido respecto de este tema, de que estas aguas se van a transportar a

la Región de Coquimbo, que existen helicópteros poniendo tubos en la parte alta de la cordillera.

Para los que no conocen esta zona, estas aguas están ubicadas más o menos a 4.000, a 3.800 metros de altura, y hoy, después de todas las nevazones que afortunadamente hemos tenido, debe haber aproximadamente entre un metro y un metro y medio de nieve; por lo tanto, hacer actividad allá arriba, desarrollar agricultura o eventualmente poder hacer traslado de derechos de agua de una cuenca a otra, o desde esos puntos de bocatoma a otros puntos de bocatoma, tienen que ser autorizados por la Dirección General de Aguas y, obviamente, cada uno de los regantes de esta cuenca afectados pueden actuar en forma conjunta, a través de la junta de vigilancia, o en forma individual y particular, a través de cada uno de los regantes.

Quiero informar que hay aproximadamente 4.000 regantes en esta cuenca; por lo tanto, si mantenemos la cohesión y la unión, precisamente con este tipo de actividades, cualquier traslado o cualquier cosa que se quiera hacer con esta agua se va a ver enfrentado administrativamente a trámites largos y onerosos.

El diputado Mulet (Presidente) preguntó si el perfeccionamiento se hizo en 2010.

El señor Del Río respondió afirmativamente.

El diputado Mulet (Presidente) pidió que quedara constancia que la DGA no se pronunció, no compareció, como todos sabemos, desde 2010 en adelante. O sea, han pasado como cinco gobiernos. Desde 2010 a 2020, han pasado diez años. Gobiernos de todos los colores, eso es lo que quiero decir, fueron negligentes en esta materia, desgraciadamente, o, por lo menos, no sé si gobiernos, pero, al menos, los directores generales de agua.

Sesión 7ª, celebrada en miércoles 31 de agosto de 2022.

Señor Alfredo Moreno, exministro de Obras Públicas.

El señor Moreno señaló que se enteró de estos derechos que habían sido perfeccionados a través de dos procesos judiciales, a fines de febrero de 2022, o sea, prácticamente cuando el gobierno estaba terminando, ya que el gobernador de Atacama, el alcalde de Alto del Carmen y el alcalde de Huasco le enviaron una solicitud de audiencia.

Para esa reunión, que se realizó el 28 de febrero de 2022, recopilamos todos los antecedentes que existían respecto del problema que a ellos les preocupaba y que es el mismo que preocupa hoy a la comisión, porque los hechos no han cambiado sustantivamente desde aquella época hasta ahora.

Explicó que, muy sucintamente, unas personas que habían comprado unos campos y que tenían derechos de agua incluidos en esas compraventas, derechos de agua que como muchos no estaban perfeccionados, es decir, no tenían todas las características definidas que requiere el catastro de agua para inscribirla y, por lo tanto, para cumplir con eso se debía hacer un juicio de perfeccionamiento ante los tribunales, de manera tal de determinar las características.

Dentro de ella, la más importante, transformar las acciones, regadores o lo que haya aparecido en aquellos títulos inscritos, en los conservadores de Bienes Raíces que habían adquiridos, en litros por segundos.

Agregó que se trata de un proceso que se realizó, a partir del mes de enero del año 2010, en dos juicios. Uno, ante el 3° Juzgado Civil de Santiago y, el otro, ante el 19° Juzgado Civil de Santiago. Uno iniciado el 29 de enero del año 2010 y el otro el 23 de diciembre del 2010, en donde la Dirección General de Aguas no tuvo participación alguna y los tribunales, en sentencias finales, del 19 de enero de 2011 y otra del 4 de mayo de 2012, adjudicaron 460 litros por segundos en cada uno de esos juicios como perfeccionamiento. Dijeron que esos derechos correspondían, derechos que estaban desde antes, a 460 litros por segundo.

Esos derechos estaban en los conservadores de Bienes Raíces de La Serena y corresponden, por el lugar de captaciones en que se encuentran, a la Región de Coquimbo. Sin embargo, son parte de la cuenca del río Huasco, esto es donde parte la cuenca del río Huasco. La mayoría del río Huasco se encuentra en Atacama. Entonces, se da una situación que es totalmente legal y usual, pero quedaron inscritos en donde correspondía, en la región vecina.

Después de esa sentencia de perfeccionamiento, la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco, de acuerdo con la información que recopilé en aquella época y entiendo ratificada en lo que se ha dicho en esta comisión, se habría enterado, años después de esta entrega o de este perfeccionamiento, de que

se traducía en un número de litros por segundos que es muy significativo en ese punto de captación y para lo que es la cuenca del Huasco.

Luego, una vez que se enteraron varios años después, en el año 2016, ellos iniciaron un juicio por demanda de insubsistencia o pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas en contra de Inversiones Catemu y JP Pesenti, que eran los que habían hecho estos juicios.

El año 2016, la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco inició una demanda de subsistencia o pérdida de estos derechos de aprovechamiento de aguas y lo hizo también en el 3° Juzgado Civil de Santiago. Vuelvo a insistir, hasta ahí ni la Dirección General de Aguas ni tampoco el Ministerio de Obras Públicas tuvieron alguna participación en esta primera parte de su acción judicial ni los demandantes. O sea, la Junta de Vigilancia, ni tampoco el tribunal solicitó a la Dirección General de Aguas que participara ni que diera aporte técnico ni opinión técnica al respecto, sino que es algo que lo determina el anterior tribunal que había concedido los derechos, si tenía algún error o no en la constitución de esos derechos y rechazó esta demanda que había presentado, sin la participación de la Dirección General de Aguas.

Posteriormente, la Junta de Vigilancia recurrió a la Corte de Apelaciones -el 31 de enero de 2019- y, con posterioridad de haber realizado esa gestión, el 18 de abril de 2019, solicitó a la Corte de Apelaciones citar a la Dirección General de Aguas para que diera un informe técnico. Sin embargo, la Corte nunca hizo esa citación y, por lo tanto, tampoco, en lo que se refiere a la Corte de Apelaciones, la Dirección General de Aguas tuvo participación alguna ni conocimiento de lo que ahí sucedía. Entonces, la sentencia de esta segunda instancia fue el 3 de febrero de 2022, que confirmó la sentencia del año 2018 en que se había confirmado los 460 litros por segundo.

También, en la preparación de esa reunión con el gobernador de Atacama, el alcalde de Alto del Carmen y el alcalde de Huasco tuvimos la información de que hubo algunas comunicaciones con la Dirección General de Aguas regional en la que la DGA regional, a las personas que se habían acercado, que eran regantes, no recuerdo si estaba la Junta de Vigilancia o algunos parlamentarios que habían hecho consultas a la DGA regional, y le habían contestado que estos eran derechos que habían sido constituidos a base de un proceso judicial.

Ocurrido todo eso, y estando ya confirmada la sentencia por la Corte de Apelaciones, nuevamente vuelvo a la reunión que se produjo el 28 de febrero y en esa reunión, con todos los antecedentes que acabo de señalar y por lo que vi de la presentación del director general de Aguas actual a la comisión, son los mismos.

Dado lo anterior, y viendo cuál era la situación, volvieron a insistir en que la Dirección General de Aguas estaba absolutamente a disposición para entregar todos los antecedentes técnicos que se pudieran necesitar para determinar si estos litros por segundo eran los correctos, no eran los correctos o qué correspondía hacer. Por esa razón y, además, lo que se requería, en este caso, es que los tribunales, y como ya estábamos ad portas de ir a la Corte Suprema, de hecho, el 23 de marzo de 2022, la Junta de Vigilancia fue a la Corte Suprema y actualmente se encuentra en la Corte Suprema la discusión, lo que hicimos fue comprometer una visita técnica al lugar, de manera tal, de que si la Corte Suprema hacía la petición a la Dirección General de Aguas pudiera, entonces, la Dirección General de Aguas tener en forma inmediata la posibilidad de dar una opinión técnica sobre estos derechos y su situación.

Agregó que entendía que esto ocurrió después de que se fue, pero inmediatamente de haber dado esa instrucción, efectivamente realizó la Dirección General de Aguas la visita al lugar en donde se hace la captación y ustedes ya tienen toda la información sobre eso, porque la Dirección General de Aguas la ha entregado, pero básicamente lo que encontró fue que esa agua si se ocupó alguna vez, se ocupó hace muchísimo tiempo. No hay vestigios de obras operativas de captación. De hecho, no serían capaces de captar esos flujos [...] de cultivos, vestigios de obras captación de aguas, en fin. O sea, efectivamente, estos podrían haber existido legalmente, pero, a lo menos, no han sido ocupados por muchísimo tiempo.

También se comprobó que hay un desarrollo de vegas y bofedales de alto valor ecosistémico en las cercanías. Todo esto es posterior.

Hizo presente que se aprobó en el Congreso Nacional, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, el Código de Aguas, que, posteriormente, el Presidente Gabriel Boric promulgara. El nuevo Código de Aguas le da atribuciones distintas y mucho más fuerte a la Dirección General de Aguas y, por lo tanto, la Dirección General de Aguas, y podrá ahora, frente a lo que encontró en el lugar frente a ese informe y también frente a la situación legal que tiene estos derechos, tomar las decisiones que estime procedentes.

Precisó que, más allá de las preguntas que puedan realizarse, eso es lo que conoce respecto de este caso y reiteró que son derechos que fueron perfeccionados judicialmente con bastante anticipación, un reclamo de la junta de vigilancia después de varios años, que se ha tramitado ya en primera instancia y también en la corte de apelaciones, el cual fue rechazado en ambas instancias. La Dirección General de Aguas no ha tenido ninguna participación en aquello, pero sí tiene la disposición a participar, si los tribunales así lo solicitan, pero no lo han hecho hasta ahora, a pesar de que, a lo menos en el caso de la corte de apelaciones, el demandante, la junta de vigilancia lo solicitó, no ha solicitado la participación de la Dirección General de Aguas.

Agregó finalmente que la Dirección General de Aguas ha realizado el trabajo y está comprometida con el gobernador y los alcaldes de estar preparada para tener la información, de manera que, si se produjera ese hecho, la DGA estaría preparada para dar la opinión técnica que correspondiere.

El diputado Mulet (Presidente) señaló que la afirmación que hizo el exministro es equivocada en un sentido puesto que la Dirección General de Aguas fue requerida por los tribunales, en los dos procedimientos de perfeccionamiento que hubo, en seis oportunidades. Aquello no fue durante su período de ministro, sino en períodos anteriores, entiendo que en 2010 o 2011, cuando se hizo el perfeccionamiento.

Tenemos antecedentes de que fue notificado el director general de Aguas, después se notificó la resolución que recibía la causa a prueba y, luego, se notificó la sentencia definitiva en cada uno de los dos procedimientos. Es la información que tengo, la cual también pedí a la DGA -no sé si ha llegado entre los documentos que llegaron ahora- y al Archivo Judicial.

Entonces, el gran problema que se desata tiene que ver con eso, es decir, con que la DGA, estando emplazada en un juicio de perfeccionamiento, no compareció ni hizo ningún informe que conste, lo cual es grave. Sé que no ocurrió durante su mandato, pero sí durante el mandato del gobierno anterior.

Después de revisar mis apuntes, me di cuenta de que sostuve una reunión con el ministro Fontaine, su antecesor, a quien le llevé precisamente el tema. Dicho ministro estaba acompañado por el señor Crocco, quien entiendo -tengo aquí el correo electrónico- era el subdirector de la DGA. El ministro Fontaine se comprometió a estudiar el tema, cuando le llevamos y le

describimos la situación. Después, mandé un conjunto de antecedentes al señor Crocco y no pasó absolutamente nada. Tampoco recibimos una respuesta concreta respecto de lo grave de la situación.

Usted hizo referencia a que la corte, en el juicio de insubsistencia, solicitó un informe a la DGA y esta no dio a lugar, pero eso es harina de otro costal, en otro juicio, donde la junta de vigilancia está buscando dejar sin efecto el perfeccionamiento.

En este contexto, ¿cuál es el procedimiento que se usaba, a lo menos durante su mandato, si el director general de Aguas era emplazado? ¿Era normal que no comparecieran en los procedimientos judiciales? Eso sí ocurrió en 2010 o 2011, cuando se hacen, por cuanto no concurrieron y perfeccionaron ni más ni menos que 920 litros por segundo en una zona desértica, a pesar de que a cualquier persona o funcionario de la DGA le llamaría la atención que perfeccionaran más de 400 litros por segundo y se “separaría la paja del grano”. Uno podrá entender que, a lo mejor, en otros lugares no sea así, pero eso era vital, relevante, ya que se generaba un efecto muy importante en el desierto. Ese es el punto, exministro.

Reitero, a lo menos yo, llevé el tema al ministro Fontaine y después quedó a cargo del señor Crocco, subdirector de la DGA, y hasta ahí llegó. Luego asumió el exministro, el cual dijo que se enteró en febrero de este año. Obviamente, no tengo por qué discutir eso, pero la pregunta es otra: ¿cómo se hacía esto bajo su mandato o si usted tenía conocimiento de que la DGA, no obstante, a estar emplazada, no comparecía a los juicios?

El diputado Tapia señaló que de la visita en febrero al señor Moreno, él quedó de hacer algunas averiguaciones con los funcionarios que estaban en ese tiempo y que no se presentaron en la corte de apelaciones. Ese fue un tremendo problema, y por eso estamos hoy en esta omisión, es decir, eso gatilló todo, porque no hubo ninguna defensa. Si la defensa se hubiese hecho en el momento oportuno, no hubiésemos estado a punto de perder esos 920 litros por segundo de la cuenca del río Huasco.

En ese sentido, ¿usted hizo algunas averiguaciones respecto de los funcionarios que estaban en ese entonces? Hago la consulta porque en febrero usted todavía estaba en el cargo. ¿Cómo le fue con ese trámite? Porque la idea, independientemente de que el caso está radicado en la Corte Suprema – y

ojalá lo ganemos-, es que de esta comisión salgan muchos elementos para que ojalá los ministros de la Corte Suprema los vean, los analicen y sea contundente la defensa que se está planteando. Sin embargo, para eso es importante que toda esa gente que estuvo en ese momento pueda entregar los antecedentes, los cuales serán muy beneficiosos para esta defensa.

El señor Moreno acotó que hay dos procesos completamente diferentes. Uno es lo que hicieron estas sociedades, los que son propietarios de estos derechos para perfeccionarlos, donde no hubo participación de la Dirección General de Aguas, a pesar de que había sido demandada. Los juicios de perfeccionamiento se establecen como una demanda en contra de la Dirección General de Aguas y, por lo tanto, dicha institución podría haber participado; sin embargo, no lo hizo.

Luego sobrevienen los reclamos de la junta de vigilancia, lo cual hace a través de la presentación de un proceso, que finalmente va a dar a la corte de apelaciones y actualmente está en la Corte Suprema.

En ese contexto -contestando la pregunta del diputado Tapia-, la idea de la corte de apelaciones no es posible para la Dirección General de Aguas, porque está no tiene las atribuciones para ello, si no es solicitado por los tribunales en este segundo tipo de juicio. Es decir, este juicio, que es una discusión entre regantes, para que la Dirección General de Aguas pueda participar, de acuerdo con lo señalado por la parte legal de la Dirección General de Aguas de entonces y lo que vi reiterado en la presentación del actual director general de Aguas actual a la comisión, requiere que el tribunal lo solicite. Las personas que hicieron la demanda, la junta de vigilancia, lo solicitaron no en la primera instancia, sino en la corte de apelaciones, como usted recordó. No obstante, la corte no cursó esa citación a la Dirección General de Aguas.

Entonces, tenemos dos situaciones distintas: lo ocurrido hace 12 años, donde la Dirección General de Aguas podría haber participado, porque era [...] y no lo hizo, y una segunda, que es la discusión creada por la junta de vigilancia ante los tribunales para pedir la insubsistencia de estos derechos o se declarara nulo lo que se había hecho antes, en la cual la Dirección General de Aguas solo puede participar, si es solicitado por los tribunales, pero estos no lo han hecho.

Respecto de las averiguaciones que señaló el diputado, fueron hechas y las conclusiones son las que acabo de mencionar, porque no se podía participar.

El segundo tema que se habló en esa reunión era estar preparado ante la eventualidad de que los tribunales nos citaran. Se comprometió una visita al lugar, la cual se realizó, y se hizo el análisis de lo que ahí sucedía. El informe que entregó actualmente a la comisión la Dirección General de Aguas fue realizado con base en esa visita y tiene que ver con detectar las obras, el tipo de naturaleza que tenemos en el lugar, detectar las obras de conducción, captación, etcétera.

Respecto del tema de si es usual o no que en los juicios de perfeccionamiento la Dirección General de Aguas participe es una pregunta más propia para las personas de la Dirección General de Aguas, pero sí puedo decir que esta tiene una enorme carga de trabajo.

Durante los años que estuvimos, aumentamos enormemente el número de personas que estaban destinadas a realizar esta tarea. Por ejemplo, solo en un acuerdo con la Comisión Nacional de Riego, y con fondos que provenían del Indap, agregamos 60 personas para trabajar en los distintos aspectos legales, que no solo tienen que ver con los juicios de perfeccionamiento, sino que también con otro tipo de cosas, como las organizaciones de usuarios, la fiscalización, las extracciones de aguas subterráneas, etcétera.

Todos esos temas requieren de la participación de la Dirección General de Aguas, y el número de funcionarios y las capacidades de la Dirección General de Aguas no son suficientes.

Por lo tanto, hay muchos procedimientos en los cuales la dirección tiene que tomar la decisión de participar o no, y de participar, cómo hacerlo.

Respecto de los juicios de perfeccionamiento, preferiría que se consulte a las personas técnicas. Veo a don Carlos Estévez, exdirector General de Aguas, a quien aprovecho de saludar, quien puede tener una opinión más fundada que la mía, y al actual ministro. También puede consultar directamente a la Dirección General de Aguas.

En cuanto a la reunión con el exministro Fontaine y el señor Crocco –como usted menciona-, no tengo ningún conocimiento ni de lo tratado en

ella, primera vez que sé de eso. Así que no puedo decirle nada. Usted tendría que consultar con el exministro Fontaine, cuando asista a la comisión, porque no sé de qué se trató; cuál fue el contenido, ni qué se hizo sobre esa materia. Lo que conozco es lo que acabo de relatar a la comisión.

El diputado Mulet (Presidente) pregunta las fechas en que fue ministro y el señor Moreno responde que se puede equivocar, pero cree que desde julio de 2019 al 11 de marzo de 2022.

El diputado Mulet (Presidente) comentó que le llegó el oficio con la respuesta del director general de Aguas en agosto de 2019. Se la voy a hacer presente, porque es una respuesta bien insulsa, ya que me remite un informe de 2013 y no se hace cargo del tema –era el director bajo su administración-. Al menos eso deduje en aquella oportunidad.

De todas maneras, se lo voy a hacer llegar por si usted tiene algo que decir al respecto. Es el oficio N° 2026, de fecha 12 de septiembre de 2019, no agosto. Es de la subsecretaría, me lo remite don Lucas Palacios. Contiene la respuesta del director general de Aguas, emitida en agosto de 2019, ante a la consulta que hice desde la Cámara de Diputados y los antecedentes que remití al ministro.

En lo sustantivo, acompañan un informe que había requerido otro diputado en 2013, pero no se hacen cargo del tema de fondo, que creo que es lo más grave.

El señor Moreno señaló no conocer el documento al cual se refiere, pero ya que describe cosas que había respondido a los parlamentarios, cuando miré esto –lo relaté en la exposición- vi que había parlamentarios que habían preguntado lo mismo, más bien en la [...] y algunos regantes.

Y la respuesta que dio la Dirección Regional de Aguas en aquella época fue que lo que había sucedido era un tema judicial, que eran los tribunales los que habían concedido estos derechos, y, por lo tanto, la Dirección General de Aguas no podía hacer nada encima de lo que había decidido un tribunal.

Me imagino que la idea de la respuesta debe haber sido algo similar, pero encantado si usted me la hace llegar; y si tuviera algo más que agregar, se lo informo.

El diputado Mulet (Presidente) le agradeció al señor Moreno su disposición y señaló que fue en su caso una intervención en la Sala de la Cámara. Pedí un oficio de fiscalización, por lo que tiene la connotación de que lo pide la Corporación, no solo uno.

La respuesta del director no se hace cargo del tema, precisamente, dando una respuesta genérica, de que los derechos fueron perfeccionados por sentencias judiciales –nombra las dos-. Fueron perfeccionados con negligencia de la Dirección General de Aguas, o, al menos, por no haberse hecho parte una vez notificada, y en juicio sumario, que es un juicio, no un procedimiento voluntario. Ahí hay una responsabilidad clara.

Repito, esto no se hizo en su gobierno ni cuando usted fue ministro, sino que antes, pero a mi juicio -esto es una calificación personal, espero no equivocarme- la DGA incurrió en una negligencia al no hacerse parte en esos procedimientos. Incluso, hay antecedentes que nos han llegado ahora sobre instrucciones del director general de Aguas, donde pide a los tribunales que siempre que haya situaciones en que estén involucrados derechos de agua, la DGA sea notificada, para entregar sus apreciaciones técnicas.

Acá se constituyeron derechos de aprovechamiento mediante un procedimiento fraudulento, mostrando documentos falsificados, como quedó acreditado ante los jueces.

¿Qué me preocupa, don Alfredo? Desde ya agradezco que venga porque usted ya no es ministro, no está obligado a venir, pero nos tiene que ayudar a que ojalá esto no vuelva a ocurrir y a intentar encontrar las responsabilidades donde existan. Pero me preocupa que, en los últimos 10 años, no obstante haber pasado esto, los órganos del Estado no se hicieron responsables, pudiendo haberlo corregido. Ese es el punto.

Por lo tanto, voy a insistir en enviarle los antecedentes por si tiene alguna opinión más que dar, dada la investidura que usted tuvo durante un período.

El señor Moreno señaló que si hay información sobre documentos falsificados, creo que deberían ponerlo en conocimiento del juicio que está llevando a cabo la junta de vigilancia ante la Corte Suprema, porque sería un antecedente que no estaba en el momento en el cual se discutió este tema, hasta donde sé.

Si hay falsificación de algo, a lo mejor permitiría que la Corte Suprema, en esta última instancia, cite a la Dirección General de Aguas y esta dé su parecer, cualquiera que este sea -tampoco sé cuál sería-. Pero, reitero, podría dar su parecer porque sucede que hoy día, en este segundo juicio, la opinión de la DGA es que no puede participar si los tribunales no la citan, de tal manera que no hay forma de corregir en caso de que efectivamente hubiese un error y los tribunales no detectan ese error en ese juicio, y no citan a la Dirección General de Aguas para que exprese su opinión.

Señor Juan Carlos García, Ministro de Obras Públicas.

El señor García aclaró que esta presentación la realizará en conjunto con la Dirección General de Aguas, cuyo director es don Rodrigo Sanhueza, quien ganó el concurso por Alta Dirección Pública. Expuso con el apoyo de una [presentación](#) que dejó a disposición de la Comisión.

Para mí, personalmente, este tema no me es ajeno, ya que desde el momento en que el Presidente me designó como ministro, antes del 11 de marzo, las comunidades afectadas por esta situación me solicitaron una audiencia. Recuerdo una audiencia muy masiva, en la que se hizo ver la urgencia de un tema donde el Estado había estado ausente.

Por eso, agradezco y valoro esta comisión, ya que, si bien hemos estado actuando, me parece que además se requiere de un seguimiento en detalle de lo que se ha hecho hacia atrás, aunque también de las acciones hacia el futuro.

Señor Presidente, si me lo permite, dejaré la presentación en manos del director general de Aguas. En la segunda parte intervendré y responderé todas las consultas que nos quieran hacer.

El señor Rodrigo Sanhueza Director General de Aguas.

Precisó que su presentación tiene por objeto mostrar los antecedentes que hemos tenido a la vista y dar una mirada respecto de la situación del sector Matancilla.

Así, explicó que el sector Matancilla se ubica en la Región de Coquimbo. Los puntos de interés o el objeto de investigación se asocian a la cuenca del río Huasco, en particular al cauce del río El Carmen, donde recaen los puntos asociados a estos perfeccionamientos de título. Como dije, los derechos de

aprovechamiento de aguas constituidos están en el sector de Matancilla y dentro de la jurisdicción de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes (JVRH).

Indicó que en 2005 se procedió a ordenar el registro de la junta de vigilancia; es decir, desde 2005 en adelante existe una organización que administra los recursos superficiales en dicha cuenca.

Luego, en 2016, se declara el agotamiento del río Huasco, lo que significa que no es posible otorgar nuevos derechos de aprovechamiento -sobre la base del procedimiento regulado- de carácter consultivo, permanentes y continuos.

Destacó que el perfeccionamiento de títulos de derechos de aguas es un juicio que se tramita ante los tribunales de justicia, y consiste básicamente, como se señala en la presentación, en precisar las características esenciales de un derecho de aprovechamiento. Entre ellas, las características que están mencionadas en la lámina, como si el derecho es de carácter consultivo, continuo o alternado, o las características específicas del caudal, cuando, por ejemplo, un derecho de aprovechamiento, en su origen, está en una unidad de medida diferente, acciones, tejas o regadores.

Acotó que, en este caso, en particular, hay que ceñirse a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Catastro Público de Aguas, el que señala que, para los efectos de este reglamento, son características esenciales de cada uno de los derechos de aprovechamiento de aguas, las siguientes, en particular, la letra d) del reglamento establece el caudal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y “268” del Código de Aguas.

En estos casos en particular, que son objeto de la comisión investigadora, la característica esencial de los derechos que fue evaluada es el caudal.

En cuanto al proceso judicial y en virtud de lo dispuesto en el artículo 177, todas las cuestiones que no tengan un procedimiento especial, se tienen que tramitar conforme a un procedimiento sumario. En la situación judicial, en particular en 2010 y 2011, se presentaron en los tribunales civiles de Santiago dos demandas de perfeccionamiento de título. Estas demandas de perfeccionamiento de título terminaron con sentencias con derechos de aprovechamiento otorgados o reconocidos respecto de su caudal, por un total de 920 litros por segundo.

Actualmente, en la Corte Suprema se tramita un recurso de casación por insubsistencia.

Respecto a los informes técnicos de la Dirección General de Aguas, sobre estas dos causas, es preciso señalar que la DGA no presentó informes técnicos en ninguna de aquellas instancias. Como se señala en la lámina, tampoco el tribunal, de manera explícita, solicitó estos informes al servicio en las notificaciones.

Finalmente, señaló que la JVRH tomó conocimiento del perfeccionamiento de estos derechos en 2013 y se calificaron, como señalamos anteriormente, como un proceso regular; que iniciaron una demanda que fue rechazada y luego han presentado recursos de casación y apelación, y se está a la espera de la admisibilidad por parte de la Corte Suprema.

El señor García (Ministro de Obras Públicas) agregó que desde el momento en que asumimos el gobierno y la administración, el mismo día 11 de marzo, en una coordinación en la que participó nuestro actual director general de Aguas y el equipo de la DGA, se organizó la primera visita técnica a terreno de la DGA, durante los días 11 y 15 de marzo, para inspeccionar el lugar del que estamos hablando.

La DGA inspeccionó el sector de Matancilla, con el objeto de verificar la existencia de eventuales obras de captación y la conducción de los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, de la subcuenca del río El Carmen, en la comuna de Vicuña.

En esta visita se constataron dos situaciones, que es importante destacar. La primera es que se constató la presencia de vegas y bofedales, así como de vestigios de obras de conducción y que no existen cultivos en el sector. El hallazgo de la vega y bofedales va a ser relevante en este punto. Además, se constató que no hay evidencia alguna de que se estén ejerciendo los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en el sector de Matancilla.

A raíz de esa primera visita, el equipo técnico de la DGA llevó a cabo una segunda visita a terreno el 18 de marzo. En esa oportunidad, se realizaron las mediciones de caudal del río El Carmen. Esto es muy relevante, porque aguas arriba confluye con el río Potrerillos, pero quiero ir al informe técnico de esa visita.

La labor que realizó la DGA determinó que el caudal en el sector actualmente fluctúa entre 260 y 460 litros por segundo; es decir, corresponde

a la mitad o menos de lo que se había establecido inicialmente. En consecuencia, existe una incongruencia entre los recursos efectivamente disponibles y la equivalencia otorgada en los perfeccionamientos judiciales realizados.

¿Cuáles son las acciones que ha realizado la DGA, a raíz de esas dos visitas y de los antecedentes que en ella se levantaron?

Con fecha 10 de junio, se envió un oficio a la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, en el cual se le informan los hallazgos de la visita a terreno. En segundo lugar, se recuerda lo dispuesto en el Código de Aguas, porque, así como lo mencionó el exministro Moreno, desde abril tenemos un nuevo Código de Aguas, que genera otro tipo de condiciones al recurso hídrico.

En especial, se remarcaron cuatro cosas:

1. La existencia de la facultad de la DGA para suspender el ejercicio de derechos que puedan provocar una afectación a la sustentabilidad de la fuente natural. Recuerden que se identificaron bofedales y otras áreas que requieren protección legal.

2. Que los derechos de agua que no cuenten con obras de aprovechamiento pueden ser objeto de patentes.

3. Que, al existir vegas y bofedales en la zona en cuestión, serían susceptibles de reconocerse como áreas protegidas, según el artículo 129 bis 2.

4. Que la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes puede tomar acciones sobre estas normas y otras, y que en ella reside la función de vigilar y distribuir adecuadamente las aguas de cauces naturales.

Es decir, el momento en que se tiene toda la información y es procesada por la DGA, se informa oportunamente a los incumbentes, que son los que han estado preocupados de esta situación en particular.

No me referiré al nuevo Código de Aguas, ya que el director general puede responder con total claridad las consultas que surjan al respecto en el ciclo de preguntas.

Dentro de los pasos que estamos adoptando, sin perjuicio de que la Dirección General de Aguas ejerce y ejercerá estrictamente sus funciones y atribuciones, estamos trabajando adicionalmente en algunas medidas a raíz de esta situación, que son importantes no solo para este caso en particular, sino también para casos futuros, como usted muy bien mencionaba, señor Presidente. Hay que hacerse cargo de una situación de diez años y es lo que estamos proponiendo.

Lo primero que debemos hacer es proporcionar a la DGA un rol más activo en las materias relacionadas con la solicitud de derechos de perfeccionamiento, mediante un nuevo proyecto de ley. Por tanto, vamos a presentar una iniciativa que considere una modificación puntual al Código de Aguas, para que las materias sobre perfeccionamiento de derechos de aguas que hoy se tramitan en los tribunales de justicia a través del procedimiento de juicio sumario, pasen a ser tramitadas y resueltas a través de un procedimiento administrativo que debe evaluar la Dirección General de Aguas. Es decir, que se informe aparte, formalmente, a la DGA y no de manera voluntaria como sucede en la actualidad.

La segunda medida es que mientras se tramita y concreta esta modificación legal, la Dirección General de Aguas oficiará a la Corte Suprema para solicitarle que instruya a los tribunales de justicia bajo su supervigilancia que en los juicios sobre perfeccionamiento que se estén tramitando o que estén en trámites sucesivos sea solicitada la opinión técnica de la misma DGA. Si bien sabemos que esto no puede ser obligatorio, porque ya conocemos los alcances que tiene, apelamos a los buenos oficios de la Corte Suprema en este sentido.

Mientras no se resuelva el juicio pendiente en la Corte Suprema, sin perjuicio de lo que esta resuelva, la Dirección General de Aguas, en este caso, como en otros similares, se apegará al nuevo Código de Aguas.

Esto último, nos permite enfrentar la situación con más variables que antes, y que es parte del compromiso que hemos tomado como gobierno.

El señor Estévez, asesor jurídico del Ministerio de Obras Públicas, precisó que la ley señala que, si no hay un procedimiento especial, debe aplicarse el procedimiento sumario. Por ello, nuestra propuesta es crear un procedimiento especial.

Lo que hemos coordinado con la Dirección General de Aguas es que antes de treinta días podamos enviar el mensaje a la Segpres y a la Dipres, ya que, como saben, este es un requisito previo. No obstante, una vez enviado a estas instancias, la DGA y el ministro están en condiciones de abrir conversaciones con la comisión respectiva, que presumimos será la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara.

Originalmente, estábamos evaluando enviar dos reformas juntas, una es esta y la otra modifica el artículo 314 del Código de Aguas, sobre el decreto de escasez hídrica, sin embargo, considerando que queremos lograr una evacuación más rápida, es altamente probable que enviemos primero la reforma al decreto de escasez hídrica. De esta manera, ese proyecto estaría ingresando de aquí a treinta días a la Cámara, y en esa misma fecha, la propuesta de modificación de procedimientos estaría ingresando a la Segpres y a la Dipres para su análisis.

El señor Mulet (Presidente) comentó la recepción de un oficio en respuesta a una serie de consultas que remitimos por escrito al ministerio, de lo que llama la atención la respuesta a la pregunta N° 4. Específicamente, su interpretación -que además veo que la sostiene el actual director general de Aguas, porque él firma el oficio- mediante la cual señala que: “El servicio consideraba no ser legitimado pasivo en los procedimientos judiciales de perfeccionamiento de títulos de derechos de aprovechamiento de aguas, toda vez que ya se encuentra dentro del patrimonio de su titular, y respecto del cual la DGA no tiene competencia alguna, al ser regida por las normas comunes del Código Civil.”. Esto, en circunstancias de que el procedimiento se notificaba y emplazaba directamente a la DGA como parte de un juicio sumario de aplicación general del Código de Procedimiento Civil.

De alguna manera, su respuesta justifica la pasividad de la DGA y de sus antecesores, por lo que quiero preguntarle derechamente si eso es efectivo, ya que, según entiendo, la DGA fue emplazada y notificada en un juicio sumario, considerando que los órganos del Estado actúan dentro de sus facultades, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado. Por tanto, si un órgano del Estado está emplazado y notificado en un juicio, asumo que este debe comparecer en él o, no sé, solicitar que lo represente el Consejo de Defensa del Estado, por ejemplo.

Dicho esto, solicito que precise esa respuesta, porque, de alguna manera, exculpa -o uno podría pensar que es así- una negligencia que, a mi juicio, fue grave.

Insisto, si hay un director de Aguas y llega una solicitud en la que piden 460 litros por segundo y después eso se repite, y frente a eso responde que no está legitimado en el juicio, me llama la atención esa interpretación.

Le pido que precisen lo señalado, porque es como un nudo gordiano desde el punto de vista de las responsabilidades.

El señor Sanhueza (director general de Aguas) precisó que lo señalado se refiere al oficio DGA 219 del año 2013, del director general de aquella época, mediante el cual manifiesta la postura que tenía la DGA ese año.

Cuando uno sigue la lectura de esta respuesta y pasa al párrafo final, se observa que la posición de la DGA ha evolucionado con el tiempo.

Lo anterior, en consonancia con las reformas introducidas al Código de Aguas. En particular, con la última modificación, vale decir, la ley N° 21.435, que le otorga nuevas, mayores y mejores facultades a la DGA, en términos de poder distribuir y efectuar un buen uso de los recursos hídricos en nuestras cuencas.

Como ha dicho el ministro, en la actualidad esta Dirección General de Aguas y este ministerio tienen una mirada distinta y un rol más activo respecto de las materias asociadas al recurso hídrico.

El señor Carlos Estévez, Asesor Jurídico del Ministerio de Obras Públicas.

Precisó que, respecto de la discusión de fondo que se mencionó al inicio de la sesión, lo que sucede es que, efectivamente, en el año 1996, el director general de Aguas de ese entonces ofició al presidente de la Corte Suprema. Le pide que instruya a las cortes, y en la lógica de directriz que le encarga y que la Corte Suprema instruye efectivamente, la DGA se pone en una posición, como una unidad técnica externa al debate. Ese es un punto que conviene señalar.

Con posterioridad, el año 2013, se modifica parcialmente el Código de Aguas, pero en la misma dirección; entonces, lo que hace esa modificación es señalar explícitamente, como una nueva atribución de las juntas de vigilancia y de las organizaciones de usuarios de aguas, que ellos directamente

llevan a cabo el juicio de perfeccionamiento y, por tanto, se le da esta acción y atribución, y así está, hasta el día de hoy, en el Código de Aguas, respecto de una atribución que se le agrega a la junta de vigilancia.

Paralelamente, y en el oficio que se le remitió a usted recientemente -pedimos las disculpas por ello-, aparece jurisprudencia de algunos tribunales. Aparecen dos párrafos que son citados de un tribunal de la Sexta Región, donde, pidiendo la Dirección General de Aguas ser escuchada al respecto, se le dice que no le corresponde y lo explica.

En esa dirección, el análisis que ha hecho el equipo de la Dirección General de Aguas con el gabinete del ministro señala que lo más sano es modificar la ley, porque esto queda a interpretaciones, queda a discusión, sin perjuicio de que el 2018, con la reforma al Código de Aguas del 2018, se amplía la policía y supervigilancia de la Dirección General de Aguas y le permite, por tanto, basándose en la nueva modificación del artículo 299, señalar que para precaver y supervigilar las extracciones de agua en los cauces y supervigilar, a su vez, a las organizaciones de usuarios y a los distintos actores, puede solicitar y actuar directamente, y eso es lo que ha estado haciendo desde el 2018, pero esa posición sigue siendo débil.

En 2022, con la nueva reforma al Código de Aguas, se fortalece aún más el cuidado ecosistémico de las aguas, pero pensando en nosotros sigue siendo débil y por ello ha comprometido, por parte del ministro y el equipo, que se ingrese un proyecto de ley, para que definitivamente esto sea un juicio administrativo, y que el actor que lo lleve sea la DGA, con el apoyo de ustedes, porque esa es nuestra intención. Pero no solamente eso, porque si fuera solamente eso, podríamos llegar a la misma conclusión perversa: que exista la manera -y es parte del texto que tenemos que trabajar- para que los “derechos de papel”, cuando se discutan y se bajen a la realidad hidrológica, no solamente se trate de una mera conversión de lo que entonces había en medición, a lo que habría que entregar en litros por segundo, sino que, respondiendo a la realidad hidrológica y ecosistémica de donde estos están hoy. Ese es un ejercicio que, si no tenemos un mandato legal, no se podrá hacer bien.

El diputado Mulet (Presidente) insistió en que la norma es clara en cuanto a la notificación; además, los hechos son así: se notificó, en los dos procedimientos de perfeccionamiento, al director de la DGA. Y creo que cualquier director de la DGA que ve que están perfeccionando derechos de aprovechamiento en esa cantidad, en el río Huasco, por lo menos, le hubiera llamado la atención. Son

460 litros. Si a usted le llega un papel, con alguien que está perfeccionando, vía judicial, señor director, 460 litros por segundo, en el desierto más desierto del mundo, usted tendría que decir, por lo menos: “¿Qué es esto?”.

Lo que llama la atención en este procedimiento es que se mantuvo esa postura en la DGA: la de no hacerse cargo del tema, salvo ahora que llegó el ministro y la nueva administración, y que, desde ya, obviamente, agradecemos. Primera vez que van a inspeccionar. Hay oficios del 2013, que hizo el diputado Robles. Yo pregunté el 2018 y el 2019, cuando volví al Parlamento, y me responden con el oficio del diputado Robles; o sea, no se hacen cargo. Creo que ahora sí hay voluntad para hacerse cargo del tema y, obviamente, eso es muy relevante.

Sobre lo mismo, o sobre lo que dijo el ministro, yo quiero pedirle desde ya una cosa, señor ministro, va a ser imposible que estos derechos mal habidos, en algún momento, los usen, no obstante, el fallo de la Corte Suprema, precisamente por las nuevas atribuciones que se otorgan, y eso nos da cierta tranquilidad. Pero queremos que estos se resuelvan, se eliminen y queden consolidados, porque puede quedar en un registro y generar algún tipo de perturbación. Y más allá del resultado, porque aunque sea positivo el fallo de la Corte Suprema, creo que es muy importante, desde el punto de vista de la conservación, que el ministerio haga uso de esa atribución que le entrega -al cual usted hacía referencia, al haber bofedales arriba y al haber vegas en esas zonas- a decretar la conservación de aquel sector, para impedir que se utilicen otros derechos de aprovechamiento, obviamente, no respecto a los agricultores que hoy ejercen sus derechos y que lo han ejercido por décadas.

Quiero pedirle eso; lo voy a pedir formalmente, porque esta es una comisión investigadora, pero me parece que es muy importante para brindarle esa protección. Y si el director general nos pudiera explicar bien esa nueva atribución del Código de Aguas, sería interesante saberlo.

Además, ministro, el informe técnico de la visita de la DGA -yo no sé si ha llegado acá-, me parece que lo pedimos, pero quisiera saber si se realizó.

El señor Sanhueza (director general de Aguas) ofreció hacer llegar una copia a la Comisión²⁵.

²⁵ [Documentos disponibles](#) en la cuenta de la sesión 9ª de fecha 7 de septiembre de 2022.

El diputado Mulet (Presidente) insistió en que se trata de un documentó relevante, la Corte Suprema no le va a requerir nada a la DGA, pero si es un informe de carácter público, a lo mejor, pueden hacer uso de él quienes representan a la junta de vigilancia y acompañarlo *ad effectum videndi*.

El señor Sanhueza (director general de Aguas) agregó que, respecto de las nuevas atribuciones que aparecen en la reforma, a contar del 6 de abril, es importante señalar las que se ven en pantalla, particularmente el artículo 5, que dice: "...se entenderán comprendidas bajo el interés público de las acciones que ejecute la autoridad para resguardar el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica,...".

Dentro de las visitas a terrenos que se efectuó, se constató, precisamente, la existencia de vegas y bofedales, que son objeto de protección, en este caso, dentro de las cuencas y, en particular, la reforma también, como lo dice el articulado, da indicaciones de que la dirección debe proteger estos objetos de protección que uno pueda encontrar en los cuerpos de aguas, como, en este caso, en la parte alta de la cuenca del río Huasco.

Cuando hablamos de la cantidad del recurso hídrico, porque decimos que los derechos perfeccionados son del orden de los 920 litros por segundo, versus aquellos medidos en terrenos durante esta inspección, donde no hay relación entre ellos, el artículo 17 permite al servicio, y a través de la supervigilancia de la junta de vigilancia, que aquí también tiene atribuciones, distribuir el caudal existente en cada una de las fuentes, buscando la sostenibilidad del recurso hídrico dentro, en este caso particular, de la administración de la junta de vigilancia del río Huasco. Por lo tanto, hoy, si bien es cierto el artículo 17 ya nos entrega algunas luces de lo que es posible efectuar en esta cuenca, también es importante señalar la atribución ya existente en el artículo 299 del código, la cual habla sobre ejercer la policía y la vigilancia de las aguas, como una atribución del servicio y, en particular, supervigilar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios.

El oficio emitido a la junta de vigilancia del río Huasco tiene por objeto indicar cuáles son las observaciones o qué se constató en terreno, como también recordar a ellos que tienen atribuciones sobre los recursos de agua que distribuyen y administran dentro de la cuenca.

Por lo tanto, si bien es cierto que la Dirección General de Aguas tiene una potestad que permite vigilar para efectos de la policía, en este caso

en particular la junta de vigilancia también la tiene. Pero hay una mirada integral desde las organizaciones de usuarios y de la DGA.

También quiero señalar que el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas, referido a la aplicación del caudal ecológico en cualquier tipo de derecho de aprovechamiento, señala que, por ejemplo, si un usuario de agua quisiera trasladar su derecho de aprovechamiento a un nuevo punto de captación y ejercitar aquello, como en este caso, tal derecho también va a considerar una variable ecológica dentro de su nueva determinación y, de acuerdo con la disponibilidad hídrica, dependiendo de la estadística y la variación de caudales, pudiese, eventualmente podrá sufrir una merma respecto de su derecho original.

Por lo tanto, cualquier tramitación respecto de estos derechos que hoy presenten los usuarios, se someterá a la regla de la ley N° 21.435. Actualmente en esa ley se enmarcan las competencias nuevas que tiene la DGA en la administración de las cuencas.

El diputado Mulet (Presidente) preguntó respecto de la facultad de transferir los derechos de un lugar a otro dentro de la misma cuenca. Entiendo que, en ese caso, se requiere el consentimiento de la junta de vigilancia y no es a mero interés del dueño de los derechos de aprovechamiento de agua cambiarlos de un lugar a otro geográficamente. Muchos suponen que eso es lo que pretendían con este perfeccionamiento fraudulento, ya que, como su servicio lo constató, no hay agricultura en la parte alta de la cuenca, además de que se trata de una zona alta de la cordillera.

Cuando la comisión estuvo en Alto del Carmen, la gente del sector nos dijo que era imposible desarrollar la agricultura en ese sector, ya que en esa línea casi no hay vegetación, aparte de que nieva 4 o 5 metros durante varios meses del invierno en la alta cordillera.

La consulta que me surge es la siguiente: ¿Trasladar los derechos de agua requiere el consentimiento de la junta de vigilancia? Se trata de un procedimiento que tiene cierta complejidad. Es decir, ¿no es tan simple para el titular trasladar esos derechos?

El señor Sanhueza (director General de Aguas) precisó que se trata de un procedimiento complejo, porque hay que realizar inspecciones en el

terreno, un estudio de disponibilidad del recurso hídrico en los nuevos puntos y, además, sumar el caudal ecológico.

Cabe señalar que los derechos que están radicados en la parte alta de la cuenca del Río Huasco, para llegar a esos puntos de captación significa andar a caballo durante 3 o 4 días para hacer toda la medición. En cualquier nuevo punto aguas abajo, efectivamente se requiere el análisis de disponibilidad de la DGA y, como atribución de la junta de vigilancia, lo debe incorporar dentro de sus usuarios para efectos de aplicar sus facultades en términos de la distribución del recurso existente.

El señor Estévez (asesor del Ministerio de Obras Públicas), complementando lo anterior, señaló que, si bien no se requiere el consenso de la junta de vigilancia, esta se puede oponer al trámite, porque las aguas subterráneas que alimentan vegas y bofedales, por presunción de la ley, se entiende que están en una zona de prohibición, lo que no pasa con las aguas superficiales. Por eso, la Dirección General de Aguas se ha contactado con el Ministerio del Medio Ambiente para iniciar un proceso de definición de área de protección.

Por lo tanto, si alguien pide un traslado en el futuro, por un lado, además del procedimiento y de que la junta de vigilancia se puede oponer, van a pasar dos cosas: primero, no puede “pedir trasladar todo lo que tiene más arriba”, si una parte debe cumplir con una función ecosistémica. Es decir, primero hay que deducir eso.

Segundo, como señaló el director general de Aguas, en virtud del nuevo artículo 129 bis 1 del Código de Aguas, que establece que el caudal ecológico se aplica a los derechos que se vayan entregando desde 2005, se hizo una norma expresamente que puede aplicar derechos antiguos y anteriores en varios casos y, entre otros, cuando hay una solicitud de traslado. Es decir, si tengo derechos arriba por 920 litros por segundo y me quiero trasladar hacia abajo, en caso de que el procedimiento avanzara, lo primero es que no puedo pedir trasladar todo; lo segundo es que si solicito trasladar me pueden aplicar un caudal ecológico, lo que significa, como máximo, un 20 por ciento del caudal medio anual que también habría que restituir. El tercer punto a considerar es que en el lugar donde se está solicitando el traslado se debe ver cuál es la disponibilidad de agua existente; si es menor de lo que se está trasladando, que es lo más probable que ocurra, tampoco se puede entregar aquella cantidad. Además, si no construyo mis obras de aprovechamiento en el lugar donde estoy pidiendo mis derechos -allá arriba, donde hay unos vestigios antiguos-, se empieza a cobrar una patente.

En consecuencia, esta situación se puede convertir en algo muy complejo, difícil, delicado, no se trata de llegar y ganar. Y si tenemos un Estado proactivo al respecto, todo indica que se puede hacer una buena protección de los recursos hídricos.

El señor Mulet (Presidente) agregó que, a propósito del oficio N° 223, sobre materias de agua que se someten al conocimiento y fallo de los tribunales de justicia, que el director acompañó en la respuesta y que ellos mandaron a la Corte Suprema en 1996, quiero señalar que el 22 de marzo de 1996 el entonces director general de Aguas envió a la Corte Suprema un oficio en el cual, en el fondo -lo he leído desordenadamente, porque obviamente llegó hace poco- manifiesta la siguiente preocupación, y dice: pídamme el informe técnico cada vez que vayan a regularizar derechos. O sea, la opinión de la DGA de 1996 va por el camino correcto, es una mirada de protección.

Por eso, a mayor abundamiento, si te notifican, la DGA debería haber reaccionado, esa es mi impresión. El director general le está diciendo que donde no sea parte la Dirección General de Aguas, pero se estén constituyendo nuevos derechos, pídamme un informe técnico. Además, en ese tiempo había una vorágine con todo lo que pasó en el Valle de Copiapó, donde se sobreentregaron derechos de una manera considerable, 3 o 4 veces la capacidad de recuperación y seguramente en el resto del país también. Entonces, este director pide un informe técnico en el que no tengan la obligación de pedir otro informe. O sea, con mayor razón si se emplaza, a mi juicio, se debe deducir, de este oficio a la Corte Suprema, que la Dirección General de Aguas debió haberse hecho parte en ese juicio de perfeccionamiento. Insisto, así lo deduzco, para que quede constancia en el acta.

Señor director, ¿hubo una respuesta formal de la Corte Suprema sobre esta materia? A lo mejor, la adjuntó y no la he visto.

El señor Estévez (asesor del Ministerio de Obras públicas) precisó que se citan dos fallos que siguen esa directriz.

Cabe aclarar que el entonces director general de Aguas, señor Humberto Peña, en el oficio de 1996 señala que es preciso distinguir entre los juicios en que se requiere un informe técnico de la Dirección General de Aguas, como la regularización de derechos de agua, que fue el caso, por ejemplo, de la hacienda ubicada sobre el río Copiapó -en este momento no recuerdo su nombre- un caso muy bullado y que también estuvo 10 años en discusión. En ese caso, se

requiere por ley el informe técnico y muchos tribunales no lo pedían, pero hay otros casos en que es facultad del tribunal solicitar el informe técnico y, en esos casos, también se recomienda que sea solicitado por parte de los tribunales, aunque sea una facultad.

Sesión 9ª, celebrada en miércoles 7 de septiembre de 2022
Expone el señor Gerardo Tapia, delegado presidencial de la Región de
Atacama.

El señor Tapia agradeció la invitación y relevó la importancia de la convocatoria puesto que, en su calidad de delegado presidencial, hoy debe dar respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y de los habitantes de Atacama, quienes están poniendo en valor el trabajo realizado por la comisión a través de los parlamentarios, pero también de los invitados que han participado de la misma.

Señaló que la semana pasada escuchó con mucha atención las intervenciones de todos y todas, y creo que es muy importante partir señalando que su deseo, como región, es que las aguas queden en su territorio.

Agregó que hoy estamos enfrentados a un proceso de cambios que, sin duda alguna, es importante para nuestro país. Buscamos una cohesión social con una distribución mucho más justa, y queremos avanzar en justicia; por lo tanto, cada paso que damos como país lo hacemos con la convicción de que Chile debe estar ordenado de mejor forma.

En ese mismo contexto, señaló que su región considera que es momento de ordenarnos en este tipo de temáticas. Novecientos veinte litros por segundo es demasiada agua; agua que, definitivamente, los atacameños creemos que es nuestra. Más allá de si existen o no, esos 920 litros que hoy están asignados a personas de otra región, generan un efecto negativo significativo en el sistema hídrico del río Huasco, el último río de Atacama por donde corre agua, el último río al norte del país por donde corre agua.

Agregó que, si observamos la historia, veremos que los gobiernos anteriores no dieron mucha importancia a ese tipo de problemas, y hay litigios que se vienen arrastrando desde hace mucho tiempo. Sin embargo, hoy es distinto, y con la ayuda de ustedes y de cada uno de quienes participan en la comisión, podremos obtener resultados positivos -insisto-, en el sentido de que,

como atacameños, ese derecho quede escrito como corresponde, porque esa agua le pertenece a Atacama.

Recordó que, en el transcurso de la comisión, se han explicado latamente los estudios, así como todo lo que se ha conversado, tanto en la sala donde sesiona la comisión investigadora como cuando la comisión sesionó en la comuna de Alto del Carmen, y esta comuna es la que está más atenta a lo que se está realizando. Por eso, siento que tengo una responsabilidad tremenda de representar los intereses de una comuna que encabeza la provincia de Huasco.

En ese sentido, no obtener los resultados esperados en la comisión, que el agua quede inscrita en nuestro territorio y que riegue nuestro territorio, como corresponde, podría generar un efecto negativo significativo para la provincia de Huasco.

Finalmente, saludó la participación de los parlamentarios de la región: la diputada Daniella Cicardini, el diputado Cristián Tapia y del Presidente, que están encabezando una solución a esta problemática. Nosotros lamentamos profundamente que aún no tengamos una resolución después de tanto tiempo. Espero que la comisión sea la instancia más favorable para salir adelante y dar respuesta positiva a quienes la próxima semana, como usted ha indicado, van a ser invitados a exponer.

Agradeció la instancia y la invitación y se puso a disposición de la Comisión para lo que se requiera, con él mismo y con todo un gabinete que tiene mucha esperanza en que las aguas queden definitivamente inscritas a nombre de la Región de Atacama.

El diputado Mulet (Presidente) pidió al señor delegado, como sucesor legal del intendente regional, si es posible encontrar y hacer llegar a la Comisión un oficio que salió de la intendencia de la época, en 2003, aparentemente hacia el conservador de bienes raíces, y que ayudó a hacer la inscripción de ese predio que, además, se cuestiona por otro predio. Es muy raro y complejo lo que ha pasado.

Se trata de un oficio de 5 o 6 de octubre de 2003. No tengo el número y tampoco sé quién era el intendente de la época, pero sé que el oficio se adjuntó a una carpeta para inscribir el bien raíz, donde después se perfeccionaron los derechos.

Asimismo, le requirió cualquier otro antecedente que tenga en la exintendencia -hoy delegación regional- respecto de esta materia. Sería importante ver si hay otros datos relacionados con esta situación, aunque sean antiguos, porque servirán para el desarrollo del trabajo final. Haremos llegar la petición de manera formal, vía oficio, pues consideramos que es importante.

El señor Tapia acogió la solicitud y se comprometió a tramitar la información solicitada antes de que llegue el oficio enviado por ustedes.

El diputado Mulet (Presidente) preguntó al delegado presidencial respecto de la alerta ambiental en la que se encuentran los agricultores del valle del Huasco, particularmente del río El Carmen, ya que ha tenido contacto directo con el alcalde, con los concejales y con distintos dirigentes del valle del río El Carmen, afluente del río Huasco, por lo que solicito que pueda precisarnos qué opina la gente afectada, cómo ven esta situación y cómo reaccionan ante la preocupación que ustedes han expresado.

El señor Tapia, precisó que, en efecto, otorgar derechos de agua por 920 litros por segundo, como se indica en el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, a propósito de los estudios expuestos la semana pasada, genera una tremenda preocupación porque dejaría sin agua al río El Carmen. Eso significaría que la agricultura de subsistencia y la vida natural del valle de El Carmen, la provincia de Huasco se vería afectada en su totalidad, porque el río Matancilla, uno de los afluentes naturales más importantes del río Huasco, quedaría seco.

Por lo tanto, los agricultores de la zona, e incluso los regantes de mucho más abajo -del embalse Santa Juana-, se verían afectados, porque hoy, a pesar de que hemos recuperado una importante cantidad de agua tras los últimos eventos meteorológicos ocurridos en julio, no podemos garantizar que sin el caudal que aporta río El Carmen podremos mantener lo que en la actualidad se sostiene gracias a un embalse.

Con esta medida, perderíamos una gran cantidad de recursos, no solo para el valle del Carmen, sino para toda la provincia de Huasco.

Tanto los parlamentarios presentes como usted, Presidente, saben la importancia que tiene contar con esa cantidad de agua sobre la que hoy estamos conversando.

Si bien representa al Presidente de la República, también es habitante de la provincia de Huasco. Vive en Vallenar y ha visto, cada vez que hay períodos de sequía, cómo se deteriora el entorno. Imagínese lo que pasaría si definitivamente le cortamos la mitad del agua a nuestro territorio.

Finalmente, agradeció la posibilidad de extenderse en este punto, ya me permite poner en valor la incidencia que tendría esta medida tanto en la economía como en la vida, porque sin agua tendríamos una gran cantidad de poblados que podrían ver afectada directamente su subsistencia.

Sesión 10ª, celebrada en miércoles 14 de septiembre de 2022.

1.- Señor Waldo Becerra, quien elaboró el informe técnico que se acompañó en los juicios que permitieron la regularización del aprovechamiento de las aguas.

El señor Becerra explicó que fue invitado, pero no se comunicó con nadie en el afán de ser transparente y colaborar con lo que le solicitan.

Precisó que quien debería aportar información, porque sabe mucho y está más al tanto de la situación, puesto que se dedicó después al corretaje de aguas, es el señor Carlos Araya. De hecho, declara que es bróker, y en ese entonces trabajó con él, después fue asesor de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y actualmente es gerente de la Comunidad de Aguas Subterráneas del sector bajo de Copiapó.

Explicó que, en ese entonces eran conocidos, al principio, eran amigos y lo hizo trabajar con él.

Precisó que es ingeniero agrónomo, especialista en obras hidráulicas y que se ha dedicado toda la vida prácticamente al desarrollo hidráulico de la zona, de las regiones de Atacama y de Coquimbo, y que no se mete en temas legales, salvo algunas regularizaciones.

Comentó que en este caso se sorprendió muchísimo cuando supo que a través de un informe que elaboró se estaban solicitando aguas, pero desde un punto de vista legal. Por eso le llama la atención todo lo que ocurrió.

Relató que lo contactó este señor, que en ese entonces eran conocido, cercanos, pero que después se enemistaron por distintas causas, y aunque no es su afán acusarlo ni nada de eso, hay que ser honesto, y en virtud de la honestidad señaló que él lo contactó, porque lo había contactado un agricultor, que en ese entonces estaba vivo, de apellido Pulgar para hacer un informe de la situación, un informe técnico sobre si era factible regar y aprovechar unos canales de un sector de río que estaba ubicado en Matancilla, que a todo esto era un punto bastante inhóspito, donde no se podía acceder y no había camino. Actualmente tampoco hay camino, para aforar unos canales, para ver la factibilidad de regar un sector de ahí y compartir lo que estaban ofreciendo.

Explicó que accedió porque le pareció bastante interesante y pese a que no conocía el sector, y en virtud de que en la logística estaba todo garantizado, accedió. Detalló que hizo un informe técnico, donde daba cuenta de que había cuatro canales, porque efectivamente había cuatro canales, que era un sector bien bonito, había harta agua, aforaron el río e hizo unos informes, pero nunca imaginó que iban a ser utilizados para algo incorrecto.

Relató que pasó el tiempo y supo que con esos informes se procedió a hacer una demanda judicial para pedir un poco de agua en el sector y que cuando se dio cuenta de que era mucha agua, le informó inmediatamente a la directora del tramo II de la Junta de Vigilancia del Río Huasco, que era el sector que estaba afectado.

Añadió que en el informe técnico lo único relevante o raro que le pareció es que el sector está ubicado en la Cuarta Región, según indicaban los registros de GPS y le extrañó que la cuenca estuviera partida, porque se supone que, cuando hay una distribución territorial, se hace conservando la cuenca y todo. Ese punto le pareció *ultrarrelevante* y, la verdad, que lo di por informado.

Mi misión era informar si se podía regar y dónde estaba ubicado. Eso hice, un informe simple, y la verdad es que después fue usado para una demanda judicial. De hecho, parece que lo duplicaron; hay que ver si realmente corresponde eso. Con todo, aquí el problema es que hubo una negligencia de parte de la junta vigilancia y de la DGA, por supuesto, porque la DGA debió haberse opuesto a esta solicitud; de hecho, supe que nadie compareció a oponerse en su oportunidad ante el juez, y este, en virtud de que nadie se presentó, le dio los derechos, o sea, por secretaría prácticamente, ya que no hubo presentación de ningún recurso.

Ahora, cito a don Carlos Araya, porque resulta que en ese entonces el director de la DGA se llamaba Antonio Vargas, que tiene una oficina de abogados que se llama H2O Abogados. No tengo para qué mostrarles nada, pero si ustedes revisan la página web de esta oficina, verán que aquel abogado fue director de la DGA en el período en que se concedió ese derecho en la Tercera Región.

Entonces, como que hubo algo medio raro, porque actualmente la Comunidad de Aguas Subterráneas —Casub— o, más precisamente, Carlos Araya, sigue trabajando con H2O a través de Antonio Vargas. En realidad, ellos están como mancomunados. No quiero señalar nada raro, pero me parece extraño que en ese entonces la DGA no se haya opuesto; debería haber ido a prevenir que no se podía.

Por cierto, supe que esos terrenos corresponderían a una familia Callejas y no a los que pidieron agua. La verdad es que no tengo los antecedentes, porque en realidad nunca hice un estudio de título ni mucho menos, porque no soy abogado.

El diputado Mulet (Presidente) preguntó si don Antonio Vargas, quien era a la fecha, cuando se hizo ese informe y el juicio de perfeccionamiento —estamos hablando del 2010 o 2011—, director de la DGA de Atacama. En esa época este señor, director de la DGA de aquel entonces, ¿tomó conocimiento de que se estaba haciendo ese estudio?

El señor Becerra precisó que no podría dar fe de eso, pero que sí sabe que después él asesoró a Nicolás del Río, que fue director de la junta de vigilancia acá, y él quería ser asesor y poner un juicio de nulidad. Entonces, primero fue encargado de la DGA y, después, fue asesor.

Reiteró que su afán es colaborar, porque, la verdad, ha sido bastante complicado. En el intertanto tuvimos algunas discusiones con Nicolás del Río, que fue director y actualmente ya salió, menos mal, de la junta de vigilancia. Es bastante extraño que en su administración, que fue como de dos temporadas, llamara a trabajar a Carlos Araya, que lo contrató como asesor, y por ese medio llegó también Antonio Vargas. La verdad es que andan como en bloque.

A todo esto, Carlos Araya se dedica al corretaje de agua, o sea, es especulador. Digamos las cosas como son: las personas que se dedican a hacer corretaje de aguas son especuladores de agua. Ese es el conflicto que

tenemos con los derechos de agua o la situación del agua en términos de cómo se maneja, porque hay gente que ni siquiera riega, sino que la usa para otras cosas, precisamente, para especular. Entonces, en ese intertanto se ponen en el medio personas que lucran con la venta y compraventa de agua.

Pues bien, Carlos Araya, que aparte es el gerente de la Comunidad de Aguas Subterráneas del sector bajo de Copiapó, es asesor de muchas cosas y se dedica al corretaje de agua. Al respecto, tiene un equipo con este señor Vargas. Si ustedes teclean Carlos Araya y Antonio Vargas, van a aparecer un montón de cosas en la web; no tengo para qué decir tantas cosas.

Si ustedes me teclean a mí, verán que soy consultor, hago obras hidráulicas, me dedico a realizar cosas técnicas y las cosas resultan. Lamentablemente, esto en particular resulta mal, porque igual soy uno de los afectados, por eso quiero colaborar. De hecho, en alguna oportunidad fui, cuando supe que estaban haciendo inscripciones irregulares para mi gusto, aunque legales de acuerdo con lo que me dice un abogado, a alertar a la señora Cecilia Anacona, que en ese entonces era la directora del tramo II, que pertenece al sector del río El Carmen. Entonces, ella interpuso un montón de recursos y por eso hay un seguimiento legal, justamente porque yo alerté. Si no hubiera dicho nada, no se hace nada.

Añadió que esa alerta la dio el 2012 o 2014, cuando tomó conocimiento informalmente que andaban solicitando agua a través de unos juzgados de Santiago, lo que le parece bastante irregular y en dos juzgados diferentes.

A petición del diputado Mulet precisó que hizo un solo informe y que aforó el río y, en realidad, lo que me pedían en el informe era saber si se podían regar esas terrazas de río. Si vamos al aspecto técnico, son terrazas que se ubican al lado del río. Había cuatro canales; de hecho, estaban contruidos, cuatro canales efectivamente contruidos, aunque no operativos. En cualquier caso, me pidieron determinar si era factible regarlos y qué área de riego se generaba.

En virtud de eso hice un cálculo matemático. Honestamente, si usted me pregunta, uno siempre hace el informe como debe ser y con los antecedentes legales que corresponden. La DGA tenía una tabla de equivalencia; usé esa tabla e hice un informe, donde indiqué: "Esto se puede regar", etcétera.

La verdad es que nunca se me pasó por la cabeza que fueran a pedir agua, considerando que los derechos de la cuenca estaban cerrados.

No se emiten más derechos en esta cuenca. Además, pensaba que, si alguien iba a pedir agua, se iba a oponer la junta de vigilancia y no se iban a conceder derechos, como regularmente ocurre.

Con todo, no se opuso en este caso o no hizo su rol de proteger el agua, ir a oponerse o llamar a la DGA local para que se opusiera, porque, en realidad, lo que le corresponde a la junta de vigilancia es oponerse, es presentar oposición, presentar recursos, y hacer todo lo posible para oponerse a que se confieran más derechos, en circunstancias de que los derechos que se concedieron van en desmedro de los de nosotros, los regantes.

Agregó que señor de la DGA, don Antonio Vargas, tomo conocimiento de esto en el periodo que era director.

Si usted va a la web y pone H2O, que es su consultora, ahí aparece su currículum, en el cual dice que fue director en el período, más o menos, que corresponde a cuando se hizo la solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas.

Él fue director en el período cuando se concedieron los derechos judicialmente y, actualmente, es asesor de Carlos Araya o trabaja con Carlos Araya, porque aparecen en muchos juicios o solicitudes de derechos de aguas, o en asesorías en conflictos de la comunidad de aguas subterráneas con las empresas mineras, pues, en realidad, allá en Copiapó hay hartas cosas más, que no vamos a comentar en esta situación, sin embargo, hay juicios en que las mineras piden agua y se oponen los regantes, y ahí entra Carlos Araya y el asesor Antonio Vargas.

Esas son cosas que ustedes tienen que investigar, yo simplemente estoy mencionando datos.

El diputado Tapia preguntó cuál cree que fue la debilidad que tuvo la junta de vigilancia del Valle del Huasco, encabezada en ese momento por don Nicolás del Río, y la DGA.

El señor Becerra explicó que, al igual que todos, esto le preocupa bastante y, como vecino del sector, se siente perjudicado.

Soy del valle, convivo todos los días con las personas acá, tengo a mi hijo en un colegio del valle, soy un vecino del sector, y la verdad es que, según yo, la desidia de la junta de vigilancia radica en que ellos no realizaron las

acciones pertinentes, por cuanto deberían haber interpuesto algún recurso, algún “téngase presente”; no sé, algún recurso judicial, o interpelar a la DGA para que hiciera oposición, que es lo que hace tradicionalmente. Sin embargo, no opuso nada, no se presentó.

Entonces, en realidad nosotros estamos perdiendo este juicio porque, lamentablemente, el Estado, a través de su organismo técnico, que es el que debe controlar y administrar el agua, el uso del recurso y cómo se confieren los derechos de aprovechamiento, que es la DGA, a nivel nacional, que tiene una oficina regional en Copiapó, pero acá, en la provincia, de hecho, no tenemos una oficina local, por lo tanto se tiene que dejar cualquier comunicación en la gobernación pues no hay una oficina local. Sin embargo, quien no hizo su pega, permíteme que lo diga en chileno, fue la DGA; la DGA no se opuso y no sé por qué.

Por eso dije que el dato relevante es que informé que el punto de captación estaba ubicado en la Cuarta Región y aquí, hábilmente, los abogados que interpusieron el recurso judicial fueron e hicieron la solicitud en la cuarta región, y no sé por qué -y ahí soy ignorante- los abogados fueron al juzgado de Santiago a solicitar o a hacer estos juicios de perfeccionamiento.

A la pregunta que usted me hace, obviamente, la DGA de Atacama, de la cuarta región o a nivel nacional es la que no se opuso o no se presentó, en circunstancias que los citaron para que se presentaran. De hecho, el juez no ocultó ninguna información.

Ahora, sé que en la junta de vigilancia hay bastantes antecedentes del sector Matancilla, de hecho, esas solicitudes de aguas vienen desde hace mucho tiempo, desde 1950, y la DGA se había opuesto ya a regularizar derechos a la familia Callejas, que eran los tenedores iniciales de ese sector.

Así que hay mucho que investigar y hay muchos antecedentes. Es más, si se hace una revisión legal, hay demasiados antecedentes en los cuales aparece que la DGA ha participado en solicitudes anteriores donde se le pidió conceder derechos.

Por eso digo que el que tiene mucha responsabilidad es la DGA, porque, así como se opuso anteriormente, en una actual demanda debió oponerse y ahí no se hubiera perfeccionado nada. De hecho, estamos metidos en este problema, exactamente, porque la DGA no hizo su pega.

Finalmente, a petición del diputado Mulet, explicó que se trató de un informe privado que se lo hizo a los dueños, a los requirentes, y no uno que haya mandado a un tribunal, a un peritaje judicial, sino que era un peritaje para un particular y que en el sector había pradera natural, porque ya estaba naturalizada.

Sí, había sectores de riego, pero no lo recuerda exactamente, una cantidad un poco menor de 100 hectáreas si se suma todo, porque era una franja larga.

En resumen, a mí me contrató Carlos Araya, él tenía la logística y todo. Yo, simplemente, fui con mis equipos y, la verdad es que fue un viaje muy incómodo, porque nunca había andado a caballo. De hecho, me lesioné la espalda por el roce y fue algo muy desagradable, pero bastante bonito, porque era un sector desconocido para mí, y había mucha agua en ese entonces o había buen caudal en el río.

Hace poco tiempo vi unos informes que hizo la DGA de Atacama este año, y aforó bastante poco, mucho menos que nosotros, pero nosotros sí aforamos el río, esa es la verdad, pero en ese entonces había mucha agua.

Cuando hicieron el aforo a principios de este año había poca agua, pero ahora cayó nieve por lo que, seguramente, va a aumentar el caudal.

Por lo tanto, Carlos Araya es la persona que ustedes deberían invitar, porque él debe tener muchos más antecedentes que yo, pues él fue el que sabía y estaba coordinado con las personas.

Después supe que había que hacer el informe para esos señores que aparecen ahí, los que lo pidieron y que eran empresa, pero nunca tuve contacto con ellos; de hecho, con la única persona con la que tuve contacto con ellos, de hecho, con la única persona con la que tuve contacto fue con el señor Carlos Araya, quien coordinó el viaje, contrató al arriero, es una persona conocida del sector del Corral, todos lo ubican.

Concluyó que si hubiera sabido las consecuencias que tuvo esto y la regularización que se hizo después de las aguas, no hubiera firmado un informe, que si hubiese sido fraudulento y se hubiese querido quedar con parte de

eso tendría una participación, pero no es una persona sinvergüenza y la verdad es que le apena que se haya mal usado lo que informó.

Precisó, a petición del diputado Mulet, que recibió dos millones de pesos, los que compartió con el señor Carlos Araya.

2.- Director regional de Aguas de Coquimbo, señor Pedro Sanzana, quien está acompañado de la fiscal regional, señora Claudia Riquelme y de la analista legal, señora Cinthya Álvarez.

El señor Sanzana comentó que asumió el 4 de julio de 2022 y que durante los últimos meses han estado trabajando en conjunto con la Unidad de Fiscalización Regional, en este caso, con la jefa de Fiscalización acá presente, señora Claudia Riquelme y con la analista legal, señora Cinthya Álvarez.

A nivel regional tienen un expediente de fiscalización abierto, el expediente código FD-0401208, por una presunta doble inscripción de derecho; el que se debe apegar a todas las normas de cualquier proceso de fiscalización.

En esa línea, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 de Código de Aguas, se debe guardar reserva de los antecedentes y documentos que no tengan carácter público, como lo son las presentaciones efectuadas en el señalado expediente administrativo, por lo que, por el momento, no pueden dar detalles de esta acción, pero sí pueden informar que tienen un proceso de fiscalización abierto por esta presunta irregularidad.

La señora Riquelme, comentó que era la jefa de la Unidad de Fiscalización Regional de la DGA de Coquimbo desde febrero de 2008, y está a cargo del proceso de fiscalización que les comenta el director regional.

La señora Álvarez, precisó que era abogada, analista legal regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo y que lleva en el cargo aproximadamente nueve meses.

El señor Sanzana detalló que la fiscalización en cuestión ha llevado a cabo varias etapas, propias de un proceso de investigación, habiendo recibido los descargos que deben revisar y posteriormente pronunciarse.

Enfatizó que están siendo parte activa, en ningún caso le están restando o quitando gravedad al asunto, muy por el contrario, han mandatado que se lleven a cabo todas las instancias de investigación posibles, desde el punto de vista del análisis jurídico que se debe hacer, ya que este hecho, en forma bastante particular, inicia la cabecera del río en nuestra región, pero finalmente estos recursos afectan directamente a la Junta de Vigilancia del Río Huasco, que es la cuenca vecina.

Comentó que han actuado muy coordinadamente con el director regional de la Región de Atacama, señor Rodrigo Sáez, y están llevando a cabo todo este proceso de fiscalización, para mostrar que son parte activa de esta investigación y que generarán un documento final que podrá ser revisado posteriormente.

A requerimiento del diputado Mulet y de la diputada Castillo, la señora Álvarez explicó este es un proceso de fiscalización que se encuentra regulado en el Código de Aguas, específicamente en el título referido a los procesos de fiscalización. En especial, esta conducta infraccional o posible conducta infraccional de duplicidad, o de doble inscripción, como se denomina en el Código de Aguas, está contenida en el artículo 173, numeral quinto, del Código de Aguas, el cual, a propósito de las sanciones incorporadas en la modificación del Código de Aguas de enero de 2018, señala que quien siendo titular o no de derechos de aprovechamiento de aguas y que en forma intencional obtenga una doble inscripción de su derecho en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo, sea para beneficio personal o en perjuicio de terceros, en caso de que proceda, al autor material del hecho se le va a sancionar con una multa y, además, con la revocación de los títulos duplicados y la cancelación de la inscripción. Sin embargo, la novedad o lo peculiar es que se va a realizar conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

Por lo tanto, como Dirección General de Aguas, pueden aplicar una multa en caso de que con la investigación del proceso de fiscalización se determine que existe esa conducta infraccional y será la justicia penal la que cancele los títulos, si así lo estima, a través de este procedimiento penal. Por lo tanto -reitero-, como órgano administrativo, solo podríamos imponer una multa al final del procedimiento, como establece el Código de Aguas.

En cuanto al plazo, explicó que es el señalado en el Código de Aguas, en conformidad con lo establecido en la ley N° 19.880, esto es, plazo no fatal de 6 meses para resolver estos procedimientos. Actualmente están dentro del plazo y en la etapa contemplada en el artículo 172 quinquies del Código de Aguas.

Según indicó el director, fueron notificados los presuntos infractores y presentaron descargos, los cuales están siendo analizados.

Precisó además que se trata de un procedimiento es nuevo, pues se incorporó con las modificaciones introducidas en 2018.

El diputado Mulet preguntó si la Dirección tenía conocimiento de este proceso o de este perfeccionamiento que se hace durante 2010, 2011, 2012 o de estos antecedentes en general, antes de esta comisión investigadora, o si tenía o no que actuar -esta es una pregunta más de fondo- la DGA de Coquimbo. ¿Actuó o no actuó? ¿Conoce algún otro antecedente? Me gustaría que nos lo informara si tiene antecedentes al respecto.

La señora Riquelme comentó que este proceso se genera a partir de un perfeccionamiento de derechos que provienen de 1950, en que hubo una presentación de perfeccionamiento en los tribunales de justicia de la Región Metropolitana, comuna de Santiago. Eso se genera por el hecho de que el representante legal de la Dirección General de Aguas -y lo puede explicar de mejor forma Cinthya Álvarez- es el director general de Aguas, de manera que los perfeccionamientos se presentaban en los tribunales de dicha jurisdicción. Al tratarse de un perfeccionamiento, existen derechos de aprovechamiento legalmente constituidos. Lo que se está analizando en el proceso de fiscalización tiene que ver con los caudales otorgados a los fiscalizados en las causas civiles.

Indicó como antecedente que en el proceso de fiscalización que tienen en trámite -parte de la denuncia del señor Óscar Cubillos, de la cual también se hizo parte el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen- los fiscalizados son los señores Juan Pablo Pesenti, Sociedad de Inversiones Catemu Ltda. y Sociedad Los Notros Ltda. Ese es el proceso de fiscalización que se está llevando a cabo.

En ese perfeccionamiento se notificó al director general de la época, pero a nivel regional no había forma de tomar conocimiento, por tratarse esto en los tribunales de la comuna de Santiago.

Además, la presentación que hizo el señor Waldo Becerra es uno de los fundamentos del proceso de fiscalización y sobre esa base se ha estado

analizando la presunta infracción de duplicidad de derechos de aprovechamiento de agua.

Se tramitaba en Santiago y los primeros antecedentes, a nivel de fiscalización, fueron remitidos a la Región de Atacama. Entonces, durante el presente año estamos tomando conocimiento de que tenemos jurisdicción respecto de este caso. Por eso, la Región de Atacama derivó la fiscalización a nuestra región y no tuvo conocimiento del hecho de perfeccionamiento ni nada de eso.

Ante la pregunta del diputado Mulet respecto de las dificultades producto de la falta de concordancia entre las cuencas y los límites administrativos, el señor Sanzana sostuvo que siempre hay que tener en cuenta que el agua, como recurso, no reconoce límites físicos o administrativos. Siempre está el tema del traspaso de agua de una región a otra, el traspaso de agua superficial, subterránea, incluso, entre países, los límites fronterizos, que son límites para nosotros las personas, porque el agua desconoce límites, y hará los recorridos principales según su curso, su cauce, sea superficial o subterráneo.

En términos del actuar de la Dirección General de Aguas, esta se ciñe a los límites administrativos propios de la región. Si los límites propios de la región cortan, en ese sentido, la cabecera alta de la cuenca del río Huasco y deja al interior de nuestra jurisdicción parte de esa cabecera, lo que tendríamos que hacer -según mi parecer- es trabajar como lo estamos haciendo ahora, en esta actual administración, en forma conjunta. O sea, no siento que porque exista hoy día un límite físico eso impida que administrativamente nosotros podamos actuar de forma conjunta, en este caso, con la Dirección Regional de Atacama, entendiendo siempre que el agua va a seguir los cursos que tiene que seguir, esto es, que no se va a ceñir a límites propios administrativos fronterizos y tenemos que entender el agua, dentro de este contexto, como un desafío que nos dice a nosotros, las autoridades, que debemos trabajar en forma más unida.

Sesión 11ª, celebrada en miércoles 28 de septiembre de 2022.

1.- Señor Juan Pablo Espinoza, Presidente de la Junta de Vigilancia del Río Huasco.

El señor Espinoza, junto con saludar, precisó que le acompaña el señor Patricio Urquieta, abogado, y Cecilia Anacona, quienes están trabajando en este caso.

2.- Señor Patricio Urquieta, asesor jurídico de la Junta de Vigilancia del Río Huasco.

El señor Urquieta agradeció a la Comisión el haber considerado con especial atención el caso que se está discutiendo el día de hoy en la Corte Suprema, con motivo de la regularización de una inscripción de un contrato de compraventa del año 1955 y que permitió la constitución originaria de derechos de aprovechamiento de aguas por decisión privada y no interviniendo o mediando un acto de autoridad que permitiera constituir los derechos respecto de un bien nacional de uso público.

Precisó que, desde la fecha de celebración de la última sesión, que fue el día 3 de agosto hasta la fecha, el único cambio que ha existido ha sido la incorporación de nuevos antecedentes del proceso judicial en relación con las características geográficas, a partir de un informe evacuado por la Dirección General de Aguas de la Región de Atacama que fue acompañado, por su parte en representación de los comités de agua potable rural, al expediente judicial.

En segundo lugar, se desarrollaron los alegatos de los recursos de casaciones en la forma y en el fondo, tanto por el recurrente, Junta de Vigilancia del Río Huasco, como también por los comités de agua potable rural que representan, en su caso particular.

En este caso, los alegatos se desarrollaron el día lunes, por una hora de extensión en el caso de los recurrentes y también de los recurridos o de las partes contrarias que van en defensa de las sentencias que, finalmente, hicieron el punto en relación con ver si el juzgado ya ha decidido lo que correspondía, tanto respecto de la inscripción de los derechos de aprovechamiento como también el perfeccionamiento de los mismos.

Detalló que centraron las alegaciones en relación con la constitución irregular de estos derechos, a partir de un procedimiento voluntario que se produjo en un tribunal de La Serena, a partir de la supuesta competencia territorial que tendría la inscripción de los derechos de aprovechamiento, dado que el punto de captación de estos derechos de agua, se produce en la comuna de Vicuña o, en su oportunidad como se decía, de La Higuera. Esto, puesto que hay una división administrativa de los límites territoriales entre las regiones de Coquimbo y Atacama que impiden que la competencia de los tribunales, en relación con el punto de captación de las aguas, sea de los tribunales de su región.

Hasta la fecha, la causa está en estudio según lo certificó el ministro de fe de la Corte Suprema el día de ayer, y se encuentra a petición de los ministros en esa condición el expediente, y se espera tener noticias dentro de la próxima semana y ojalá positivas, en el sentido de que se pueda dejar sin efecto esa constitución irregular de los derechos de aprovechamiento de aguas. Y, desde luego, ojalá ello brinde tranquilidad a todos los regantes de la provincia del Huasco, ya que ha sido una preocupación permanente y constante el hecho de estar atentos a la decisión que pueda tomar la Corte Suprema en relación con la disponibilidad hídrica que pueda tener la cuenca, con la mantención de estos derechos de aprovechamiento que están inscritos en el registro de propiedad de aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y también el catastro público de aguas.

En otro orden de ideas, señaló que a propósito de la ronda de reuniones que han tenido con motivo de este asunto, con la Dirección General de Aguas se provocó un intercambio de opiniones en relación con la participación del representante legal de la organización de usuarios, que es la Junta de Vigilancia del Río Huasco, y que fue puesta en conocimiento del directorio en la sesión del día 11 de agosto del año 2022, de esta comisión, puesto que se puso en conocimiento por parte de director regional de Aguas que la organización estaría siendo representada por una persona diferente al presidente actual de la junta de vigilancia, que es don Juan Pablo Espinoza, situación que fue recibida con mucha sorpresa por parte de dos directores que estaban presentes en esa reunión, particularmente por la secretaria de la junta de vigilancia, doña Cecilia Anacona, y el presidente don Juan Pablo Espinoza.

Adelantó que, en mérito de ello, es probable que haya una presentación a la Comisión por parte del directorio para hacer ver la irregularidad de una representación que no tiene disposición legal que la acoja, dado que la representación de la organización de usuarios le corresponde al presidente de la junta de vigilancia y el presidente de la junta, desde el 11 de junio del presente año, es don Juan Pablo Espinoza, según consta en acta reducida a escritura pública del mismo mes, del 13 de junio, en la Segunda Notaría de Vallenar, situación que fue puesta en conocimiento de todas las instituciones y que llamó mucho la atención, porque la representación irregular fue acusada por un organismo del Estado y se indicó que era a propósito de una instancia institucional y formal, constituida por la comisión investigadora especial de la Cámara de Diputadas y Diputados, que había sido transmitido, incluso, por medios de comunicación el 11 de agosto del año 2022.

Esa situación llamó la atención de la junta de vigilancia y particularmente de su directorio, porque, en el fondo, no se tenía noticias de que se estuviera representando a la organización en esa fecha y que una semana antes, ocho días antes, el día 3 de agosto, se había participado por parte de la junta de vigilancia en la sesión de la comisión especial investigadora.

Entonces, no se advertía razón o motivo por el cual se pudiera desconocer la representación legal de la junta de vigilancia y, a partir de esa situación, se va hacer llegar, probablemente -porque es lo que se había conversado en el directorio-, una misiva formal a la comisión especial investigadora.

El diputado Mulet, Presidente, señaló que probablemente se trata de un error de información, porque si se refiere a la asistencia de Nicolás del Río, él asistió como expresidente a esta comisión y no como presidente, y en esa calidad fue invitado. Y es probable que se invite también a otros expresidentes, pero nunca, por lo menos, se entendió, por parte de este Presidente, que estuviese en calidad de presidente.

Acotó que entendía que puede haber una disputa respecto de la presidencia, pero ese es otro tema y que la Comisión no se involucra en ello y entiende que la presidencia, de acuerdo a los antecedentes que obran en la comisión, la tiene don Juan Pablo Espinoza, con la directiva que concurrió a la audiencia que hubo en Alto del Carmen. Don Nicolás del Río fue invitado en su calidad de expresidente y si existe alguna disputa de representación, la tendrán que resolver los órganos correspondientes.

V. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

1.- CONSIDERACIONES

El mandato de la Comisión ordena investigar los actos del Gobierno relacionados con el perfeccionamiento presuntamente irregular de derechos de aprovechamiento de aguas en la cuenca del Río Huasco, especialmente en el Río Matancilla.

A continuación, se dará a conocer la historia registral de los derechos de aprovechamiento de aguas en cuestión, los hechos que fundaron la creación de esta Comisión Investigadora, y se realizará un análisis respecto de cada

órgano y acción u omisión de Gobierno que ha tenido incidencia en ellos, tomando en consideración tanto la información recabada en la Comisión, como aquella que se ha tenido en vista en el desarrollo de cada sesión. Luego, se presentará el estado actual de la situación y las consecuencias que tiene para los y las habitantes de la cuenca y el medio ambiente el eventual ejercicio de estos derechos.

1. Historia registral y antecedentes a considerar.

Con fecha 30 de abril de 1995, don Laureano Calderón Varela vendió a don Dionisio Calderón Valencia un terreno eriazo ubicado en el sector rural denominado Matancilla, comuna de Vallenar, provincia de Atacama, departamento de Huasco; hoy comuna de La Higuera, provincia del Elqui, Región de Coquimbo. Según lo precisado en el contrato respectivo, el terreno en cuestión se regaba en parte por los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, incluyéndose en la venta los derechos de aguas en los canales referidos. El vendedor indicó haber poseído dicho terreno por más de 30 años, uniendo la posesión a la de sus antecesores. Asimismo, se consignó que la inscripción conservatoria del aludido contrato debería efectuarse en conformidad al artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, ya que el inmueble carecía de inscripción previa.

Don Dionisio falleció y su hija, doña Cristina Calderón González (única hija y heredera universal) intentó inscribir la Escritura de Compraventa sin éxito. El CBR de La Serena se negó a inscribir el contrato porque (i) no era posible la inscripción en conformidad al artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, ya que el trámite en cuestión se realizó en otro territorio jurisdiccional hace más de 49 años, (ii) la única forma de obtener la inscripción era mediante el procedimiento de regularización de la propiedad raíz.

Con fecha 15 de octubre de 2004, por resolución del 2º Juzgado de Letras de La Serena en proceso voluntario iniciado por doña Cristina Calderón González, se decretó la inscripción conservatoria del contrato aludido. El juez consideró que:

(i) lo pedido era inscribir un inmueble no inscrito, no regularizar un dominio irregular,

(ii) el DL N°2695 no es aplicable por no encontrarse vigente en la época de celebración del contrato, siendo el art. 58 la regla pertinente, y

(iii) el predio está dentro del territorio jurisdiccional del CBR de La Serena.

En efecto, se llegó a esta última conclusión debido a que la solicitante acompañó:

(1) Informe emitido por la ex Intendente de la Región de Atacama, Yasna Provoste Campillay, en que indica los deslindes de la zona sur de la región colindante con la parte norte de la Región de Coquimbo y

(2) Certificado de Zonificación N°4 emitido por Claudio Torres Miralles, Director de Obras de la I.M. de La Higuera, en que se certifica que el predio en cuestión se encuentra ubicado en zona rural de la comuna de La Higuera. Al respecto, es necesario precisar que se ha acreditado en esta Comisión Investigadora que el predio se encuentra en la comuna de Vicuña, no en la comuna de La Higuera.

En virtud de la sentencia dictada por el 2° Juzgado de Letras de La Serena, se procedió a efectuar la inscripción de la compraventa. En lo relativo a los derechos de aguas, estos se inscribieron a fojas 48 n°42 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena correspondiente al año 2006. Posteriormente, se practicó la inscripción especial de herencia de los derechos de aprovechamiento de aguas el 23 de junio de 2006 a nombre de Cristina Calderón González, la cual figura a fojas 66 N° 59 del Registro, correspondiente al año 2006.

El año 2006 doña Cristina vendió, cedió y transfirió a don Humberto Pesenti Oviedo y a don Adolfo Romo Castillo los derechos de agua, quienes los adquirieron por partes iguales y en comunidad, inscribiéndose el título a fojas 133 N°109 del Registro correspondiente al año 2006.

Con fecha 19 de febrero de 2007, Don Adolfo Romo cedió la totalidad de sus derechos de aprovechamiento de aguas, por partes iguales, a Inversiones Catemu Limitada y a Inversiones Los Notros Limitada. Dicha transferencia se inscribió a fojas 35 N°25 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2007, y con fecha 27 de marzo de 2009 Don Manuel Pesenti vendió, cedió y transfirió a don Juan Pablo Pesenti "la totalidad de los derechos que le corresponden, ascendentes a un 50% de los derechos de aguas que riegan el parte el terreno eriazo(...)". Dicha transferencia se inscribió a fojas 71 n°61 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2009.

El 24 de diciembre 2010 se llevó a cabo la liquidación de la comunidad conformada por Inversiones Catemu Limitada, Inversiones Los Notros Limitada y don Juan Pablo Pesenti.

(i) Don Juan Pablo Pesenti: se adjudicó 50% de los derechos (se inscribió a fojas 497 n°315 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2010). Cabe mencionar que el 29 de noviembre de 2011 don Pesenti vendió a Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. el 30% de sus derechos.

(ii) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada: se adjudicaron cada una, por partes iguales el restante 50% (adjudicación se 21-04-2022 12:45 inscribió a fojas 498 n°316 del Registro de Propiedad de Aguas del CBR de La Serena, correspondiente al año 2010).

2. Relato de los hechos.

El año 2010 (i) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada y (ii) don Juan Pablo Pesenti Rojas y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A, sociedades que adquirieron predios en el sector de Matancilla, iniciaron dos juicios de perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla -que se incluyeron en la compraventa de los predios-, con el fin de salvar las omisiones que contenían sus inscripciones de dominio.

El proceso de perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de agua constituidos con anterioridad al año 1981- fecha en que se publica el Código de Aguas- tiene como objetivo completar los títulos que, por diversos motivos, carecen de todas sus menciones esenciales, y así lograr su registro en el Catastro Público de Aguas. Don Eduardo Pérez, jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas indica que el interés de un particular para estar en el Catastro Público de Aguas es que “esto los habilita para tener acceso a otros beneficios -los titulares de estos derechos de aprovechamiento- que otorgan otros organismos del Estado, como pueden ser algunos recursos concursables. Estamos hablando de la Comisión Nacional de Riego, de INDAP, que permiten postular a ciertos beneficios o fondos, y para eso es necesario que estén inscritos en el Catastro Público de Aguas”.

Así, comenzaron a tramitarse los siguientes procesos, respectivamente:

a. Causa rol 2777-2010 del 19° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Inversiones Catemu Limitada con Dirección General de Aguas”. En la demanda indican las siguientes características esenciales del derecho, a probar durante el juicio:

(i) titular: Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada;

(ii) álveo: canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, afluentes del río El Carmen, Quebrada de Matancilla.

(iii) Provincia en que se sitúa la captación: Provincia de Huasco, III Región de Atacama,

(iv) Caudal: 460 litros por segundo, y

(v) Naturaleza del derecho: carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que recae sobre aguas superficiales y corrientes.

b. Causa rol 27224-2010 del 3° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Pesenti Rojas, Juan Pablo con Dirección General de Aguas”. En la demanda indican las siguientes características esenciales del derecho, a probar durante el juicio:

(i) titular: Juan Pablo Pesenti;

(ii) álveo: canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, afluentes del río El Carmen, Quebrada de Matancilla;

(iii) Provincia en que se sitúa la captación: Provincia del Elqui, IV Región de Coquimbo;

(iv) Caudal: 460 litros por segundo, y

(v) Naturaleza del derecho: carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que recae sobre aguas superficiales y corrientes.

Ambos procesos concluyeron con sentencia a favor de los privados, fijándose el caudal de cada derecho perfeccionado en 460 litros por segundo, lo que da un total de 920 litros por segundos de caudal en ambos juicios.

Ahora bien, se debe destacar que estos fallos se dictaron principalmente en base al informe técnico emitido por Waldo Becerra, tal como se demuestra a continuación:

Por un lado, el 19° Juzgado Civil de Santiago (Causa 2777-2010) en sentencia dictada el 28 de diciembre de 2010, establece en su Considerando Cuarto que “a fojas 34 rola informe pericial, emitido por el Ingeniero Agrónomo, don Waldo Becerra Campos, por el cual se concluye que los derechos que se encuentran inscritos a nombre de las actoras se caracterizan por ser consuntivos, permanentes y continuos” y que en su Considerando Sexto determina que “de los antecedentes acompañados y de lo expresado se concluye que las solicitantes [individualización demandantes] es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas, correspondiente a 460 litros por segundo, ejercidos en [individualización canales] con que se riegan en parte el terreno eriazo abierto, apto para pastaje y leña en el sector rural de San Félix al interior del punto denominado Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, que corresponde a dichos predios por los Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo”.

Por otro lado, el 3° Juzgado Civil de Santiago (Causa C-27224-2020) en sentencia de 17 de noviembre de 2011 indica en su Considerando Quinto que “de los títulos acompañados, y del propio informe técnico practica con motivo de la presente acción, y agregado a los autos por la demandada, consta que el actor posee el 50% del uso de los derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden al terreno eriazo, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix el interior en el punto denominado Matancilla, antes Comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, por los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, los que recaen sobre aguas superficiales de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo de 460 litros por segundo” y en su Considerando Sexto que “en consecuencia, se hará lugar a la demanda de autos, y se tendrá por establecido que los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en los términos consignados en el motivo que antecede, inscritos a fojas 497 N° 315 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2011, presentan las especificaciones técnicas que allí se consignan”.

Al respecto se deben hacer las siguientes consideraciones:

a) En primer lugar, de acuerdo a lo señalado en el Informe técnico N° 04/2022 de 10 de mayo de 2022 confeccionado por la Dirección General de Aguas de Atacama denominado Visita inspectiva sector Precordillero “Matancilla”, Subcuenca río el Carmen, ambas sentencias fueron obtenidas en base a un informe técnico confeccionado por el ingeniero agrónomo, don Waldo Becerra Campos, quien llega a dicha cantidad utilizando la “Tabla de Equivalencias entre caudales y usos”, fijada por el Decreto Supremo N°743 del Ministerio de Obras Públicas del año 2005. Sobre este punto cabe señalar que, la Corte Suprema ha fallado que la “Tabla de Equivalencias entre caudales y usos” se aplica únicamente para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento, según estableció en sentencia de casación de fecha 28 de julio de 2011, pronunciada en la Causa Rol N° 1689-2009, caratulada “Patricio Vial Lecaros”.

b) En segundo lugar, se ha indicado por la Junta de Vigilancia del Río Huasco y sus Afluentes que dichos informes, utilizados por las sociedades demandantes para acreditar las características esenciales de los derechos a perfeccionar – dentro de los que se señala el caudal efectivamente utilizado por parte del respectivo titular – son absolutamente falsos. Señalan que en ambos casos tratamos con meras inscripciones de papel, pues se trata de derechos que nunca han sido ejercidos. En efecto, en el sector se advertiría que no existe cultivo, plantación u obra alguna.

El Informe técnico N° 04/2022 mencionado anteriormente acredita esta información debido a que concluye lo siguiente:

i. No existe evidencia alguna de que se estén ejerciendo los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales constituidos en el sector de “Matancilla”. Lo anterior, justificado por la existencia de obras deshabilitadas y no operativas que permitan captar y conducir los flujos de aguas desde el cauce natural río El Carmen.

ii. Durante el trayecto realizado por los profesionales de este Servicio para acceder a los puntos inspeccionados, correspondiente a aproximadamente 25 kilómetros lineales desde la confluencia de los ríos El Carmen y Potrerillos hasta el punto de constitución de los derechos de aprovechamiento de aguas ubicados en el denominado Canal Matancilla Primero, no se constató la existencia de cultivos agrícolas, ni de forraje para alimentar el ganado.

iii. Se observó la existencia de precarias obras no operativas, asociadas a los canales Matancilla Primero, Matancilla Segundo y Tapado Sur, que corresponden a obras temporales consistentes en Patas de cabra, que producto de la diferencia de nivel entre la superficie del cauce y el punto de conducción no son capaces de captar flujos de aguas.

iv. Se observaron vestigios de obras para la conducción de las aguas, asociadas a los canales Matancilla Primero, Matancilla Segundo y Tapado Sur, consistentes en huellas de canales dispuestos en terreno natural, de materialidad de tierra y piedras, que por sus características no permiten el transporte del recurso hídrico.

v. Se constató que en el punto denominado Canal Tapado Norte, no existen obras para captar flujos de agua ni tampoco para la conducción del recurso hídrico.

vi. La ruta existente para arribar al sector de “Matancilla” es de difícil acceso, únicamente se puede transitar con animales de carga por vía terrestre, y no existen rutas ni huellas habilitadas para el tránsito vehicular. Así entonces, se observa que el sector de “Matancilla”, lugar donde se han constituidos los derechos de aprovechamiento de aguas, es un sector aislado que no evidencia desarrollo de ningún tipo de actividad económica.

vii. El caudal total de los derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden al terreno eriazo, ubicado en el sector denominado “Matancilla”, es de 920 L/s, caudal superior a la real disponibilidad del recurso hídrico evidenciada en los distintos aforos realizados durante la visita inspectiva, siendo 420 L/s el mayor volumen de agua registrado en el punto de inspección denominado “Aforo río El Carmen (aguas abajo de confluencia con Estero Matancilla)”. Lo anterior, revela una incongruencia entre el recurso efectivamente disponible y la equivalencia otorgada en los perfeccionamientos judiciales realizados, señalados en el Numeral 2 del presente Informe Técnico.

viii. Fue posible estimar el caudal máximo de porteo de los canales Matancilla Primero y Tapado Sur, sin perjuicio a que se observó un precario estado de lo que correspondería a las obras de conducción. En relación a los cálculos realizados con la fórmula de Manning, se obtuvo que el Canal Matancilla Primero tiene capacidad de transportar un caudal máximo del orden a los 140 L/s sin rebalsarse, mientras que el Canal Tapado Sur obtuvo una capacidad de transporte

de un volumen máximo del orden a 129 l/s sin rebalsarse, en ambos casos bajo el supuesto que las obras estuviera en condiciones óptimas y operativas, no en su situación actual que corresponde a vestigios de canales, no operativos y con pendiente negativa.

ix. En razón al punto anterior se estimó que ambos canales en conjunto tendrían la capacidad de conducir 269 l/s, y por ende, para poder ejercer la equivalencia de 920 l/s de los derechos en cuestión, los canales Matancilla Segundo y Tapado Norte tendrían que tener en conjunto una capacidad de porteo del orden de 651 l/s, sin embargo, ninguno de los canales inspeccionados cuenta con obras operativas que le permitan captar y conducir el recurso hídrico.

En el mismo sentido se pronunció el Seremi de Obras Públicas de Atacama, don Mauricio Guaita, quien indicó que “Mis funcionarias de la Dirección General de Aguas fueron con un arriero del sector; recorrieron y tomaron fotos de los supuestos vestigios que estos señores dicen que había. Recuerdo eso como anécdota porque me reía cuando vi el informe, pues resulta que esos cachos de cabra, que era la técnica antigua para conducir el agua, tenían el código de barras del Easy, o sea, eran “super antiguos”. Eso fue montado ahí. Hay cosas que están montadas, y eso lo descubrió en la visita de febrero, tengo entendido (...) Tenían los códigos esos del papelito. Eso está en el informe y las fotografías también. De hecho, las funcionarias que fueron al sector -cuatro mujeres muy valientes-, estuvieron con los arrieros..., ellas tomaron fotografías y tomaron en terreno todo lo que se podría haber dado. Con ello, se refuerza que jamás pudo haber habido agricultura; es posible que corriera agua, pero no hubo agricultura ni plantaciones”.

Don Patricio Urquieta, abogado de la JVRH, además señaló que “es imposible que el caudal tenga 920 litros por segundo en esa área, ya que en su mejor escenario podría tener 400 y en el peor cerca de 200 litros por segundo. Entonces, las sentencias definen un caudal, que contempla para la captación de aguas, que es irreal. En definitiva, tenemos una cuenca que está estresada ante una sequía y escasez hídrica histórica, que incluso ha obligado al directorio de la Junta de Vigilancia del Río Huasco a adoptar medidas extraordinarias de distribución; que fue declarada como agotada el 14 de marzo de 2016 por el director general de Aguas, por resolución N° 24, y, por lo tanto, no está permitido conceder nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos y permanentes”.

Además, agrega que “nadie ha visto que se haya hecho uso del agua en ese sector. En relación con el pleno conocimiento de la situación, en general todos los usos de las aguas son conocidos por los regantes de cada sector. Incluso, tenemos un director de la junta de vigilancia, don Osiel Cubillos, que desde hace 40 años ha trabajado en el mismo lugar -el sector de Matancilla- y nunca ha visto que se haya hecho uso del agua en el área geográfica sobre la cual se perfeccionaron los derechos de agua respecto del sector Matancilla, o en los otros canales que, en este caso, son afluentes del río El Carmen y, a su turno, el río Huasco, y menos aún se conocen superficies cultivables superiores a cinco o seis hectáreas, por el hielo y el frío que existen en el lugar. Recordemos que es un sector cordillerano. En el entendido de que quienes actualmente serían dueños de los derechos de aprovechamiento de aguas jamás han usado el agua y de que también sabemos que las personas que se declararon a sí mismas como dueñas de esa propiedad y de las aguas antes de aquello tampoco usaron el agua, es decir, los derechos de aprovechamiento de aguas que se perfeccionaron a través de esas dos causas judiciales no dicen relación con la realidad. En consecuencia, las inscripciones de los derechos de agua son meras inscripciones de papel. De hecho, el terreno que supuestamente regarían esas aguas es de una superficie, en su mayoría rocosa y arenosa, no apta para el cultivo, y no existe evidencia de que en ese lugar haya existido un canal que conduzca agua, en los términos del perfeccionamiento que se realizó, ya que la mayor parte de los canales se encuentran sedimentados, al punto de quedar rasantes, a la misma altura de la cota del terreno natural, por lo que el encauzamiento del agua se ve muy difícil”.

c) En tercer lugar, se ha denunciado que el informe confeccionado por Waldo Becerra se habría utilizado como base de ambas demandas, lo que generaría una eventual doble inscripción de derechos. Al respecto, se ha informado por la Dirección General de Aguas que existe un expediente administrativo de fiscalización sobre la materia en Sede Regional (FD-0401-208) el cual se encuentra en etapa de tramitación; en atención a lo cual y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 172 del Código de Aguas, se debe guardar reserva de los antecedentes y documentos que no tengan carácter público. Esto también lo confirman en la ORD. N° 439 de 24 de agosto de 2022 en que Director Regional de Aguas de Coquimbo por medio de la cual se le comunica al SEREMI de agricultura de dicha región que actualmente llevan un proceso de fiscalización por una presunta infracción al Código de aguas por duplicidad de derechos, en conformidad con lo estipulado en el artículo 173 N° 5.

Esta Comisión Investigadora, con la finalidad de comprobar el doble uso del informe técnico, solicitó al Archivero Judicial de Santiago copia de los expedientes de ambas causas. Don Julián Miranda Osses remitió copias de la causa rol C-2777-2010 del 19° Juzgado Civil de Santiago, sin embargo, informó que “en cuanto a las causa C 27224 – 2010 del 3 Juzgado Civil de Santiago esta se encontraba bajo nuestra custodia, sin perjuicio y de acuerdo a nuestros registros esta se envió al tribunal de origen con fecha 12 de enero del año 2018”.

Ahora bien, una vez consultado el Tribunal de Origen, nos fue informado que el expediente en cuestión había sido traído a la vista en causa C-16178-2016 del Tercer Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Tes Junta de Vigilancia de la cuenca del río Huasco” que actualmente está en tramitación ante la Corte Suprema en rol 9517-2022 (Civil) al interponerse recursos de Casación de Forma y de Fondo en contra de fallo pronunciado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. Por ello, con fecha 09 de noviembre del 2022, se envió a la Excelentísima Corte Suprema el oficio N° 100/2022 solicitando copia del expediente de causa rol 9517-2022 (Civil), en específico del expediente de la causa C-27224-2010 del 3° Juzgado Civil de Santiago.

Mediante Oficio N° 63-2022 de la Presidencia de la Corte Suprema, nos fue remitida la causa Rol C-27224-2010 del Tercer Juzgado Civil de Santiago digitalizada. No obstante, el expediente se encontraba incompleto, por cuanto en fojas 22 se encuentra un escrito presentado por Juan Mancilla Domínguez de fecha 05 de octubre de 2011 que acompaña documentos, entre los cuales se menciona la “Copia del Informe Técnico sobre las aguas superficiales que riegan el Predio Matancilla de propiedad de mi mandante, en el cual se deja establecido entre otras cosas, caudal, ubicación de la captación y características del derecho de aprovechamiento de aguas cuyo perfeccionamiento se solicita en autos, emitido por don Waldo Becerra Campos Ingeniero Agrónomo”. El mencionado documento no fue ubicado.

d) Por último, don Waldo Becerra, ha indicado que el informe fue utilizado para distintos fines de los que fue confeccionado. En efecto, señaló que en el informe que practicó en esa oportunidad, su conclusión fue que se podían habilitar sectores de riego, que existía la posibilidad de rehabilitar los canales, que se podía estimar un caudal sustentable para la pequeña área de riego; pero imposible que fuera 920 litros por segundo. Agrega que el informe no era enfocado para una solicitud de derechos de agua para ser presentada a la DGA, sino que este

fue un informe privado de un diagnóstico de las condiciones en que se encontraban los canales al momento, dentro de la informalidad de un trato de palabra.

En resumen, se pudo acreditar que:

(i) el caudal que se estableció en el informe técnico fue calculado utilizando un mecanismo previsto únicamente para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento,

(ii) el informe se basa en antecedentes falsos, por cuanto no existe evidencia alguna de que se estén ejerciendo los derechos de aprovechamiento constituidos; no se constató la existencia de cultivos agrícolas, ni de forraje para alimentar ganado; en tres de los canales existen precarias obras no operativas que no son capaces de captar flujos de conducción y vestigios de obras para la conducción que no permiten el transporte del recurso hídrico (en el otro canal no existen); y el caudal total de los derechos es superior a la real disponibilidad del recurso hídrico,

(iii) probablemente el informe confeccionado por Waldo Becerra se utilizó como base de ambas demandas, lo que generaría una eventual doble inscripción de derechos. Esto, en base a la individualización realizada por los demandantes y por los tribunales en las respectivas sentencias.

(iv) el informe habría sido utilizado para distintos fines de los que fue confeccionado.

Todo ello demuestra que los demandantes de ambos juicios utilizaron el informe de forma maliciosa para sustentar la pretensión, en primer término, de perfeccionar los derechos de aprovechamiento de aguas a pesar de no haber sido realmente ejercidos mediante la extracción o utilización de las aguas y, en segundo término, de que se les asignase a los derechos perfeccionados un caudal altamente superior a la disponibilidad real del recurso hídrico, a saber, 460 l/s en cada juicio.

3. Dirección General de Aguas.

De acuerdo con el artículo 177 del Código de Aguas y del artículo 46 del Decreto N° 1220 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento del Catastro Público de Aguas, el perfeccionamiento o regularización de los derechos de aprovechamiento se tramita conforme al procedimiento sumario establecido en el Título XI, del Libro III, del Código de Procedimiento Civil.

El juicio sumario es un procedimiento breve y concentrado de carácter contencioso, respecto del cual, a la Dirección General de Aguas, representada por su Director o Directora General, le corresponde actuar como legitimado pasivo. Esto es incluso corroborado por la misma DGA en su página web, donde se indica que “El procedimiento para dotar de las características referidas a los títulos inscritos que no las contemplen, es de carácter judicial, esto es, mediante un juicio sumario seguido en contra de la Dirección General de Aguas, citando ciertas normas que combinadas revelan la necesidad de contar con el título perfeccionado, en especial: Art. 122 y 177 del Código de Aguas y artículos 45 y 46 del Reglamento del Catastro Público de Aguas DS 1220/1998”.

De acuerdo con la Corte Suprema (Rol 22396-2019) “el concepto de legitimación pasiva ha sido entendido como aquella cualidad que debe tener el demandado y que se identifica con el hecho de ser la persona que - conforme a la ley sustancial- está legitimada para discutir u oponerse a la pretensión hecha valer por el demandante en su contra”. Por lo tanto, es posible entender que, en la DGA en su calidad de legítimo contradictor, recae el derecho a la defensa y, por lo tanto, el derecho de examinar los antecedentes que son aportados por los demandantes en el juicio, con el fin de acreditar su veracidad o refutarlos en caso de que sean cuestionables.

En definitiva, en los casos en cuestión y en relación con el informe técnico confeccionado por don Waldo Becerra, el deber de revisar y cuestionar la veracidad y/o exactitud de este informe y de todos los antecedentes acompañados por los demandantes para acreditar las características esenciales de los derechos que buscan perfeccionar, recaía en la Dirección General de Aguas. Sin embargo, tal como se logró acreditar en esta Comisión Investigadora, la DGA a pesar de ser notificada legalmente en ambos juicios, no se hizo parte en ningún momento y éstos fueron tramitados en rebeldía de dicho servicio. En efecto, mediante ORD. D.G.A. N° 0372 emitido el 30 de agosto de 2022 por don Rodrigo Sanhueza, Director General de Aguas, se reconoce que tanto en la causa 2777-2010 del 19° JCS como en la causa 27224-2010 del 3° JCS fueron notificados legalmente los Directores Generales de Agua de la época de las distintas etapas de los juicios, como se detalla a continuación:

<u>CAUSA 2777-2010 DEL 19° JCS</u>		
Documento notificado	Constancia de Receptores(as) obtenidas en Oficina Judicial Virtual	Información entregada por la Dirección General de Aguas
Notificación demanda	Se notificó personalmente por el Receptor Judicial Juan Retamal Mendoza a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de Dirección General de Aguas con fecha 20 de mayo de 2010.	Indican que notificación se realizó el 22 de mayo de 2010 al Director General de la época don Matías Desamadryl.
Auto de prueba	Se notificó por cédula, por el Receptor Judicial Gravis Pino a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de Dirección General de Aguas con fecha 03 de agosto del 2010.	Indican que notificación se realizó al Director General de la época don Matías Desamadryl.
Sentencia	Se notificó personalmente, por el Receptor Judicial Jorge Leiva Franco a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de Dirección General de Aguas con fecha 03 de febrero de 2011.	Indican que notificación se realizó al Director General de la época don Matías Desamadryl, y se practicó dejando copia de la sentencia y registro en el libro de notificaciones existentes en la DGA.
<u>CAUSA 27224-2010 DEL 3° JCS</u>		
Documento notificado	Constancia de Receptores(as) obtenidas en Oficina Judicial Virtual	Información entregada por la Dirección General de Aguas
Notificación demanda	Se notificó personalmente, por la Receptora Judicial Tatiana Muñoz a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 28 de enero del año 2011.	Se corrobora información.

Citación a comparendo de contestación y conciliación	Se notificó personalmente, por la Receptora Judicial Tatiana Muñoz a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 06 de julio de 2011.	Se corrobora información.
Auto de prueba	Se notificó por cédula, por el Receptor Judicial a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 04 de octubre del año 2011.	Se corrobora información.
Sentencia	Sentencia se notificó por cédula, por el Receptor Judicial Jorge Sepúlveda, a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 02 de diciembre de 2011.	Se corrobora información. Agregan que la notificación se practicó dejando copia de la sentencia y registro en el libro de notificaciones existentes en la DGA.

Al ser cuestionados si una vez notificados de las demandas se estudiaron los casos en atención a que representaban una cantidad de derechos de agua considerables en relación con toda la cuenca y subcuenca, el servicio indicó que “no existen registros al interior del Servicio que den cuenta de ello, sin perjuicio de las directrices vigentes en la época sobre la no intervención de la DGA (...)”.

En efecto, indican que “el Servicio consideraba no ser legitimado pasivo en los procedimientos judiciales de perfeccionamiento de títulos de derechos de aprovechamiento de aguas, toda vez que el mismo ya se encuentra dentro del patrimonio de su titular y respecto al cual la DGA no tiene competencia alguna, al ser regida por las normas comunes del Código Civil. Asimismo, se consideraba que era el juez conocedor de la causa quien debía/podría solicitar un informe técnico al Servicio, con el fin de tenerlo a la vista al momento de resolver; informe técnico que el Servicio elabora como un tercero imparcial”. Este criterio

también se encuentra plasmado en el ORD. DGA N° 219 de 2013, en respuesta a las consultas efectuadas por el H. diputado Sr. Alberto Robles Pantoja y el H. senador Sr. Baldo Prokurica, en la ORD. DGA N° 421 de 2019, en respuesta al oficio de fiscalización enviado por el H. Diputado Jaime Mulet, en que el Servicio se remite al requerimiento previo de los parlamentarios, y en el ORD. D.G.A N°223 de 22 de marzo de 1996, “mediante el cual el Director General de Aguas de la época solicitó al Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema impartir instrucciones a los tribunales de la República relacionados con las materias de aguas, señalándose que la DGA emite informes de carácter eminentemente técnicos y en calidad de servicio especializado”.

Dicha directriz fue respaldada por Don Eduardo Pérez, jefe de la División Legal de la Dirección General de Aguas, quien señaló ante esta Comisión que “Este perfeccionamiento o regularización -como señalo-, en el artículo 177 del Código de Aguas, señala que debe realizarse a través de un procedimiento sumario que está establecido en el Código de Procedimiento Civil (...) Y en ese juicio sumario, la Dirección General de Aguas es un interesado pasivo. En el juicio de procesamiento, la DGA, en estricto rigor, no es una parte como tal, toda vez que se trata de perfeccionar un derecho que ya está inscrito en el conservador (...). Por lo tanto, lo que hace el juez es evaluar los antecedentes legales que le aporta la parte que ha actuado en el juicio y los antecedentes técnicos que presenten los propios interesados. Ahora bien, existe la eventualidad de que se solicite un informe técnico al servicio- nos referimos a la Dirección General de Aguas-, pero ocurre que como no somos parte real, al menos en la época en la que estamos hablando -en la época de concesión y procesamiento de estos derechos-, si la parte interesada no solicita un informe técnico de la DGA al tribunal -pues es el tribunal el que finalmente lo concede-, nosotros no podemos actuar. Eso fue lo que ocurrió en este caso histórico -digo histórico porque es antiguo- y, por lo tanto, no tuvimos opción de presentar, en su momento, un informe como tal (...)”.

Además, la Dirección General de Aguas, acotó que “Esta posición ha evolucionado en el tiempo, en consonancia con las distintas reformas introducidas al Código de Aguas, las cuales han dotado al Servicio de mayores competencias y atribuciones en su rol de policía y vigilancia de los recursos hídricos; en atención a lo cual se ha adoptado una participación más activa en todos los procedimientos en los que el Servicio es emplazado. En particular, desde las modificaciones introducidas en el año 2018 al Código, por la ley N° 21.064, la DGA solicita a la dirección regional respectiva la elaboración del informe correspondiente, que analice la petición de perfeccionamiento de títulos, tanto desde un punto de

vista técnico como legal”. A ello agrega que “El cambio de criterio obedeció a la preocupación por la dictación de sentencias que no contaban con el respectivo informe, lo que pudiere conllevar un perjuicio eventual tanto a los derechos de aprovechamiento previamente constituidos por la autoridad, como asimismo por la explotación sustentable de la fuente de abastecimiento”.

Ahora bien, esta Comisión hace presente que el criterio o directriz planteado y utilizado por la Dirección General de Aguas al tiempo del perfeccionamiento de los derechos, no tiene sustento legal, por cuanto la ley indica expresamente que el perfeccionamiento de aprovechamiento de aguas se tramita en juicio sumario, el cual es eminentemente contencioso, correspondiéndole a la Dirección General de Aguas la legitimación pasiva en dicho proceso. Incluso el Tercer Juzgado Civil de Santiago en el Considerando Tercero de la Sentencia de la causa C-27224-2010 determina que “personalmente emplazada la demandada, no se apersonó al juicio, el que se tramitó en su rebeldía, correspondiéndole a la actora el peso de la prueba en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil”.

Asimismo, el exministro de Obras Públicas, don Alfredo Moreno, planteó ante la Comisión que “Los juicios de perfeccionamiento se establecen como una demanda en contra de la Dirección General de Aguas y, por lo tanto, dicha institución podría haber participado; sin embargo, no lo hizo.”.

Por su parte, la profesora de Derecho de Minería y Derechos de Aguas, doña María Baltra Vergara (2002) señala en el artículo “Perfeccionamiento de títulos de aguas. Aplicabilidad de la normativa vigente” que “respecto del demandado (...) el abogado jefe del Dpto. Legal, señor Pablo Jaeger Cousiño, se preocupó de aclarar las dudas que existían en esta materia. En este sentido, debe demandarse a la Dirección General de Aguas, que para estos efectos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Aguas, es representada por su Director General (...). Una vez notificado el Director General de Aguas, de acuerdo a las normas regulatorias del procedimiento sumario, debe efectuarse el comparendo conciliación respectivo. Sin embargo, y con prolongada frecuencia la Dirección General de Aguas no comparece al tribunal. Lo anterior, implica que debe continuarse el juicio en rebeldía de la demandada.”.

Además, agrega que la actitud pasiva de la DGA en el procedimiento judicial de perfeccionamiento vulnera disposiciones legales y reglamentarias, que se detallan a continuación:

- i) Artículos 6 y 19 n°24 de la Constitución Política de la República.
- ii) Artículos 2, 3, 5, 10, 11, 11 bis, 12, 15, 54, 55 y 64 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- iii) Artículos 1, 55 y 58 de la Ley N° 18534 Estatuto Administrativo.
- iv) Artículos 300 y 302 del Código de Aguas.
- v) Resolución DGA Exenta N° 1700/99 que contiene el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos.

Así las cosas, no es aceptable que la Dirección General de Aguas haya desconocido su rol dentro de los juicios, permitiendo que los derechos de aprovechamiento de aguas se perfeccionaran sin oposición ni cuestionamiento alguno; solicitudes que incluso pueden ser fundados por informes técnicos maliciosos, como en el caso en estudio.

La misma Dirección General de Aguas en el ORD. D.G.A N°223 de 22 de marzo de 1996 mencionado anteriormente indica que “en este contexto, y en virtud de la gran demanda hídrica experimentada en el último tiempo, la que se expresa en el aumento de solicitudes de constitución de derecho de aprovechamiento de aguas ingresadas a esta Repartición, además de la mayor escasez de recursos hídricos disponible en las fuentes naturales, así como la importancia que el agua ha adquirido en el desarrollo nacional, todo lo cual debe ser armonizado con las políticas de administración de los recursos hídricos que se acuerdo a las atribuciones y facultades legales tiene esta Dirección General de Aguas, hacen necesario que este Servicio haga presente las consideraciones de hecho, técnicas y de derecho, en cada caso en particular que sea sometido al conocimiento y fallo de los Tribunales de Justicia, con el propósito de tener al día, por una parte, la real y efectiva disponibilidad física y jurídica del recurso hídrico en la correspondiente fuente natural, lo que conlleva la debida protección de terceros; como asimismo, la información adecuada para hacer uso de las facultades de fiscalización de que se encuentra investida este Servicio, como para el cumplimiento de la obligación legal que tienen esta Repartición de hacer constar toda la información que tenga relación con las aguas en el Catastro Público de Aguas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas, entre otras materias.”.

Si bien el artículo 179 del Código de Aguas indica que “en estos juicios se podrá decretar de oficio la inspección personal del Tribunal, el nombramiento de peritos y el informe de la Dirección General de Aguas”, entregándole la facultad de solicitar informe de la Dirección General de Aguas al tribunal, no debemos olvidar que de todas formas el Servicio tiene calidad de demandada en dichos juicios, por lo que puede ejercer el derecho a defensa durante su tramitación y oponer todos los medios de prueba que contempla el Código Civil, como también recurrir ante los Tribunales Superiores de Justicia al tomar conocimiento de las sentencias, como ocurrió en los casos estudiados.

Además, se hace presente que la Dirección General de Aguas tomó conocimiento de los problemas que ocasiona el perfeccionamiento de los derechos en la región, ya que Antonio Vargas Riquelme, ex Director Regional de Aguas de Atacama hizo llegar a esta comisión el MEMO N° 181 enviado el 08 de agosto de 2013 al abogado jefe de la Dirección General de Aguas de la época, señalando los problemas que generaba el perfeccionamiento de estos derechos de aprovechamiento en la gestión hídrica de la cuenca y solicitando revisar la legalidad de estos. A este respecto cabe señalar que la DGA en su ORD N°501 de 15 de noviembre de 2022, en respuesta al oficio N° 84 de la Comisión señala que, dicho MEMO fue recepcionado el 29 de agosto del 2013, según da cuenta el Sistema de Seguimiento de Documentos (SSD) del servicio y fue entregado a un abogado revisor de la época. No obstante, indagando en el SSD y consultando a la Dirección Regional de Atacama, no se encontró respuesta al Memorándum.

De igual forma, el día 27 de agosto de 2013 el diputado Alberto Robles, mediante Oficios de Fiscalización N° 12616 y N° 12618 requirió información “sobre la presunta existencia de irregularidades, por caducidad, en la inscripción de derechos de agua en la cuenca del río Matancilla de la comuna de La higuera en la Región de Coquimbo, que afectarían las aguas del río Huasco” a la Dirección General de Aguas y a la exministra de Obras Públicas respectivamente. Y, el día 10 de diciembre de 2013 el Senador Baldo Prokurica, mediante oficio N° 953/SEC/13 manifestó su preocupación por los derechos de agua constituidos en el río Matancilla y solicitó que se sirviera informar “sobre las medidas adoptadas por la Dirección a vuestro cargo en relación con la denuncia realizada”. A ambos exparlamentarios se les hizo llegar la ORD. D.G.A. N° 1219 en forma de respuesta, en que se informa que “la Dirección General de Aguas no es legitimario pasivo en este tipo de procedimientos judiciales (...)” y que “en ninguno de los procedimientos la Dirección General de aguas fue requerida para emitir tal informe, lo cual es única y exclusiva responsabilidad del Juez que conoce el asunto”.

Por último, es necesario destacar que la JVRH hizo presente que “algunas personas han intentado regularizar las aguas en el área, pero la misma Dirección Regional de Aguas de la Región de Coquimbo, el 23 de noviembre de 1998, mediante el ordinario N° 903, le dijo a quien se había declarado dueño durante esos años, que es una persona distinta de las que hoy figuran como dueños del terreno y de las aguas, don Homero Callejas Molina, que intentó regularizar sus derechos en la cuenca del río Huasco, que la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) se oponía a tal gestión. Es decir, la DOH y la Dirección General de Aguas sabían que no era posible conceder derechos de agua en esa cuenca y en esos afluentes del río Huasco a la persona que lo estuviera solicitando. La sencilla razón de eso es que no hay espacio para el ejercicio de más derechos consuntivos permanentes y de carácter continuo”.

En efecto, la Dirección Regional de Coquimbo mediante ORD. N° 433 de 24 de agosto 2022 adjuntó documentación donde fue posible acreditar que el Sr. Callejas solicitó regularizar los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de ejercicio eventual y discontinuo entre los meses de septiembre a marzo, por el equivalente de 140 l/s y 6 horas, por los canales: Punta del Viento Sur, Punta del Viento Norte, Guachacan Sur, Tapado Sur y Matancilla Sur, del Río El Carmen y Los Cuartitos Primero, Los Cuartitos Segundo del río Primero, además de 20 l/s y 4 horas, por los canales Las Canchitas del río Apolinario y Los Perines, del Río del Medio. En respuesta, el Servicio decretó la ORD. N° 903 de 23 de noviembre de 1998 en que se le comunica al Sr. Homero Callejas Molina la oposición presentada por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Coquimbo a su solicitud de regularización de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales de la cuenca del río Huasco en la comuna de Vicuña, provincia del Elqui.

Luego, mediante el ORD. N° 876 de 16 de septiembre de 1999 el servicio remite la solicitud de regularización de derechos de aprovechamiento contenida en el expediente NR-0401-73 al Juzgado de Letras de Vicuña, para su tramitación judicial de acuerdo con el procedimiento sumario.

La Dirección indica que solicitud debiese denegarse por las siguientes razones:

a) Efectuadas las inspecciones a terrenos por personal de este Servicio de las Regiones Tercera y Cuarta, se constató que lo solicitado por el

interesado no cumple con la condición de uso ininterrumpido de los derechos de aprovechamiento a regularizar, así como tampoco se pudo comprobar la utilización del recurso hídrico con la antigüedad que la ley indica, esto es, desde al menos 5 años antes de 1981, fecha en que entró en vigencia el actual Código de Aguas.

b) Mediante sistemas geográficos satelitales se pudo determinar que los canales Punta del Viento Sur y Punta del Viento Norte, se ubican en la Tercera Región.

4. Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección General de Aguas un servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, al que le corresponden todas las funciones y atribuciones que le confiere el Código de Aguas y las establecidas en el DFL. N.º 1.115 del MOP de 14 de noviembre de 1969, con exclusión de aquellas materias que trata el Código mencionado.

Respecto al Ministerio de Obras Públicas, se debe señalar que la cartera también estaba en pleno conocimiento de los problemas que el perfeccionamiento de los derechos ocasionaba en la región. Como se indicó anteriormente, el año 2013 tanto el diputado Alberto Robles, como el Senador Baldo Prokurica, enviaron oficios a los órganos competentes para que conocieran el asunto y tomaran las medidas pertinentes.

Estos oficios fueron respondidos por la exministra de Obras Públicas, doña María Loreto Silva Rojas, quien se limitó a responder que “En relación al documento del antecedente, envío a S.E., información adjunta en el INCL, mediante la cual se da respuesta a lo solicitado”, acompañando Ord. D.G.A. N° 1219 del ex Director General de Aguas don Francisco Echeverría en que informa que “la Dirección General de Aguas no es legitimario pasivo en este tipo de procedimientos judiciales (...)” y que “en ninguno de los procedimientos la Dirección General de aguas fue requerida para emitir tal informe, lo cual es única y exclusiva responsabilidad del Juez que conoce el asunto”.

De igual manera, el día 03 de junio de 2019 el diputado Jaime Mulet sostuvo una reunión con el exministro de Obras Públicas, don Juan Andrés Fontaine, en que planteó nuevamente la situación a esta cartera ministerial. El Ministro en cuestión se comprometió a estudiar los antecedentes porque se habría dado cuenta de “lo grave de la situación, de la forma subrepticia en que se

otorgaron estos derechos de aprovechamiento y de la necesidad de tener una posición mucho más activa pro parte de la Dirección General de aguas frente a las personas perjudicadas, que son los regantes del río Huasco”. Sin embargo, luego de la reunión no hubo novedades ni gestiones públicas al respecto.

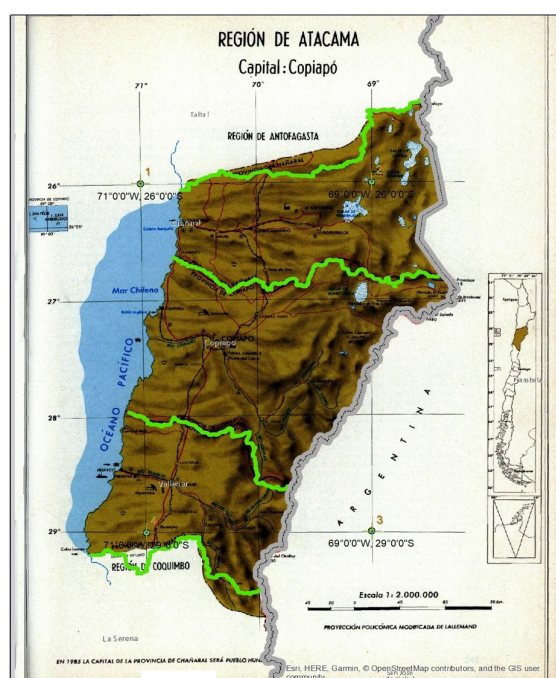
Además, el día 04 de junio de 2019 el diputado en cuestión, envió Oficio de Fiscalización N° 29751 en que “se refiere al traspaso y distribución administrativa del territorio que comprende las comunas de Vallenar y Alto del Carmen en la Región de Atacama, a la comuna de La Higuera de la Región de Coquimbo, especialmente en lo relativo a la constitución de los derechos de aprovechamiento de aguas en la cuenca del río El Carmen, analizando la posibilidad de hacerse parte del proceso judicial, en los términos que requiere”. Este oficio fue respondido por el ex Subsecretario de Obras Públicas, don Lucas Palacios, en que indica “En relación al documento antecedentes requerido por el H. Diputado Jaime Mulet Martínez, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. DGA. N° 421 de Director General de Aguas (S), mediante el cual se da respuesta a lo solicitado”. En este ordinario don Juan José Crocco, director subrogante del Servicio, se remite a lo informado por la DGA mediante ORD. D.G.A N° 1219 del año 2013 en que se da respuesta a los oficios solicitados por el Diputado Robles y el Senador Prokurica.

Fue recién el presente año 2022, luego de reuniones sostenidas por el Gobernador de Atacama, don Miguel Vargas, junto al diputado Cristian Tapia, autoridades comunales y representantes de la ciudadanía de la Provincia del Huasco, con el ex ministro de Obras Públicas, don Alfredo Moreno, y con el actual ministro de Obras Públicas, don Juan Carlos García y el subsecretario de la cartera, José Andrés Herrera, que la cartera manifestó su disponibilidad para emitir informe por parte de la Dirección General de Aguas (DGA) a solicitud de los tribunales, y al mismo tiempo, realizar una visita en terreno por parte del equipo técnico del organismo para conocer la situación actual del río Matancilla. Esto fue corroborado en reunión sostenida entre el diputado Jaime Mulet y el Subsecretario Sr. Herrera el día 05 de mayo del 2022. Cabe mencionar que el compromiso de las visitas a terreno por un equipo técnico de la DGA fue cumplido el mes de marzo, las cuales concluyeron con la confección del Informe Técnico N°04/2022.

5. Modificación deslindes.

Tal como se indica en la solicitud de esta Comisión Investigadora, durante la Dictadura Militar, se modificaron los deslindes que dividen las Regiones de Atacama y de Coquimbo mediante Decreto Ley N° 573 de 1974,

Decreto Ley N° 575 de 1974, Decreto Ley N°1317 de 1976 y Decreto Ley N° 2867 de 1979, por lo que el nacimiento del río Matancilla quedó ubicado en la Región de Coquimbo, a pesar de ser afluente de los ríos El Carmen y Huasco de la Región de Atacama. Esta modificación se llevó a cabo vulnerando el principio de la *divortium aquarum* o divisoria de aguas que regía hasta el momento (línea imaginaria que separa dos vertientes hidrográficas que parten de una misma cordillera) y, en definitiva, implicó que un amplio sector precordillerano y cordillerano que era parte de la Provincia de Huasco, en donde se ubica el nacimiento de este río en particular, pasara a formar parte y depender administrativamente de la Región de Coquimbo, tal como se indica en el siguiente mapa confeccionado por la Biblioteca del Congreso Nacional:



En este es posible observar que, en la zona sur oeste de la Región de Atacama, se incorpora el sector mineralógico denominado los Cristales y el poblado de Incahuasi, que pasan de la Región de Coquimbo a la Región de Atacama, además otras localidades menores. Por otra parte, en el sector centro-sur, y sur-este de la región, un amplio sector precordillerano y cordillerano de la Provincia de

Huasco, pasa a formar parte de la Región de Coquimbo, donde además de algunas localidades cordilleranas se cuentan sectores mineros relevantes como el Indio.

Consultada la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo sobre los antecedentes que motivaron y justificaron la modificación de deslindes de la Región de Atacama y la Región de Coquimbo durante la regionalización del país, el Subsecretario don Nicolás Cataldo, informó a esta Comisión que se revisaron – a través del Departamento de Estudios y Análisis Territorial – diversos documentos de la Comisión de Reforma Administrativa, CONARA, referidos al proceso de regionalización que se llevó adelante en nuestro país a partir del año 1974. En ellos, y específicamente en lo que se señala como proceso de “microregionalización”, se menciona la modificación del límite regional,

como propuesta para integrar el mineral de hierro Los Cristales al territorio de la región de Atacama. En específico, en el Acta N° 241-A “Regionalización del País” de 27 de octubre de 1975 que se señala como argumento para trasladar el mineral Los Cristales a territorio de la región de Atacama “...que este sector minero se encuentra actualmente dividido entre la Tercera y la Cuarta Región, produciéndose el caso curioso de que, para algunos efectos, parte de esta empresa debe recurrir a Copiapó y, para otros efectos, a La Serena”. Además, señala que debe “...efectuarse el estudio definitivo en el terreno para ver por dónde correría el límite, que corresponde a un pequeño sector”. El resto de los documentos también mencionan el caso de este mineral, y aun cuando no entregan otros antecedentes respecto del caso particular, sí especifican lineamientos generales utilizados en el proceso de microregionalización.

En relación con los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas en cuestión, dada la arbitraria y absurda modificación de los deslindes interregionales, los títulos que fueron modificados especificando las características esenciales reconocidas en los juicios, están inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y los derechos fueron registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación.

También se debe destacar que el cambio de deslindes generó confusión en distintas autoridades, ubicando el predio de Matancilla en distintos sectores y comunas, debido a que no había claridad respecto a los límites entre las regiones.

Ahora bien, hay acuerdo tanto por autoridades como por habitantes de la Región de Atacama, de que la modificación de deslindes durante la dictadura militar fue uno de los factores que influyó en el perfeccionamiento de los derechos en cuestión y que amenaza con que situaciones similares se repitan en el futuro.

Al respecto, el Señor Mario Silva, administrador regional, en representación del gobernador regional de Atacama, hizo presente ante la comisión que “Ese cambio de frontera no fue antojadizo, ya que tenía que ver con un interés económico relacionado con la minera El Indio. Ese mineral le pertenecía a la Región de Atacama y fuimos brutalmente saqueados. Creo que ahí está el problema de fondo. Debemos insistir en que los límites de la región deben volver a su momento

histórico, cuando a los atacameños nos pertenecía ese sector territorial. Esa fue la causa de lo estamos viviendo ahora, porque si no se hubiesen modificado los límites, no habríamos tenido estos problemas. La decisión de no reconocer los límites fue antojadiza, porque no se asume que el agua cae desde la más alta cordillera y le corresponde al cauce del río que corresponde; fue una decisión antojadiza definir por dónde va el cauce del río”.

En el mismo sentido se pronunció la Señora Fabiola Pérez, consejera regional, quien indicó que “Yendo al fondo, lo más profundo tiene que ver con el territorio, y uno de los objetivos de la comisión es avanzar en la recuperación de los que, por identidad, histórica, geográfica y naturalmente, corresponden a Atacama, y sobre el que, en un lamentable momento histórico de nuestro país, se tomaron decisiones arbitrarias que terminaron afectando a las comunidades y a las personas”.

Por su parte, la Señora María José Araya, en representación de la Asamblea por el Agua del Huasco Alto señaló que “ya se ha mencionado, que el decreto del año 79, emitido en plena dictadura, no tiene un respaldo ciudadano, por decir lo menos. Fue impuesto por las armas, probablemente con fines comerciales, económicos y militares. Entonces, desde una visión ecosistémica, creemos que es importante que se restituyan los límites y que haya una correspondencia con el ecosistema de la cuenca del Huasco; es decir, que efectivamente, los ríos que desembocan en la tercera región pertenezcan a la administración de la tercera región”.

De la misma forma, la Señora Paula Carvajal, representante de la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kay Kkó, expresó que “Como Comunidad Diaguita Molle Kay Kkó, de San Félix, queremos solicitar formalmente que se haga una nueva comisión investigadora o la figura que corresponda, para retornar a nuestros límites regionales originales. Porque este territorio no tiene esa línea imaginaria. Las aguas del río Huasco se gestionan en el río Huasco. No tenemos nada en contra de la Región de Coquimbo, que es territorio diaguita también, pero queremos que ese límite se reestablezca en el papel, porque nos afecta. No nos afecta porque sea importante ese territorio, sino porque cualquier trámite legal que realice alguien que quiera apropiarse de algún lugar de la cordillera, ya sea del río Matancilla o de lo que sea, legalmente tendrá que hacerse en Vicuña, también si se hace una publicación en el Diario Oficial, por lo que no tendremos idea de quién está pidiendo un pedazo de cordillera o las aguas. Esa problemática se repetirá, y

no sé cuántos conflictos más podrían salir a la luz. El río Matancilla afecta a toda la cuenca, pero en otros territorios podría haber más conflictos de este tipo”.

6. Situación actual.

Luego del perfeccionamiento de los derechos en cuestión, se hicieron nuevas transferencias estos, siendo la última la compraventa de los derechos de aprovechamiento de aguas efectuadas por la Sociedad de Inversiones Catemú Limitada e Inversiones Los Nosotros Limitada a la Sociedad denominada Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. en el año 2016, reuniendo esta última el 80% de los derechos de aprovechamiento de aguas en comento, y el otro 20% corresponde a don Juan Pablo Pesenti Rojas.

El año 2016 la Junta de Vigilancia de la cuenca del Río Huasco y sus afluentes y otros agricultores titulares de derechos de aprovechamiento de aguas en la zona, presentaron una demanda de insubsistencia o pérdida de los derechos de aprovechamiento de aguas (causa rol C-16178-2016 del 3° Juzgado Civil de Santiago) en contra de don Juan Pablo Pesenti Rojas, Asesorías e Inversiones Ensenada S.A, la Sociedad de Inversiones Catemú Limitada -quien ya transfirió sus derechos- y de Inversiones Los Nosotros Limitada -quien también transfirió sus derechos-. Esta demanda se basa en que los derechos de aprovechamiento de aguas en cuestión no se encuentran en ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 310 del Código de Aguas, que autoriza la subsistencia de los derechos de aprovechamiento anteriores a este Código, en especial porque las mercedes tenían como requisito esencial el uso de las aguas, so pena de extinguirse los mismos.

Esta demanda fue rechazada por el tribunal y dicha sentencia fue confirmada posteriormente en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago²². Que, en dicha instancia, además se tiene como parte en calidad de terceros coadyuvantes, al Comité de Agua Potable Rural Piedras Juntas, al Comité de Agua Potable Rural de Retamo, al Comité de Agua Potable Rural La Breas, al Comité de Agua Potable Rural de Alto del Carmen y al Comité de Agua Potable Rural El Corral, informando la afectación que le causa al Primer Tramo de la Cuenca del Río Huasco el resultado del juicio.

Actualmente la causa se está tramitando ante la Excelentísima Corte Suprema (rol 9517-2022).

7. Afectación a habitantes y al medio ambiente.

Por último, se debe tener en consideración que, en caso de no remediarse esta situación y los privados ejerzan sus derechos perfeccionados, esto tendría efectos devastadores en la Cuenca del río Huasco, para regantes, pequeños agricultores(as), crianceros(as) y ganaderos(as) que han constituido derechos de aprovechamientos sobre las aguas y que se han visto seriamente afectados(as), y para todas las personas que habitan en la Provincia de Huasco y que consumen agua potable que proviene, en parte, del río Matancilla, además de las consecuencias ecosistémicas que el ejercicio de dichos derechos generaría.

En efecto, respecto a la disponibilidad del agua en la cuenca, el Delegado Presidencial de la Región de Atacama, don Gerardo Tapia, precisó que “otorgar derechos de agua por 920 litros por segundo, como se indica en el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, a propósito de los estudios expuestos la semana pasada, genera una tremenda preocupación porque dejaría sin agua al río El Carmen. Eso significaría que la agricultura de subsistencia y la vida natural del valle de El Carmen, la provincia de Huasco se vería afectada en su totalidad, porque el río Matancilla, uno de los afluentes naturales más importantes del río Huasco, quedaría seco. Por lo tanto, los agricultores de la zona, e incluso los regantes de mucho más abajo -del embalse Santa Juana, se verían afectados, porque hoy, a pesar de que hemos recuperado una importante cantidad de agua tras los últimos eventos meteorológicos ocurridos en julio, no podemos garantizar que sin el caudal que aporta río El Carmen podremos mantener lo que en la actualidad se sostiene gracias a un embalse”.

En el mismo sentido, don Yeri Ossandón, criancero y vaqueano de la zona alta del río Matancilla y de la cordillera que se encuentra aledaña, precisa que “el río Matancilla se junta con el río Potrerillos un poco más abajo. El río Matancilla trae el 80 por ciento del caudal del río El Carmen y el 20 por ciento viene de la otra cordillera que es del río Potrerillos, lo cual, también se debe tener en cuenta que en el otro río Potrerillos está la mina Barrick, supuestamente está en paralización, pero ellos tienen 44 litros por segundos y si algún día abren, imagínense, y se llevan los 920 litros por segundos, ¿cuántos nos va a quedar a nosotros? No quedará nada, no quedará ni siquiera para alimentar un canal”.

Por su parte, doña María José Araya, en representación de la Asamblea por el Agua del Huasco Alto, expresó que “Hoy en día nos vemos enfrentados, una vez más, a un proceso de defensa territorial, por una apropiación,

a todas luces ilegal, de las aguas de la cuenca del Huasco. En ese sentido, también es importante que ustedes puedan visibilizar que esta apropiación ilegal, no solo afecta a los regantes, a los agricultores de la cuenca del río El Carmen, sino que la cuenca de toda la provincia de Huasco, y cuando ustedes empiecen a sacar números y estadísticas respecto de cuánto le queda a cada regante, si este proceso se valida, consideren a todos los habitantes de la cuenca, porque acá está en juego una cuenca entera”.

También, doña Constanza San Juan, exconstituyente por la Región de Atacama, señaló que “poner el ojo y la profundidad en que si esto llega a ser realidad, van a quedar muchas personas con muy poca agua. En el fondo, eso significa vulnerar el derecho humano al agua, el derecho al saneamiento y el derecho al ecosistema, que es muy importante mantener, que es la recarga natural de los acuíferos, para que todo el ciclo del agua pueda funcionar”.

Respecto a los y las regantes, don José Espinoza, geólogo que expuso a nombre de la JVRH, indicó que “los lugares en que están ubicados los canales, esto es, Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, el área de riego total es de 1,06 hectáreas. Recordemos que se habilitaron 920 litros para un lugar así. Estamos hablando de solo 1 hectárea. Vamos a pensar cómo incorporaríamos esta agua al sistema del río El Carmen. En la actualidad, el río El Carmen riega aproximadamente un total de 800 hectáreas. En año seco, o extremadamente seco -muy poca agua, nada de precipitación de nieve-, el riego se produce con 418 litros, y en un año promedio, ni muy seco ni muy húmedo, estamos hablando de 878 litros. Si hacemos el ejercicio de incorporar estos nuevos derechos, en el caso promedio, ni mucha ni poca agua, una acción de agua equivaldría a 1,2 litros por segundo. Ahora, si el agua está muy escasa, generalmente una acción equivale a 0,26 litros por segundo. Si hacemos el cálculo e incorporamos las acciones de Matancilla -para esos cuatro canales-, una acción, en un año normal, equivaldría a 0,67 litros por segundo, y en año seco, una acción equivaldría a 0,15 litros por segundo. Estamos hablando de acciones, litros, pero ¿a qué equivale eso, en palabras sencillas? En este caso, yo aumentaría mi área de riego de 800 hectáreas a 801 hectáreas, y el agua por repartir pasaría a ser, en promedio, 659 litros. Y en un año seco, con años muy malos -lo cual vivimos ahora, con el cambio climático-, serían 145 litros. Técnicamente, regar una subcuenca con 145 litros es imposible. La única forma sería poner algún tipo de plástico debajo para que no se filtrara nada y evitar que llegase la luz del sol para evitar la evaporación. Las personas de la subcuenca del río El Carmen estarían regando con la mitad del agua; o sea, si una persona tiene cinco hectáreas, deberá regar dos hectáreas de producción. Ese es un punto. El otro punto es que cuando hay año

seco, probablemente el agua solo se va a ver en las nacientes y, técnicamente, avanzaría uno o dos kilómetros y eso lo tendría que calcular, haciendo cálculos de hidrogeología, y el agua, literalmente, desaparecería. ¿Qué pasa con eso? Técnicamente, las APR funcionan acá con pozos, los que son bastante pequeños en los acuíferos, por lo que hay una interacción casi directa entre el agua superficial y subterránea. Entonces, lo más seguro es que estos pozos queden secos en un par de años.”.

En relación específicamente con la agricultura, don Cristián Olivares Iriarte, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, manifestó gran preocupación como alcalde y agricultor diaguita de este territorio denominado comuna de Alto del Carmen, que, de acuerdo con los registros históricos de esta comuna, se ha dedicado principalmente a la agricultura y a la ganadería. Dichas actividades económicas siempre han sido una fuente importante para el sustento económico y laboral de los habitantes de Alto del Carmen y de la provincia de Huasco. Señaló que son y serán una comuna agrícola y solicitó a los miembros de la Comisión que realicen todas las acciones que estén dentro de sus competencias para proteger la estabilidad del ecosistema del valle ya que afecta a toda la cuenca, de cordillera a mar, en la provincia de Huasco.

En la misma línea, don Rubén Cruz, encargado de asuntos indígenas del municipio de Alto del Carmen señaló que “en el Valle del Huasco predomina principalmente la agricultura y la pequeña agricultura. Es el último valle fértil o el último valle que frena el desierto de Atacama, donde las familias han mantenido sus predios por tradición. Hay algunos empresarios agrícolas, pero hay mucho pequeño agricultor”. Concluyó que, por lo tanto, “cualquier afectación que se haga en la alta cordillera va a afectar, como dijo el alcalde, desde la cordillera al mar. Los habitantes más afectados son los pequeños agricultores, los crianceros y las personas que de alguna forma no tienen otro lugar dónde ir, solamente el Valle del Huasco, este es su hogar, este es su territorio”.

Ahora bien, los representantes de las comunidades diaguitas del sector también plantearon ante la Comisión sus reparos. La Señora Paula Carvajal, representante de la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kay Kkó, indicó que “El río representa el espíritu de este valle y de este territorio, por lo que, si este es dañado y atacado, nuestro espíritu como pueblo originario también resulta afectado. El río es el espíritu del valle porque da vida a nuestra forma de vivir acá y de la forma de habitar el territorio, pero también lo es en el aspecto emocional y espiritual. Eso es muy visible, porque cuando hay sequía todos nos preocupamos;

todos estamos preocupados por nuestro futuro; todos estamos tristes y deprimidos. En cambio, cuando hay abundancia en agua estamos rebosantes de alegría, porque sabemos que nuestro futuro está asegurado”.

Agrega que para los y las diaguitas “no se trata de un estero, sino un río permanente que alimenta la cuenca del río El Carmen, que es donde habitan y que, por su parte, la importancia del río no es solo productiva. No solo mantiene actividades de nuestros comuneros y de otras comunidades que habitan en este territorio, como la agricultura, la criancería, la textilería, la alfarería, la pirquinería y, en las últimas décadas, el turismo. Son actividades base de nuestras economías locales. De eso vivimos y todo eso se alimenta del agua que proviene del río. El río es parte importantísima no solo de nuestro patrimonio natural, sino también es la base de nuestra forma de vida, de nuestro patrimonio agroalimentario, que es la principal actividad y práctica que todavía se mantiene en nuestro territorio. Nos molesta mucho que al río lo llamen recurso hídrico, porque no es un recurso, sino un elemento vital. Son ríos que vienen de los bancos perpetuos, como les decían nuestros antepasados a los glaciares. Son aguas ancestrales que han sido ocupadas por comunidades indígenas de esta comuna, la cual es ciento por ciento rural y ciento por ciento del pueblo originario diaguita”.

También la Señora Ernestina Ossandón, en representación de la comunidad indígena Wicaikocua del Corral de la Cuesta, de la localidad El Corral, precisó que nunca les han consultado ni pedido su opinión como diaguitas, y que nunca están informados de lo que pasa, agregando que “No tenemos nada y nadie se ha atracado para allá a decirnos algo, de esto o de lo otro, no. Y si nos llegaran a preguntar, nosotros tenemos toda la energía de decir ¡no! no pueden hacer nada para que se lleven las aguas de Matancilla para otros lados, porque es lo que nos beneficia a nosotros y nos tiene vivo. Vivimos de eso, vivimos de esas aguas, tanto como regantes, como crianceros, como pequeños mineros y de todo un poco”.

Por último, se debe señalar que el Informe técnico N° 04/2022 de la Dirección General de Aguas, respecto al Sector precordillerano de la subcuenca del río El Carmen y Estero Matancilla, precisa que “es necesario indicar que durante la inspección de terreno se observó además que, el sector alto de la subcuenca del río El Carmen, así como el Estero Matancilla, corresponden a zonas naturales sin intervención, que por sus características constituyen un ecosistema sensible, donde se desarrollan vegas y bofedales, típicos de la zona altoandina de nuestro país, de alto valor para la conservación de la biodiversidad y de importancia para la mantención de la unidad de la corriente, que podría ser susceptible de

reconocerse como un área protegida en los términos que establecen los incisos 3° y final del artículo 129 bis 2, y demás pertinentes del Código de Aguas”.

2.- CONCLUSIONES

A partir de las consideraciones efectuadas en el acápite anterior, corresponde proponer una conclusión de forma separada por cada uno de los órganos investigados y analizados por los integrantes de la presente Comisión Especial Investigadora, en el siguiente sentido:

1. En lo que respecta a la Dirección General de Aguas, durante el período comprendido en la tramitación de los juicios de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas y teniendo a cargo el servicio don Matías Desmadryl Lira, se está de acuerdo en que no se dio cabal cumplimiento a su rol de legitimado pasivo en dichos procesos. Si bien el servicio, mediante su representante legal, fue notificado legalmente de las distintas resoluciones que iniciaron, dieron curso y resolvieron el conflicto, la Dirección General de Agua no se apersonó, por lo que los juicios debieron tramitarse en rebeldía del servicio. Esto ocasionó que no hubiese discusión u oposición respecto a las pretensiones hechas valer por los demandantes, en especial respecto al cuestionado informe técnico que presentaron en ambos Juzgados Civiles de Santiago.

El servicio no puede desconocer el mandato de la ley que indica que los juicios de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas se deben tramitar en procedimiento sumario ni la práctica generalizada de los tribunales nacionales de la época de atribuir el rol de legitimado pasivo a la Dirección General de Aguas, lo cual se encontraba respaldado por doctrina, por el Ministerio de Obras Públicas -por los dichos del exministro Alfredo Moreno- e incluso por la misma DGA actualmente en su página web.

Además, se hace presente que a pesar de que el servicio alega que no le correspondía la calidad de legítimo contradictor dentro de estos juicios, la Dirección General de Aguas tampoco se hizo presente en los juicios interponiendo excepciones por falta de legitimación pasiva, indicando a quién efectivamente le correspondería ese rol a su parecer.

Por otro lado, la DGA fue notificada de las sentencias de ambas causas, en que se fijó el caudal de cada derecho perfeccionado en 460 litros

por segundo, lo que da un total de 920 litros por segundos de caudal en ambos juicios. Esto debió haber alertado al organismo, ya que al ser un servicio especializado tienen el conocimiento suficiente para concluir que la fijación de ese caudal es altamente superior a la disponibilidad real del recurso hídrico en la zona en específico y en la Región de Atacama en general. Cabe destacar que de acuerdo con la JVRH incluso el río El Carmen, que tiene como afluente al río Matancilla, tiene un área total de riego de 800 hectáreas con promedio de 878 l/s y en años secos 418 l/s.

Asimismo, aun entrando en conocimiento de los problemas que un eventual ejercicio de estos derechos podría causar en toda la cuenca del río Huasco, el servicio tomó recién medidas el presente año 2022, luego de reuniones sostenidas por autoridades y representantes de la Región de Atacama con los actuales Subsecretario y Ministro de Obras Públicas, Sres. Herrera y García. Durante los días 11 a 15 de marzo del 2022 por primera vez un equipo técnico de la DGA visitó el terreno del Sector Matancilla con el objeto de verificar la existencia de eventuales obras de captación y conducción de los denominados canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, subcuenca del río El Carmen, comuna de Vicuña, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo. En la visita se constató la presencia de vegas y bofedales, vestigios de obras de conducción y la inexistencia de cultivos, y se acreditó que no existe evidencia alguna de que se estén ejerciendo los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en el sector.

Además, el día 18 de marzo del 2022 se realizó una segunda visita a terreno por parte de un equipo técnico de la DGA en que se realizaron mediciones del caudal en el río El Carmen, aguas arriba de confluencia con río Potrerillos. En dicho informe técnico se concluye que el caudal del sector fluctúa entre 260 y 460 l/s, por lo que existe una incongruencia entre el recurso efectivamente disponible y la equivalencia otorgada en los perfeccionamientos judiciales realizados.

Por último, el 10 de junio de 2022 la DGA envió el Oficio N° 246 a la Junta de Vigilancia de la cuenca del río Huasco y sus afluentes, en que se informa los hallazgos de la visita a terreno y las modificaciones del Código de Aguas, en especial que: (i) la facultad de la DGA para suspender el ejercicio de derechos que puedan provocar una afectación a la sustentabilidad de la fuente natural, (ii) que los DAA que no cuenten con obras de aprovechamiento pueden ser objeto de patentes y extinción, (iii) que al existir vegas y bofedales en la zona en cuestión, serían susceptibles de reconocerse como áreas protegidas, (iv) que la

JVRH puede tomar acción sobre estas normas y otras y que en ella reside la función de vigilar y distribuir adecuadamente las aguas de cauces naturales.

2. En lo que respecta al Ministerio de Obras Públicas, se debe señalar que las autoridades estaban en pleno conocimiento de los problemas que el perfeccionamiento de los derechos ocasionaba en la región. Como se indicó anteriormente, el año 2013 tanto el diputado Alberto Robles, como el Senador Baldo Prokurica, enviaron oficios a los órganos competentes para que conocieran el asunto y tomaran las medidas pertinentes y el año 2019 se envió un oficio de fiscalización por el diputado Mulet en el mismo sentido. Si bien estos oficios fueron respondidos por el Ministerio de Obras Públicas, esta cartera se limitó a remitir la Ord. D.G.A. N° 1219 del 2013 del ex Director General de Aguas don Francisco Echeverría en que informa que “la Dirección General de Aguas no es legitimario pasivo en este tipo de procedimientos judiciales (...)” y que “en ninguno de los procedimientos la Dirección General de aguas fue requerida para emitir tal informe, lo cual es única y exclusiva responsabilidad del Juez que conoce el asunto”.

De igual manera, el día 03 de junio de 2019 el diputado Jaime Mulet sostuvo una reunión con el exministro de Obras Públicas, don Juan Andrés Fontaine, en que planteó nuevamente la situación a esta cartera ministerial. Sin embargo, luego de la reunión y a pesar de los compromisos adquiridos, no hubo novedades ni gestiones públicas al respecto.

Fue recién el presente año, que la cartera manifestó su disponibilidad para emitir informe por parte de la Dirección General de Aguas a solicitud de los tribunales, y al mismo tiempo, realizar una visita en terreno por parte del equipo técnico del organismo para conocer la situación actual del río Matancilla. Este último compromiso fue cumplido el mes de marzo, con las visitas a terreno por parte de un equipo técnico de la DGA, que concluyeron con la confección del Informe Técnico N°04/2022, tal como se indicó en el apartado anterior.

Además, desde el perfeccionamiento de los derechos y que les fue informado los problemas que ello causaba en la cuenca del Huasco, no se tomaron medidas como las comprometidas por el actual Ministro de Obras Públicas, don Juan Carlos García, a saber:

i) Proyecto de Ley que modifique el Código de Aguas para que las materias sobre perfeccionamiento de derechos de agua pasen a ser

tramitadas y resueltas a través de un procedimiento administrativo que debe evacuar la DGA.

ii) Oficio a la Corte Suprema, solicitándole que se instruya a los tribunales de justicia bajo su vigilancia, que en los juicios sobre perfeccionamiento que se estén tramitando o se tramiten en lo sucesivo, sea solicitada la opinión técnica de la DGA.

3. Esta comisión también concluye que la modificación de deslindes realizada durante la dictadura militar a través del Decreto Ley N° 573 de 1974, Decreto Ley N° 575 de 1974, Decreto Ley N°1317 de 1976 y Decreto Ley N° 2867 de 1979, vulnerando el principio de la *divortium aquarum*, es sumamente perjudicial para la gestión de los recursos de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en especial los recursos hídricos.

En el caso de estudio, la modificación de deslindes generó que el nacimiento del río Matancilla quedase ubicado en la Región de Coquimbo, lo que a su vez ocasionó que los títulos de los derechos perfeccionados fueran inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y que los derechos fueran registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo, a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama.

Esta falta de correspondencia entre la administración de las aguas del nacimiento del río Matancilla a cargo de la Región de Coquimbo, y el efectivo flujo de éstas -afluentes de los ríos El Carmen y Huasco de la Región de Atacama-, evidentemente dificultó y sigue obstaculizando que los y las habitantes de la cuenca del Río Huasco, verdaderos afectados por esta situación, tomaran conocimiento de la pretensión de los privados demandantes y de las sentencias que fijaron el caudal de los derechos perfeccionados. A esto se suma que los interesados(as) y/o afectados(as) de la Región de Atacama por estos fallos, al no ser emplazados durante los juicios, no pudieron oponerse al perfeccionamiento de los derechos en cuestión ni emitir consideraciones técnicas al respecto, vulnerándose el principio de no afectación de terceros, uno de los principios fundamentales que rige en el derecho de aguas. De hecho, la Junta de Vigilancia del Río Huasco y sus afluentes tomó conocimiento del perfeccionamiento de los derechos de aguas recién el año 2013 y lo calificaron como un proceso irregular, iniciando posteriormente una demanda de insubsistencia.

VI. VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES.

En sesión de fecha 9 de noviembre de 2022 se entregó un borrador por parte del Presidente de la Comisión al cual se le efectuaron algunas observaciones, aprobándose **por la unanimidad** de los presentes.

Participaron, en la votación las diputadas señoras Nathalie Castillo Rojas, Daniella Cicardini Milla, Catalina del Real Mihovilovic y Érika Olivera De La Fuente, y los diputados señores Diego Ibáñez Cotroneo, Cristóbal Martínez Ramírez, Jaime Mulet Martínez y Cristián Tapia Ramos.

VII. REMISIÓN DEL INFORME.

De conformidad a lo establecido en el artículo 318 N° 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión acordó proponer a la Sala remitir copia del informe a las siguientes autoridades y organismos:

1. Enviar el presente informe al Pleno de la Excelentísima Corte Suprema para que los Ministros y Ministras entren en conocimiento de los antecedentes y los resultados de esta Comisión Especial Investigadora, dadas las comunicaciones que se produjeron entre la Dirección General de Aguas y la Corte Suprema el año 1996 mediante el ORD. D.G.A N°223 en que el Director General de Aguas de la época solicitó al Sr. Presidente del Excmo. Tribunal impartir instrucciones a los tribunales de la República relacionados con las materias de aguas. Se hace presente que se ha constatado por esta Comisión que, en los juicios de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas incoados en las últimas décadas, ante la rebeldía de la DGA en su rol de legitimado pasivo y la voluntariedad de los tribunales para solicitar el informe de la DGA en los términos del artículo 179 del Código de Aguas, se ha posibilitado que los demandantes sostengan su pretensión en base a antecedentes falsos que no han encontrado discusión u oposición en el proceso y que finalmente sirven de fundamento para la obtención de una sentencia favorable.

2. Enviar el presente informe a las Direcciones Regionales de Aguas de Atacama y Coquimbo con la finalidad de que se agregue al expediente administrativo de fiscalización sobre la eventual doble inscripción de derechos (FD-0401-208), el cual se encuentra en etapa de tramitación, de acuerdo con lo informado por la sede regional.

3. Enviar el presente informe al Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección General de Aguas con la finalidad de que adopten todas las medidas necesarias para prevenir contingencias similares a la estudiada en la presente Comisión, y que se dé cumplimiento a los compromisos ya adquiridos por el Ministro Juan Carlos García, a saber, i) la presentación de un Proyecto de Ley que modifique el Código de Aguas para que las materias sobre perfeccionamiento de derechos de agua pasen a ser tramitadas y resueltas a través de un procedimiento administrativo que debe evacuar la DGA; ii) el envío de un oficio a la Corte Suprema, solicitándole que se instruya a los tribunales de justicia bajo su vigilancia, que en los juicios sobre perfeccionamiento que se estén tramitando o se tramiten en lo sucesivo, sea solicitada la opinión técnica de la DGA. Además, se solicita al Ministerio de Obras Públicas que se estudien los hechos descritos en el presente informe, en particular las acciones u omisiones de la DGA en los hechos mediante sus respectivas autoridades, y que se instruya investigación sumaria en caso de que corresponda.

4. Solicitar a S.E. Presidente de la República que envíe a la Cámara de Diputadas y Diputados un Proyecto de Ley con el objetivo de modificar los deslindes que dividen política y administrativamente las Regiones de Atacama y Coquimbo, aplicando el principio de la *divortium aquarum* y recuperando los límites existentes previos a la promulgación del Decreto Ley N° 573 de 1974, Decreto Ley N° 575 de 1974, Decreto Ley N°1317 de 1976 y Decreto Ley N° 2867 de 1979 durante la dictadura militar. Esta propuesta debe entenderse como una garantía de no repetición y como una forma de mejorar la gestión de los recursos de las regiones señaladas, en especial los hídricos.

5. Enviar el presente informe y el Informe técnico N° 04/2022 confeccionado por la Dirección General de Aguas de la Región de Atacama al Ministerio del Medio Ambiente, con el objetivo de que emitan informe y se pronuncien sobre la idoneidad de declarar el Sector precordillerano de la subcuenca del río El Carmen y Estero Matancilla como un área protegida en los términos que establecen los incisos 3° y final del artículo 129 bis 2, y demás pertinentes del Código de Aguas.

6. Remitir el presente informe al Ministerio Público con la finalidad de que investiguen si las actuaciones realizadas por (i) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada y (ii) don Juan Pablo Pesenti Rojas y

Asesorías e Inversiones Ensenada S.A., al perfeccionar los derechos de aprovechamiento de agua en cuestión, constituyen delito.

VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como Diputado Informante al señor **JAIME MULET MARTÍNEZ**.

Sala de la Comisión a 09 de noviembre de 2022.

Tratado y acordado según consta en las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 21 de julio; 3, 5, 11, 17 y 31 de agosto; 6, 7, 14 y 28 de septiembre; 12, 19 y 26 de octubre; 9 de noviembre de 2022; con la asistencia de las diputadas señoras María Francisca Bello Campos, Nathalie Castillo Rojas, Daniela Cicardini Milla, Catalina Del Real Mihovilovic, Erika Olivera de la Fuente y de los diputados señores Ricardo Cifuentes Lillo, Diego Ibáñez Cotroneo, Cristóbal Martínez Ramírez, Benjamín Moreno Bascur, Jaime Mulet Martínez (Presidente), Marco Antonio Sulantay Olivares, Víctor Alejandro Pino Fuentes y Cristián Ramos Tapia.

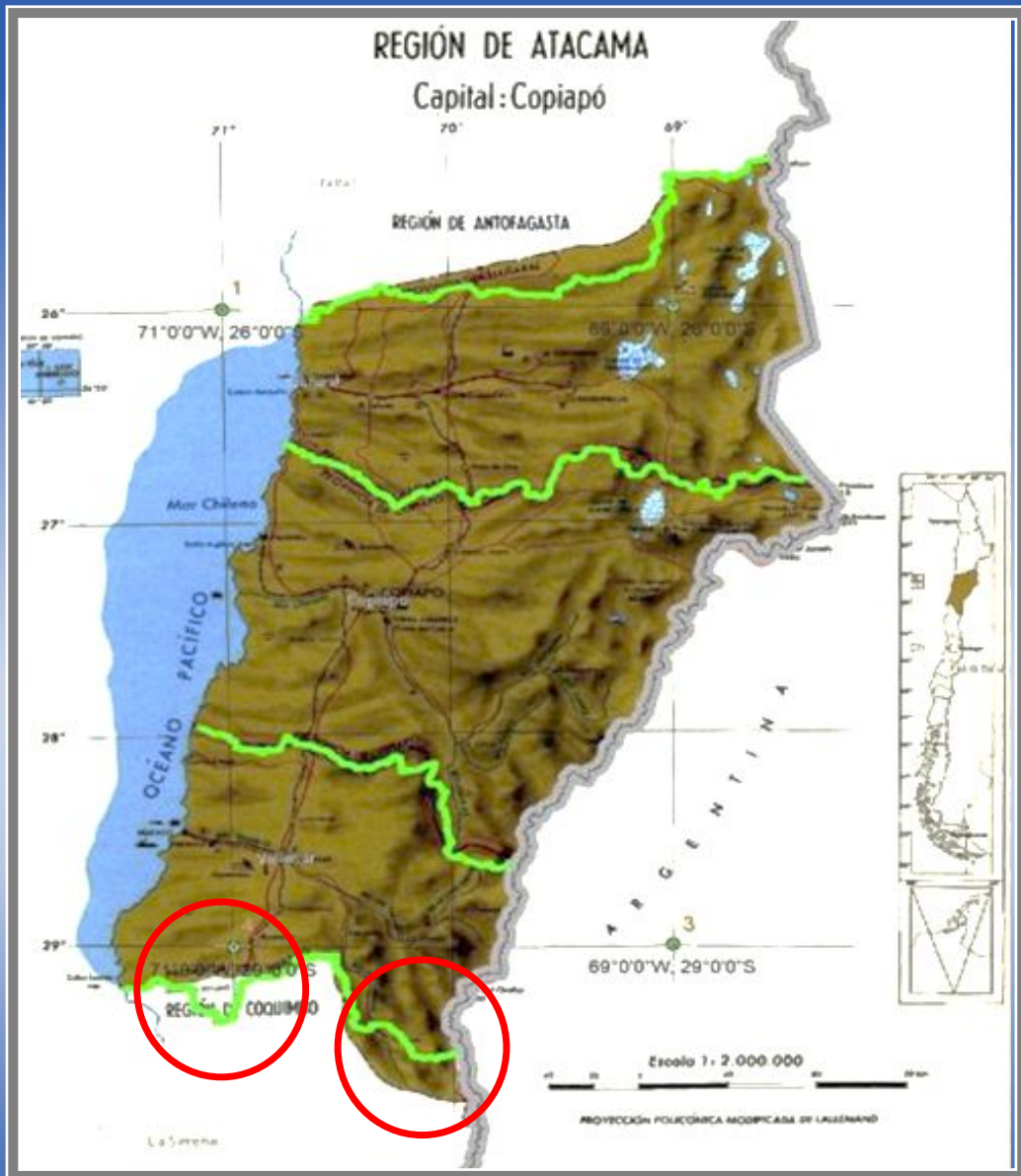
Por la vía del reemplazo asistió la diputada Marcela Riquelme Aliaga.

También asistió la diputada señora Sofia Cid.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión

Proyecto de Ley

Dip. Jaime Mulet Martínez



Para que se restablezcan los
deslindes Naturales e Históricos entre
Atacama y Coquimbo

2023

Estimados amigos y amigas de nuestra región de Atacama:

El año 2022 propusimos la creación de la Comisión Especial Investigadora por el “Caso Matancilla”, que me tocó presidir, y cuyo resultado investigativo permitió determinar con claridad la responsabilidad que le cupo a órganos del Estado, como la DGA, en la inscripción irregular de 920 litros por segundo de aguas, al no oponerse a la pretendida inscripción ni advertir a los y las habitantes ni a las autoridades del Valle del Huasco para que ejercieran con rapidez sus derechos y oposiciones. Asimismo, quedó muy claro que el caso ocurrió por la anomalía de que la parte más alta del Valle del Río El Carmen, pertenezca política y administrativamente a la Región de Coquimbo.

En ese sentido, una de las proposiciones de la Comisión, aprobada por amplia mayoría en la Cámara de Diputadas y Diputados, es que aquella parte del valle perteneciente a la cuenca del río Huasco y que extrañamente se encuentra dentro de la Región de Coquimbo desde la dictación de un Decreto Ley de 1979, vuelva a la región de Atacama, de tal forma que dicha cuenca se restablezca íntegramente en nuestra Región. De esta forma, se evitarán futuros conflictos similares y se facilitará la gestión de las aguas a nivel de cuencas en la Región, tal como lo dispone con claridad la Ley Marco de Cambio Climático Nro. 24.455.- de junio de 2022.

En definitiva, para propiciar la seguridad hídrica del Valle del Huasco y para evitar irregularidades en la administración de las aguas, debemos restaurar el deslinde sur de la región de Atacama al que históricamente corresponde desde la creación de la Provincia de Atacama y luego Región de Atacama. Es por ello que he iniciado los estudios para proponer un proyecto de ley que tenga dicha finalidad, el cual debe tener su origen en un mensaje Presidencial, y nos hemos reunido con muchos(as) integrantes de las comunas de Alto del Carmen y de Vallenar y con diversas autoridades como el Gobernador Regional, el Consejo Regional, el Concejo Comunal de Vallenar y su alcalde, el Concejo de Alto Del Carmen y su alcalde, quienes han entregado su apoyo para iniciar el camino de la recuperación, lo que agradezco desde ya.

Les adjunto en esta cuartilla algunos antecedentes para que se informen, para que divulguen y para que estén al tanto de lo que estoy haciendo, como parlamentario, pero especialmente como natural del valle del Huasco y Atacama.

He incorporado una nota manuscrita a principios de los años 90 por mi padre Juan Mulet Bou QEPD, quien se opuso al cambio y que intentó, recuperada la democracia, que se restablezcan los deslindes. En dicha nota señala con claridad los riesgos que implicaba, el absurdo cambio ocurrido en dictadura, cuyo ejemplo patente fue el “Caso Matancilla”.

Agradezco el trabajo de mi equipo parlamentario, para avanzar en este importante tema.

Les saluda atte.



Jaime Mulet Martínez
Diputado de Atacama

LA IMPOSICIÓN DE UN CAMBIO DE LÍMITES ABUSIVO E INJUSTO. 1979

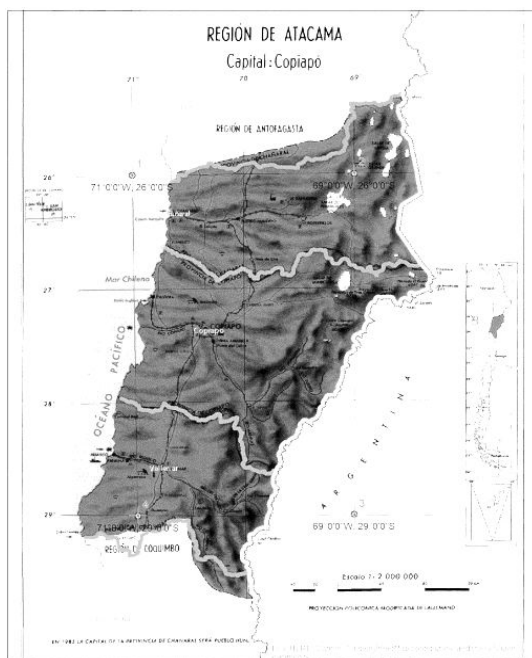
INTENDENTES DE LA ÉPOCA DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO OSTENTABAN DISTINTOS RANGOS EN EL ESCALAFÓN MILITAR. EN EFECTO, EL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA ERA DE INFERIOR GRADO Y/O ANTIGÜEDAD

Intendente Región de Atacama (1978-1981)

Jaime Núñez Cabrera. Formó parte del contingente de oficiales que ingresaron a La Moneda el 11 de septiembre de 1973, después del bombardeo.

Intendente Región de Coquimbo (1977-1982)

Luis Patricio Serre



DECRETO LEY N°2867 DE 1979 (ARTÍCULO 6): 3.- Provincia de Huasco.

a) Se incluye la parte de los distritos 5 Los Choros, 6 Trapiche, 7 Incahuasi, 8 Punta Colorada y 10 Tres Cruces, de la actual comuna de La Higuera, correspondiente al área minera Los Cristales, situada al oriente, norte y poniente del siguiente límite: la línea recta que une el cerro Blanco con el cerro Valentín; la línea recta que une el cerro Valentín con el cerro Capacho; la línea de cumbres, desde el cerro Capacho hasta el cerro Pata de Sapo, pasando por el portezuelo El Molle, el cordón de Cachiyuyo y el cerro Cachiyuyo; la poligonal que, pasando por la cota 452, que une el cerro Pata de Sapo con la cota 693; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Pajonales o Desvío Los Choros, desde la cota 693 hasta la cota 1.180, pasando por el cordón del Zapallar, y la poligonal que une las cotas 1.180 y 1.116, pasando por los cerros Yervas Buenas y El Guacho, trigonométricos Pajonales y Chañar y cota 1.124.

b) Se excluye la parte del distrito 21 El Corral, de la actual comuna de Vallenar, correspondiente al área minera El Indio, situada al sur del siguiente límite: la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada de Guachán, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen hasta la cota 3.677, individualizada en la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000; la línea recta que une la citada cota 3.677 con la cota 3.301, sobre la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, y la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, desde la cota 3.301 hasta la frontera con Argentina.

GESTIÓN DEL AGUA A NIVEL DE CUENCAS

Estamos cada vez más cerca de una nueva institucionalidad de aguas que pueda hacerse cargo de los desafíos respecto de la gestión del vital elemento en un contexto de crisis ambiental y climática.

La Ley Marco de Cambio Climático introduce los Planes estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, instrumento de gestión local que debe ser elaborado para cada cuenca del país.

En ese sentido, creemos necesario que la Cuenca del río Huasco y la Cuenca del río Los Choros se ubiquen en su totalidad en la Región de Atacama y Coquimbo respectivamente, para facilitar la implementación de los Planes que las gestionen.



Cuenca del Río Huasco

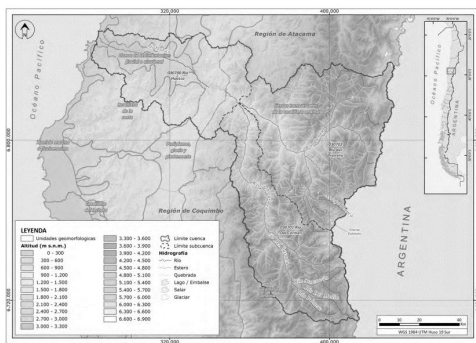


Figura 2.1-1 Mapa de elevaciones y unidades geomorfológicas de la cuenca del río Huasco

Cuenca del Río Los Choros

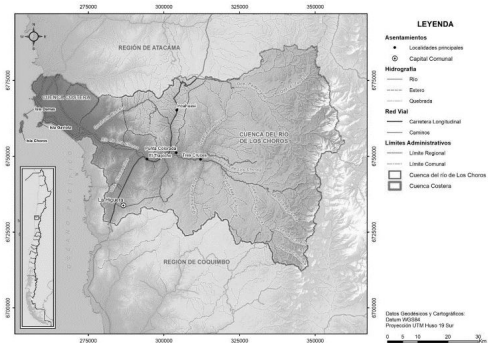
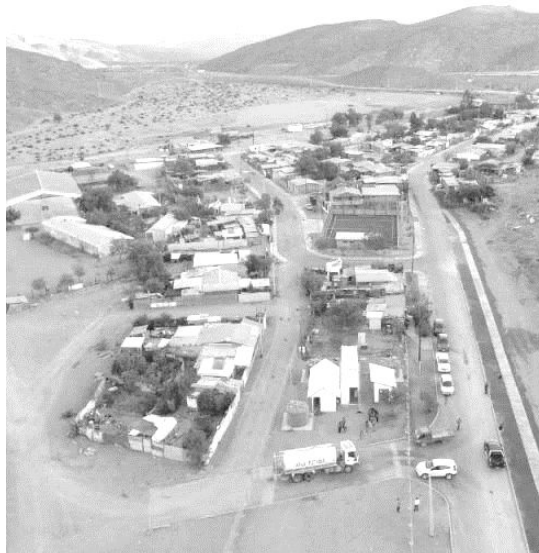


Figura 2-1. Área de estudio PEGH Los Choros

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El cambio de deslindes no genera pérdidas económicas significativas para las Regiones.

Es posible hacer una estimación a partir del registro de Patentes Mineras, Comerciales, Industriales, entre otras.



DISTANCIA

INCAHUASI – VALLENAR: 93.4 KM

INCAHUASI – LA HIGUERA: 49.9 KM

SITUACIÓN INCAHUASI

Era costumbre que los y las habitantes de la localidad de Incahuasi hagan la mayoría de sus trámites en la Región de Coquimbo, ya que su vida cultural y familiar estaba histórica y estrechamente ligada a esa Región. Hoy esa situación ha cambiado y cada vez están mas ligados con nuestra región de Atacama.

Por ello, será necesario en la medida que el proyecto avance, ir consultando a los y las ciudadanos de esa región, de tal forma que ellos opinen a la región a la que quieren pertenecer.

DEMANDA DE LA COMUNIDAD



ASAMBLEA POR EL AGUA HUASCO ALTO

Sra. María José Araya

“Desde una visión ecosistémica, creemos que es importante que se restituyan los límites y que haya una correspondencia con el ecosistema de la cuenca del Huasco; es decir, que efectivamente, los ríos que desembocan en la tercera región pertenezcan a la administración de la tercera región”.

COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAY KKÓ

Sra. Paula Carvajal

“Queremos solicitar formalmente que se haga una nueva comisión investigadora o la figura que corresponda, para retornar a nuestros límites regionales originales. Porque este territorio no tiene esa línea imaginaria. Las aguas del río Huasco se gestionan en el río Huasco. No tenemos nada en contra de la Región de Coquimbo, que es territorio diaguita también, pero queremos que ese límite se reestablezca en el papel, porque nos afecta”

REPRESENTANTE CRIANCEROS Y VAQUEANOS

Sr. Yeri Ossandón

“Durante el golpe militar se cambiaron los límites y de ahí empezó todo este problema de “las aguas y de la tierra (...). Esas tierras o esos territorios los hemos ocupado siempre, de generación en generación. Yo soy criancero trashumante, todavía estoy activo y esas enseñanzas me la dejó mi papá y a mi papá se las dejó su abuelo, y así sucesivamente”

MANUSCRITO DE DON JUAN MULET BOU (1990)

Límites Sur de la 3.^a Región. ✓
 Superficie que pero a. dependa de la 4.^a Región: $\pm 1000 \text{ km}^2$
 Comprende: Hoja cordillerana del río El Carmen $\pm 70\%$.
 Importancia: Mineral El Indio se ubica en la línea divisoria anterior (Cordillera Santa Ana). Pertenecerá se atiende al norte de esa línea (Hay)
 Concesiones de agua de ese sector de la Hoja del río El Carmen Hay que tramitar en La Serena.
 Consecuencias: 1.^o Pertenencias mineras corresponden a Comuna de Alto del Carmen.
 2.^o Camino de minas cobrando saldos por la cordillera a la 4.^a Región.
 3.^o Concesiones de agua limitan o pueden limitar agua al valle de El Carmen.
 4.^o Aguas pueden explotarse con elementos químicos de tratamiento de minerales.

Decreto Ley 1347 - 31/10/76 - Días H. 7/1/76 - Disminución en promedios y límites
 X D.L. 1204 - 3/10/1980 - Días H. 18/10/80 -
 D.L. 2867 - 1979 - Días H. 26 - Octubre 1979 - D.L. 2868 - 20 de mayo 79 -
 Ley 1715 - 1968 se transfiere a valle (Comuna) de la Antártica

Pertenencias mineras del sector cordillerano tras pasados los 100 años

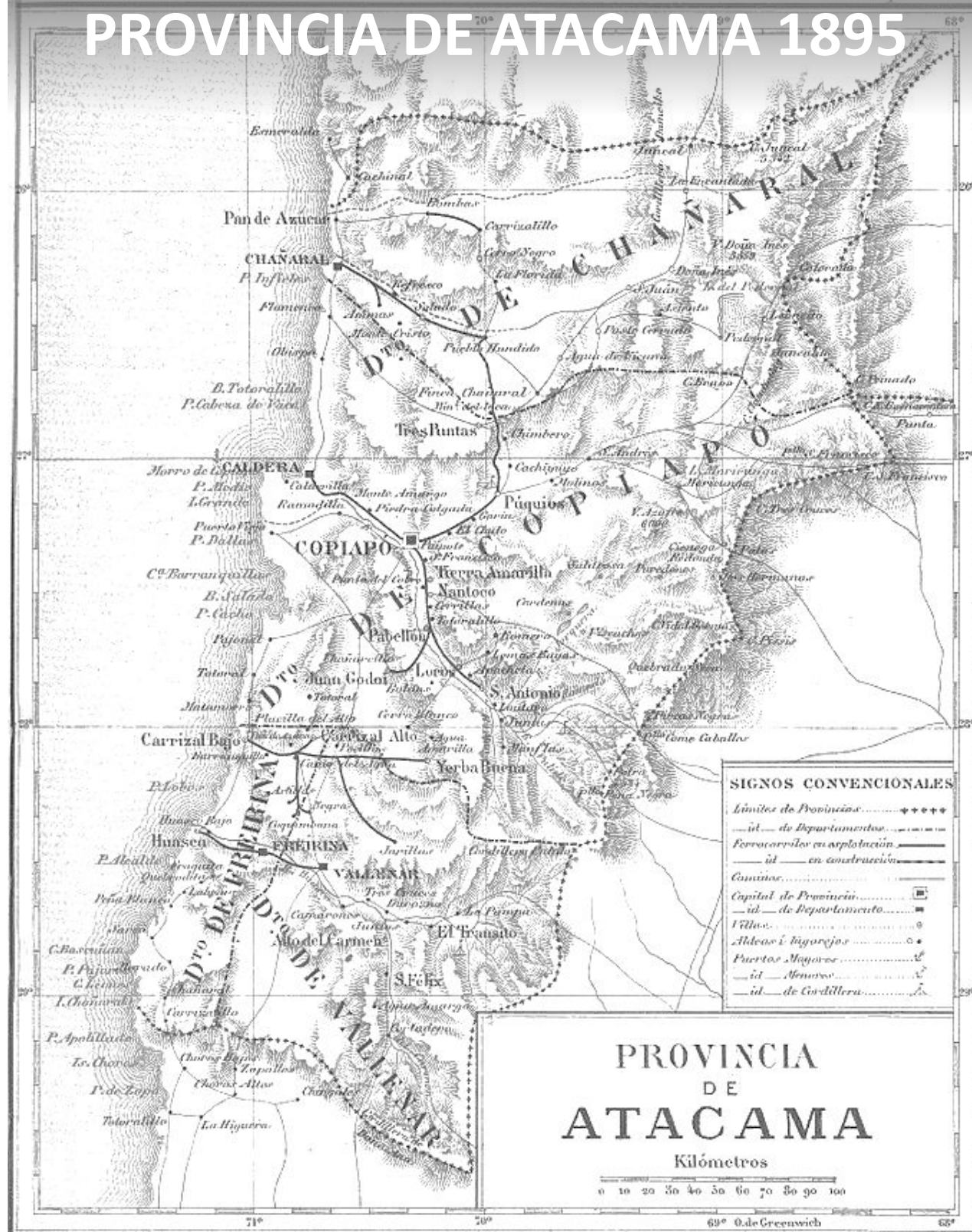
Concesiones de agua otorgadas en ese sector
 Para qué uso
 Que entidad de Lts/Reg.

Intendente Lts. - Coronel Lero
 " Atacama (Lts Coronel Jaime Mulet)
 Intendente Comisionados Nacionales de Reforma Ad-
 ministrativa CARA Lts. Coronel
 Lander.

- 1) Ley 1347. Días H. 7/1/76 N° 29348 - 7/1/76
- 2) D.L. N° 2867 - 1979 - Días H. 304 - 0
- 4) Ley 1715 - 1968 " " 19/1/88 N° 33094
- 3) Decreto 1204 - 1980 " " 19/1/88 N° 33094

La Herman Godoy. Directa de Aguas 4.^a Región
 Sr. Rubén Castillo: Dirección Aguas 3.^a Región
 Sr. Arturo Ruiz : " " 4.^a Región

PROVINCIA DE ATACAMA 1895

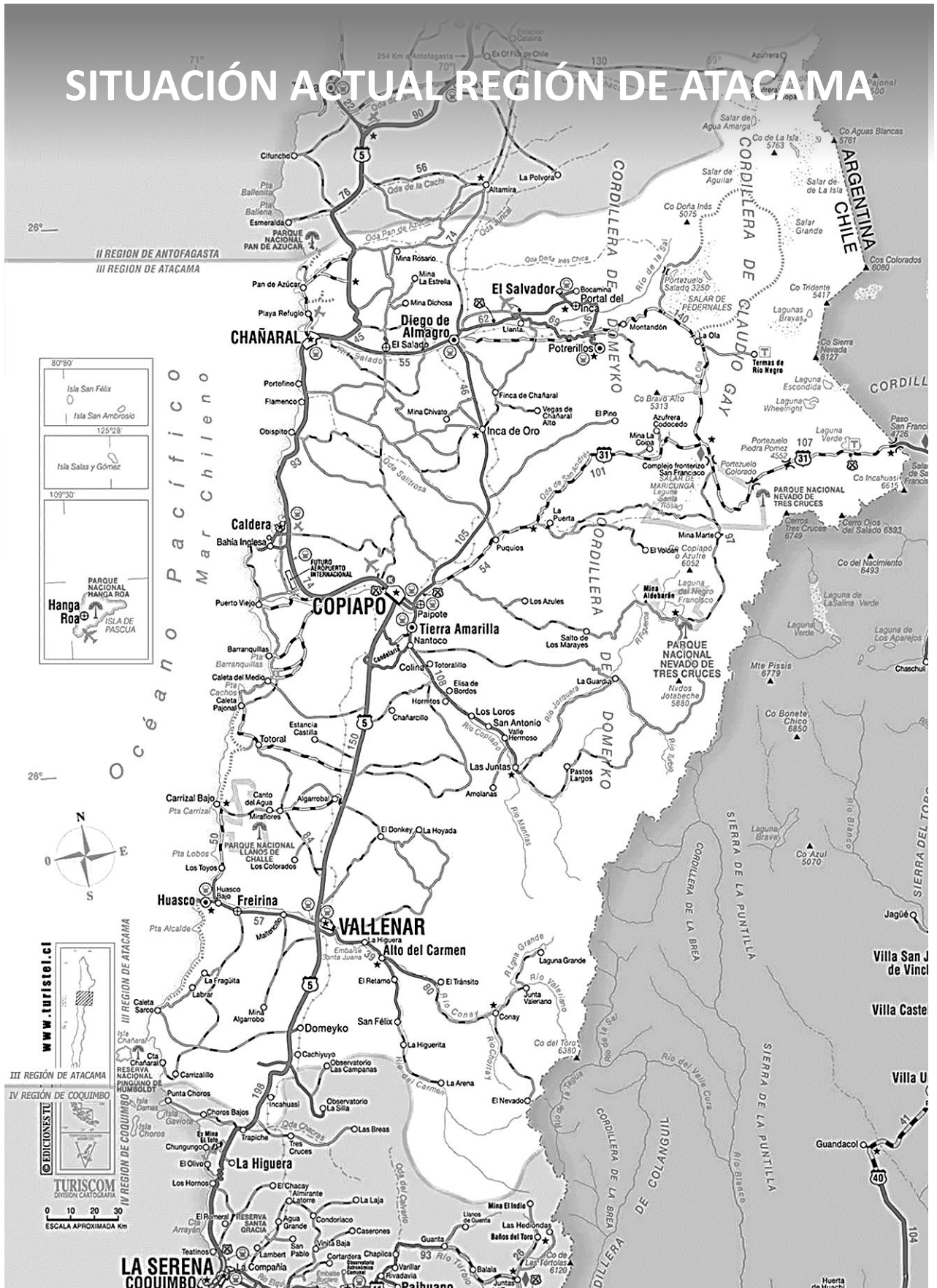


Dibujado por F.A. Fuentes L. para la "Geografía Descriptiva de la República de Chile" por Enrique Espinoza

REGIÓN DE ATACAMA MEDIADO SIGLO XX



SITUACIÓN ACTUAL REGIÓN DE ATACAMA



CASO MATANCILLA:

LO QUE NO PUEDE REPETIRSE Y OBLIGA QUE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO PERTENEZCA ENTERA A LA REGIÓN DE ATACAMA

El año 2010 se iniciaron dos procesos judiciales por (i) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada y por (ii) Juan Pablo Pesenti Rojas y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. -sociedades que adquirieron predios en el sector de Matancilla- para obtener el perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla que se incluyeron en la compraventa de los predios, con el fin de salvar las omisiones que contenían sus inscripciones de dominio.



Ambos procesos terminaron con sentencias favorables para los privados en las que se fijó un caudal total de 920 litros por segundo, cantidad que supera desmedidamente el caudal real del río, a pesar de no haber evidencia de que siquiera hubieran hecho uso efectivo del recurso con fines productivos.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (2022) PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JAIME MULET

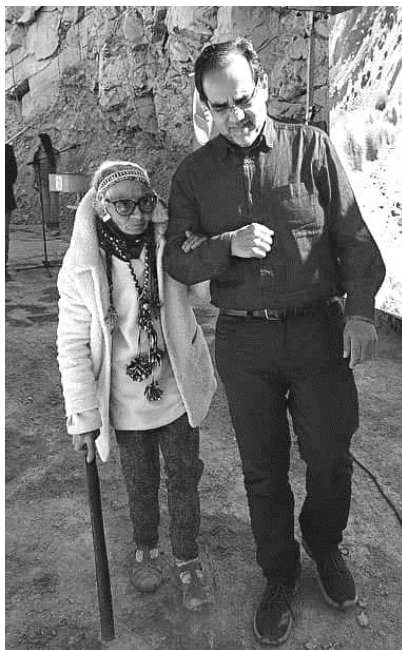
También concluyó la necesidad de que la Cuenca del Río Huasco esté completa en Atacama

La Cámara de Diputados y Diputadas creó una Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de Gobierno que estén relacionados con el supuesto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la Cuenca del río Huasco, en especial respecto del río Matancilla.



Una de las conclusiones aprobada por la Comisión es que “dada la arbitraria y absurda modificación de los deslindes interregionales, los títulos que fueron modificados especificando las características esenciales reconocidas en los juicios, están inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y los derechos fueron registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación. También se debe destacar que el cambio de deslindes generó confusión en distintas autoridades, ubicando el predio de Matancilla en distintos sectores y comunas, debido a que no había claridad respecto a los límites entre las regiones”.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Junto a la Sra. Emeteria
Ardiles Acuña



Junto a Ociel Cubillos sector
El Corral, Alto del Carmen



Presentación Concejo Vallenar



Presentación GORE Atacama



Presentación Concejo Alto del Carmen



Presentación
SUBDERE



Junto a Cartógrafo
UTEM

UBICACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO



SUBCUENCAS

- Río Tránsito
- Río Carmen
- Río Huasco

Jaime
MULET
DIPUTADO

Proyecto de Ley
Dip. Jaime Mulet Martínez, para que
se restablezcan los deslindes
Naturales e Históricos entre
Atacama y Coquimbo



MODIFICACIÓN DESLINDES REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

Presentación de iniciativa ante
Gobernadora Regional de Coquimbo,
doña Krist Naranjo.

ANTECEDENTE: CASO MATANCILLA

El año 2010 se iniciaron dos procesos judiciales por (i) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada y por (ii) Juan Pablo Pesenti Rojas y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. -sociedades que adquirieron predios en el sector de Matancilla- para obtener el perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla que se incluyeron en la compraventa de los predios, con el fin de salvar las omisiones que contenían sus inscripciones de dominio.

Ambos procesos terminaron con sentencias favorables para los privados en las que se fijó un caudal total de **920 litros por segundo**, cantidad que supera desmedidamente el caudal real del río, a pesar de no haber evidencia de que siquiera hubieran hecho uso efectivo del recurso con fines productivos.



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (2022)

La Cámara de Diputados y Diputadas creó una Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de Gobierno que estén relacionados con el supuesto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la Cuenca del río Huasco, en especial respecto del río Matancilla.



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (2022)

Una de las conclusiones aprobada por la Comisión es que “dada la arbitraria y absurda modificación de los deslindes interregionales, los títulos que fueron modificados especificando las características esenciales reconocidas en los juicios, están inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y los derechos fueron registrados en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Región de Coquimbo -a pesar de que las aguas del río Matancilla son afluentes de los ríos El Carmen y Huasco, de la Región de Atacama-, lo que **dificultó que los y las habitantes de dicha región tomaran conocimiento de la situación**. También se debe destacar que el cambio de deslindes generó confusión en distintas autoridades, ubicando el predio de Matancilla en distintos sectores y comunas, debido a que **no había claridad respecto a los límites entre las regiones**”.



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (2022)

PROPUESTA APROBADA N°4:

Solicitar a S.E. Presidente de la República que envíe a la Cámara de Diputadas y Diputados un Proyecto de Ley con el objetivo de **modificar los deslindes que dividen política y administrativamente las Regiones de Atacama y Coquimbo**, aplicando el principio de la *divortium aquarum* y recuperando los límites existentes previos a la promulgación del Decreto Ley N° 573 de 1974, Decreto Ley N° 575 de 1974, Decreto Ley N° 1317 de 1976 y Decreto Ley N° 2867 de 1979 durante la dictadura militar. Esta propuesta debe entenderse como una garantía de no repetición y como una forma de mejorar la gestión de los recursos de las regiones señaladas, en especial los hídricos.



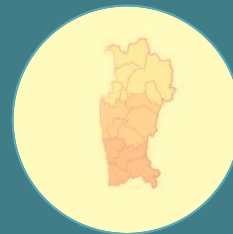
¿QUÉ PASÓ DURANTE LA DICTADURA?

INTENDENTES DE LA ÉPOCA DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO OSTENTABAN DISTINTOS RANGOS EN EL ESCALAFÓN MILITAR. EN EFECTO, EL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA ERA DE INFERIOR GRADO Y/O ANTIGÜEDAD



Intendente Región de Atacama (1978-1981)

- **Jaime Núñez Cabrera.** Formó parte del contingente de oficiales que ingresaron a La Moneda el 11 de septiembre de 1973, después del bombardeo.



Intendente Región de Coquimbo (1977-1982)

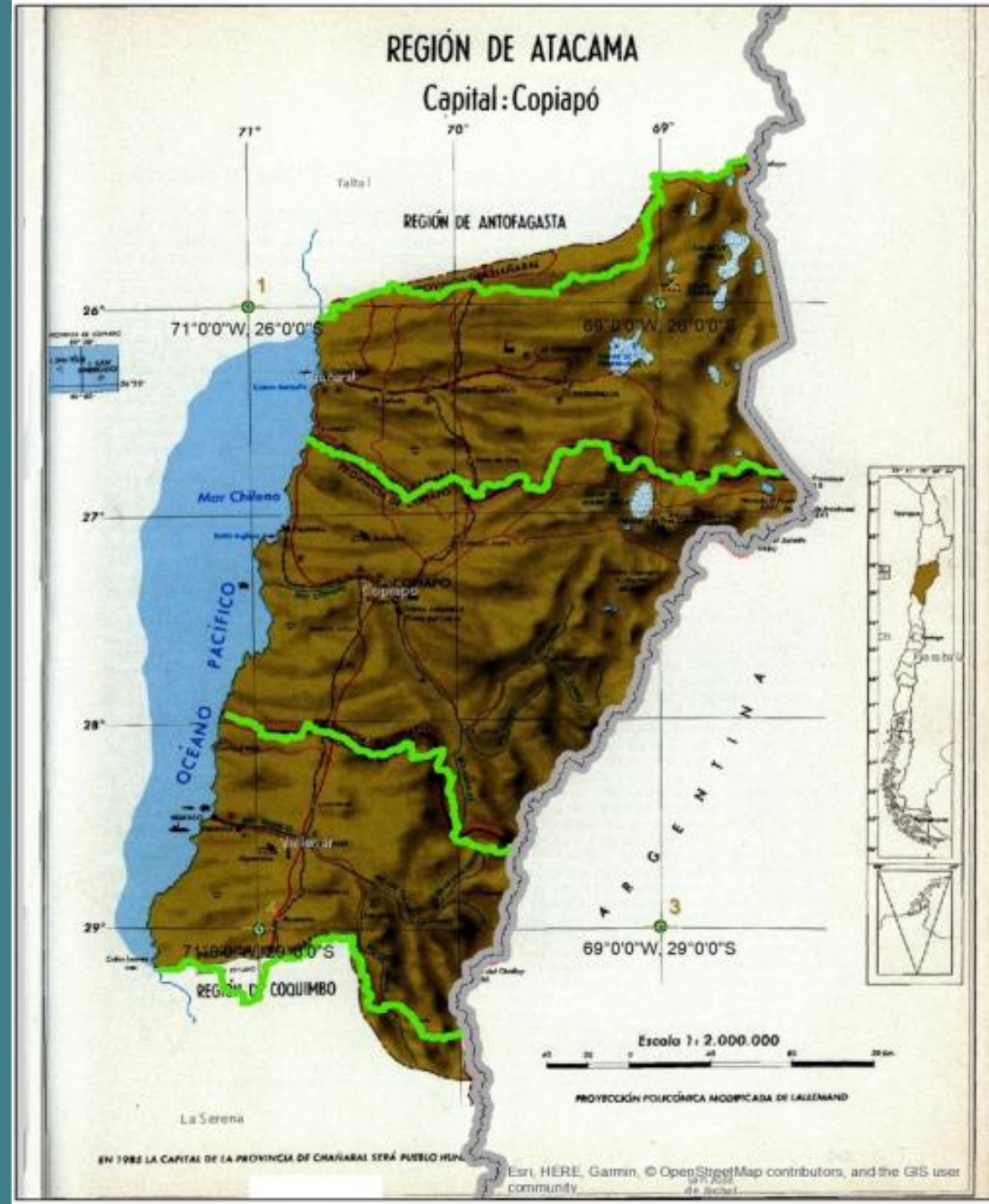
- **Luis Patricio Serre**

¿QUÉ PASÓ DURANTE LA DICTADURA?

DECRETO LEY N°2867 DE 1979 (ARTÍCULO 6):

3.- Provincia de Huasco.

- a) Se incluye la parte de los distritos 5 Los Choros, 6 Trapiche, 7 Incahuasi, 8 Punta Colorada y 10 Tres Cruces, de la actual comuna de La Higuera, correspondiente al área minera Los Cristales, situada al oriente, norte y poniente del siguiente límite: la línea recta que une el cerro Blanco con el cerro Valentín; la línea recta que une el cerro Valentín con el cerro Capacho; la línea de cumbres, desde el cerro Capacho hasta el cerro Pata de Sapo, pasando por el portezuelo El Molle, el cordón de Cachiyuyo y el cerro Cachiyuyo; la poligonal que, pasando por la cota 452, que une el cerro Pata de Sapo con la cota 693; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Pajonales o Desvío Los Choros, desde la cota 693 hasta la cota 1.180, pasando por el cordón del Zapallar, y la poligonal que une las cotas 1.180 y 1.116, pasando por los cerros Yervas Buenas y El Guacho, trigonométricos Pajonales y Chañar y cota 1.124.
- b) Se excluye la parte del distrito 21 El Corral, de la actual comuna de Vallenar, correspondiente al área minera El Indio, situada al sur del siguiente límite: la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada de Guachán, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río del Carmen hasta la cota 3.677, individualizada en la carta del Instituto Geográfico Militar 1:50.000; la línea recta que une la citada cota 3.677 con la cota 3.301, sobre la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, y la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos del Carmen y Potrerillos, desde la cota 3.301 hasta la frontera con Argentina.



SITUACIÓN ACTUAL



GESTIÓN DEL AGUA A NIVEL DE CUENCAS

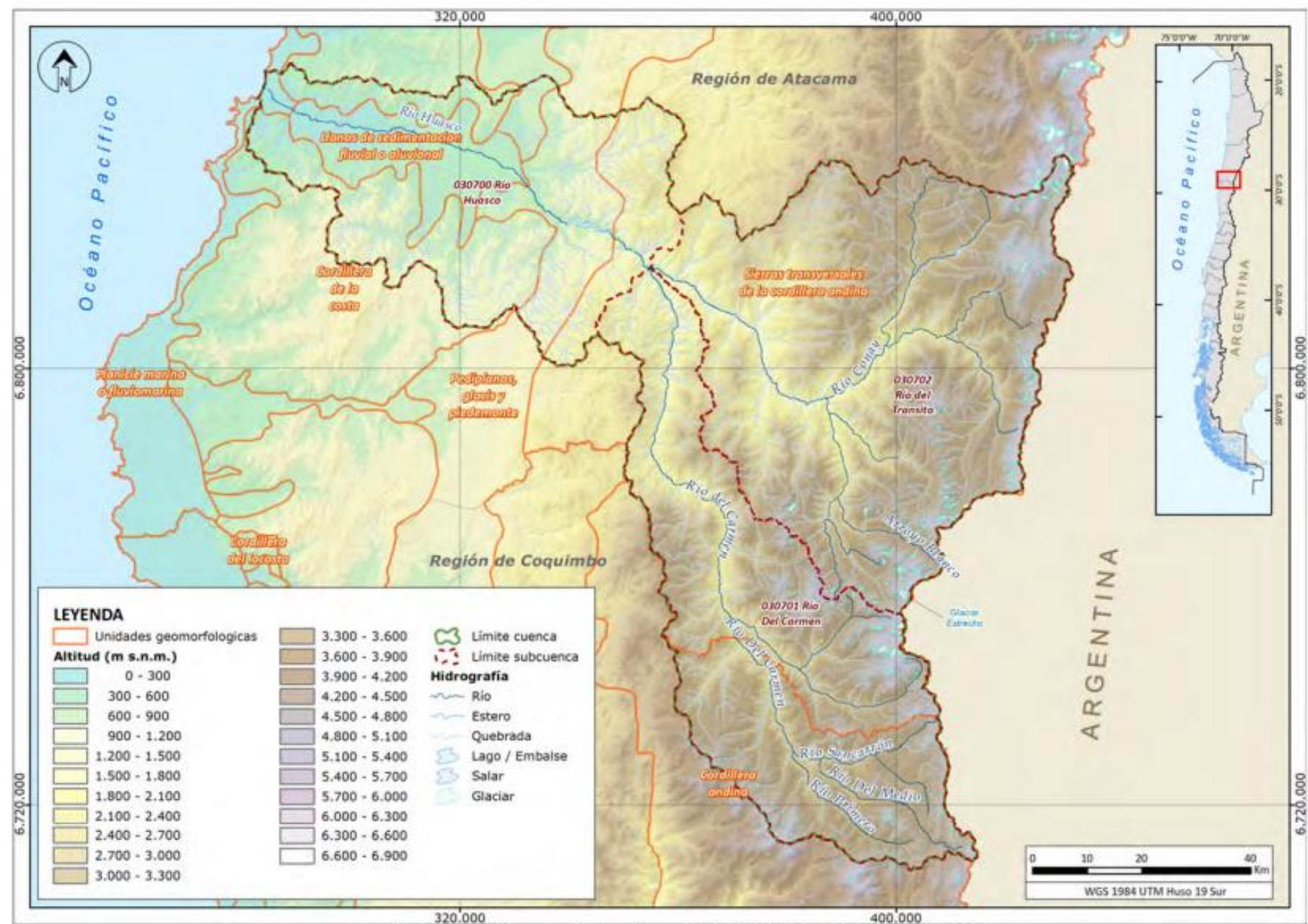
Estamos cada vez más cerca de una nueva institucionalidad de aguas que pueda hacerse cargo de los desafíos respecto de la gestión del vital elemento en un contexto de crisis ambiental y climática.

La Ley Marco de Cambio Climático introduce los Planes estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, instrumento de gestión local que debe ser elaborado para cada cuenca del país.

En ese sentido, creemos necesario que la Cuenca del río Huasco y la Cuenca del río Los Choros se ubiquen en su totalidad en la Región de Atacama y Coquimbo respectivamente, para facilitar la implementación de los Planes que las gestionen.



CUENCA DEL RÍO HUASCO



Fuente: Elaboración propia basado en UFRO (2020) y METI-NASA (2019).

Figura 2.1-1 Mapa de elevaciones y unidades geomorfológicas de la cuenca del río Huasco

CUENCA DEL RÍO LOS CHOROS

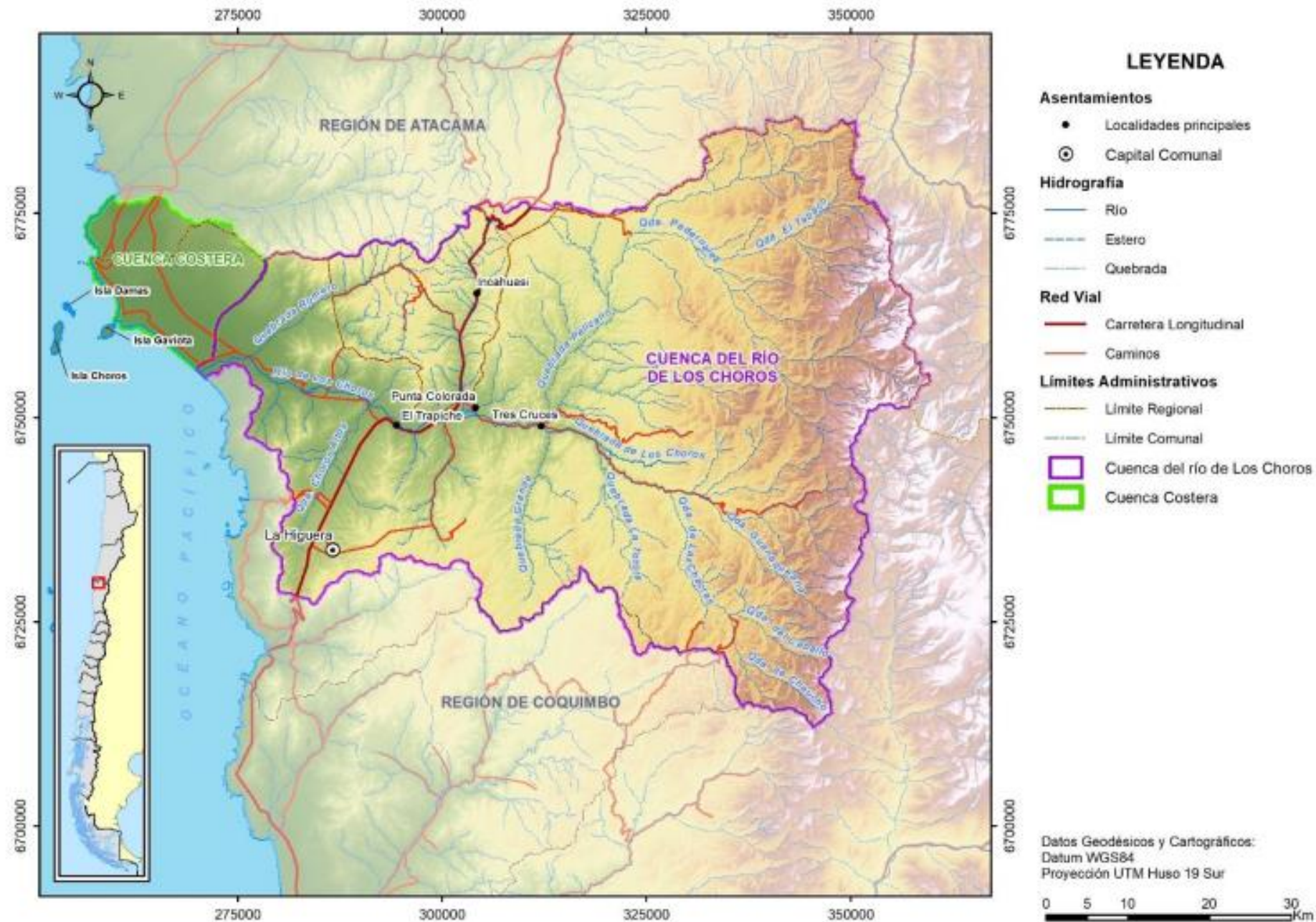


Figura 2-1. Área de estudio PEGH Los Choros

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El cambio de deslindes no genera pérdidas económicas significativas para las Regiones.

Es posible hacer una estimación a partir del registro de Patentes Mineras, Comerciales, Industriales, entre otras.



SITUACIÓN INCAHUASI

Es costumbre que los y las habitantes de la localidad de Incahuasi hagan la mayoría de sus trámites en la Región de Coquimbo, ya que su vida cultural y familiar ha estado histórica y estrechamente ligada a esta Región.

Además, esta localidad es más cercana a la Comuna de La Higuera que a la Comuna de Vallenar, tal como se indica en el siguiente recuadro:

DISTANCIA

INCAHUASI – VALLENAR: 93.4 KM

INCAHUASI – LA HIGUERA: 49.9 KM

No obstante lo anterior, se sugiere en la medida que el proyecto avance hacer una [consulta a los ciudadanos y ciudadanas](#) de la localidad.



DEMANDA DE LA COMUNIDAD



ASAMBLEA POR EL AGUA HUASCO ALTO

Sra. María José Araya

“Desde una visión ecosistémica, creemos que es importante que se restituyan los límites y que haya una correspondencia con el ecosistema de la cuenca del Huasco; es decir, que efectivamente, los ríos que desembocan en la tercera región pertenezcan a la administración de la tercera región”.



COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAY KKÓ

Sra. Paula Carvajal

“Queremos solicitar formalmente que se haga una nueva comisión investigadora o la figura que corresponda, para retornar a nuestros límites regionales originales. Porque este territorio no tiene esa línea imaginaria. Las aguas del río Huasco se gestionan en el río Huasco. No tenemos nada en contra de la Región de Coquimbo, que es territorio diaguita también, pero queremos que ese límite se reestablezca en el papel, porque nos afecta”



REPRESENTANTE CRIANCEROS Y VAQUEANOS

Sr. Yeri Ossandón

“Durante el golpe militar se cambiaron los límites y de ahí empezó todo este problema de “las aguas y de la tierra (...). Esas tierras o esos territorios los hemos ocupado siempre, de generación en generación. Yo soy criancero trashumante, todavía estoy activo y esas enseñanzas me la dejó mi papá y a mi papá se las dejó su abuelo, y así sucesivamente”

GRACIAS.

